

**Acta
Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 28-6-2021.**

**A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2021**

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaea

D. Jorge Baute Delgado

D. Jose Francisco Pinto Ramos.

D^a Margarita Eva Tendero Barroso

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a 28 de junio de dos mil veintinueve, siendo las 12:15 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Expediente 5824/2021. Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS, S.L.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 15 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS, S.L.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS, S.L., con efectos desde el día de su firma:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ENTIDAD PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS, S.L PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020/21

En Candelaria, a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF: ***1734**
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D.JOSÉ LUIS ESMORIS PÉREZ con NIF: ***8433**
en nombre y representación de la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS, S.L
con CIF/NIF nº B62137252 y domicilio social en Moll Ribera S/N Planta Loc Puerta 22, Edificio Capitania 22-25 municipio
Badalona provincia Barcelona
teléfono





DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR, Profesionalidad con código AFDP341-3, de la acción formativa n.º 20-38/000558, especialidad SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. - La empresa/entidad PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS, S.L, tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 725/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 14 de junio de la Presidenta del SCE (BOC Nº 122 de 27 de junio de 2017), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
20-38/000558	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	80
20-38/000554	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	80

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:





- ☐ Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- ☐ Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- ☐ copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador convenio
- ☐ autorización de alumno menor de edad
- ☐ ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- ☐ control de asistencia.
- ☐ Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- ☐ documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
PISCINAS NATURALES DE BAJAMAR	PASEO MARÍTIMO DE LAS PISCINAS NATURALES DE BAJAMAR, S/N
PLAYAS DE ARONA	PLAYAS DE ARONA S/N
PISCINAS PUNTA DEL HIDALGO	TESESINTE QUINTA 2 PUNTA DEL HIDALGO

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.





En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.





- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS, S.L. cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de la Administración General, de 15 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La funcionaria M^a Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico





de la Administración General, que suscribe en el Expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y Entidad Empresa Proactiva Serveis Aquatics, S.L

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*





El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa Proactiva Serveis Aquatics, S.L y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa Proactiva Serveis Aquatics, S.L en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Empresa Proactiva Serveis Aquatics, S.L”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa Proactiva Serveis Aquatics, S.L en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Empresa Proactiva Serveis Aquatics, S.L





2.- Expediente 5842/2021. Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 15 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional dual en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria, con efectos desde el día de su firma:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA SOLIDARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA.

En a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: M^a Concepción Brito Núñez , con NIF: ***1734** , en nombre y representación del centro Ayuntamiento de





Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7, municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Patricia Álvarez Rodríguez, con NIF: ***8280**, en nombre y representación de la empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria con CIF/NIF nº G38975819 y domicilio social en avenida la Constitución 7, Candelaria, teléfono 922500839.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria, la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa nº 21-38/ 500026 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,

TERCERO.- La empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado por RD721/2011, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
21-38/ 500026	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.





La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- ☐ Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- ☐ Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- ☐ Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- ☐ copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- ☐ convenio
- ☐ autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ☐ ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- ☐ control de asistencia.
- ☐ Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- ☐ documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.
- ☐

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.





CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Fundación Canaria Candelaria Solidaria	Avda. Marítima, 29, residencial Niguata, Bloque C2 Bajo

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

3. Acordar el programa formativo con la empresa.
4. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

- ☐
6. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
 7. Presentar al alumnado en la empresa.
 8. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
 9. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
 10. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- c) Lo soliciten motivadamente.





En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 3. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
- g) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- h) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- i) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- j) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- k) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 16 de junio de 2021, debidamente conformado por D^a M^a del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 17 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 15 de junio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria.

Fundamentos de derecho

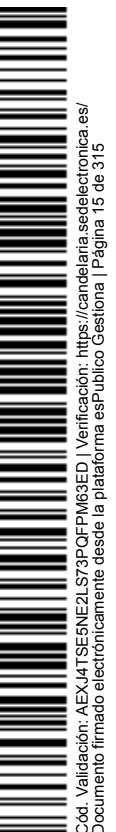
Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:





El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es **la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:...** 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”





Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA SOLIDARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA.

En a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: M^a Concepción Brito Núñez, con NIF: ****1734, en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7, municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Patricia Álvarez Rodríguez, con NIF: ****8280**, en nombre y representación de la empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria con CIF/NIF nº G38975819 y domicilio social en avenida la Constitución 7, Candelaria, teléfono 922500839.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria, la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa nº 21-38/ 500026 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,





TERCERO.- La empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado po RD721/2011 , correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
21-38/ 500026	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- ☐ Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- ☐ Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.





En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- ☐ copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- ☐ convenio
- ☐ autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ☐ ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- ☐ control de asistencia.
- ☐ Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- ☐ documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Fundación Canaria Candelaria Solidaria	Avda. Marítima, 29, residencial Naiguata, Bloque C2 Bajo

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.





Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.





DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria a los efectos oportunos.





3.- Expediente 5797/2021. Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús- Complejo Acamán.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 15 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional dual en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús- Complejo Acamán.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús- Complejo Acamán, con efectos desde el día de su firma:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS- COMPLEJO ACAMÁN PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA.

En a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: M^a Concepción Brito Núñez , con NIF: ***1734** , en nombre y representación del centro Ayuntamiento de





Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7, municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: María Ángeles Perdomo Pío, con NIF: ***4130**, en nombre y representación de la empresa Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús- Complejo Acamán con CIF/NIF nº R3800021B y domicilio social en Carretera San Miguel de Geneto Nº73, San Cristóbal de La Laguna, teléfono 922255040

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús- Complejo Acamán, la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa nº 21-38/ 500026 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,

TERCERO.- La empresa Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús- Complejo Acamán tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado por RD721/2011, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
21-38/ 500026	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.





La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.
Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- ☐ Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- ☐ Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- ☐ copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- ☐ convenio
- ☐ autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ☐ ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- ☐ control de asistencia.
- ☐ Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- ☐ documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús-	Carretera San Miguel de Geneto Nº73, San Cristóbal de La





Complejo Acamán	Laguna

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- d) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- e) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.





OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús- Complejo Acamán y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 16 de junio de 2021, debidamente conformado por D^a M^a del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 17 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:





“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 15 de junio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús-Complejo Acamán.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho*





privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la **Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:...** 6.- *La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.





A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús- Complejo Acamán y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús- Complejo Acamán, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS- COMPLEJO ACAMÁN PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA.

En a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: M^a Concepción Brito Núñez, con NIF: ***1734**, en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7, municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: María Ángeles Perdomo Pío, con NIF: ***4130**, en nombre y representación de la empresa Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús- Complejo Acamán con CIF/NIF nº R3800021B y domicilio social en Carretera San Miguel de Geneto N°73, San Cristóbal de La Laguna, teléfono 922255040

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús- Complejo Acamán, la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa nº 21-38/ 500026 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,





TERCERO.- La empresa Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús- Complejo Acamán tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado por RD721/2011, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
21-38/ 500026	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- ☐ Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- ☐ Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
 - Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
 - Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
 - Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.





En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- ☐ copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- ☐ convenio
- ☐ autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ☐ ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- ☐ control de asistencia.
- ☐ Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- ☐ documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús-Complejo Acamán	Carretera San Miguel de Geneto N°73, San Cristóbal de La Laguna

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

3. Acordar el programa formativo con la empresa.
4. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.





Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

-
- 6. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
- 7. Presentar al alumnado en la empresa.
- 8. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
- 9. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
- 10. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- f) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- g) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 - Controles de asistencia.
- 3. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.





DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- El cese de la actividad de la empresa.
- g) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- h) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- i) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- j) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- k) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús- Complejo Acamán los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús- Complejo Acamán,

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús- Complejo Acamán los efectos oportunos.





4.- Expediente 5772/2021. Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación Escuela Superior de Estudios Técnicos de Canarias S.L. (ESETEC).

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 15 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional dual en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación Escuela Superior de Estudios Técnicos de Canarias S.L. (ESETEC)

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación Escuela Superior de Estudios Técnicos de Canarias S.L. (ESETEC) con efectos desde el día de su firma:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN ESCUELASUPERIOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE CANARIAS, S.L. (ESETEC) Y AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDADDE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020

En _____, a _____ de _____ de 2021

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:





Don José Manuel Martín Fernández, con NIF nº ***7154**, en nombre y representación del centro de formación Escuela Superior de Estudios Técnicos de Canarias, S.L. (Esetec), con CIF/NIF nº B38760138, y domicilio social en Edif. Seminario Diocesano, Camino Real de La Verdellada 1 38207, San Cristóbal de La Laguna, S/C de Tenerife Teléfono 922315100.

Y POR LA EMPRESA:

D. MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ con NIF ***1734**, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº y domicilio social en AVDA DE LA CONSTITUCIÓN 7, 38530, CANDELARIA, Tenerife, Santa Cruz de Tenerife,. Teléfono 922500800.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código ADGD0108, de la acción formativa nº 20-38/002469 especialidad GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA, impartido en el Centro ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE CANARIAS, S.L.

TERCERO.- La empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica





en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
20-38/002469	ADGD010820-38/002469	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.





CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCION
CENTRO TECNOLÓGICO DE CANDELARIA	POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUIMAR PARCELAS 9-10 MANZANA XI 38509 CANDELARIA

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.





4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afina la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:





- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación Escuela Superior de Estudios Técnicos de Canarias S.L. (ESETEC) y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 16 de junio de 2021, debidamente conformado por D^a M^a del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 17 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 15 de junio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación Escuela Superior de Estudios Técnicos de Canarias S.L. (ESETEC)





Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.





Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la **Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:...** 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el centro de formación Escuela Superior de Estudios Técnicos de Canarias S.L. (ESETEC) y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria Y EL CENTRO DE FORMACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE CANARIAS S.L. (ESETEC), en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN ESCUELASUPERIOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE CANARIAS, S.L. (ESETEC) Y AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN





CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020

En _____, a _____ de _____ de 2021

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

Don José Manuel Martín Fernández, con NIF nº ***7154**, en nombre y representación del centro de formación Escuela Superior de Estudios Técnicos de Canarias, S.L. (Esetec), con CIF/NIF nº B38760138, y domicilio social en Edif. Seminario Diocesano, Camino Real de La Verdellada 1 38207, San Cristóbal de La Laguna, S/C de Tenerife Teléfono 922315100.

Y POR LA EMPRESA:

D. MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ con NIF ***1734**, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº y domicilio social en AVDA DE LA CONSTITUCIÓN 7, 38530, CANDELARIA, Tenerife, Santa Cruz de Tenerife,. Teléfono 922500800.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA. la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código ADGD0108, de la acción formativa nº 20-38/002469 especialidad GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA, impartido en el Centro ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE CANARIAS, S.L.

TERCERO.- La empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de



Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
20-38/002469	ADGD010820-38/002469	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:





- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
CENTRO TECNOLÓGICO DE CANDELARIA	POLIGLO INDUSTRIAL VALLE DE GUIMAR PARCELAS 9-10 MANZANA XI 38509 CANDELARIA

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida,





intervendrá, de una parte el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afína la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.





- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados."

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al centro de formación Escuela Superior de Estudios Técnicos de Canarias S.L. (ESETEC) a los efectos oportunos."

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria Y EL CENTRO DE FORMACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE CANARIAS S.L. (ESETEC).

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al centro de formación Escuela Superior de Estudios Técnicos de Canarias S.L. (ESETEC) a los efectos oportunos.





5.- Expediente 5674/2021. Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 11 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA** con efectos desde el día de su firma:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020-2021

En Candelaria, a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF: ***1734**,
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE





teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:**1734**,
en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, Nº 7 municipio: CANDELARIA
provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 517873

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código IMSV0209, de la acción formativa nº 20-38/000563, especialidad DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. - La empresa/entidad AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 725/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 14 de junio de la Presidenta del SCE (BOC Nº 122 de 27 de junio de 2017), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
20-38/000563	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA	80
20-38/000573	MONTAJE Y POSTPRODUCCION DE AUDIOVISUALES	80
20-38/000576	MONTAJE Y POSTPRODUCCION DE AUDIOVISUALES	80
20-38/000574	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICAS Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	80
20-38/000575	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICAS Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	80





SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- ☐ Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- ☐ Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- ☐ Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- ☐ copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- ☐ convenio
- ☐ autorización de alumno menor de edad
- ☐ ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- ☐ control de asistencia.
- ☐ Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- ☐ documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA. - Desarrollo de las prácticas





El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	AVENIDA CONSTITUCION N° 7 CANDELARIA

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

- ☐
1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
 2. Presentar a los alumnos en la empresa.
 3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
 4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
 5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.





- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 - 1. Controles de asistencia.
 - 1. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- 1. El cese de la actividad de la empresa.
 - a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
 - c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
 - d) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
 - e) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA** y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de la Administración General, de 11 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La funcionaria M^a Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de la Administración General, que suscribe en el Expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y Ayuntamiento de Candelaria

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:





El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y Ayuntamiento de Candelaria formula la siguiente Propuesta de





Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y Ayuntamiento de Candelaria en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a Ayuntamiento de Candelaria a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y Ayuntamiento de Candelaria en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a Ayuntamiento de Candelaria a los efectos oportunos.





6.- Expediente 5575/2021. Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Cáritas Diocesana de Tenerife.

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Cáritas Diocesana de Tenerife.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Cáritas Diocesana de Tenerife, con efectos desde el día de su firma:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Candelaria a de
de .

REUNIDOS

De una parte:

D. Juan Rognoni Escario, con DNI ***0807** director de **Cáritas Diocesana de Tenerife**, en virtud de nombramiento por el Excmo. y Rvdmo. Obispo de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Nivariense) D. Bernardo Álvarez Afonso, en fecha 21 de junio de 2019, elevado a público ante el notario del Ilustre Colegio de Notarios de las Islas Canarias con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, D. Antonio Navarro Pascual de Riquelme, el día 21 de junio de 2019 bajo el nº1453 de su protocolo, con domicilio social en C/. Juan pablo II, nº23, entresueloizquierda, Santa Cruz de Tenerife, CP 38004, (En adelante, CÁRITAS o Entidad Colaboradora).

Y de otra parte:

Dña. Ma Concepción Brito Núñez, con D.N.I ***1734**, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas en virtud de representante legal/propietario-a de Ayuntamiento de Candelaria con C.I.F. núm.: P3801100C y domicilio en Avenida LAaconsitución, 7 Candelaria.





MANIFIESTAN

1º) Que la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife está interesada en la generación de un convenio de colaboración para la realización de la formación en **MANTENIMIENTO BÁSICO DE JARDINERÍA Y ZONAS COMUNES**.

2º) Que ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato de colaboración, así como la de legitimación y representación con que comparecen.

3º) Que ambas partes acuerdan otorgar el presente contrato de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto fijar el marco de colaboración entre Cáritas Diocesana de Tenerife y Ayto. de Candelaria para la cesión de espacios para la realización de la parte práctica de la acción formativa de mantenimiento básico de jardinería y zonas comunes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE.

Cáritas Diocesana de Tenerife, se compromete a:

- Impartir las acciones formativas para sus participantes en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas para la parte teórica y de 15:00 a 20:00 horas las prácticas a realizar dentro de la formación, para un máximo de 15 personas y en el lugar asignado para tal acción por el Ayuntamiento de Candelaria.
- Proporcionar los materiales necesarios para el correcto desarrollo de la actividad formativa.
- Cumplir las normas de acceso, convivencia y normativa COVID19.
- Guardar su material en el espacio que Ayuntamiento de Candelaria le asigne y desalojarlo una vez finalizada la acción formativa.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYTO DE CANDELARIA

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Ceder el espacio para la realización parte práctica de la citada formación.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración se realiza únicamente para la celebración de la parte





práctica de la formación en mantenimiento básico de jardinería y zonas comunes, en horario de lunes a viernes de 15:00 a 20:00.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En cualquier caso, para la resolución de las diferencias que pudieran surgir, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los jueces y tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA.-

No está permitido el uso del logotipo de Cáritas Diocesana de Tenerife sin el consentimiento expreso por parte de la entidad.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicado.

Cáritas Diocesana de Tenerife
Fdo.: D. JUAN ROGNONI ESCARIO

Ayuntamiento de Candelaria
Fdo: DÑA. M^a CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

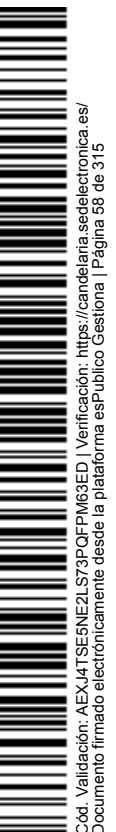
Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Cáritas Diocesana de Tenerife y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 11 de junio de 2021, debidamente conformado por D^a M^a del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 11 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista,





debidamente conformado por la funcionaria Dña. María Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 10 de junio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Cáritas Diocesana de Tenerife.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la*





realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Cáritas Diocesana de Tenerife y formula la siguiente, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de Resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en





centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria Y LA EMPRESA CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Candelaria a de
de .

REUNIDOS

De una parte:

D. Juan Rognoni Escario, con DNI ***0807** director de **Cáritas Diocesana de Tenerife**, en virtud de nombramiento por el Excmo. y Rvdmo. Obispo de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Nivariense) D. Bernardo Álvarez Afonso, en fecha 21 de junio de 2019, elevado a público ante el notario del Ilustre Colegio de Notarios de las Islas Canarias con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, D. Antonio Navarro Pascual de Riquelme, el día 21 de junio de 2019 bajo el nº1453 de su protocolo, con domicilio social en C/. Juan pablo II, nº23, entresueloizquierda, Santa Cruz de Tenerife, CP 38004, (En adelante, CÁRITAS o Entidad Colaboradora).

Y de otra parte:

Dña. M^a Concepción Brito Núñez, con D.N.I ***1734**, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas en virtud de representante legal/propietario-a de Ayuntamiento de Candelaria con C.I.F. núm.: P3801100C y domicilio en Avenida LAaconsituación, 7 Candelaria.

MANIFIESTAN

- 1º) Que la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife está interesada en la generación de un convenio de colaboración para la realización de la formación en **MANTENIMIENTO BÁSICO DE JARDINERÍA Y ZONAS COMUNES**.
- 2º) Que ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato de colaboración, así como la de legitimación y representación con que comparecen.
- 3º) Que ambas partes acuerdan otorgar el presente contrato de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto fijar el marco de colaboración entre Cáritas Diocesana de Tenerife y Ayto. de Candelaria para la cesión de espacios para la realización de la parte práctica de la acción formativa de mantenimiento básico de jardinería y zonas comunes.





SEGUNDA.- COMPROMISOS CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE.

Cáritas Diocesana de Tenerife, se compromete a:

- Impartir las acciones formativas para sus participantes en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas para la parte teórica y de 15:00 a 20:00 horas las prácticas a realizar dentro de la formación, para un máximo de 15 personas y en el lugar asignado para tal acción por el Ayuntamiento de Candelaria.
- Proporcionar los materiales necesarios para el correcto desarrollo de la actividad formativa.
- Cumplir las normas de acceso, convivencia y normativa COVID19.
- Guardar su material en el espacio que Ayuntamiento de Candelaria le asigne y desalojarlo una vez finalizada la acción formativa.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYTO DE CANDELARIA

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Ceder el espacio para la realización parte práctica de la citada formación.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración se realiza únicamente para la celebración de la parte práctica de la formación en mantenimiento básico de jardinería y zonas comunes, en horario de lunes a viernes de 15:00 a 20:00.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En cualquier caso, para la resolución de las diferencias que pudieran surgir, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los jueces y tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA.-

No está permitido el uso del logotipo de Cáritas Diocesana de Tenerife sin el consentimiento expreso por parte de la entidad.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicado.”





SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Cáritas Diocesana de Tenerife a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria Y LA EMPRESA CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Cáritas Diocesana de Tenerife a los efectos oportunos.





7.- Expediente 5580/2021. Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Deportivo la Basílica para la promoción del Fútbol Base en Candelaria (Escuela Municipal de Fútbol en Candelaria).

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 17 de junio de 2021, que transcrito literalmente dice:

“Resultando la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art. 12.2a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo La Basílica es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades.

Se propone por parte de esta Concejalía:

Primero. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del fútbol base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO LA BASÍLICA PARA LA PROMOCIÓN DEL FÚTBOL BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL EN CANDELARIA)

COMPARECEN

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Julio Durán Pérez, mayor de edad, con domicilio en Pueblo Sabanda, C/ Igualdad nº28, La Laguna, C.P.: 38296 y provisto de DNI nº ***3893**

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria (en adelante Ayuntamiento), especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Julio Durán Pérez, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo La Basílica (en adelante el club), cuya entidad deportiva tiene domicilio social en Candelaria, en la Calle José Rodríguez Ramírez S/N, Local del Campo Municipal de Fútbol Bruno Alberto Sabina (Tenerife), con cédula de identificación fiscal nº G-76510585, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).





- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una

previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
- El Club, tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del fútbol.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club, suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del fútbol base a través de la Escuela Municipal de Fútbol de Candelaria, a partir de ahora E.M.F.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los equipos registrados y según la cantidad fijada en el anexo número 1, en el que se describen las baremaciones por categoría de fútbol base y en el que especifica el importe a recibir por cada equipo creado, además de 24.825 € en concepto de gastos de coordinación y administración, para la Escuela Municipal de Fútbol de Candelaria, para la anualidad 2021. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.





2. Para el correcto desarrollo de la actividad de la EMFC y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas municipales que se acuerden, en los horarios que se establezcan, pudiendo el Ayuntamiento organizar eventos, para la promoción del deporte, dentro de estos horarios, comunicándolo con antelación a los

afectados. Asimismo, la Federación Insular de Fútbol de Tenerife podrá fijar partidos, dentro de estos horarios, para completar el calendario competitivo.

3. En el caso de la organización de un campus de fútbol (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

4. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del Club Deportivo La Basílica:

1. Tramitar en la Federación Tinerfeña de Fútbol, la licencia federativa y la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, de los inscritos en la E.M.F.C. que disputen competición federada con el Club Deportivo La Basílica para formalizar su inscripción, siendo requisito indispensable para comenzar la actividad deportiva dentro de dicha Escuela Municipal.

2. Inscribirá, en los diferentes equipos resultantes, un máximo de 20 y 14 jugadores para fútbol 11 y fútbol 8 respectivamente, y un mínimo de 16 y 12, para poder recibir la subvención y así asegurar la correcta educación y participación de los inscritos. Aun así, ambas partes podrán llegar a un acuerdo, en los casos en donde no se respeten dichos datos y se pueda justificar la inscripción de equipos con más o menos jugadores de lo acordado. En el caso de la posibilidad de crear escuelas que no compitan (categorías no federadas) tendrán un trato diferente, especificado en el anexo 1 de baremaciones, al igual que se detalla para escuelitas, necesitando un mínimo de inscripción de 12 alumnos y un máximo de 14 por equipo y a los que se impartirá 8 meses de actividad.

3. Organizar a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, las actividades que se desprendan del





presente Convenio, así como acreditar su ejecución mediante la entrega en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria de una memoria final, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, con definición de lo realizado, mejoras a realizar en la próxima campaña y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el presente convenio. Además, deberán

informar a la Concejalía de Deportes semanalmente sobre los resultados y los partidos a realizar de los equipos de la Escuela Municipal de Fútbol. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

4. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

5. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para el acto de entrega de trofeos y distinciones.

6. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

7. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.





8. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

9. Los ingresos que la Federación Tinerfeña de Fútbol abona al club en concepto de subvención relativa a los arbitrajes, podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.F.C.

10. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas municipales acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes

que, de cobertura a las personas no federadas en el propio club, así como incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel.

Tercera. - Aplicación y seguimiento del Convenio.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. - Reglamento Interno de la E.M.F. de Candelaria.

ARTÍCULO 1º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Las infracciones serán conocidas y sancionadas mediante apertura de expediente deportivo.
2. Las sanciones se graduarán en atención a la gravedad de la infracción, malicia o falsedad del afectado.
3. Las infracciones se sancionan con multa deportiva a propuesta del cuadro técnico, delegado o directivos que formen la comisión deportiva-disciplinaria del club, cuya propuesta deberá ser elevada a la Comisión de Seguimiento para su resolución en el caso de infracciones graves y muy graves, y para el supuesto de infracciones leves el órgano competente para resolver será la Comisión Deportiva-Disciplinaria que designará el Ayuntamiento.





4. Cuando concurren causas de excepcional gravedad en las infracciones, se podrá acordar incluso la separación total del equipo.
5. La valoración de las faltas y correspondientes sanciones, impuesta por la comisión de disciplina serán revisables por la junta directiva en su totalidad a propuesta del infractor.
6. Las faltas muy graves requerirán comunicación por escrito al infractor, haciendo constar la fecha y lo que la motiva.

ARTÍCULO 2º.-TIPO DE INFRACCIONES

- LEVES.
 - No comparecer a entrenamientos, partidos y actos o requerimientos del cuadro técnico, médico o junta directiva.
 - Falta de uniformidad en partidos o entrenamientos.
- GRAVES
 - Rechazar órdenes del cuadro técnico, médico, junta directiva o delegado del equipo.
 - Negarse infundadamente a participar en trabajos de tipo técnico o táctico en partidos o entrenamientos, sean estos oficiales o no.
 - Las faltas reiteradas de asistencia o puntualidad a convocatorias, partidos o entrenamientos.
 - Participar en otras actividades deportivas en el transcurso de la temporada vigente sea cual sea, sin permiso del club.
- MUY GRAVES
 - Ofensas verbales o físicas a cualquier persona perteneciente al club, ya sean aficionados, directivos, entrenadores, delegados, jugadores, etc... en cualquier circunstancia o lugar.
 - Tabaquismo (fumar), alcoholismo (embriaguez) o toxicomanía (uso de drogas).
 - Disminución voluntaria del rendimiento en su trabajo, ya sea en partidos o entrenamientos.
 - Ofensas verbales o físicas que dañen la imagen del club, tanto en partidos amistosos u oficiales, desplazamientos, entrenamientos, dentro o fuera del terreno de juego, o en cualquier tipo de acto donde se represente al club.





ARTÍCULO 3º.- ESCALA DE SANCIONES

- SANCIONES DEPORTIVAS.
 - Las faltas leves serán sancionadas a criterio del cuadro técnico, según lo estimen conveniente, con comunicación a la comisión deportiva-disciplinaria.
 - Las faltas graves, a criterio del cuadro técnico, mediante informe a la comisión deportiva-disciplinaria. Esta sanción puede conllevar la separación del equipo, el entrenamiento en solitario, o algún otro castigo, por un máximo de un mes.
 - Las faltas muy graves pueden conllevar la separación total o parcial del club, desde un mes, la temporada o la expulsión.
- SANCIONES ECONOMICAS.
 - Las sanciones económicas que conlleven los incidentes provocados por un jugador serán a cargo del propio jugador, o sus padres o tutores por defecto.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES Y DEBERES

- Es obligación y responsabilidad de los padres, el transporte y cuidado de los niños antes, y después de los entrenamientos y partidos. El club se exime de toda responsabilidad sobre sus jugadores fuera de la zona deportiva.
- La asistencia a cualquier reunión informativa para jugadores o padres es obligatoria, en caso de no asistencia, se da por entendido que renuncia a todos los derechos o ventajas para los asistentes sin ningún derecho a reclamación alguna.

Todas estas normas de régimen interno, serán aplicadas a toda persona relacionada con el club, y en todos sus escalafones.

- La comisión deportiva-disciplinaria, la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, y el Secretario del Ayuntamiento de Candelaria o técnico que designe.
- La comisión de seguimiento la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes, el Director de la escuela, un representante de los padres/madres de los jugadores de la E.M.F.C. y una persona que ejerza como secretario/a que designe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5º.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o

participantes por la E.M.F.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los





distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.F.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.F.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.F.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Quinta. - Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.F.C.

Sexta. - Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.





Séptima. - Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

Octava. - Causas de resolución.

1. Por acuerdo expreso de las partes.
2. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

Novena. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Décima. - Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y EL
SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE DEL CLUB

Julio Durán Pérez





ANEXO 1

Concepto	SUBVENCIÓN/equipo
CADETE Federado	5.947,57 €
INFANTIL Federado	5.429,04 €
ALEVÍN Federado	4.730,98 €
BENJAMÍN Federado	4.702,98 €
PREBENJAMÍN Federado	4.702,98 €
CATEGORÍAS No federadas	1.575,00 €
ESCUELITA No federada	1.575,00 €

Conceptos subvencionados:

- Arbitrajes.
- Entrenadores.
- Licencias, fichas y mutuas.
- Inversión en equipajes y material deportivo.
- Coordinación y material de oficina no inventariable.

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto de 115.882,96 €, con cargo al documento contable A.D 2.21.0.04266 para la anualidad 2021.

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo."

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 22 de junio de 2021, conformado por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de, Técnico de Administración General, de 22 de junio de 2021, debidamente fiscalizado por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 22 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnico Jurista, debidamente conformado por la funcionaria María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 17 de junio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo la Basílica, para la promoción del fútbol base en Candelaria.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 341.00-480.17 del Presupuesto General 2021, (AD núm. 2.21.0.04266)

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial,*





y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. (...)”*

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.*





Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo la Basílica y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo la Basílica, para la promoción del fútbol base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO LA BASÍLICA PARA LA PROMOCIÓN DEL FÚTBOL





BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL EN CANDELARIA)

COMPARECEN

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, D. Julio Durán Pérez, mayor de edad, con domicilio en Pueblo Sabanda, C/ Igualdad nº28, La Laguna, C.P.: 38296 y provisto de DNI nº ***3893***

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria (en adelante Ayuntamiento), especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Julio Durán Pérez, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo La Basílica (en adelante el club), cuya entidad deportiva tiene domicilio social en Candelaria, en la Calle José Rodríguez Ramírez S/N, Local del Campo Municipal de Fútbol Bruno Alberto Sabina (Tenerife), con cédula de identificación fiscal nº G-76510585, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de*





Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.

- *El Club, tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del fútbol.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club, suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del fútbol base a través de la Escuela Municipal de Fútbol de Candelaria, a partir de ahora E.M.F.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

C) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los equipos registrados y según la cantidad fijada en el anexo número 1, en el que se describen las baremaciones por categoría de fútbol base y en el que especifica el importe a recibir por cada equipo creado, además de 24.825 € en concepto de gastos de coordinación y administración, para la Escuela Municipal de Fútbol de Candelaria, para la anualidad 2021. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. Para el correcto desarrollo de la actividad de la EMFC y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas municipales que se acuerden, en los horarios que se establezcan,





pudiendo el Ayuntamiento organizar eventos, para la promoción del deporte, dentro de estos horarios, comunicándolo con antelación a los

afectados. Asimismo, la Federación Insular de Fútbol de Tenerife podrá fijar partidos, dentro de estos horarios, para completar el calendario competitivo.

3. En el caso de la organización de un campus de fútbol (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

4. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

D) Por parte del Club Deportivo La Basílica:

1. Tramitar en la Federación Tinerfeña de Fútbol, la licencia federativa y la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, de los inscritos en la E.M.F.C. que disputen competición federada con el Club Deportivo La Basílica para formalizar su inscripción, siendo requisito indispensable para comenzar la actividad deportiva dentro de dicha Escuela Municipal.

2. Inscribirá, en los diferentes equipos resultantes, un máximo de 20 y 14 jugadores para fútbol 11 y fútbol 8 respectivamente, y un mínimo de 16 y 12, para poder recibir la subvención y así asegurar la correcta educación y participación de los inscritos. Aun así, ambas partes podrán llegar a un acuerdo, en los casos en donde no se respeten dichos datos y se pueda justificar la inscripción de equipos con más o menos jugadores de lo acordado. En el caso de la posibilidad de crear escuelas que no compitan (categorías no federadas) tendrán un trato diferente, especificado en el anexo 1 de baremaciones, al igual que se detalla para escuelitas, necesitando un mínimo de inscripción de 12 alumnos y un máximo de 14 por equipo y a los que se impartirá 8 meses de actividad.

3. Organizar a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, las actividades que se desprendan del presente Convenio, así como acreditar su ejecución mediante la entrega en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria de una memoria final, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, con definición de lo realizado, mejoras a realizar en la próxima





campaña y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el presente convenio. Además, deberán

informar a la Concejalía de Deportes semanalmente sobre los resultados y los partidos a realizar de los equipos de la Escuela Municipal de Fútbol. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

4. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

5. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para el acto de entrega de trofeos y distinciones.

6. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

7. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con

identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.





8. *Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.*

9. *Los ingresos que la Federación Tinerfeña de Fútbol abona al club en concepto de subvención relativa a los arbitrajes, podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.F.C.*

10. *En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas municipales acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que, de cobertura a las personas no federadas en el propio club, así como incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel.*

Tercera. - Aplicación y seguimiento del Convenio.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. - Reglamento Interno de la E.M.F. de Candelaria.

ARTÍCULO 1º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1. *Las infracciones serán conocidas y sancionadas mediante apertura de expediente deportivo.*

2. *Las sanciones se graduarán en atención a la gravedad de la infracción, malicia o falsedad del afectado.*

3. *Las infracciones se sancionan con multa deportiva a propuesta del cuadro técnico, delegado o directivos que formen la comisión deportiva-disciplinaria del club, cuya propuesta deberá ser elevada a la Comisión de Seguimiento para su resolución en el caso de infracciones graves y muy graves, y para el supuesto de infracciones leves el órgano competente para resolver será la Comisión Deportiva-Disciplinaria que designará el Ayuntamiento.*





4. Cuando concurren causas de excepcional gravedad en las infracciones, se podrá acordar incluso la separación total del equipo.

5. La valoración de las faltas y correspondientes sanciones, impuesta por la comisión de disciplina serán revisables por la junta directiva en su totalidad a propuesta del infractor.

6. Las faltas muy graves requerirán comunicación por escrito al infractor, haciendo constar la fecha y lo que la motiva.

ARTÍCULO 2º.-TIPO DE INFRACCIONES

- **LEVES.**
 - No comparecer a entrenamientos, partidos y actos o requerimientos del cuadro técnico, médico o junta directiva.
 - Falta de uniformidad en partidos o entrenamientos.
- **GRAVES**
 - Rechazar órdenes del cuadro técnico, medico, junta directiva o delegado del equipo.
 - Negarse infundadamente a participar en trabajos de tipo técnico o táctico en partidos o entrenamientos, sean estos oficiales o no.
 - Las faltas reiteradas de asistencia o puntualidad a convocatorias, partidos o entrenamientos.
 - Participar en otras actividades deportivas en el transcurso de la temporada vigente sea cual sea, sin permiso del club.
- **MUY GRAVES**
 - Ofensas verbales o físicas a cualquier persona perteneciente al club, ya sean aficionados, directivos, entrenadores, delegados, jugadores, etc... en cualquier circunstancia o lugar.
 - Tabaquismo (fumar), alcoholismo (embriaguez) o toxicomanía (uso de drogas).
 - Disminución voluntaria del rendimiento en su trabajo, ya sea en partidos o entrenamientos.
 - Ofensas verbales o físicas que dañen la imagen del club, tanto en partidos amistosos u oficiales, desplazamientos, entrenamientos, dentro o fuera del terreno de juego, o en cualquier tipo de acto donde se represente al club.





ARTÍCULO 3º.- ESCALA DE SANCIONES

- SANCIONES DEPORTIVAS.
 - Las faltas leves serán sancionadas a criterio del cuadro técnico, según lo estimen conveniente, con comunicación a la comisión deportiva-disciplinaria.
 - Las faltas graves, a criterio del cuadro técnico, mediante informe a la comisión deportiva-disciplinaria. Esta sanción puede conllevar la separación del equipo, el entrenamiento en solitario, o algún otro castigo, por un máximo de un mes.
 - Las faltas muy graves pueden conllevar la separación total o parcial del club, desde un mes, la temporada o la expulsión.
- SANCIONES ECONOMICAS.
 - Las sanciones económicas que conlleven los incidentes provocados por un jugador serán a cargo del propio jugador, o sus padres o tutores por defecto.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES Y DEBERES

- Es obligación y responsabilidad de los padres, el transporte y cuidado de los niños antes, y después de los entrenamientos y partidos. El club se exime de toda responsabilidad sobre sus jugadores fuera de la zona deportiva.
- La asistencia a cualquier reunión informativa para jugadores o padres es obligatoria, en caso de no asistencia, se da por entendido que renuncia a todos los derechos o ventajas para los asistentes sin ningún derecho a reclamación alguna.

Todas estas normas de régimen interno, serán aplicadas a toda persona relacionada con el club, y en todos sus escalafones.

- La comisión deportiva-disciplinaria, la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, y el Secretario del Ayuntamiento de Candelaria o técnico que designe.
- La comisión de seguimiento la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes, el Director de la escuela, un representante de los padres/madres de los jugadores de la E.M.F.C. y una persona que ejerza como secretario/a que designe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5º.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.F.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.





Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.F.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.F.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.F.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Quinta. - Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.F.C.

Sexta. - Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Séptima. - Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo





previo entre las partes.

Octava. - Causas de resolución.

1. Por acuerdo expreso de las partes.

2. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

Novena. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Décima. - Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y EL
SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE DEL CLUB

Julio Durán Pérez

ANEXO 1

Concepto	SUBVENCIÓN/equipo
CADETE Federado	5.947,57 €
INFANTIL Federado	5.429,04 €
ALEVÍN Federado	4.730,98 €
BENJAMÍN Federado	4.702,98 €





<i>PREBENJAMÍN Federado</i>	<i>4.702,98 €</i>
<i>CATEGORÍAS No federadas</i>	<i>1.575,00 €</i>
<i>ESCUELITA No federada</i>	<i>1.575,00 €</i>

Conceptos subvencionados:

- Arbitrajes.
- Entrenadores.
- Licencias, fichas y mutuas.
- Inversión en equipajes y material deportivo.
- Coordinación y material de oficina no inventariable.”

SEGUNDO: Aprobar y disponer el gasto de 115.882,96 €, con cargo al documento contable A.D 2.21.0.04266 para la anualidad 2021.

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo la Basílica, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo la Basílica, para la promoción del fútbol base en Candelaria.

SEGUNDO: Aprobar y disponer el gasto de 115.882,96 €, con cargo al documento contable A.D 2.21.0.04266 para la anualidad 2021.

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo la Basílica, a los efectos oportunos.





8.- Expediente 4316/2021. Convenio Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Baloncesto Pozo Virgen De Candelaria para la promoción del baloncesto base en Candelaria. (Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria).

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 17 de junio de 2021, que transcrito literalmente dice:

“Resultando la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art. 12.2a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Pozo Virgen de Candelaria es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades.

Se propone por parte de esta Concejalía:

Primero. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del baloncesto base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CLUB BALONCESTO POZO VIRGEN DE CANDELARIA PARA LA PROMOCION DEL BALONCESTO BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE BALONCESTO DE CANDELARIA).





COMPARECEN

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Juan José Sabina Lugo, mayor de edad y provisto de D.N.I. nº ***7785**.

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria (en adelante Ayuntamiento), especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Juan José Sabina Lugo, actuando en calidad de Vicepresidente del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria (en adelante el club), con cédula de identificación fiscal nº G-38607693, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades

deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.





- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del baloncesto.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del baloncesto base a través de la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria, a partir de ahora E.M.B.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

E) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los equipos registrados y según la cantidad fijada en el anexo número 1, en el que se describen las baremaciones por categoría de baloncesto base y en el que especifica el importe a recibir por cada equipo creado, además de 24.825 € en concepto de gastos de coordinación y administración, para la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria para la anualidad 2021. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. Para el correcto desarrollo de la actividad de la EMBC y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas municipales que se acuerden, en los horarios que se establezcan, pudiendo el Ayuntamiento organizar eventos, para la promoción del deporte, dentro de estos horarios, comunicándolo con antelación a los





afectados. Asimismo, la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife podrá fijar partidos, dentro de estos horarios, para completar el calendario competitivo.

3. En el caso de la organización de un campus de baloncesto (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

4. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

F) Por parte del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria:

1. Tramitar en la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife, la licencia federativa y la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, de los inscritos en las E.M.B.C. que disputen competición federada con el Club para formalizar su inscripción, siendo requisito indispensable para comenzar la actividad deportiva dentro de dicha Escuela Municipal.

2. Inscribirá, en los diferentes equipos resultantes, un máximo de 14 jugadores y un mínimo de 8, para poder recibir la subvención y así asegurar la correcta educación y participación de los inscritos. Aun así, ambas partes podrán llegar a un acuerdo, en los casos en donde no se respeten dichos datos y se pueda justificar la inscripción de equipos con más o menos jugadores de lo acordado. En el caso de la posibilidad de crear escuelas que no compitan (categorías no federadas) tendrán un trato diferente, especificado en el anexo 1 de baremaciones, al igual que se detalla para escuelitas, necesitando un mínimo de inscripción de 8 alumnos y un máximo de 14 por equipo y a los que se impartirá 8 meses de actividad.

3. Organizar a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, las actividades que se desprendan del presente Convenio, así como acreditar su ejecución mediante la entrega en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria de una memoria final, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, con definición de lo realizado, mejoras a realizar en la próxima campaña y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el presente convenio. Además, deberán informar a la Concejalía de Deportes semanalmente sobre los resultados y los partidos





a realizar de los equipos de la Escuela Municipal de Baloncesto. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

4. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

5. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para el acto de entrega de trofeos y distinciones.

6. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

7. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

8. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

9. Los ingresos que la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife abona al club en concepto de subvención relativa a los arbitrajes, podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto





de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.B.C.

10. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas municipales acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que, de cobertura a las personas no federadas en el propio club, así como incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel.

Tercera. - Aplicación y seguimiento del Convenio.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una *comisión de seguimiento*, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. - Reglamento Interno de la E.M.B. de Candelaria.

ARTÍCULO 1º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Las infracciones serán conocidas y sancionadas mediante apertura de expediente deportivo.
2. Las sanciones se graduarán en atención a la gravedad de la infracción, malicia o falsedad del afectado.
3. Las infracciones se sancionan con multa deportiva a propuesta del cuadro técnico, delegado o directivos que formen la comisión deportiva-disciplinaria del club, cuya propuesta deberá ser elevada a la Comisión de Seguimiento para su resolución en el caso de infracciones graves y muy graves, y para el supuesto de infracciones leves el órgano competente para resolver será la Comisión Deportiva-Disciplinaria que designará el Ayuntamiento.
4. Cuando concurren causas de excepcional gravedad en las infracciones, se podrá acordar incluso la separación total del equipo.
5. La valoración de las faltas y correspondientes sanciones, impuesta por la comisión de disciplina serán revisables por la junta directiva en su totalidad a propuesta del infractor.





6. Las faltas muy graves requerirán comunicación por escrito al infractor, haciendo constar la fecha y lo que la motiva.

ARTÍCULO 2º.-TIPO DE INFRACCIONES

- LEVES.
 - No comparecer a entrenamientos, partidos y actos o requerimientos del cuadro técnico, médico o junta directiva.
 - Falta de uniformidad en partidos o entrenamientos.
- GRAVES
 - Rechazar órdenes del cuadro técnico, medico, junta directiva o delegado del equipo.
 - Negarse infundadamente a participar en trabajos de tipo técnico o táctico en partidos o entrenamientos, sean estos oficiales o no.
 - Las faltas reiteradas de asistencia o puntualidad a convocatorias, partidos o entrenamientos.
 - Participar en otras actividades deportivas en el transcurso de la temporada vigente sea cual sea, sin permiso del club.
- MUY GRAVES
 - Ofensas verbales o físicas a cualquier persona perteneciente al club, ya sean aficionados, directivos, entrenadores, delegados, jugadores, etc... en cualquier circunstancia o lugar.
 - Tabaquismo (fumar), alcoholismo (embriaguez) o toxicomanía (uso de drogas).
 - Disminución voluntaria del rendimiento en su trabajo, ya sea en partidos o entrenamientos.
 - Ofensas verbales o físicas que dañen la imagen del club, tanto en partidos amistosos u oficiales, desplazamientos, entrenamientos, dentro o fuera del terreno de juego, o en cualquier tipo de acto donde se represente al club.

ARTÍCULO 3º.- ESCALA DE SANCIONES

- SANCIONES DEPORTIVAS.





- Las faltas leves serán sancionadas a criterio del cuadro técnico, según lo estimen conveniente, con comunicación a la comisión deportiva-disciplinaria.
 - Las faltas graves, a criterio del cuadro técnico, mediante informe a la comisión deportiva-disciplinaria. Esta sanción puede conllevar la separación del equipo, el entrenamiento en solitario, o algún otro castigo, por un máximo de un mes.
 - Las faltas muy graves pueden conllevar la separación total o parcial del club, desde un mes, la temporada o la expulsión.
- SANCIONES ECONOMICAS.
 - Las sanciones económicas que conlleven los incidentes provocados por un jugador serán a cargo del propio jugador, o sus padres o tutores por defecto.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES Y DEBERES

- Es obligación y responsabilidad de los padres, el transporte y cuidado de los niños antes, y después de los entrenamientos y partidos. El club se exime de toda responsabilidad sobre sus jugadores fuera de la zona deportiva.
- La asistencia a cualquier reunión informativa para jugadores o padres es obligatoria, en caso de no asistencia, se da por entendido que renuncia a todos los derechos o ventajas para los asistentes sin ningún derecho a reclamación alguna.

Todas estas normas de régimen interno, serán aplicadas a toda persona relacionada con el club, y en todos sus escalafones.

- La comisión deportiva-disciplinaria, la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, y el Secretario del Ayuntamiento de Candelaria o técnico que designe.
- La comisión de seguimiento la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, un representante de los padres de los jugadores de la E.M.B.C. y una persona que ejerza como secretario/a que designe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5º.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o

participantes por la E.M.B.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio,





para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.B.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.B.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.B.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Quinta. - Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.B.C.

Sexta. - Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Séptima. - Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo





previo entre las partes.

Octava. - Causas de resolución.

1. Por acuerdo expreso de las partes.
2. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

Novena. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Décima. - Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y EL
SECRETARIO GENERAL

EL VICEPRESIDENTE DEL CLUB

Juan José Sabina Lugo

ANEXO 1

Concepto	SUBVENCIÓN/equipo
Cadete	4.500,79 €
Pre-Cadete	4.141,39 €
Infantil	4.094,27 €
Pre-Infantil	3.304,67 €
Minibasket	4.228,79 €
Pre-Minibasket	2.971,00 €
Benjamín	3.602,74€





Prebenjamín	3.367,01 €
Escuelita	1.934,87 €

Conceptos subvencionados:

- Arbitrajes
- Entrenadores.
- Licencias, fichas y mutuas.
- Inversión en equipajes y material deportivo.
- Coordinación y material de oficina no inventariable

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto de 77.123,93€ con cargo al documento contable A.D. 2.21.0.04261 para la anualidad 2021.

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 18 de junio de 2021, debidamente conformado por conformado por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 18 de junio de 2021, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 18 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnico Jurista, debidamente conformado por la funcionaria María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal:

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 17 de junio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, para la promoción del baloncesto base en Candelaria.





Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 341.00-480.16, del Presupuesto General 2021. (A.D. 2.21.0.04261)

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”*





El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. (...)”*

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*





Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, para la promoción del baloncesto base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CLUB BALONCESTO POZO VIRGEN DE CANDELARIA PARA LA PROMOCION DEL BALONCESTO BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE BALONCESTO DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, D. Juan José Sabina Lugo, mayor de edad y provisto de D.N.I. nº ***7785**g.*

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria (en adelante Ayuntamiento), especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del





acto.

D. Juan José Sabina Lugo, actuando en calidad de Vicepresidente del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria (en adelante el club), con cédula de identificación fiscal nº G-38607693, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del baloncesto.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del baloncesto base a través de la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria, a partir de ahora E.M.B.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen





a:

G) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los equipos registrados y según la cantidad fijada en el anexo número 1, en el que se describen las baremaciones por categoría de baloncesto base y en el que especifica el importe a recibir por cada equipo creado, además de 24.825 € en concepto de gastos de coordinación y administración, para la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria para la anualidad 2021. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. Para el correcto desarrollo de la actividad de la EMBC y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas municipales que se acuerden, en los horarios que se establezcan, pudiendo el Ayuntamiento organizar eventos, para la promoción del deporte, dentro de estos horarios, comunicándolo con antelación a los afectados. Asimismo, la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife podrá fijar partidos, dentro de estos horarios, para completar el calendario competitivo.

3. En el caso de la organización de un campus de baloncesto (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

4. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

H) Por parte del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria:

1. Tramitar en la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife, la licencia federativa y la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, de los inscritos en las E.M.B.C. que





disputen competición federada con el Club para formalizar su inscripción, siendo requisito indispensable para comenzar la actividad deportiva dentro de dicha Escuela Municipal.

2. Inscribirá, en los diferentes equipos resultantes, un máximo de 14 jugadores y un mínimo de 8, para poder recibir la subvención y así asegurar la correcta educación y participación de los inscritos. Aun así, ambas partes podrán llegar a un acuerdo, en los casos en donde no se respeten dichos datos y se pueda justificar la inscripción de equipos con más o menos jugadores de lo acordado. En el caso de la posibilidad de crear escuelas que no compitan (categorías no federadas) tendrán un trato diferente, especificado en el anexo 1 de baremaciones, al igual que se detalla para escuelitas, necesitando un mínimo de inscripción de 8 alumnos y un máximo de 14 por equipo y a los que se impartirá 8 meses de actividad.

3. Organizar a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, las actividades que se desprendan del presente Convenio, así como acreditar su ejecución mediante la entrega en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria de una memoria final, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, con definición de lo realizado, mejoras a realizar en la próxima campaña y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el presente convenio. Además, deberán informar a la Concejalía de Deportes semanalmente sobre los resultados y los partidos a realizar de los equipos de la Escuela Municipal de Baloncesto. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la

correspondiente titulación oficial.

4. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

5. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para el acto de entrega de trofeos y distinciones.

6. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

7. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a





la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

8. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

9. Los ingresos que la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife abona al club en concepto de subvención relativa a los arbitrajes, podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.B.C.

10. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas municipales acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que, de cobertura a las personas no federadas en el propio club, así como incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel.

Tercera. - Aplicación y seguimiento del Convenio.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. - Reglamento Interno de la E.M.B. de Candelaria.





ARTÍCULO 1º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Las infracciones serán conocidas y sancionadas mediante apertura de expediente deportivo.
2. Las sanciones se graduarán en atención a la gravedad de la infracción, malicia o falsedad del afectado.
3. Las infracciones se sancionan con multa deportiva a propuesta del cuadro técnico, delegado o directivos que formen la comisión deportiva-disciplinaria del club, cuya propuesta deberá ser elevada a la Comisión de Seguimiento para su resolución en el caso de infracciones graves y muy graves, y para el supuesto de infracciones leves el órgano competente para resolver será la Comisión Deportiva-Disciplinaria que designará el Ayuntamiento.
4. Cuando concurren causas de excepcional gravedad en las infracciones, se podrá acordar incluso la separación total del equipo.
5. La valoración de las faltas y correspondientes sanciones, impuesta por la comisión de disciplina serán revisables por la junta directiva en su totalidad a propuesta del infractor.
6. Las faltas muy graves requerirán comunicación por escrito al infractor, haciendo constar la fecha y lo que la motiva.

ARTÍCULO 2º.-TIPO DE INFRACCIONES

- LEVES.
 - No comparecer a entrenamientos, partidos y actos o requerimientos del cuadro técnico, médico o junta directiva.
 - Falta de uniformidad en partidos o entrenamientos.
- GRAVES
 - Rechazar órdenes del cuadro técnico, medico, junta directiva o delegado del equipo.
 - Negarse infundadamente a participar en trabajos de tipo técnico o táctico en partidos o entrenamientos, sean estos oficiales o no.
 - Las faltas reiteradas de asistencia o puntualidad a convocatorias, partidos o entrenamientos.
 - Participar en otras actividades deportivas en el transcurso de la temporada vigente sea cual sea, sin permiso del club.
- MUY GRAVES





- *Ofensas verbales o físicas a cualquier persona perteneciente al club, ya sean aficionados, directivos, entrenadores, delegados, jugadores, etc... en cualquier circunstancia o lugar.*
- *Tabaquismo (fumar), alcoholismo (embriaguez) o toxicomanía (uso de drogas).*
- *Disminución voluntaria del rendimiento en su trabajo, ya sea en partidos o entrenamientos.*
- *Ofensas verbales o físicas que dañen la imagen del club, tanto en partidos amistosos u oficiales, desplazamientos, entrenamientos, dentro o fuera del terreno de juego, o en cualquier tipo de acto donde se represente al club.*

ARTÍCULO 3º.- ESCALA DE SANCIONES

- **SANCIONES DEPORTIVAS.**
 - *Las faltas leves serán sancionadas a criterio del cuadro técnico, según lo estimen conveniente, con comunicación a la comisión deportiva-disciplinaria.*
 - *Las faltas graves, a criterio del cuadro técnico, mediante informe a la comisión deportiva-disciplinaria. Esta sanción puede conllevar la separación del equipo, el entrenamiento en solitario, o algún otro castigo, por un máximo de un mes.*
 - *Las faltas muy graves pueden conllevar la separación total o parcial del club, desde un mes, la temporada o la expulsión.*
- **SANCIONES ECONOMICAS.**
 - *Las sanciones económicas que conlleven los incidentes provocados por un jugador serán a cargo del propio jugador, o sus padres o tutores por defecto.*

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES Y DEBERES

- *Es obligación y responsabilidad de los padres, el transporte y cuidado de los niños antes, y después de los entrenamientos y partidos. El club se exime de toda responsabilidad sobre sus jugadores fuera de la zona deportiva.*
- *La asistencia a cualquier reunión informativa para jugadores o padres es obligatoria, en caso de no asistencia, se da por entendido que renuncia a todos los derechos o ventajas para los asistentes sin ningún derecho a reclamación alguna.*

Todas estas normas de régimen interno, serán aplicadas a toda persona relacionada con el club, y en todos sus escalafones.





- La comisión deportiva-disciplinaria, la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, y el Secretario del Ayuntamiento de Candelaria o técnico que designe.
- La comisión de seguimiento la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, un representante de los padres de los jugadores de la E.M.B.C. y una persona que ejerza como secretario/a que designe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5º.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o

participantes por la E.M.B.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.B.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.B.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.B.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.





Quinta. - Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. Para el correcto desarrollo de la actividad y asegurar liquidez al club para el pago de las obligaciones federativas, el club podrá exigir a las personas inscritas, previa aprobación de la Concejalía de Deportes, el abono de un máximo de 120 euros por temporada que siempre debería fraccionarse, mensualmente, para facilitar el pago por parte de las personas inscritas. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.B.C.

Sexta. - Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Séptima. - Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

Octava. - Causas de resolución.

- 1. Por acuerdo expreso de las partes.*
- 2. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*

Novena. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Décima. - Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y EL
SECRETARIO GENERAL**





EL VICEPRESIDENTE DEL CLUB

Juan José Sabina Lugo

ANEXO 1

<i>Concepto</i>	<i>SUBVENCIÓN/equipo</i>
<i>Cadete</i>	<i>4.500,79 €</i>
<i>Pre-Cadete</i>	<i>4.141,39 €</i>
<i>Infantil</i>	<i>4.094,27 €</i>
<i>Pre-Infantil</i>	<i>3.304,67 €</i>
<i>Minibasket</i>	<i>4.228,79 €</i>
<i>Pre-Minibasket</i>	<i>2.971,00 €</i>
<i>Benjamín</i>	<i>3.602,74€</i>
<i>Prebenjamín</i>	<i>3.367,01 €</i>
<i>Escuelita</i>	<i>1.934,87 €</i>

Conceptos subvencionados:

- *Arbitrajes*
- *Entrenadores.*
- *Licencias, fichas y mutuas.*
- *Inversión en equipajes y material deportivo.*
- *Coordinación y material de oficina no inventariable”*

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 77.123,93€ con cargo al documento contable A.D. 2.21.0.04261 para la anualidad 2021.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, para la promoción del baloncesto base en Candelaria.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 77.123,93€ con cargo al documento contable A.D. 2.21.0.04261 para la anualidad 2021.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, a los efectos oportunos.





9.- Expediente 6112/2021. Convenio de colaboración entre el centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad Cruz Roja Española para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2020-21.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 22 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa CRUZ ROJA ESPAÑOLA., con efectos desde el día de su firma:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020-21

En Candelaria, a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ,

con NIF:***1734**





en nombre y representación del centro **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**
con CIF/NIF nº **P3801100C** y domicilio social en **AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7**
municipio **CANDELARIA** provincia **S/C DE TENERIFE**
teléfono **922 500 800**

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: **Mª TERESA POCIELLO MARTY** con NIF: *****4746****
en nombre y representación de la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**
con CIF/NIF nº **Q2866001G** y domicilio social en **C/ SAN LUCAS Nº 60**
municipio **38002 S/C DE TENERIFE** provincia **S/C DE TENERIFE**
teléfono **922282924**

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código **AFDP0209**, de la acción formativa n.º **20-38/000558**, especialidad **SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUATICOS NATURALES**, impartido en el Centro **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**,

TERCERO. - La empresa/entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 725/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 14 de junio de la Presidenta del SCE (BOC Nº 122 de 27 de junio de 2017), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -





El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
20-38/000558	SOCORRISMO ES ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	80
20-38/000554	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	80

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- ☐ Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- ☐ Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- ☐ Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de





formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- ☐ copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- ☐ convenio
- ☐ autorización de alumno menor de edad
- ☐ ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- ☐ control de asistencia.
- ☐ Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- ☐ documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
ASAMBLEA COMERCIAL SURESTE	C/ EL POZO S/N 38530 CANDELARIA
PLAYA DE PUNTA LARGA	PUNTA LARGA, CANDELARIA

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso





y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

□

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.





La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- ✓ Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- ✓ Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- ✓ Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA. - Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 1. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA. - Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA. - Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
 - a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
 - c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.





- d) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- e) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa CRUZ ROJA ESPAÑOLA. cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de la Administración General, de 22 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La funcionaria M^a Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de la Administración General, que suscribe en el Expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y Entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:





- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial





del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad Cruz Roja Española y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad Cruz Roja Española en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Entidad Cruz Roja Española.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad Cruz Roja Española en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Entidad Cruz Roja Española.





10.- Expediente 6208/2021. Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Asociación de Familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife (AFATE).

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 23 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional dual en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Asociación de Familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife (AFATE).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Asociación de Familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife (AFATE), con efectos desde el día de su firma:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y CUIDADORES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE TENERIFE (AFATE) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA.

En a





REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: M^a Concepción Brito Núñez , con NIF: ***1734** , en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7, municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Manuel Ángel Hernández García , con NIF: ***7625** , en nombre y representación de la empresa Asociación de Familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife (AFATE) con CIF/NIF nº G38392973 y domicilio social en C/ Eladio Alfonso y González, nº 6, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 66 08 81 .

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria, la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa nº 21-38/ 500026 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,

TERCERO. - La empresa Asociación de Familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife (AFATE) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado por RD721/2011, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.





Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
21-38/ 500026	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- ☐ Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- ☐ Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros





(40.000 Euros).

- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- ☐ copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- ☐ convenio
- ☐ autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ☐ ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- ☐ control de asistencia.
- ☐ Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- ☐ documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Unidad de atención Integral Candelaria	Camino Escuela, nº 6, Araya Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas





diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
 2. Presentar al alumnado en la empresa.
 3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
 4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
 5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa.
- Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la





empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA. - Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA. - Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA. - Causas de extinción.





Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Asociación de Familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife (AFATE) y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 24 de junio de 2021, debidamente conformado por conformado por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 24 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho





Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Asociación de Familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife (AFATE).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”





El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la **Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “** *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:...* 6.- *La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Asociación de Familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife (AFATE) y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Asociación de Familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife (AFATE) a, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:





“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y CUIDADORES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE TENERIFE (AFATE) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA.

En a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: M^a Concepción Brito Núñez , con NIF: ***1734** , en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7, municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Manuel Ángel Hernández García , con NIF: ***7625** , en nombre y representación de la empresa Asociación de Familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife (AFATE) con CIF/NIF nº G38392973 y domicilio social en C/ Eladio Alfonso y González, nº 6, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 66 08 81 .

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Fundación Canaria Candelaria Solidaria, la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa nº 21-38/ 500026 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,

TERCERO. - La empresa Asociación de Familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife (AFATE) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.





ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado por RD721/2011, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
21-38/ 500026	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.





Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- ☐ Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- ☐ Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- ☐ copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- ☐ convenio
- ☐ autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ☐ ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- ☐ control de asistencia.
- ☐ Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- ☐ documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.





QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Unidad de atención Integral Candelaria	Camino Escuela, nº 6, Araya Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

5. Acordar el programa formativo con la empresa.
6. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).





5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA. - Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- d) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- e) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- f) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA. - Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:





4. Controles de asistencia.
5. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA. - Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA. - Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- l) El cese de la actividad de la empresa.
- m) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- n) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- o) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- p) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- q) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Asociación de Familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife (AFATE) a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Asociación de Familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife (AFATE).

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Asociación de Familiares y cuidadores de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Tenerife (AFATE) a los efectos oportunos.





11.- Expediente 5051/2021. Actualización en el inventario e inscripción registral de la parcela del Centro de Salud de Candelaria.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 16 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la actualización de la ficha de inventario de Bienes Municipales número 1-10198, referencia 1-00227 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.041) y la inscripción registral de la parcela del Centro de Salud de Candelaria, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal emite el siguiente informe:

Se ha revisado la ficha número 1-10198, referencia 1-00227 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.041) y los campos que se han modificado para actualizar la información son:

Nombre de la finca.

Situación.

Referencia catastral.

Linderos. Superficie.

Características, construcción y estado de conservación.

Naturaleza del derecho.

Destino

Documentación gráfica

Además de modificar el contenido de estos campos, se incorpora la georreferenciación de la parcela.

1. DENOMINACIÓN

Parcela del Centro de Salud de Candelaria.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Pasaje Juan José Márquez Correa “Chito”.

Referencia catastral: 5773214CS6357S0001OP





Parcela de planta rectangular sobre la que se construyó en el año 1996 el Centro de Salud de Candelaria.



6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de servicio público.

7. TÍTULO

Escritura de compraventa a D. Juvencio Hernández Pérez, según acuerdo de fecha 22 de septiembre de 1973 del Ayuntamiento Pleno.

Esta parcela forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife con el nº de finca registral 5295, folio 193, libro 5.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Centro de Salud de Candelaria.

Acuerdo que lo dispuso: Acuerdo plenario celebrado el 28 de septiembre de 1990, relativo a la cesión al Ministerio de Sanidad y Consumo de un solar para la construcción de un Centro de Salud.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

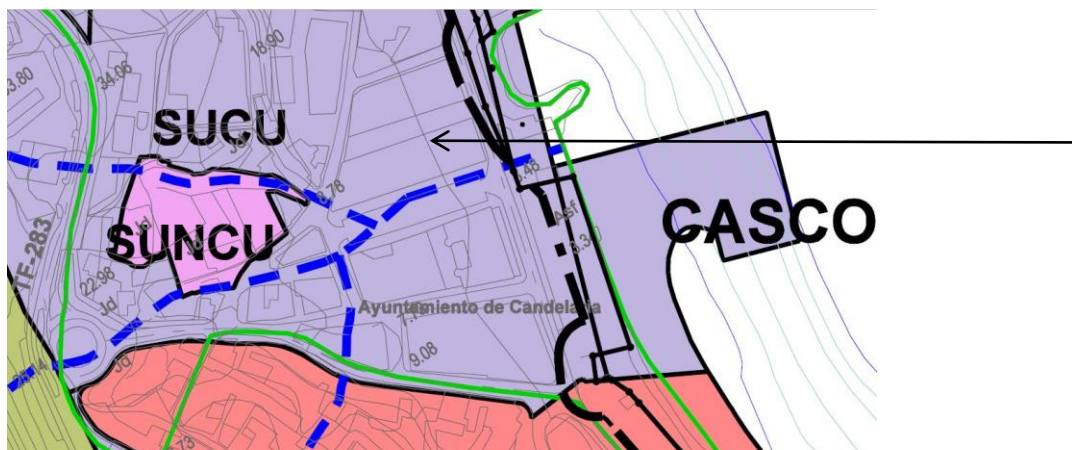
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.



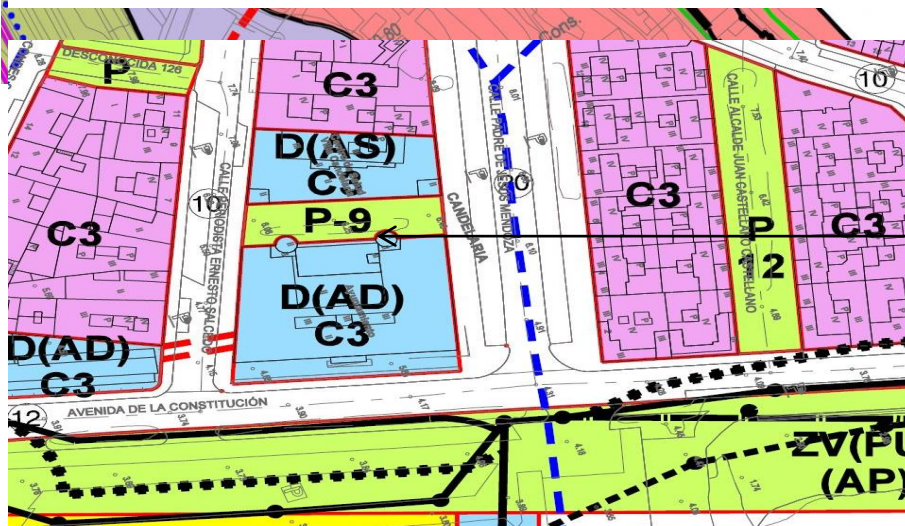


10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Dotacional asistencial. Edificación cerrada 3 plantas.



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16





11. COORDENADAS UTM

CENTRO DE SALUD DE CANDELARIA		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365688.3045	3137311.6935
2	365689.4745	3137315.6835
3	365698.4045	3137346.0235
4	365684.3445	3137349.8435
5	365671.3945	3137319.2835
6	365684.7945	3137313.2735
1	365688.3045	3137311.6935

12. FOTOGRAFÍAS

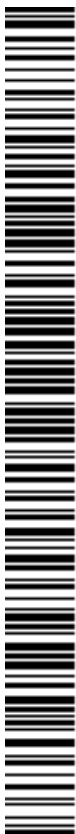
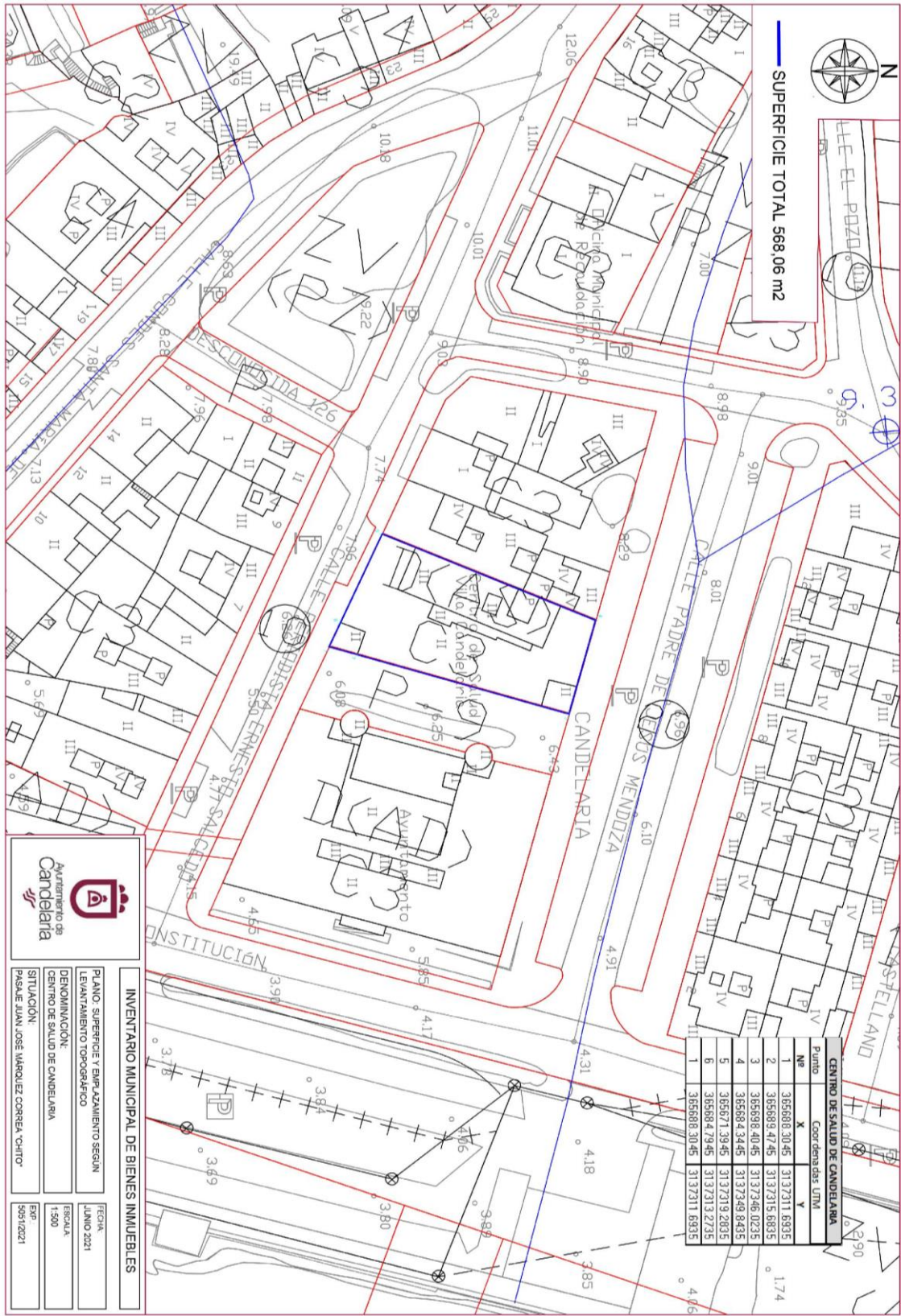




13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.







Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, de 21 de junio de 2021, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, del 22 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria para actualizar la información de la ficha número 1-10198, referencia 1-00227 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.041), relativa a la parcela donde se construyó el Centro de Salud de Candelaria.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Visto el acuerdo plenario, de fecha 28 de septiembre de 1990, en la que la parte resolutive se acordó lo que a continuación se transcribe:

“1º.- Poner a disposición de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social el solar municipal, sito en Barranco de la Cumbre, junto al aparcamiento, y que seguidamente se transcribe, para la construcción de un Centro de Salud.

La parcela municipal que se pone a disposición de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social es una parcela urbana de 574,53m² y que queda delimitada de la forma siguiente: Norte, Rambla; Sur, C/ Ernesto Salcedo; Este. Paseo peatonal que separa del nuevo Ayuntamiento; y Oeste, Francisco Marrero Castellano y solar municipal. El planeamiento urbanístico vigente permite un aprovechamiento de tres plantas y sótanos en la mencionada parcela.

2º.- Comprometerse el Ayuntamiento a eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras.

3º.- Comprometerse el Ayuntamiento a otorgar, si procede, la licencia de obras a que se refieren los artículos 178 y siguientes de la Ley del Suelo con exención del pago del Impuesto





correspondiente por tratarse de un servicio público y ser beneficiaria la comunidad de ciudadanos y no una persona determinada. La mencionada licencia de obras podrá otorgarse entre tanto se formaliza la escritura de cesión de la propiedad.

4º.- Autorizar a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social para realizar estudios geotécnicos.

5.- El Ayuntamiento, sin perjuicio de que la Tesorería Territorial de Seguridad Social pueda disponer inmediatamente de la parcela puesta a disposición mediante este acuerdo, se compromete a efectuar la segregación de la parcela descrita de la finca matriz y a formalizar la cesión gratuita (con exención del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana) a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social previa la tramitación del expediente exigido por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. De conformidad con el art. 20 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se hace constar que la presente certificación se expide según resulta del borrador del acta y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta.”

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para actualizar la ficha número 1-10198, referencia 1-00227 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.041), relativa a la parcela donde se construyó el Centro de Salud de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 14/06/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la actualización de la ficha de inventario de Bienes Municipales número 1-10198, referencia 1-00227 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.041) y la inscripción registral de la parcela del Centro de Salud de Candelaria, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal emite el siguiente informe:

Se ha revisado la ficha número 1-10198, referencia 1-00227 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.041) y los campos que se han modificado para actualizar la información son:

Nombre de la finca.

Situación.

Referencia catastral.

Linderos.

Superficie.

Características, construcción y estado de conservación.

Naturaleza del derecho.

Destino

Documentación gráfica

Además de modificar el contenido de estos campos, se incorpora la georreferenciación de la parcela.





Oeste	Parcela catastral 5773212CS6357S Parcela catastral 5773218CS6357S

4. SUPERFICIE

568,06m²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Parcela de planta rectangular sobre la que se construyó en el año 1996 el Centro de Salud de Candelaria.



6. NATURALEZA DEL DERECHO

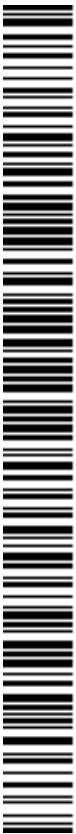
Bien inmueble de dominio público y de servicio público.

7. TÍTULO

Escritura de compraventa a D. Juvencio Hernández Pérez, según acuerdo de fecha 22 de septiembre de 1973 del Ayuntamiento Pleno.
Esta parcela forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife con el nº de finca registral 5295, folio 193, libro 5.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Centro de Salud de Candelaria.





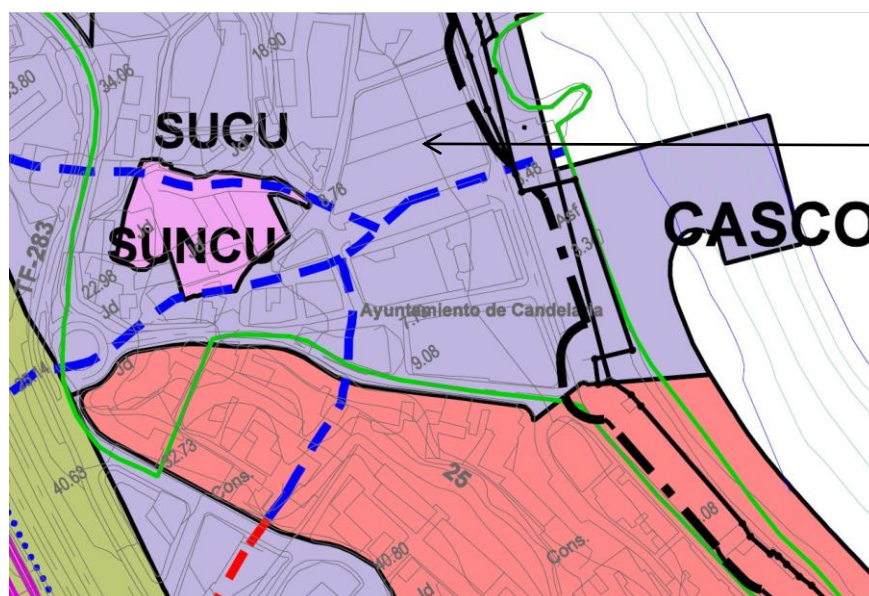
Acuerdo que lo dispuso: Acuerdo plenario celebrado el 28 de septiembre de 1990, relativo a la cesión al Ministerio de Sanidad y Consumo de un solar para la construcción de un Centro de Salud.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

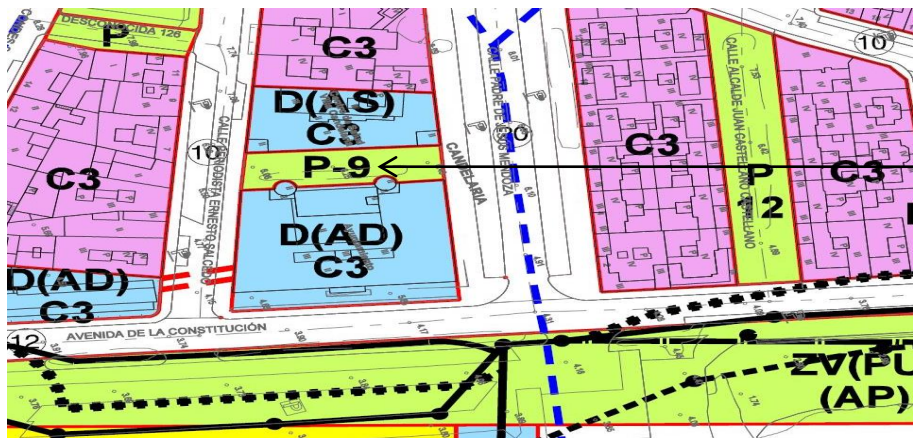
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Dotacional asistencial. Edificación cerrada 3 plantas.





Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

CENTRO DE SALUD DE CANDELARIA		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365688.3045	3137311.6935
2	365689.4745	3137315.6835
3	365698.4045	3137346.0235
4	365684.3445	3137349.8435
5	365671.3945	3137319.2835
6	365684.7945	3137313.2735
1	365688.3045	3137311.6935





12. FOTOGRAFÍAS



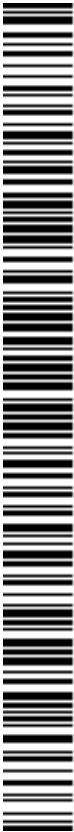
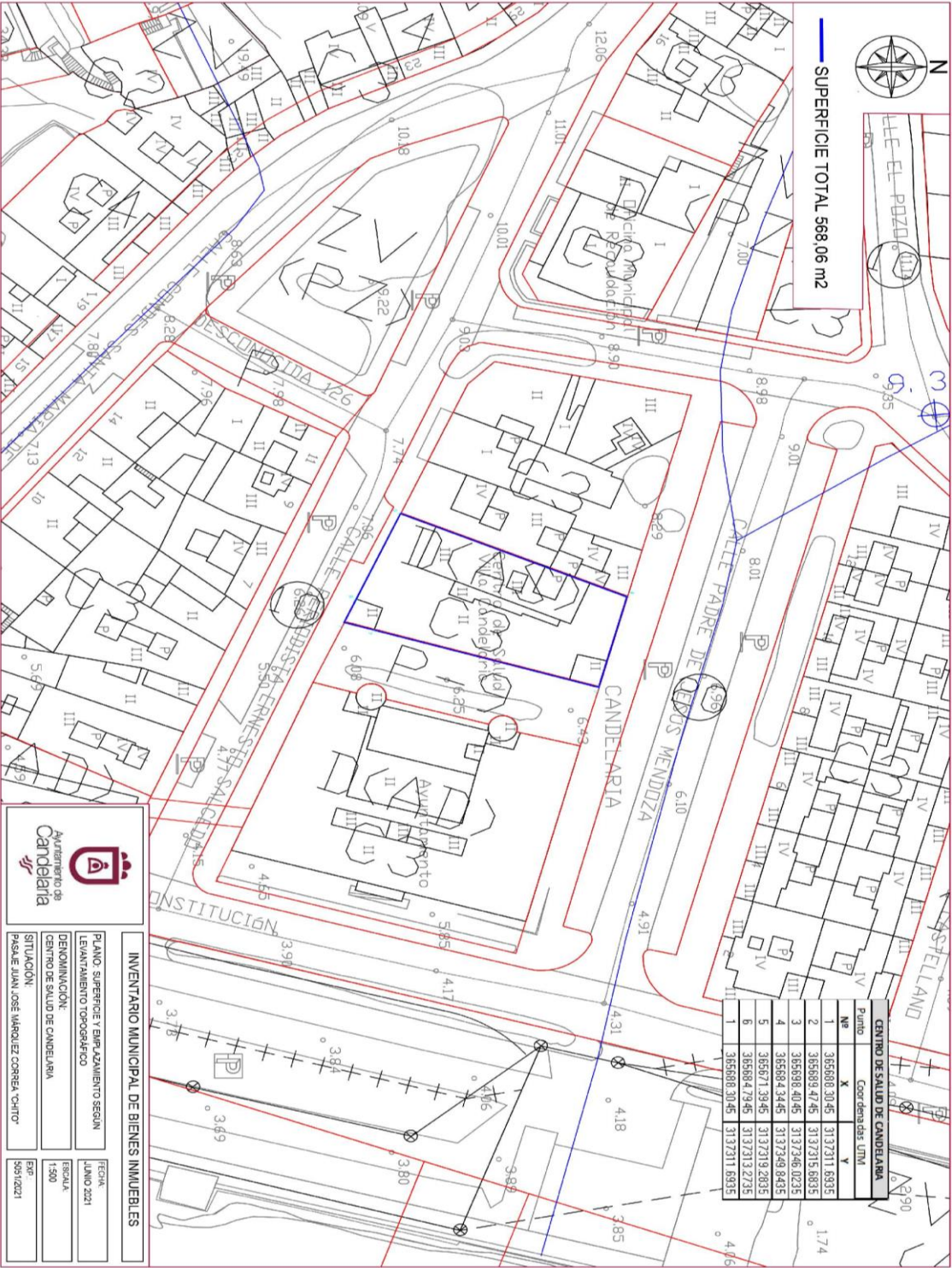
13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de





Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo plenario celebrado el 28 de septiembre de 1990, relativo a la cesión de un solar para la construcción del Centro de Salud de Candelaria, incorporando para ello las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la parcela donde se encuentra construido en la actualidad el Centro de Salud de Candelaria, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela de planta rectangular sobre la que se construyó en el año 1996 el Centro de Salud de Candelaria.





SEGUNDO: Aprobar la actualización de las fichas de inventario 1-10198, referencia 1-00227 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.041) que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

INMUEBLES

REFERENCIA

Referencia: **100227**

Nombre: PARCELA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL CENTRO DE SALUD DE CANDELARIA
Naturaleza: Dominio público - Servicio público
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 5051/2021

IDENTIFICACION

Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Municipio: 011 CANDELARIA
Localidad: 01 CANDELARIA
Situación: CL ERNESTO SALCEDO, N°4

VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	39.065,79	311.100,00	39.065,79	311.100,00
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	39.065,79	311.100,00	39.065,79	311.100,00

CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	568,06	Cubierta:	
Ocupada:	568,06	Construida:	





Ayuntamiento de Candelaria

TERRENOS

REFERENCIA

Nº Inventario: 110198

Referencia: 100227

Descripción: PARCELA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL CENTRO DE SALUD DE CANDELARIA
Cuenta Contable: 2113 OTRAS CONSTRUCCIONES
Cod. Bien/Derecho: INMUEBLES EDIFICACIONES
Uso: Cedido
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 5051/2021

Nº Inventario Anterior: 11041

ADQUISICIÓN

Título: COMPRAVENTA
Forma Adquisición: A título oneroso
Naturaleza: Dominio público - Servicio público

F Adquisición/Alta: 31-12-1974

VALORACIÓN

Valor Contable:	39.065,79	Valor Real:	311.100,00	
Valor Neto Contable:	39.065,79	Valor Catastral:	311.100,00	
		Mejoras:	39.065,78	Bajas Parciales: 0,00

CATASTRO

Referencia Catastral: 5773214CS6357S0001OP
Calificación Urban.: Suelo urbano de equipamiento sanitario y asistencia
Destino: CENTRO DE SALUD DE CANDELARIA
Lindero Norte: CALLE PADRE JESÚS MENDOZA
Lindero Sur: CALLE PERIODISTA ERNESTO SALCEDO
Lindero Este: PASAJE JUAN JOSÉ MÁRQUEZ CORREA "CHITO"
Lindero Oeste: PARCELA CATASTRAL 5773212CS6357S Y PARCELA CATASTRAL 5773218CS6357S

Superficie Total:	568,06	Superficie Ocupada:	568,06
Superficie Libre:	0,00	Superficie Catastral:	556,00

OTROS DATOS

Situación:
Utilización:

JURÍDICOS

Título: Escritura de compraventa a D. Juvencio Hernández Pérez, según acuerdo de fecha 22 de s
Fedatario: EUGENIO MARTÍNEZ OCHANDO
Nº Protocolo: Fecha: 26-09-1973
Acuerdo: AYUNTAMIENTO PLENO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1973
Registro de: Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife
Tomo: 580 **Libro:** 65 **Folio:** 193 **Finca:** 5295 **Inscripción:** 1ª





TERCERO: Tramitar la inscripción de la parcela del Centro de Salud de Candelaria en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Regularizar los trámites administrativos de la cesión de la parcela del Centro de Salud de Candelaria a la Comunidad Autónoma de Canarias.

QUINTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 23 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 21 de junio de 2021, que transcrito literalmente dice:

“ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria para actualizar la información de la ficha número 1-10198, referencia 1-00227 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.041), relativa a la parcela donde se construyó el Centro de Salud de Candelaria.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.





Visto el acuerdo plenario, de fecha 28 de septiembre de 1990, en la que la parte resolutive se acordó lo que a continuación se transcribe:

“1º.- Poner a disposición de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social el solar municipal, sito en Barranco de la Cumbre, junto al aparcamiento, y que seguidamente se transcribe, para la construcción de un Centro de Salud.

La parcela municipal que se pone a disposición de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social es una parcela urbana de 574,53m² y que queda delimitada de la forma siguiente: Norte, Rambla; Sur, C/ Ernesto Salcedo; Este. Paseo peatonal que separa del nuevo Ayuntamiento; y Oeste, Francisco Marrero Castellano y solar municipal. El planeamiento urbanístico vigente permite un aprovechamiento de tres plantas y sótanos en la mencionada parcela.

2º.- Comprometerse el Ayuntamiento a eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras.

3º.- Comprometerse el Ayuntamiento a otorgar, si procede, la licencia de obras a que se refieren los artículos 178 y siguientes de la Ley del Suelo con exención del pago del Impuesto correspondiente por tratarse de un servicio público y ser beneficiaria la comunidad de ciudadanos y no una persona determinada. La mencionada licencia de obras podrá otorgarse entre tanto se formaliza la escritura de cesión de la propiedad.

4º.- Autorizar a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social para realizar estudios geotécnicos.

5.- El Ayuntamiento, sin perjuicio de que la Tesorería Territorial de Seguridad Social pueda disponer inmediatamente de la parcela puesta a disposición mediante este acuerdo, se compromete a efectuar la segregación de la parcela descrita de la finca matriz y a formalizar la cesión gratuita (con exención del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana) a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social previa la tramitación del expediente exigido por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. De conformidad con el art. 20 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se hace constar que la presente certificación se expide según resulta del borrador del acta y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta.”

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para actualizar la ficha número 1-10198, referencia 1-00227 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.041), relativa a la parcela donde se construyó el Centro de Salud de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 14/06/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la actualización de la ficha de inventario de Bienes Municipales número 1-10198, referencia 1-00227 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.041) y la inscripción registral de la parcela del Centro de Salud de Candelaria, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal emite el siguiente informe:

Se ha revisado la ficha número 1-10198, referencia 1-00227 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.041) y los campos que se han modificado para actualizar la información son:

Nombre de la finca.

Situación.

Referencia catastral.





Linderos.
Superficie.
Características, construcción y estado de conservación.
Naturaleza del derecho.
Destino
Documentación gráfica
Además de modificar el contenido de estos campos, se incorpora la georreferenciación de la parcela.

1. DENOMINACIÓN

Parcela del Centro de Salud de Candelaria.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Pasaje Juan José Márquez Correa “Chito”.

Referencia catastral: 5773214CS6357S0001OP



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5773214CS6357S0001OP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL PERIODISTA ERNESTO SALCED 6[A]

38509 CANDELARIA [CANDELARIA] [S.C. TENERIFE]

Clase:

URBANO

Uso principal:

Sanidad,Benefic

Superficie construida:

1.220 m2

Año construcción:

1997

Construcción

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m²
SANIDAD	/00/01	541
SANIDAD	/01/01	541
SANIDAD	/02/01	138

PARCELA

Superficie gráfica:

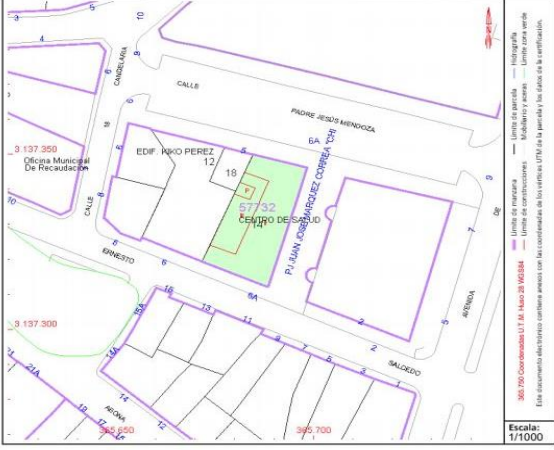
556 m2

Participación del inmueble:

100,00 %

Tipo:

Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Jueves , 27 de Mayo de 2021





3. LINDEROS

Norte	Calle Padre Jesús Mendoza
Sur	Calle Periodista Ernesto Salcedo
Este	Pasaje Juan José Márquez Correa “Chito”
Oeste	Parcela catastral 5773212CS6357S Parcela catastral 5773218CS6357S

4. SUPERFICIE

568,06m²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Parcela de planta rectangular sobre la que se construyó en el año 1996 el Centro de Salud de Candelaria.



6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de servicio público.

7. TÍTULO





Escritura de compraventa a D. Juvencio Hernández Pérez, según acuerdo de fecha 22 de septiembre de 1973 del Ayuntamiento Pleno.

Esta parcela forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife con el nº de finca registral 5295, folio 193, libro 5.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Centro de Salud de Candelaria.

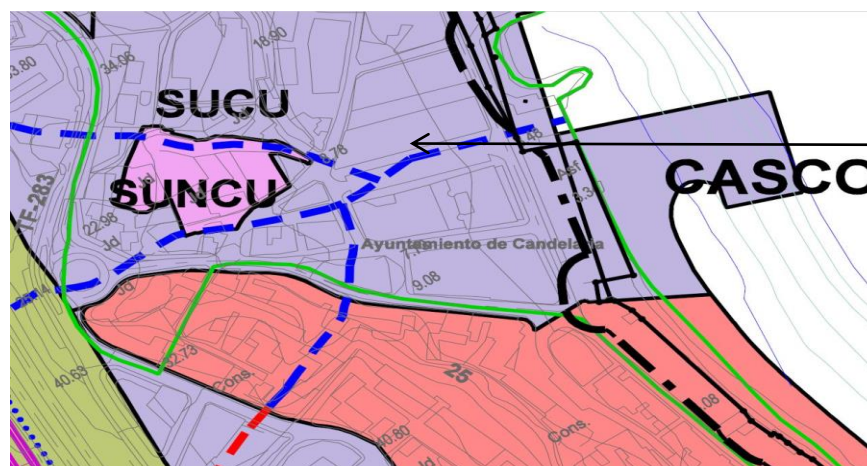
Acuerdo que lo dispuso: Acuerdo plenario celebrado el 28 de septiembre de 1990, relativo a la cesión al Ministerio de Sanidad y Consumo de un solar para la construcción de un Centro de Salud.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

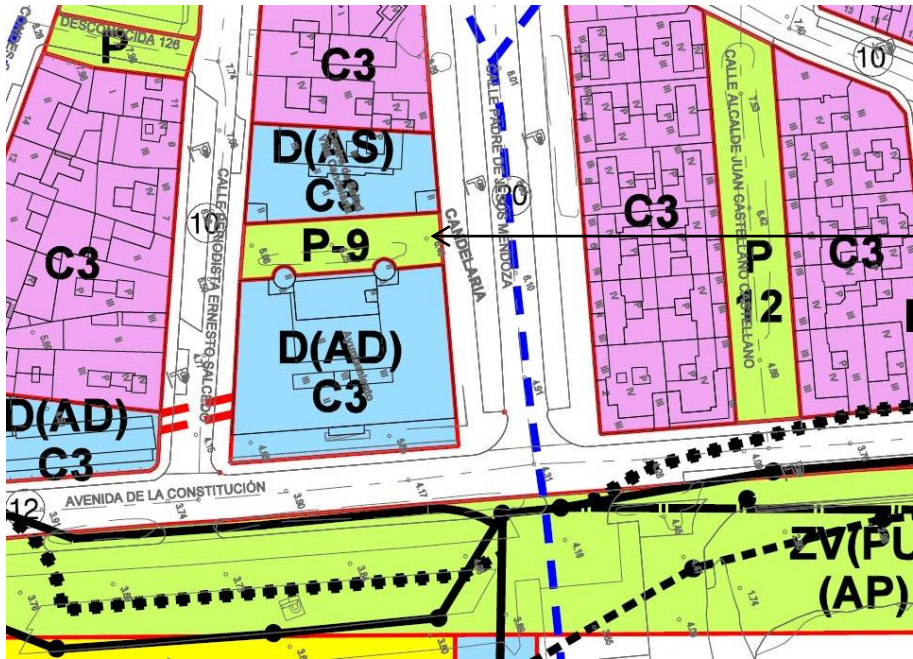
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Dotacional asistencial. Edificación cerrada 3 plantas.





Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

CENTRO DE SALUD DE CANDELARIA		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365688.3045	3137311.6935
2	365689.4745	3137315.6835
3	365698.4045	3137346.0235
4	365684.3445	3137349.8435
5	365671.3945	3137319.2835
6	365684.7945	3137313.2735
1	365688.3045	3137311.6935

12. FOTOGRAFÍAS







Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo plenario celebrado el 28 de septiembre de 1990, relativo a la cesión de un solar para la construcción del Centro de Salud de Candelaria, incorporando para ello las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la parcela donde se encuentra construido en la actualidad el Centro de Salud de Candelaria, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela de planta rectangular sobre la que se construyó en el año 1996 el Centro de Salud de Candelaria.





SEGUNDO: Aprobar la actualización de las fichas de inventario 1-10198, referencia 1-00227 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.041) que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

INMUEBLES

REFERENCIA

Referencia: 100227

Nombre: PARCELA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL CENTRO DE SALUD DE CANDELARIA
Naturaleza: Dominio público - Servicio público
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 5051/2021

IDENTIFICACION

Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Municipio: 011 CANDELARIA
Localidad: 01 CANDELARIA
Situación: CL ERNESTO SALCEDO, Nª4

VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	39.065,79	311.100,00	39.065,79	311.100,00
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	39.065,79	311.100,00	39.065,79	311.100,00

CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	568,06	Cubierta:	
Ocupada:	568,06	Construida:	





Ayuntamiento de Candelaria

TERRENOS

REFERENCIA

Nº Inventario: 110198

Referencia: 100227

Descripción: PARCELA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL CENTRO DE SALUD DE CANDELARIA
Cuenta Contable: 2113 OTRAS CONSTRUCCIONES
Cod. Bien/Derecho: INMUEBLES EDIFICACIONES
Uso: Cedido
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 5051/2021
Nº Inventario Anterior: 11041

ADQUISICIÓN

Título: COMPRAVENTA
Forma Adquisición: A título oneroso
Naturaleza: Dominio público - Servicio público
F Adquisición/Alta: 31-12-1974

VALORACIÓN

Valor Contable:	39.065,79	Valor Real:	311.100,00	
Valor Neto Contable:	39.065,79	Valor Catastral:	311.100,00	
		Mejoras:	39.065,78	Bajas Parciales: 0,00

CATASTRO

Referencia Catastral: 5773214CS6357S0001OP
Calificación Urban: Suelo urbano de equipamiento sanitario y asistencia
Destino: CENTRO DE SALUD DE CANDELARIA
Lindero Norte: CALLE PADRE JESÚS MENDOZA
Lindero Sur: CALLE PERIODISTA ERNESTO SALCEDO
Lindero Este: PASAJE JUAN JOSÉ MÁRQUEZ CORREA "CHITO"
Lindero Oeste: PARCELA CATASTRAL 5773212CS6357S Y PARCELA CATASTRAL 5773218CS6357S
Superficie Total: 568,06
Superficie Libre: 0,00
Superficie Ocupada: 568,06
Superficie Catastral: 556,00

OTROS DATOS

Situación:
Utilización:

JURÍDICOS

Título: Escritura de compraventa a D. Juvencio Hernández Pérez, según acuerdo de fecha 22 de s
Fedatario: EUGENIO MARTÍNEZ OCHANDO
Nº Protocolo: Fecha: 26-09-1973
Acuerdo: AYUNTAMIENTO PLENO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1973
Registro de: Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife
Tomo: 580 **Libro:** 65 **Folio:** 193 **Finca:** 5295 **Inscripción:** 1ª

TERCERO: Tramitar la inscripción de la parcela del Centro de Salud de Candelaria en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Regularizar los trámites administrativos de la cesión de la parcela del Centro de Salud de Candelaria a la Comunidad Autónoma de Canarias.





QUINTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo...”

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo plenario celebrado el 28 de septiembre de 1990, relativo a la cesión de un solar para la construcción del Centro de Salud de Candelaria, incorporando para ello las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la parcela donde se encuentra construido en la actualidad el Centro de Salud de Candelaria, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela de planta rectangular sobre la que se construyó en el año 1996 el Centro de Salud de Candelaria.

SEGUNDO: Aprobar la actualización de las fichas de inventario 1-10198, referencia 1-00227 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.041) que se transcribe:





Ayuntamiento de Candelaria

INMUEBLES

REFERENCIA

Referencia: 100227

Nombre: PARCELA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL CENTRO DE SALUD DE CANDELARIA
Naturaleza: Dominio público - Servicio público
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 5051/2021

IDENTIFICACION

Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Municipio: 011 CANDELARIA
Localidad: 01 CANDELARIA
Situación: CL ERNESTO SALCEDO, Nº4

VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	39.065,79	311.100,00	39.065,79	311.100,00
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	39.065,79	311.100,00	39.065,79	311.100,00

CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	568,06	Cubierta:	
Ocupada:	568,06	Construida:	



Ayuntamiento de Candelaria

TERRENOS

REFERENCIA

Nº Inventario: 110198

Referencia: 100227

Descripción: PARCELA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL CENTRO DE SALUD DE CANDELARIA
Cuenta Contable: 2113 OTRAS CONSTRUCCIONES
Cod. Bien/Derecho: INMUEBLES EDIFICACIONES
Uso: Cedido
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 5051/2021
Nº Inventario Anterior: 11041

ADQUISICIÓN

Título: COMPRAVENTA
Forma Adquisición: A título oneroso
Naturaleza: Dominio público - Servicio público
F Adquisición/Alta: 31-12-1974

VALORACIÓN

Valor Contable:	39.065,79	Valor Real:	311.100,00
Valor Neto Contable:	39.065,79	Valor Catastral:	311.100,00
		Mejoras:	39.065,78
		Bajas Parciales:	0,00

CATASTRO

Referencia Catastral: 5773214CS6357S0001OP
Calificación Urban: Suelo urbano de equipamiento sanitario y asistencial
Destino: CENTRO DE SALUD DE CANDELARIA
Lindero Norte: CALLE PADRE JESÚS MENDOZA
Lindero Sur: CALLE PERIODISTA ERNESTO SALCEDO
Lindero Este: PASAJE JUAN JOSÉ MÁRQUEZ CORREA "CHITO"
Lindero Oeste: PARCELA CATASTRAL 5773212CS6357S Y PARCELA CATASTRAL 5773218CS6357S
Superficie Total: 568,06
Superficie Libre: 0,00
Superficie Ocupada: 568,06
Superficie Catastral: 556,00

OTROS DATOS

Situación:
Utilización:

JURÍDICOS

Título: Escritura de compraventa a D. Juvencio Hernández Pérez, según acuerdo de fecha 22 de s
Fedatario: EUGENIO MARTÍNEZ OCHANDO
Nº Protocolo: Fecha: 26-09-1973
Acuerdo: AYUNTAMIENTO PLENO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1973
Registro de: Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife
Tomo: 580 **Libro:** 65 **Folio:** 193 **Finca:** 5295 **Inscripción:** 1ª





TERCERO: Tramitar la inscripción de la parcela del Centro de Salud de Candelaria en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Regularizar los trámites administrativos de la cesión de la parcela del Centro de Salud de Candelaria a la Comunidad Autónoma de Canarias.

QUINTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo plenario celebrado el 28 de septiembre de 1990, relativo a la cesión de un solar para la construcción del Centro de Salud de Candelaria, incorporando para ello las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la parcela donde se encuentra construido en la actualidad el Centro de Salud de Candelaria, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela de planta rectangular sobre la que se construyó en el año 1996 el Centro de Salud de Candelaria.

SEGUNDO: Aprobar la actualización de las fichas de inventario 1-10198, referencia 1-00227 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.041) que se transcribe:





Ayuntamiento de Candelaria

INMUEBLES

REFERENCIA

Referencia: 100227

Nombre: PARCELA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL CENTRO DE SALUD DE CANDELARIA
Naturaleza: Dominio público - Servicio público
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 5051/2021

IDENTIFICACION

Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Municipio: 011 CANDELARIA
Localidad: 01 CANDELARIA
Situación: CL ERNESTO SALCEDO, N°4

VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	39.065,79	311.100,00	39.065,79	311.100,00
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	39.065,79	311.100,00	39.065,79	311.100,00

CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	568,06	Cubierta:	
Ocupada:	568,06	Construida:	



Ayuntamiento de Candelaria

TERRENOS

REFERENCIA

Nº Inventario: 110198

Referencia: 100227

Descripción: PARCELA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL CENTRO DE SALUD DE CANDELARIA
Cuenta Contable: 2113 OTRAS CONSTRUCCIONES
Cod. Bien/Derecho: INMUEBLES EDIFICACIONES
Uso: Cedido
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 5051/2021
Nº Inventario Anterior: 11041

ADQUISICIÓN

Título: COMPRAVENTA
Forma Adquisición: A título oneroso
Naturaleza: Dominio público - Servicio público
F Adquisición/Alta: 31-12-1974

VALORACIÓN

Valor Contable:	39.065,79	Valor Real:	311.100,00
Valor Neto Contable:	39.065,79	Valor Catastral:	311.100,00
		Mejoras:	39.065,78
		Bajas Parciales:	0,00

CATASTRO

Referencia Catastral: 5773214CS6357S0001OP
Calificación Urban.: Suelo urbano de equipamiento sanitario y asistencia
Destino: CENTRO DE SALUD DE CANDELARIA
Lindero Norte: CALLE PADRE JESÚS MENDOZA
Lindero Sur: CALLE PERIODISTA ERNESTO SALCEDO
Lindero Este: PASAJE JUAN JOSÉ MÁRQUEZ CORREA "CHITO"
Lindero Oeste: PARCELA CATASTRAL 5773212CS6357S Y PARCELA CATASTRAL 5773218CS6357S
Superficie Total: 568,06
Superficie Libre: 0,00
Superficie Ocupada: 568,06
Superficie Catastral: 556,00

OTROS DATOS

Situación:
Utilización:

JURÍDICOS

Título: Escritura de compraventa a D. Juvencio Hernández Pérez, según acuerdo de fecha 22 de s
Fedatario: EUGENIO MARTÍNEZ OCHANDO
Nº Protocolo: Fecha: 26-09-1973
Acuerdo: AYUNTAMIENTO PLENO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1973
Registro de: Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife
Tomo: 580 **Libro:** 65 **Folio:** 193 **Fisca:** 5295 **Inscripción:** 1ª





TERCERO: Tramitar la inscripción de la parcela del Centro de Salud de Candelaria en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Regularizar los trámites administrativos de la cesión de la parcela del Centro de Salud de Candelaria a la Comunidad Autónoma de Canarias.

QUINTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.





3. LINDEROS

Norte	Calle Güetón
Sur	- Parcela catastral 64929G3CS6368N (Edificio "Chipaz")
Este	- Parcela catastral 64929G3CS6368N (Edificio "Chipaz") - Avenida Marítima
Oeste	Calle Pasacola

4. SUPERFICIE

Superficie de la edificación	588,24 m ²
Superficie de la zona verde	776,33 m ²
Superficie de la parcela	1364,57 m ²

SUPERFICIES ÚTILES PLANTA 2	
Recepción	27,22 m ²
Despacho concejal	20,34 m ²
Despacho técnicos (Cultura)	13,69 m ²
Despacho técnicos (Cultura)	13,01 m ²
Despacho técnicos (Fiestas)	12,90 m ²
Despacho técnicos (Deportes)	19,45 m ²
Despacho técnicos (Identidad canaria)	12,41 m ²
Sala de reuniones	34,39 m ²
Sala multiusos	53,20 m ²
Pasillo	17,68 m ²
Baños	21,60 m ²

SUPERFICIES ÚTILES PLANTA 1	
Hall	53,62 m ²
Aula de formación (fotografía)	61,54 m ²
Baños	21,61 m ²
Salón de actos	163,24 m ²
Cuarto auxiliar salón de actos	9,31 m ²
Baño interno salón de actos	4,5 m ²





SUPERFICIES ÚTILES PLANTA 0	
Almacén	20,09 m ²
Despachos (Comercio e Identidad)	17,70 m ²
Despacho (Juventud)	11,38 m ²
Sala polivalente	40,43 m ²
Aula de formación	39,24 m ²
Sala de reuniones	18,46 m ²
Cocina	44,54 m ²
Baños	21,60 m ²
Hall y pasillo	73,07 m ²

SUPERFICIES ÚTILES PLANTA -1	
Biblioteca y sala de estudios	146,19 m ²
Aula de ensayo	17,83 m ²
Archivo	18,07 m ²
Aula de formación	46,29 m ²
Aula de formación	76,13 m ²
Despacho (Comercio)	16,60 m ²
Baño	21,60 m ²
Vestuarios	39,61 m ²
Pasillo	82,49 m ²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Edificio municipal que se encuentra distribuido en 4 plantas (1 planta bajo rasante y 3 sobre rasante) que alberga distintos usos, ya que es la sede de varias concejalías del Ayuntamiento, Zona Joven, aulas de formación, biblioteca, salón de actos, etc.

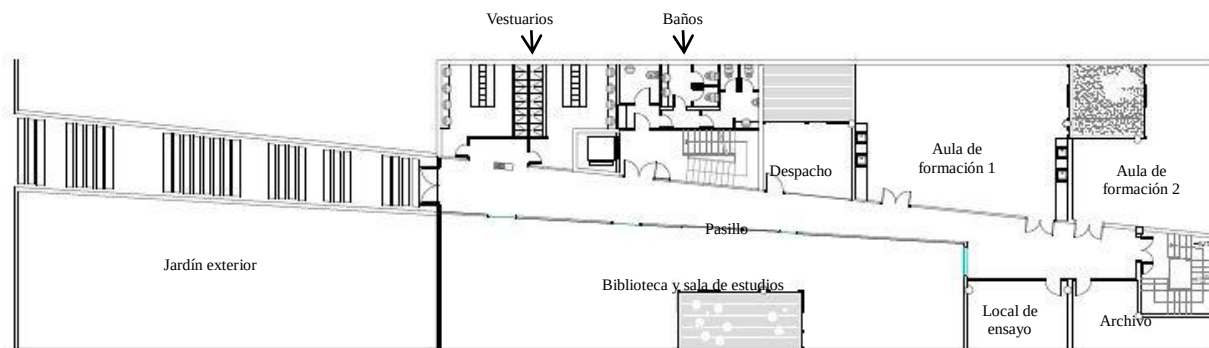
A parte de la edificación, el resto de la parcela de Zona Joven lo compone una zona verde, a través de la cual se accede a la planta -1 del edificio.

El acceso principal desde la calle se realiza por la calle Pasacola a la planta 0 y existe otra entrada por la calle Güetón, a través de la cual, como ya se indicó, se accede a la zona verde y a la planta -1. Internamente, el edificio se comunica entre las plantas a través de escaleras (existe una principal y otra de emergencias) y un ascensor. El edificio está totalmente adaptado para personas con diversidad funcional y sensorial.

Planta -1:

En esta planta se encuentra la biblioteca y sala de estudios de Punta Larga, una zona de vestuarios y baños, un local de ensayo para música, dos aulas de formación, un despacho de la concejalía de comercio y un archivo de la Concejalía de Cultura.





Vestuarios: 4 sillas, 2 bancos, 2 camillas, 1 papelera y 2 taquillas con 9 compartimentos cada una.

Despacho: 3 mesas, 6 sillas, 3 ordenadores, 2 teléfonos, 1 tablón de anuncios, 2 armarios, 1 estantería y 4 papeleras.

Aulas de formación 1: 15 mesas, 15 sillas, 14 ordenadores, 1 armario, 1 pizarra, 1 proyector y 1 papelera.

Aulas de formación 2: 11 mesas, 11 sillas, 11 ordenadores, 1 pizarra, 1 televisor, 1 baúl y 1 papelera.

Biblioteca y sala de estudios:

Biblioteca: 10 Estanterías, 7 Mesas individuales (1 con una mampara de protección), 3 armarios, 16 sillas, 1 tablón de anuncios, 1 dispensador de gel hidroalcohólico, 1 cortina, 1 papelera y 3 teléfonos de sobre-mesa.

Sala de estudios: 1 mesa individual, 1 silla de oficina, 1 equipo informático, 22 mesas para estudiar, 25 sillas, 2 tableros de anuncios y 2 papeleras.

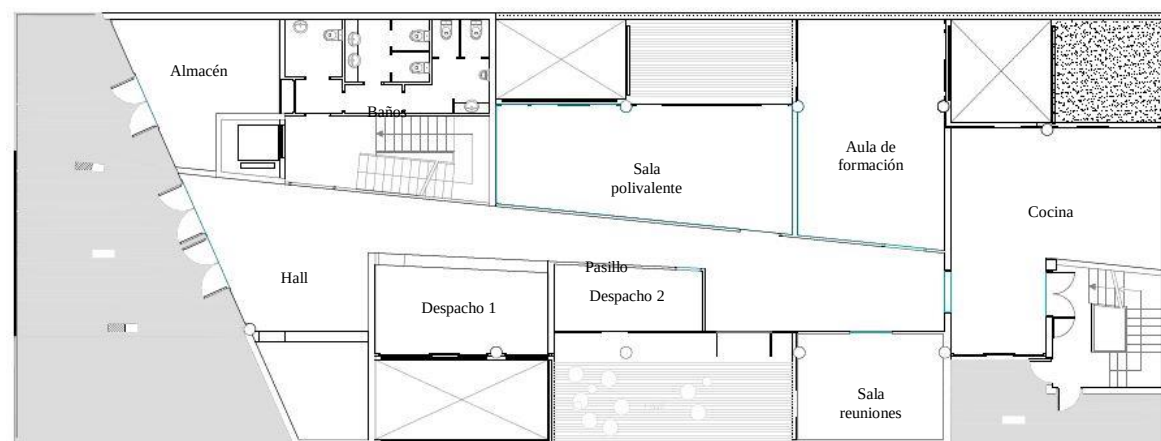
Local de ensayo: 2 mesas, 2 sillas, 1 taburete, 1 armario, microfonía, 2 atriles, 1 batería eléctrica, 1 bajo, 1 guitarra eléctrica, 2 amplificadores, 1 mesa de sonido con 2 altavoces, mesa de Dj.

Archivo: 15 estanterías de hierro y 2 escaleras de tijera.

Pasillo: 2 bancadas de 3 asientos cada una.

Planta 0:

Esta planta está compuesta por un almacén, un hall y un pasillo a través del cual se distribuyen dos despachos de las concejalías de Comercio, identidad Canaria y Juventud, una sala polivalente, un aula de formación, una sala de reuniones, una cocina y los baños.





En cuanto al equipamiento, esta planta cuenta con:

Hall: 2 mesas, 1 armario pequeño, 1 ordenador, 5 sillas, 1 teléfono y 1 papeleras.

Despacho 1: 6 mesas, 5 sillas, 1 armario, 1 estantería, 1 pizarra, 2 ordenadores, 2 teléfonos y 2 papeleras.

Despacho 2: 1 mesa, 3 sillas, 1 estantería, 2 armarios, 1 tablón, 1 ordenador, 1 teléfono y 1 papeleras.

Sala polivalente: 6 sillas, 1 mesa, 2 mesas de pimpón, 1 futbolín, 2 armarios y 1 proyector.

Aula de formación: 10 sillas, 10 mesas, 13 ordenadores y 1 televisor.

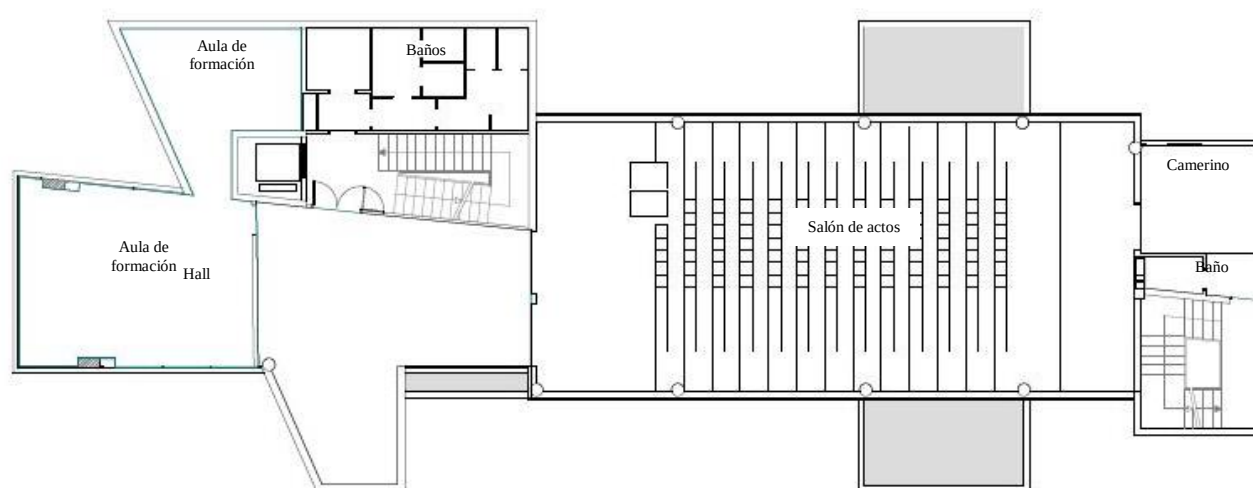
Cocina: 2 mesas, 10 sillas, 1 fuente de agua de ósmosis, electrodomésticos (nevera, horno, microondas, vitrocerámica, campana extractora de humos).

Sala de reuniones: 1 mesa, 4 sillas y 3 estanterías.

Pasillo: 1 bancada de 3 asientos, 1 estantería, 1 tablón y 2 papeleras.

Planta 1:

En esta planta se encuentra el salón de actos, en cuyo interior hay un camerino y un baño. Por fuera del Salón de actos existe un hall, un aula de formación y los baños.



En cuanto al equipamiento, esta planta cuenta con:

Aula de formación: 13 mesas, 14 sillas, 1 armario, 1 televisor y 1 papeleras.

Salón de actos: 144 butacas, 2 mesas, 4 sillas, 1 proyector y 1 equipo de sonido.

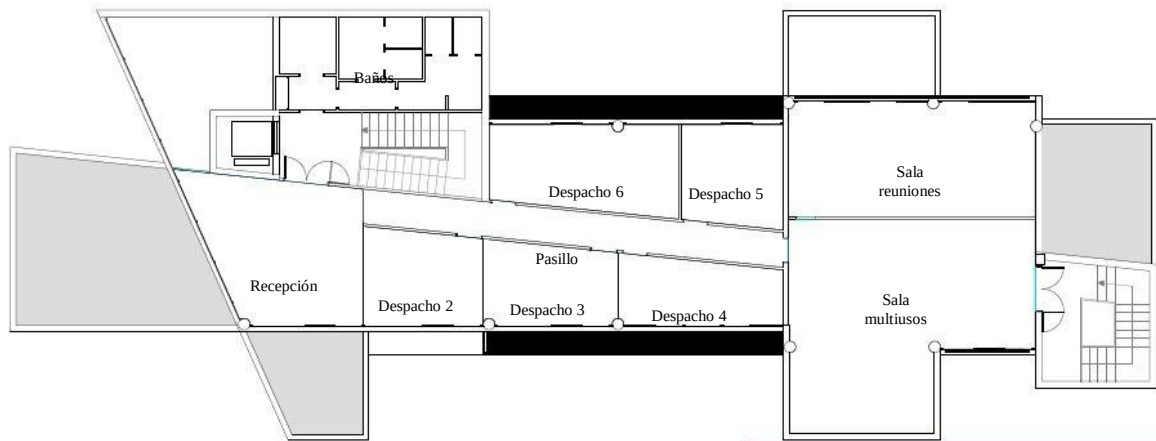
Planta 2:

En esta última planta se encuentra la sede de las concejalías de Cultura, Identidad Canaria, Fiestas y Deportes, por lo que existen 6 despachos para técnicos y concejal distribuidos a través de un pasillo, un hall, una sala de reuniones, una sala multiusos y los baños.





Despacho 1



Recepción: 2 mesas, 2 sillas, 3 sillones de 1 plaza, 1 armario pequeño, 1 impresora y 1 ordenador.

Despacho 1: 2 mesas, 3 sillas, 1 armario, 1 archivador y 1 perchero.

Despacho 2: 2 mesas, 2 sillas, 1 pizarra, 1 armario, 1 estantería, 2 ordenadores y 2 papeleras.

Despacho 3: 2 mesas, 3 sillas, 2 armarios, 1 estantería, 1 tablón, 2 ordenadores y 2 papeleras.

Despacho 4: 2 mesas, 2 sillas, 2 ordenadores, 1 armario, 1 estantería, 1 tablón y 2 papeleras.

Despacho 5: 2 mesas, 2 sillas, 2 ordenadores, 2 armarios pequeños, 2 estanterías y 1 papeleras.

Despacho 6: 3 mesas, 4 sillas, 3 ordenadores, 2 tabloneros y 2 papeleras.

Sala de reuniones: 1 mesa de reuniones grande, 1 mesa pequeña, 20 sillas, 1 televisor y 1 pizarra.

Sala multiusos: 3 mesas, 10 sillas, 1 estantería, 6 armarios, 3 ordenadores, 1 fotocopidora, 1 gillotina, 1 papeleras y 1 plastificadora.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial de uso y servicio público.

7. TÍTULO

- Acta de cesión de Promotora Caletillas, S.L, de fecha 14 de diciembre de 1990, según acuerdo de 29 de junio de 1990 del Ayuntamiento Pleno, relativo al convenio urbanístico nº3 “El Ramonal”.
- Acta de cesión de Promotora Caletillas, S.L, de fecha 14 de diciembre de 1990, según acuerdo de 29 de junio de 1990 del Ayuntamiento Pleno, relativo al convenio urbanístico nº4 “Chipaz”.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: dotacional, zona verde y plaza.

Acuerdo que lo hubiera dispuesto: Actas de cesión de Promotora Caletillas, S.L, de fecha 14 de diciembre de 1990, según acuerdo de 29 de junio de 1990 del Ayuntamiento Pleno, relativas a los convenios urbanísticos nº3 “El Ramonal” y el nº4 “Chipaz”.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

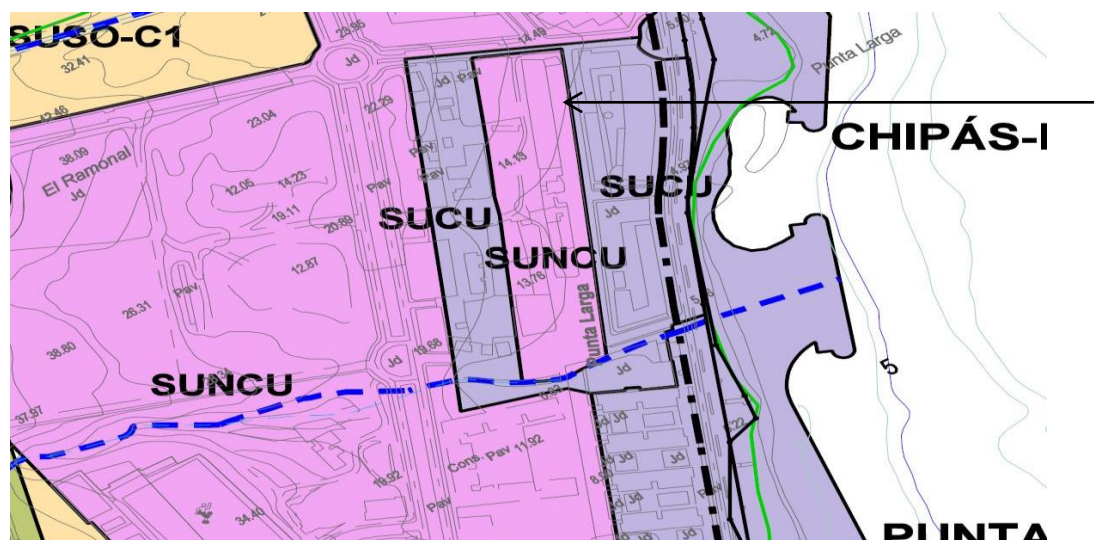




INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

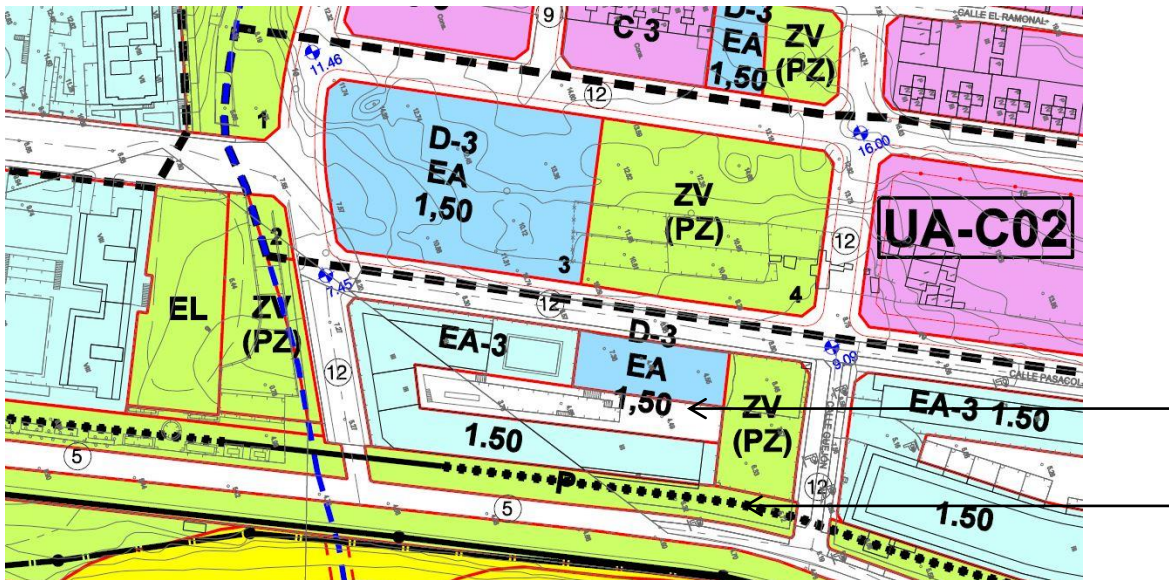
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Dotacional. Edificación abierta Zona verde. Plaza



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



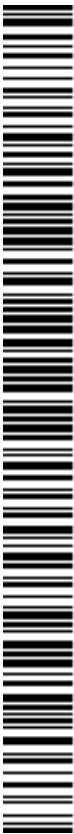


Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

Coordenadas de la parcela		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	366395.7728	3138739.0180
2	366394.3813	3138736.1986
3	366389.0476	3138726.3313
4	366385.8242	3138720.1978
5	366374.3104	3138698.7294
6	366366.9811	3138685.0377
7	366380.1216	3138678.3622
8	366398.9361	3138713.2113
9	366417.8611	3138704.0077
10	366425.4522	3138716.4500
11	366428.8003	3138721.9415
12	366421.6496	3138725.6388
13	366406.5518	3138733.4028
1	366395.7728	3138739.0180

Coordenadas del edificio de Zona Joven		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
4	366385.8242	3138720.1978
5	366374.3104	3138698.7294





6	366366.9811	3138685.0377
7	366380.1216	3138678.3622
8	366398.9361	3138713.2113
4	366385.8242	3138720.1978

Coordenadas zona verde		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	366395.7728	3138739.0180
2	366394.3813	3138736.1986
3	366389.0476	3138726.3313
4	366385.8242	3138720.1978
8	366398.9361	3138713.2113
9	366417.8611	3138704.0077
10	366425.4522	3138716.4500
11	366428.8003	3138721.9415
12	366421.6496	3138725.6388
13	366406.5518	3138733.4028
1	366395.7728	3138739.0180

12. FOTOGRAFÍAS





Vista desde la intersección de la calle Pasacola y calle Güetón



Zona verde de la parcela de Zona Joven





Fachada calle Pasacola

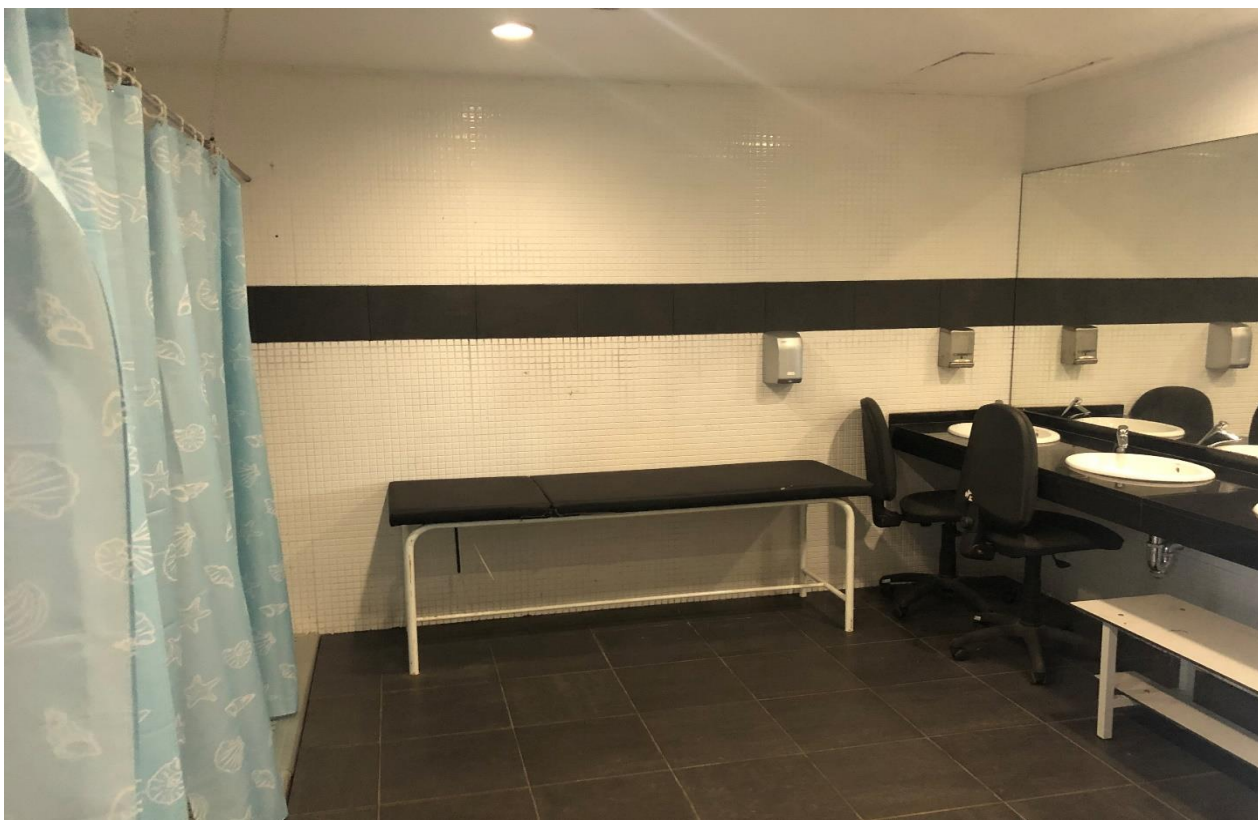


Fachada calle Güetón

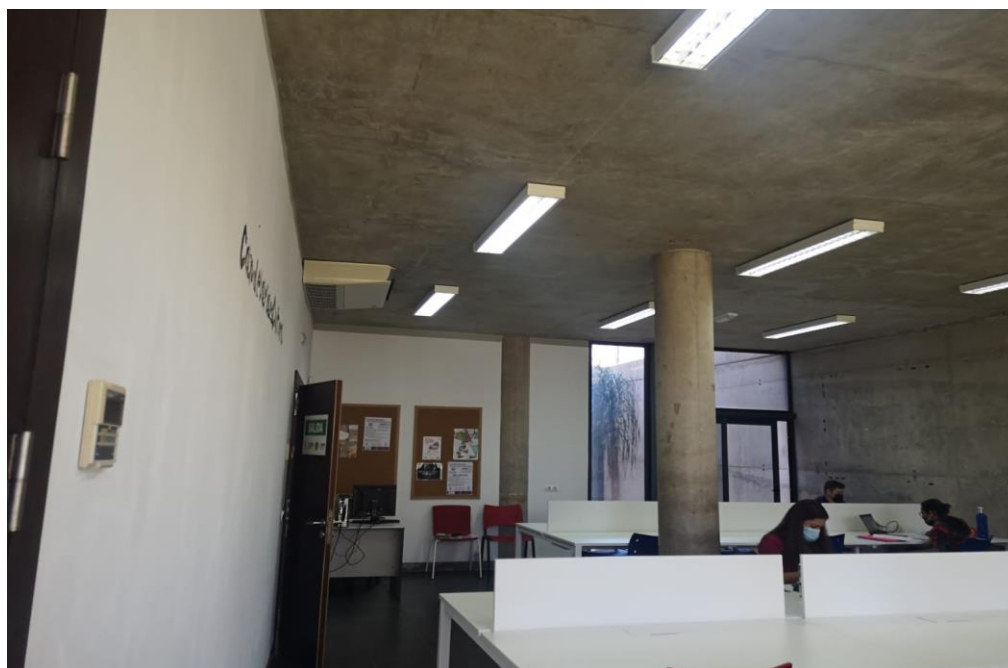




Baños

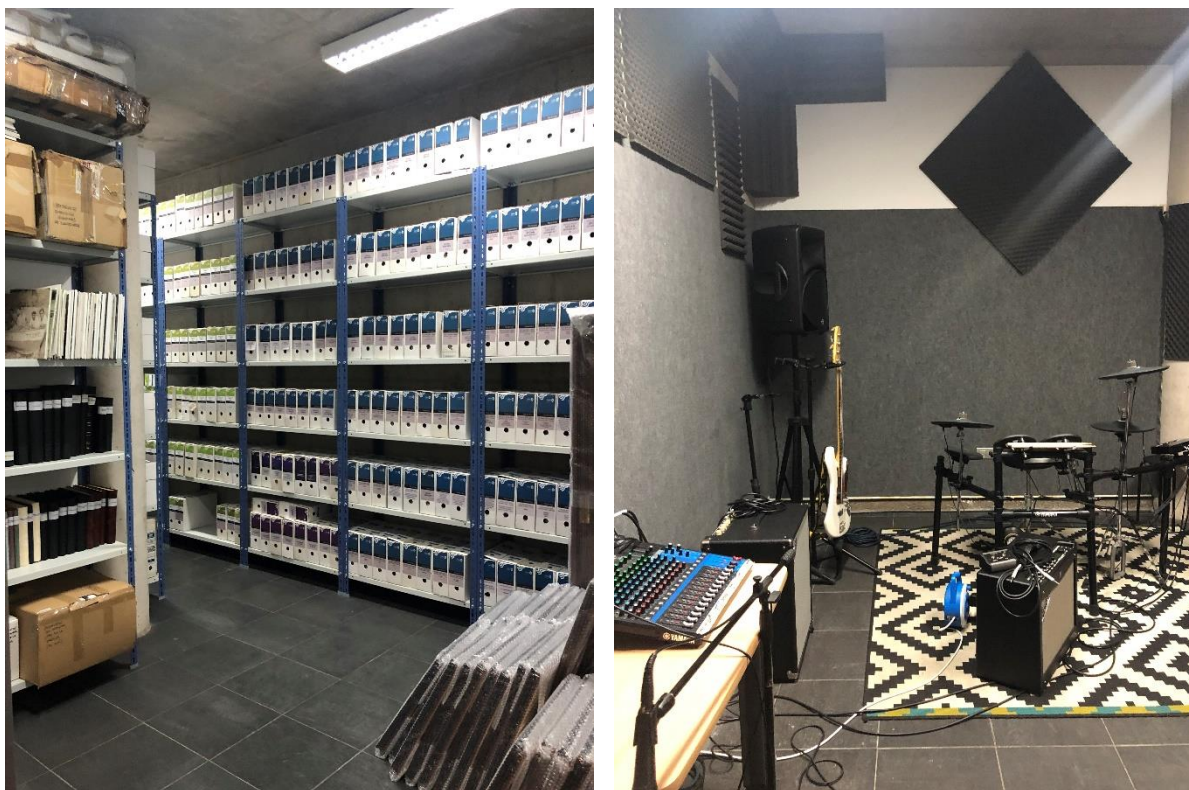


Vestuarios planta -1

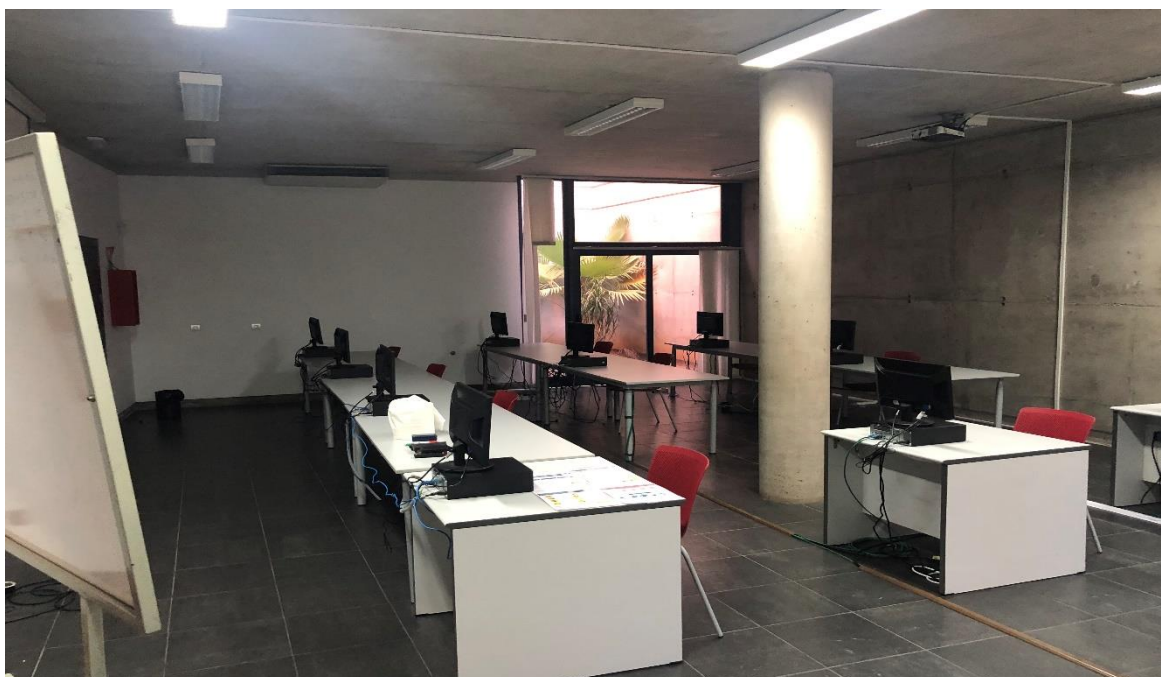




Biblioteca y sala de estudios planta -1

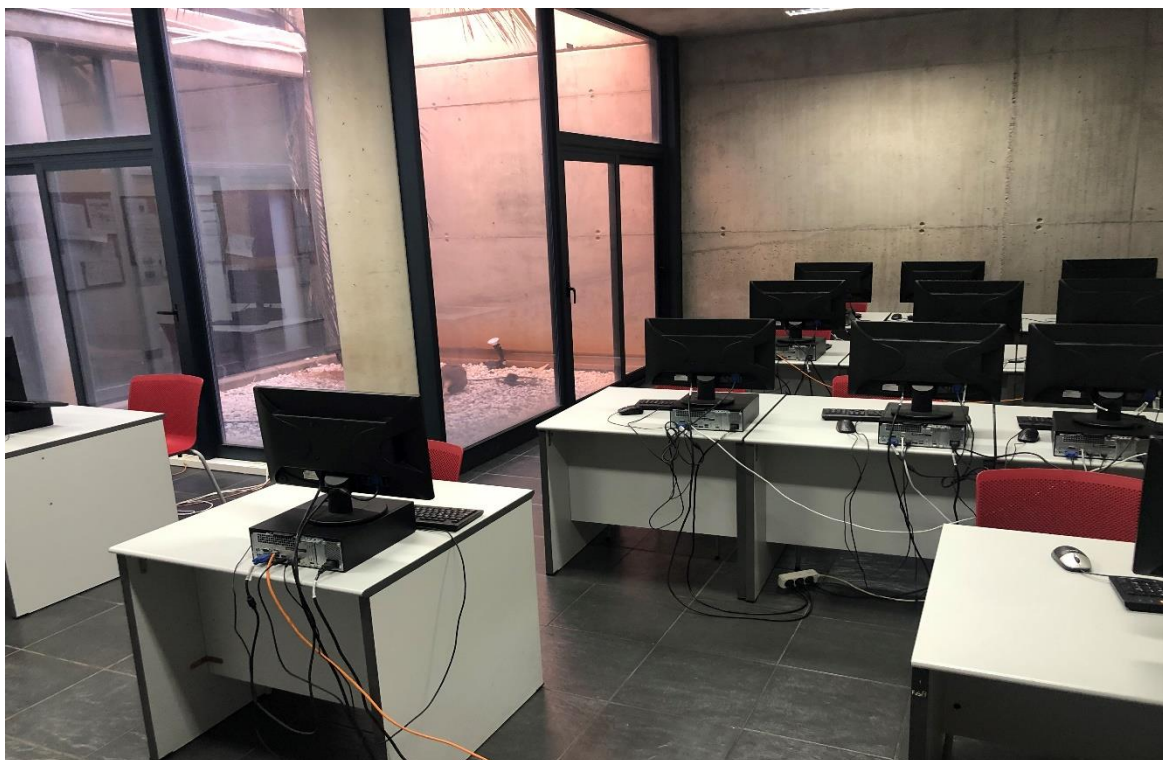


Local de ensayo planta -1





Aula de formación planta -1



Aula de formación planta -1





Despachos planta -1



Cocina planta 0





Sala polivalente planta 0



Aula de formación planta 0





Despachos planta 0



Sala de reuniones planta 0



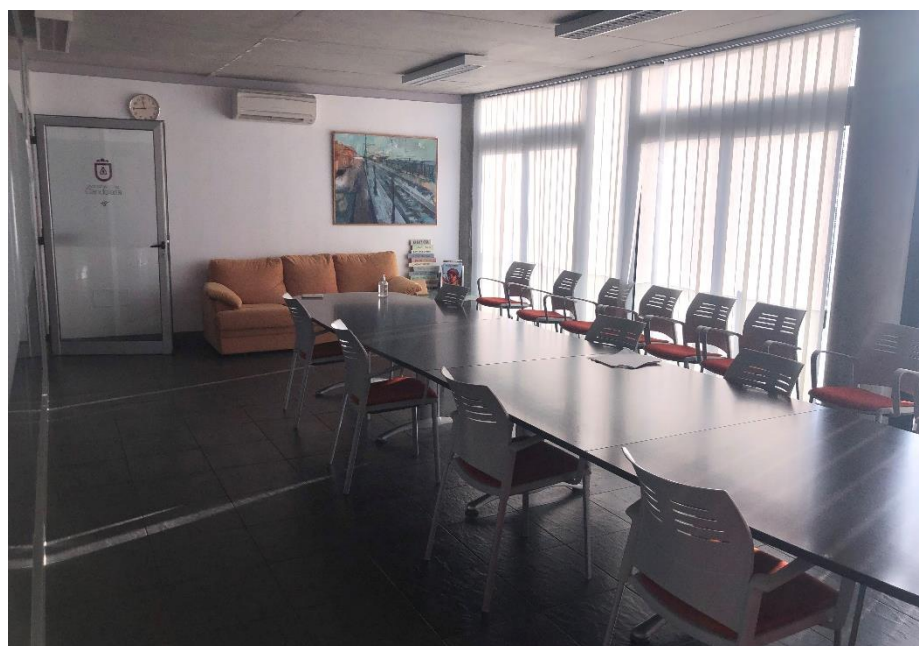


Hall del salón de actos planta 1



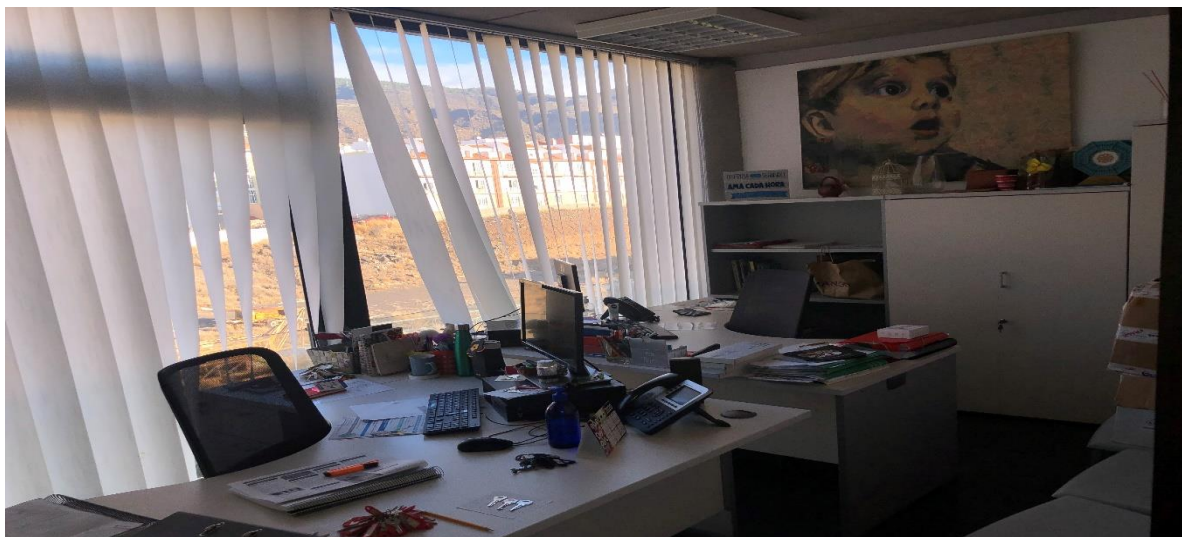


Recepción planta 2

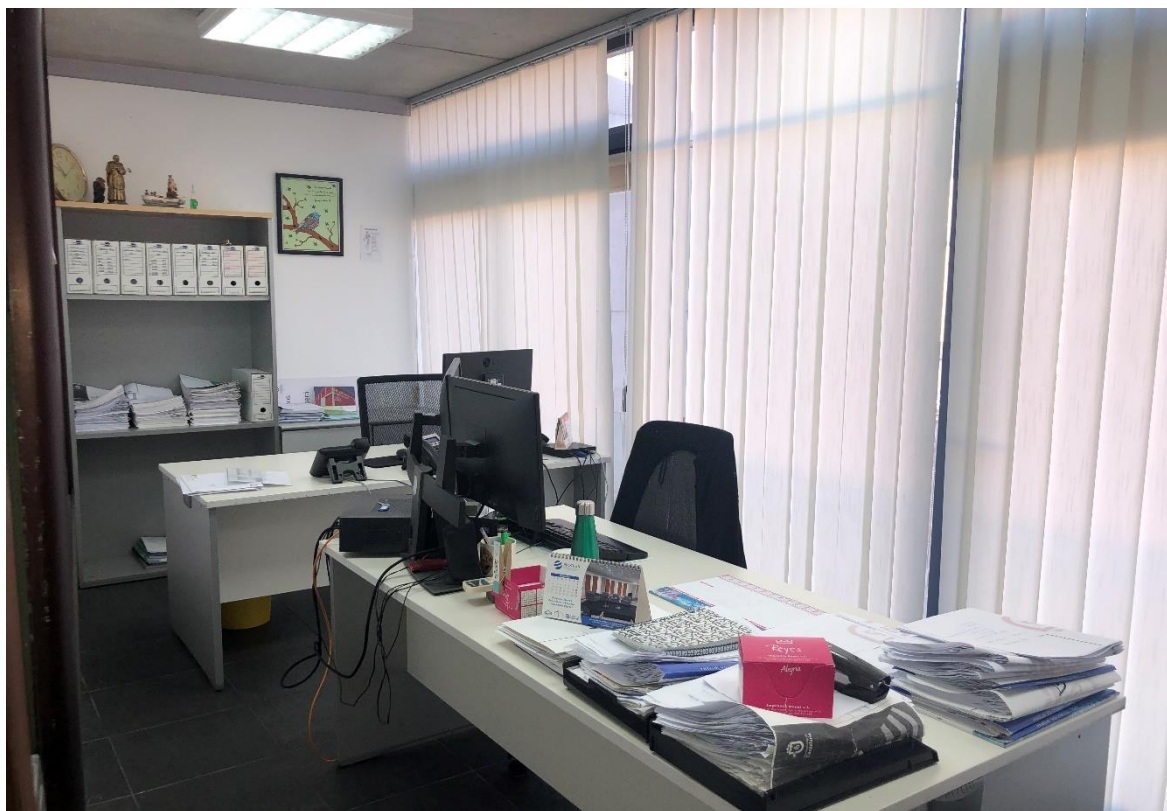




Sala multiusos planta 2



Despachos planta 2

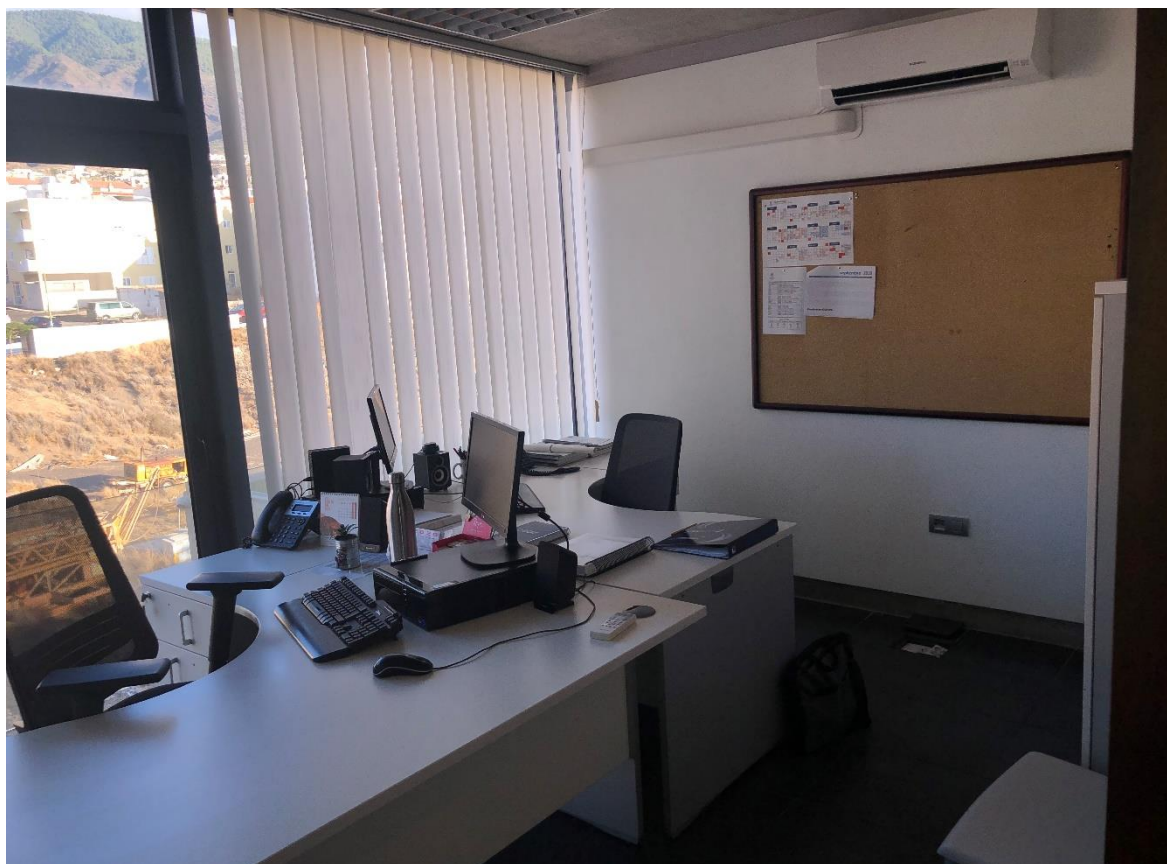


Despachos planta 2



Despachos planta 2





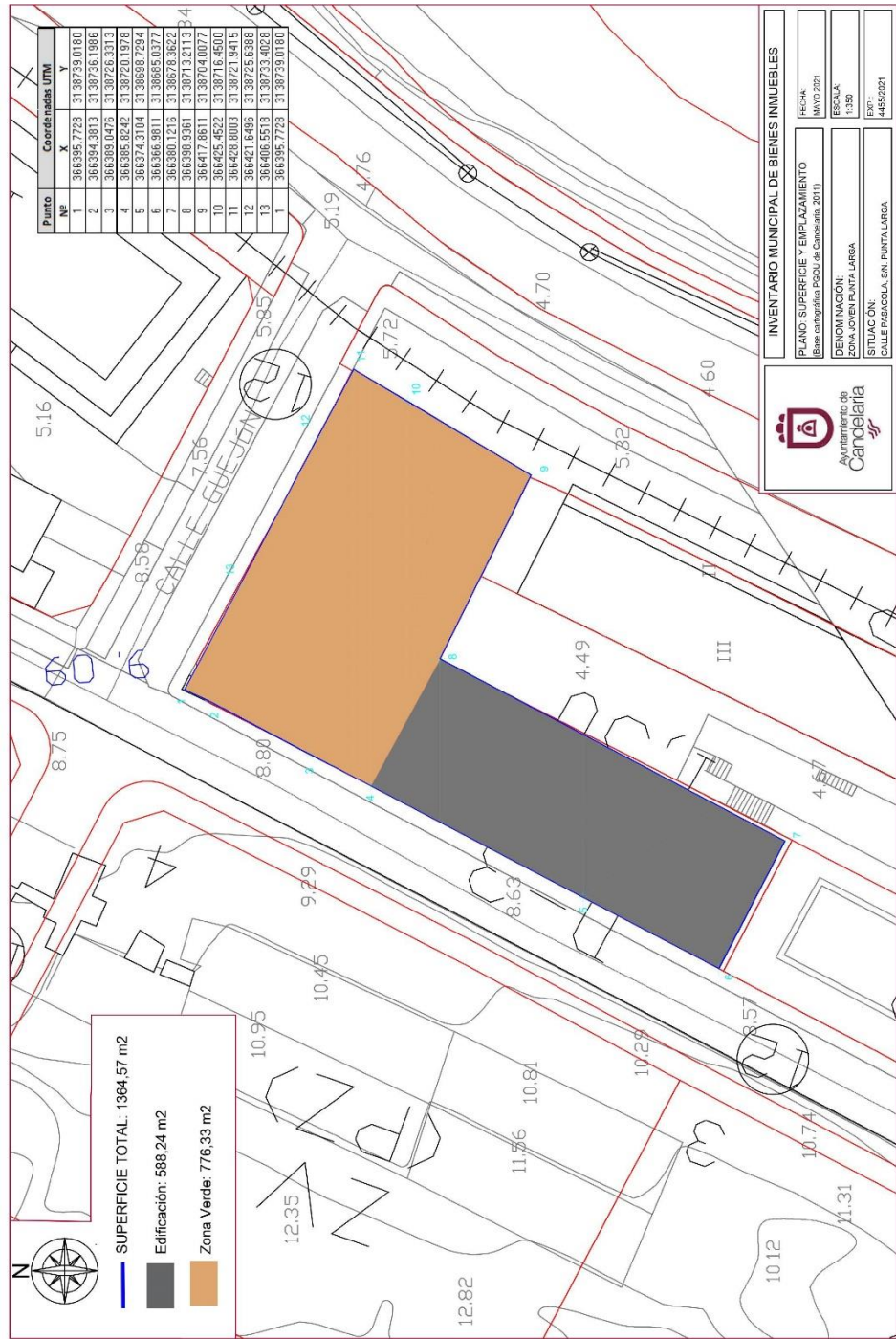
Despachos planta 2

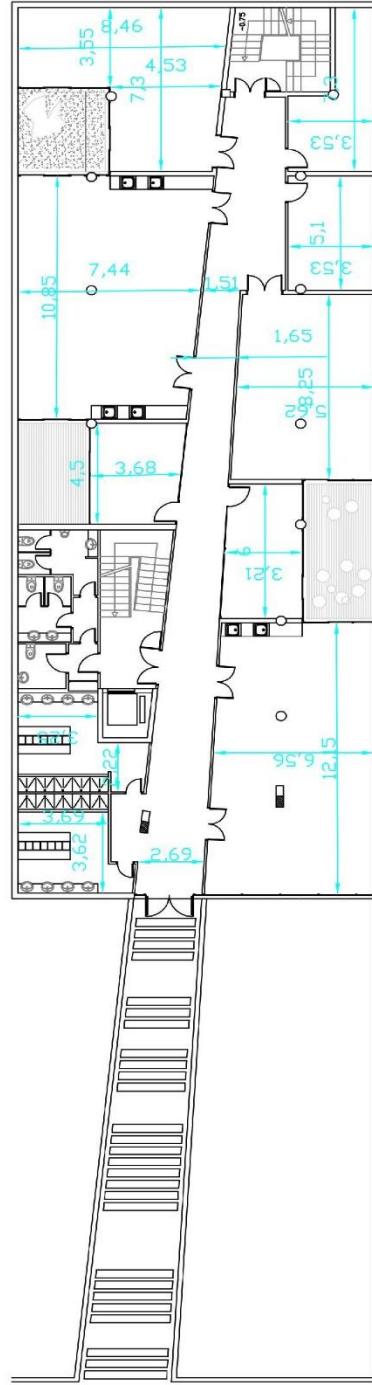
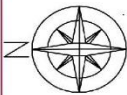
13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.

Los planos de distribución se han elaborado a partir de los planos del proyecto de ejecución.

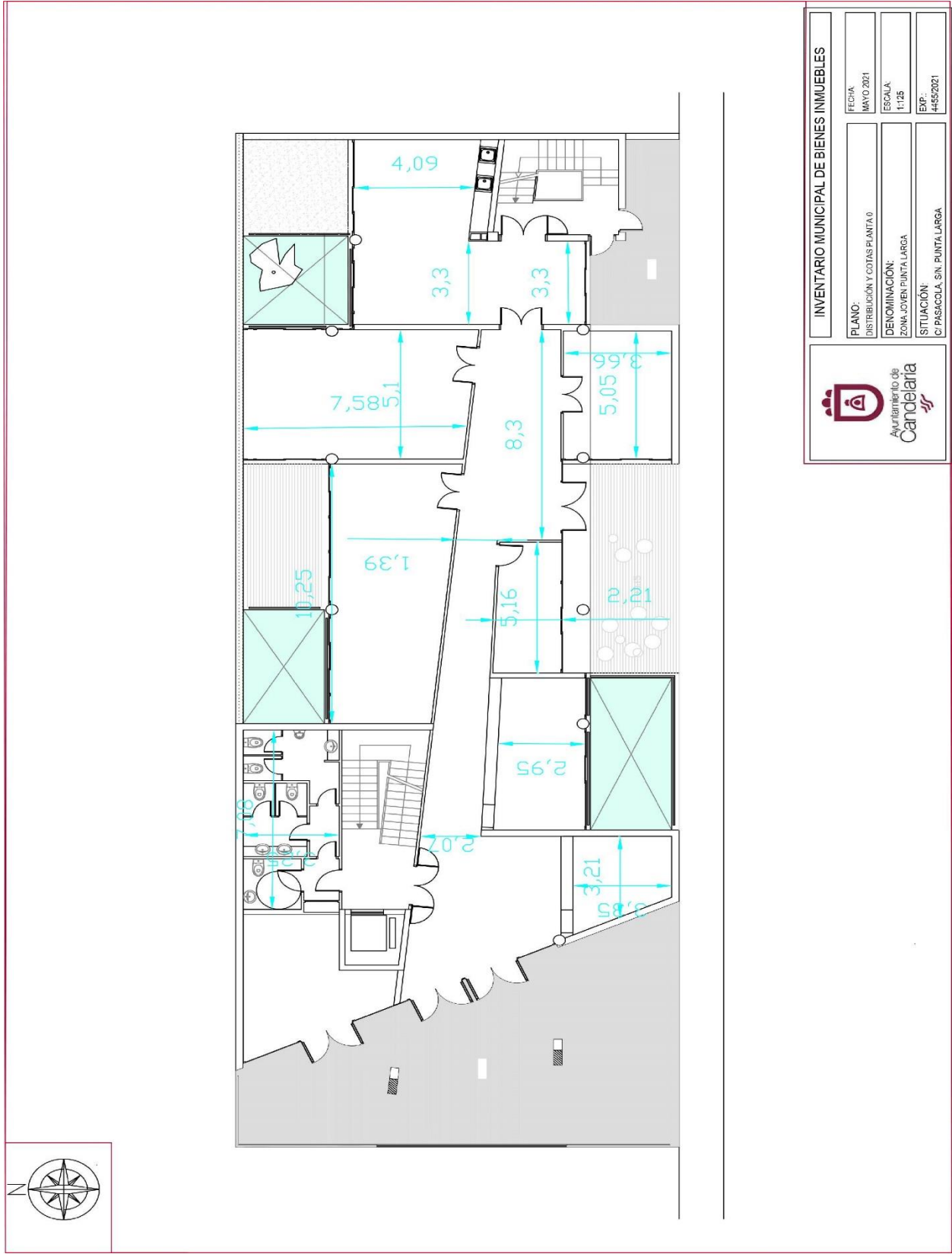


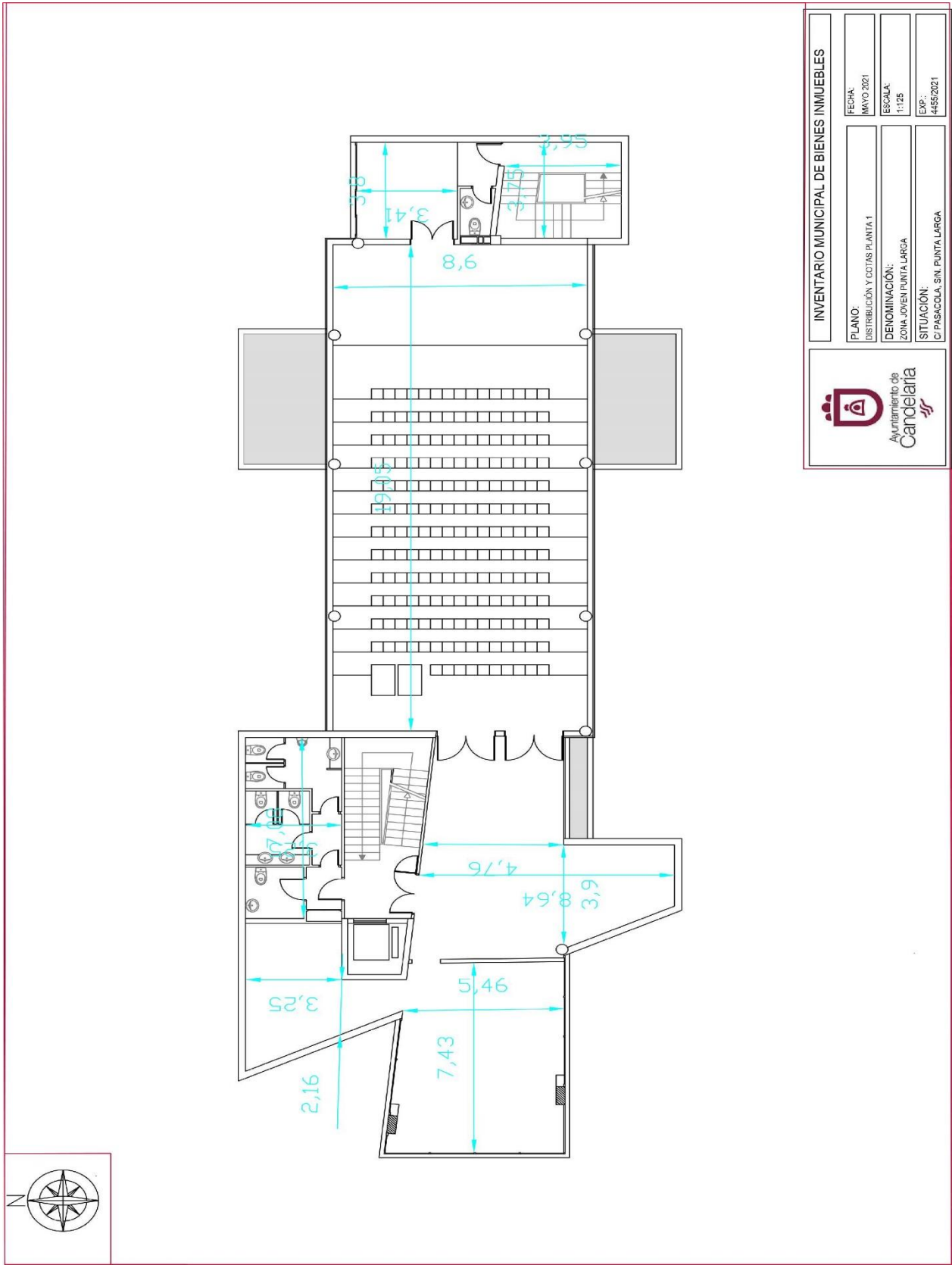


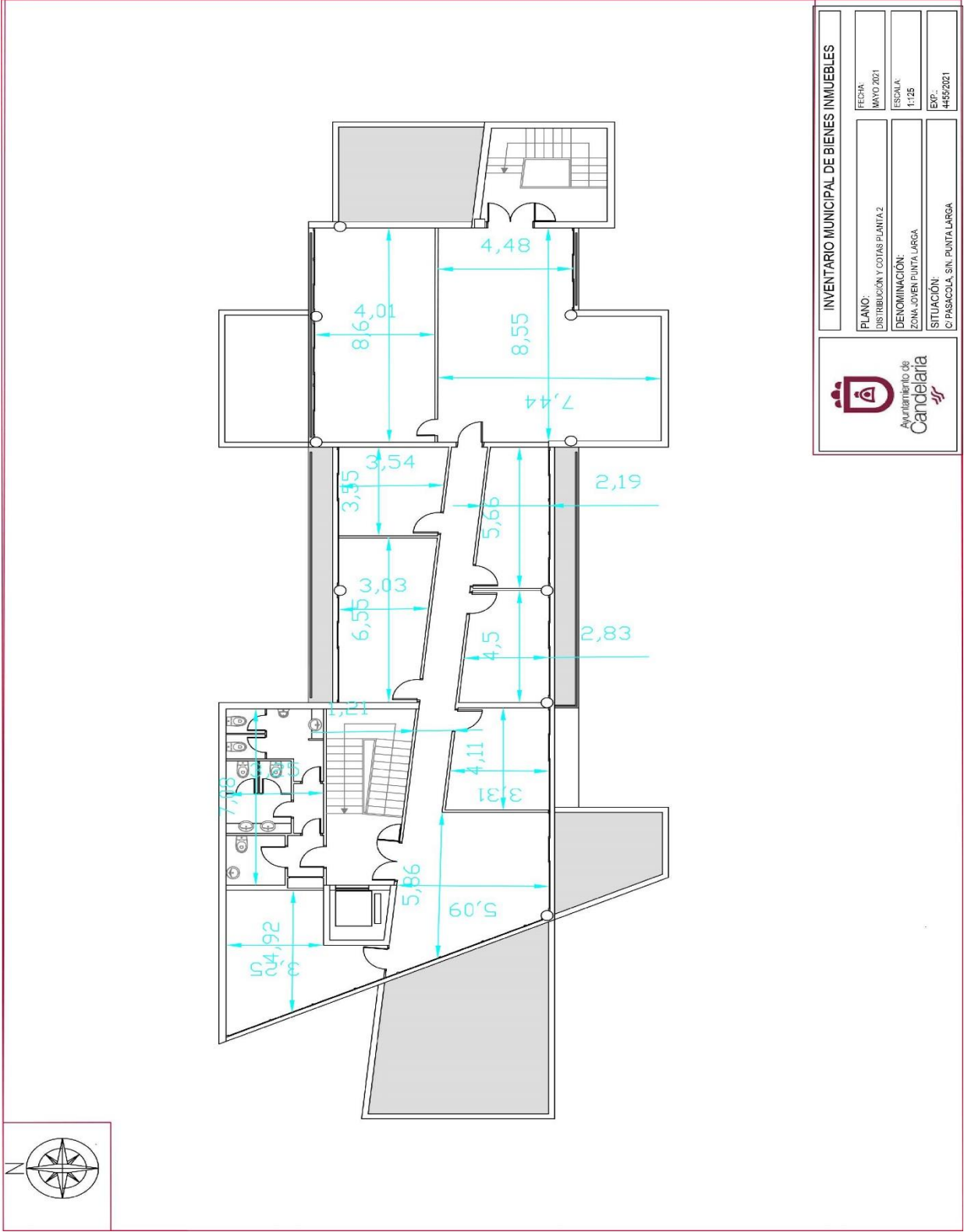


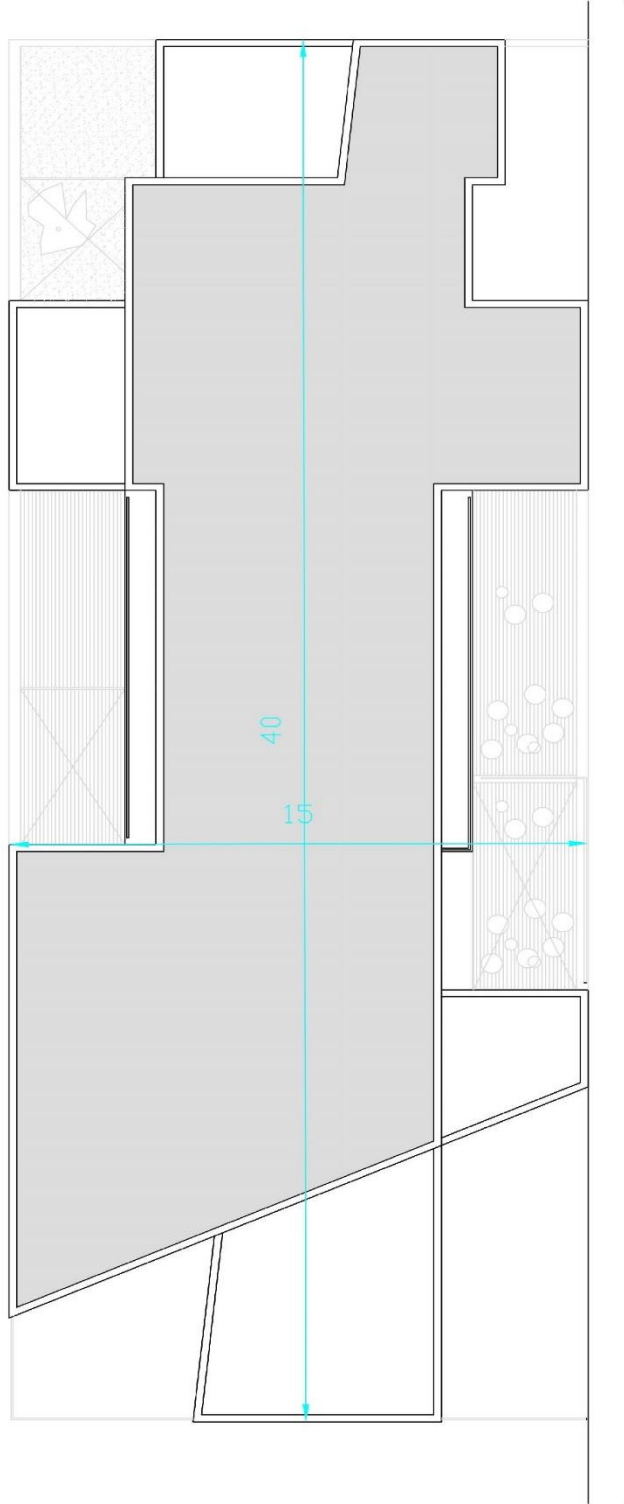
PLANO:	FECHA:
DISTRIBUCIÓN Y COTAS PLANTA - I	MAYO 2021
DENOMINACIÓN:	ESCALA:
ZONA JOVEN PUNTA LARGA	1:200
SITUACIÓN:	EXP.:
C/ PASADOLA, S/N PUNTA LARGA	4455/2021



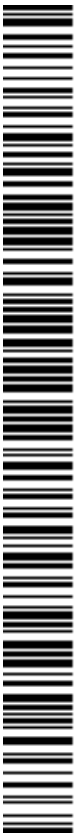








INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES	
PLANO: DISTRIBUCIÓN Y COTAS CUBIERTA	FECHA: MAYO 2021
DENOMINACIÓN: ZONA JOVEN PUNTA LARGA	ESCALA: 1:125
SITUACIÓN: C/ PASADILLA, SIN PUNTA LARGA	EXP: 4455/2021





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, del 9 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

La Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la Zona Joven Punta Larga.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La parcela de Zona Joven se corresponde con las cesiones de dos convenios urbanísticos aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 1990, en los cuales se aprueban las segregaciones y cesiones:

- Convenio urbanístico “tipo A”, identificado con el nº3 “El Ramonal” en el documento “Actuaciones en Suelo Urbano” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. En este caso, se realizan tres segregaciones de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad en el Libro 139, Folio 151, finca 5087.
- Convenio urbanístico “tipo A”, identificado con el nº4 “Chipaz” en el documento “Actuaciones en Suelo Urbano” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. En este caso, se realizan tres segregaciones de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad en el Libro 75, Folio 193, finca 6380.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la Zona Joven Punta Larga e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 21/05/2021, cuyo tenor





3. LINDEROS

Norte	Calle Güetón
Sur	- Parcela catastral 64929G3CS6368N (Edificio “Chipaz”)
Este	- Parcela catastral 64929G3CS6368N (Edificio “Chipaz”) - Avenida Marítima.
Oeste	Calle Pasacola

4. SUPERFICIE

Superficie de la edificación	588,24 m ²
Superficie de la zona verde	776,33 m ²
Superficie de la parcela	1364,57 m ²

SUPERFICIES ÚTILES PLANTA 2	
Recepción	27,22 m ²
Despacho concejal	20,34 m ²
Despacho técnicos (Cultura)	13,69 m ²
Despacho técnicos (Cultura)	13,01 m ²
Despacho técnicos (Fiestas)	12,90 m ²
Despacho técnicos (Deportes)	19,45 m ²
Despacho técnicos (Identidad canaria)	12,41 m ²
Sala de reuniones	34,39 m ²
Sala multiusos	53,20 m ²
Pasillo	17,68 m ²
Baños	21,60 m ²

SUPERFICIES ÚTILES PLANTA 1	
Hall	53,62 m ²
Aula de formación (fotografía)	61,54 m ²
Baños	21,61 m ²
Salón de actos	163,24 m ²
Cuarto auxiliar salón de actos	9,31 m ²
Baño interno salón de actos	4,5 m ²





SUPERFICIES ÚTILES PLANTA 0	
Almacén	20,09 m ²
Despachos (Comercio e Identidad)	17,70 m ²
Despacho (Juventud)	11,38 m ²
Sala polivalente	40,43 m ²
Aula de formación	39,24 m ²
Sala de reuniones	18,46 m ²
Cocina	44,54 m ²
Baños	21,60 m ²
Hall y pasillo	73,07 m ²

SUPERFICIES ÚTILES PLANTA -1	
Biblioteca y sala de estudios	146,19 m ²
Aula de ensayo	17,83 m ²
Archivo	18,07 m ²
Aula de formación	46,29 m ²
Aula de formación	76,13 m ²
Despacho (Comercio)	16,60 m ²
Baño	21,60 m ²
Vesturarios	39,61 m ²
Pasillo	82,49 m ²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Edificio municipal que se encuentra distribuido en 4 plantas (1 planta bajo rasante y 3 sobre rasante) que alberga distintos usos, ya que es la sede de varias concejalías del Ayuntamiento, Zona Joven, aulas de formación, biblioteca, salón de actos, etc.

A parte de la edificación, el resto de la parcela de Zona Joven lo compone una zona verde, a través de la cual se accede a la planta -1 del edificio.

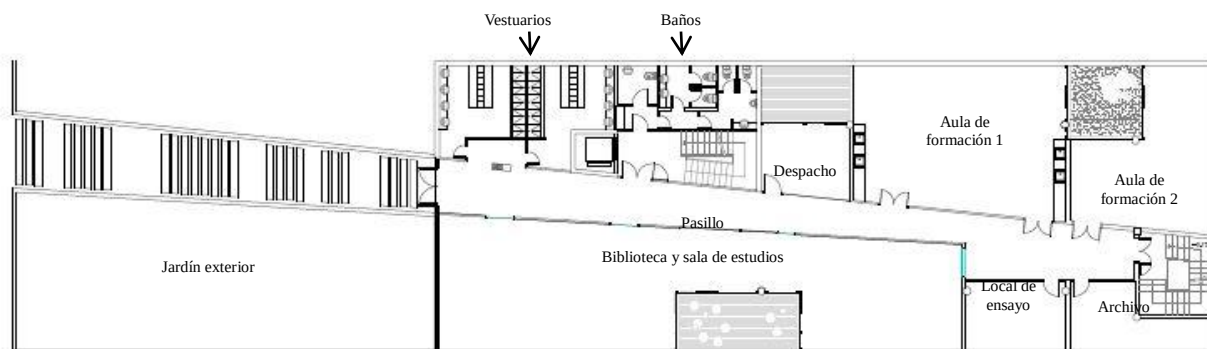
El acceso principal desde la calle se realiza por la calle Pasacola a la planta 0 y existe otra entrada por la calle Güetón, a través de la cual, como ya se indicó, se accede a la zona verde y a la planta -1. Internamente, el edificio se comunica entre las plantas a través de escaleras (existe una principal y otra de emergencias) y un ascensor. El edificio está totalmente adaptado para personas con diversidad funcional y sensorial.

Planta -1:





En esta planta se encuentra la biblioteca y sala de estudios de Punta Larga, una zona de vestuarios y baños, un local de ensayo para música, dos aulas de formación, un despacho de la concejalía de comercio y un archivo de la Concejalía de Cultura.



En cuanto al equipamiento, esta planta cuenta con:

Vestuarios: 4 sillas, 2 bancos, 2 camillas, 1 papelera y 2 taquillas con 9 compartimentos cada una.

Despacho: 3 mesas, 6 sillas, 3 ordenadores, 2 teléfonos, 1 tablón de anuncios, 2 armarios, 1 estantería y 4 papeleras.

Aulas de formación 1: 15 mesas, 15 sillas, 14 ordenadores, 1 armario, 1 pizarra, 1 proyector y 1 papelera.

Aulas de formación 2: 11 mesas, 11 sillas, 11 ordenadores, 1 pizarra, 1 televisor, 1 baúl y 1 papelera.

Biblioteca y sala de estudios:

Biblioteca: 10 Estanterías, 7 Mesas individuales (1 con una mampara de protección), 3 armarios, 16 sillas, 1 tablón de anuncios, 1 dispensador de gel hidroalcohólico, 1 cortina, 1 papelera y 3 teléfonos de sobre-mesa.

Sala de estudios: 1 mesa individual, 1 silla de oficina, 1 equipo informático, 22 mesas para estudiar, 25 sillas, 2 tableros de anuncios y 2 papeleras.

Local de ensayo: 2 mesas, 2 sillas, 1 taburete, 1 armario, microfonía, 2 atriles, 1 batería eléctrica, 1 bajo, 1 guitarra eléctrica, 2 amplificadores, 1 mesa de sonido con 2 altavoces, mesa de Dj.

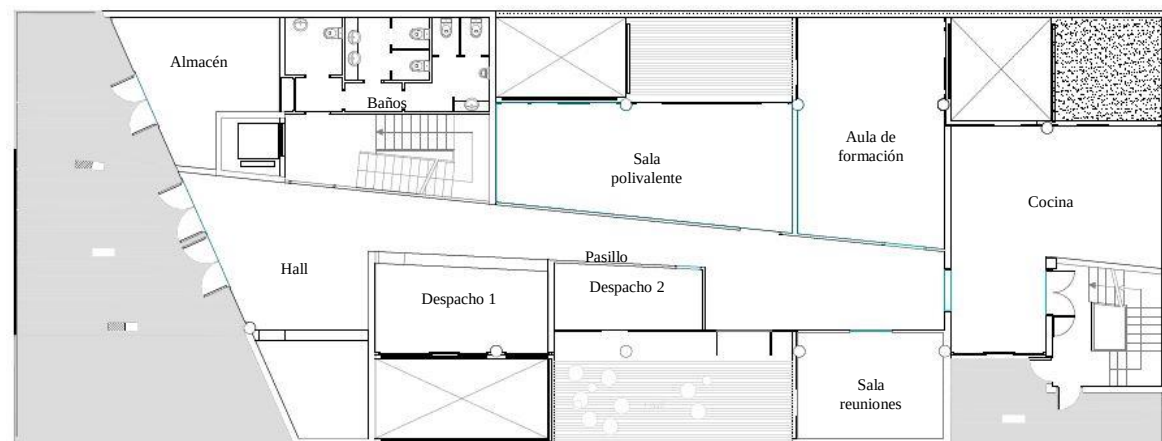
Archivo: 15 estanterías de hierro y 2 escaleras de tijera.

Pasillo: 2 bancadas de 3 asientos cada una.

Planta 0:

Esta planta está compuesta por un almacén, un hall y un pasillo a través del cual se distribuyen dos despachos de las concejalías de Comercio, identidad Canaria y Juventud, una sala polivalente, un aula de formación, una sala de reuniones, una cocina y los baños.





En cuanto al equipamiento, esta planta cuenta con:

Hall: 2 mesas, 1 armario pequeño, 1 ordenador, 5 sillas, 1 teléfono y 1 papeleras.

Despacho 1: 6 mesas, 5 sillas, 1 armario, 1 estantería, 1 pizarra, 2 ordenadores, 2 teléfonos y 2 papeleras.

Despacho 2: 1 mesa, 3 sillas, 1 estantería, 2 armarios, 1 tablón, 1 ordenador, 1 teléfono y 1 papeleras.

Sala polivalente: 6 sillas, 1 mesa, 2 mesas de pimpón, 1 fútbol, 2 armarios y 1 proyector.

Aula de formación: 10 sillas, 10 mesas, 13 ordenadores y 1 televisor.

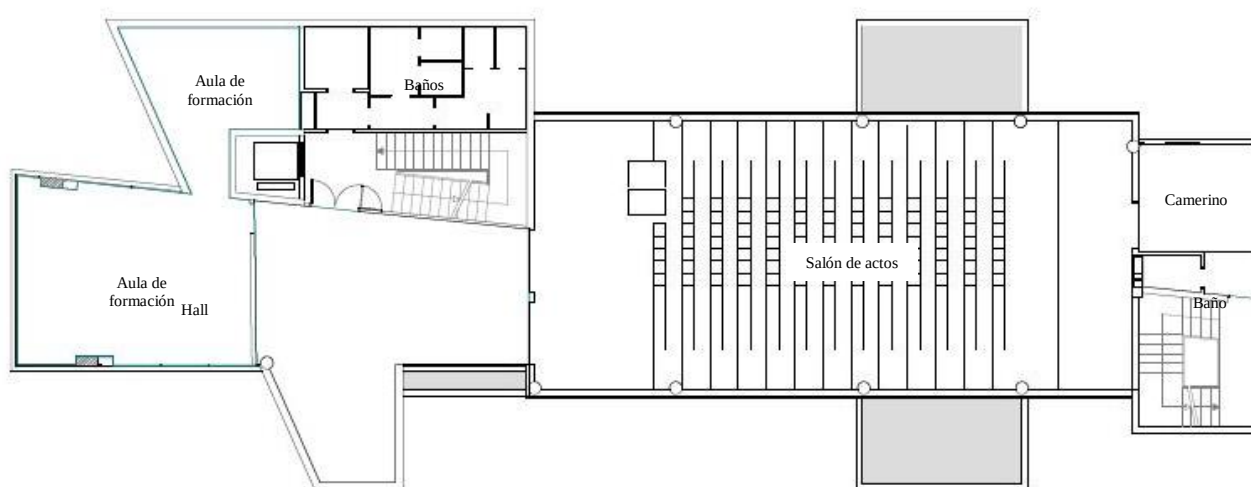
Cocina: 2 mesas, 10 sillas, 1 fuente de agua de ósmosis, electrodomésticos (nevera, horno, microondas, vitrocerámica, campana extractora de humos).

Sala de reuniones: 1 mesa, 4 sillas y 3 estanterías.

Pasillo: 1 bancada de 3 asientos, 1 estantería, 1 tablón y 2 papeleras.

Planta 1:

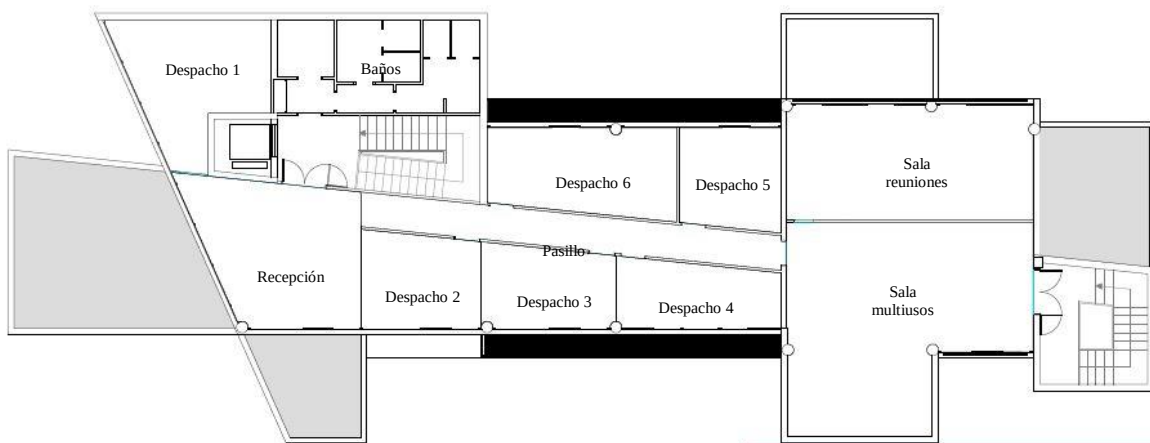
En esta planta se encuentra el salón de actos, en cuyo interior hay un camerino y un baño. Por fuera del Salón de actos existe un hall, un aula de formación y los baños.





Planta 2:

En esta última planta se encuentra la sede de las concejalías de Cultura, Identidad Canaria, Fiestas y Deportes, por lo que existen 6 despachos para técnicos y concejal distribuidos a través de un pasillo, un hall, una sala de reuniones, una sala multiusos y los baños.



En cuanto al equipamiento, esta planta cuenta con:

Recepción: 2 mesas, 2 sillas, 3 sillones de 1 plaza, 1 armario pequeño, 1 impresora y 1 ordenador.

Despacho 1: 2 mesas, 3 sillas, 1 armario, 1 archivador y 1 perchero.

Despacho 2: 2 mesas, 2 sillas, 1 pizarra, 1 armario, 1 estantería, 2 ordenadores y 2 papeleras.

Despacho 3: 2 mesas, 3 sillas, 2 armarios, 1 estantería, 1 tablón, 2 ordenadores y 2 papeleras.

Despacho 4: 2 mesas, 2 sillas, 2 ordenadores, 1 armario, 1 estantería, 1 tablón y 2 papeleras.

Despacho 5: 2 mesas, 2 sillas, 2 ordenadores, 2 armarios pequeños, 2 estanterías y 1 papeleras.

Despacho 6: 3 mesas, 4 sillas, 3 ordenadores, 2 tableros y 2 papeleras.

Sala de reuniones: 1 mesa de reuniones grande, 1 mesa pequeña, 20 sillas, 1 televisor y 1 pizarra.

Sala multiusos: 3 mesas, 10 sillas, 1 estantería, 6 armarios, 3 ordenadores, 1 fotocopiadora, 1 gillotina, 1 papeleras y 1 plastificadora.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial de uso y servicio público.

7. TÍTULO

- Acta de cesión de Promotora Caletillas, S.L, de fecha 14 de diciembre de 1990, según acuerdo de 29 de junio de 1990 del Ayuntamiento Pleno, relativo al convenio urbanístico nº3 "El Ramonal".

- Acta de cesión de Promotora Caletillas, S.L, de fecha 14 de diciembre de 1990, según acuerdo de 29 de junio de 1990 del Ayuntamiento Pleno, relativo al convenio urbanístico nº4 "Chipaz".

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO





Destino: dotacional, zona verde y plaza.

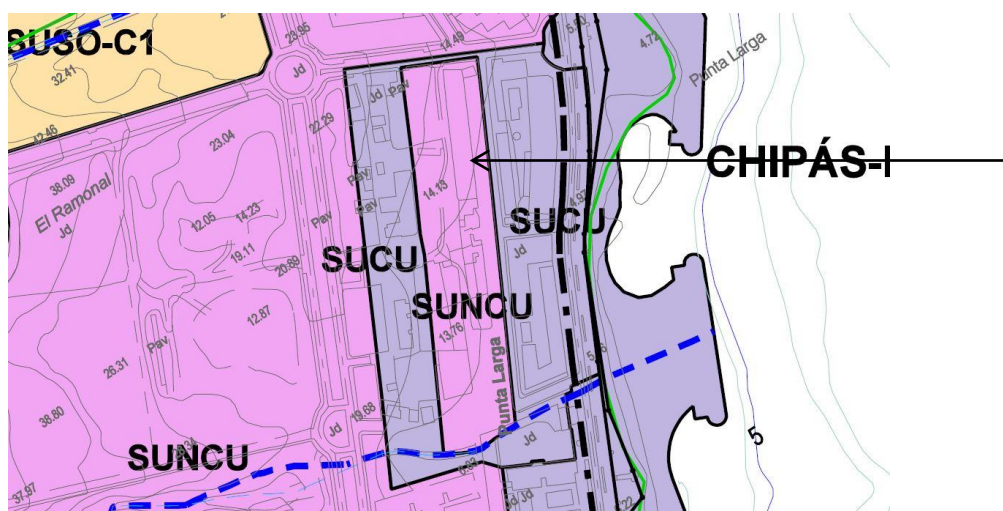
Acuerdo que lo hubiera dispuesto: Actas de cesión de Promotora Caletillas, S.L, de fecha 14 de diciembre de 1990, según acuerdo de 29 de junio de 1990 del Ayuntamiento Pleno, relativas a los convenios urbanísticos nº3 “El Ramonal” y el nº4 “Chipaz”.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

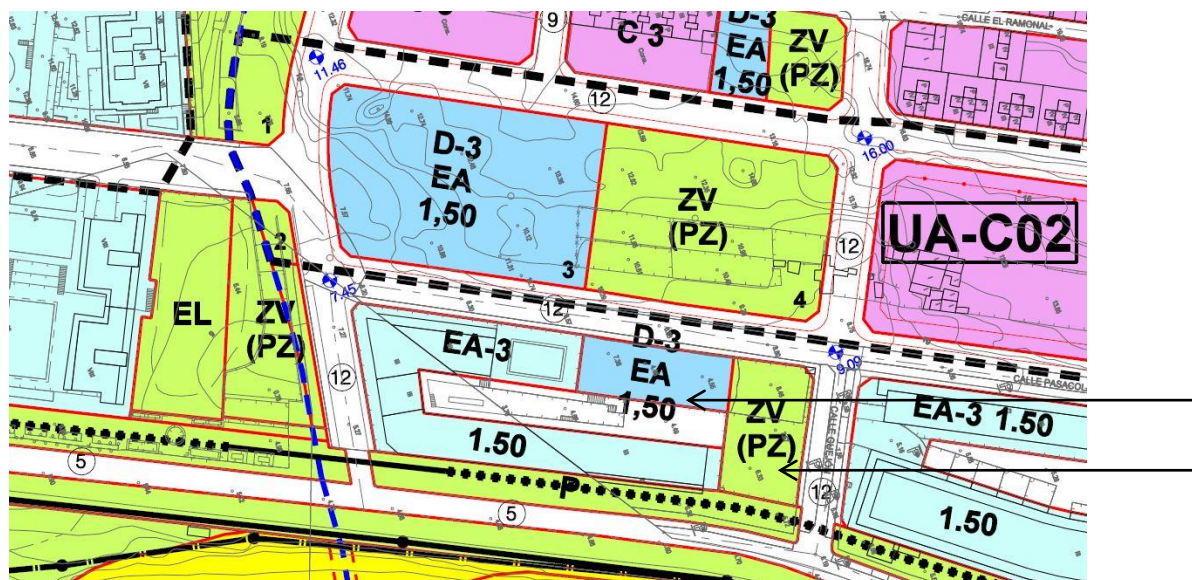
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Dotacional. Edificación abierta Zona verde. Plaza



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio





Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16





11. COORDENADAS UTM

Coordenadas de la parcela		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	366395.7728	3138739.0180
2	366394.3813	3138736.1986
3	366389.0476	3138726.3313
4	366385.8242	3138720.1978
5	366374.3104	3138698.7294
6	366366.9811	3138685.0377
7	366380.1216	3138678.3622
8	366398.9361	3138713.2113
9	366417.8611	3138704.0077
10	366425.4522	3138716.4500
11	366428.8003	3138721.9415
12	366421.6496	3138725.6388
13	366406.5518	3138733.4028
1	366395.7728	3138739.0180
Coordenadas del edificio de Zona Joven		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
4	366385.8242	3138720.1978
5	366374.3104	3138698.7294
6	366366.9811	3138685.0377
7	366380.1216	3138678.3622
8	366398.9361	3138713.2113
4	366385.8242	3138720.1978
Coordenadas zona verde		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	366395.7728	3138739.0180
2	366394.3813	3138736.1986
3	366389.0476	3138726.3313
4	366385.8242	3138720.1978
8	366398.9361	3138713.2113
9	366417.8611	3138704.0077
10	366425.4522	3138716.4500
11	366428.8003	3138721.9415
12	366421.6496	3138725.6388
13	366406.5518	3138733.4028
1	366395.7728	3138739.0180





12. FOTOGRAFÍAS

Vista desde la intersección de la calle Pasacola y calle Güetón

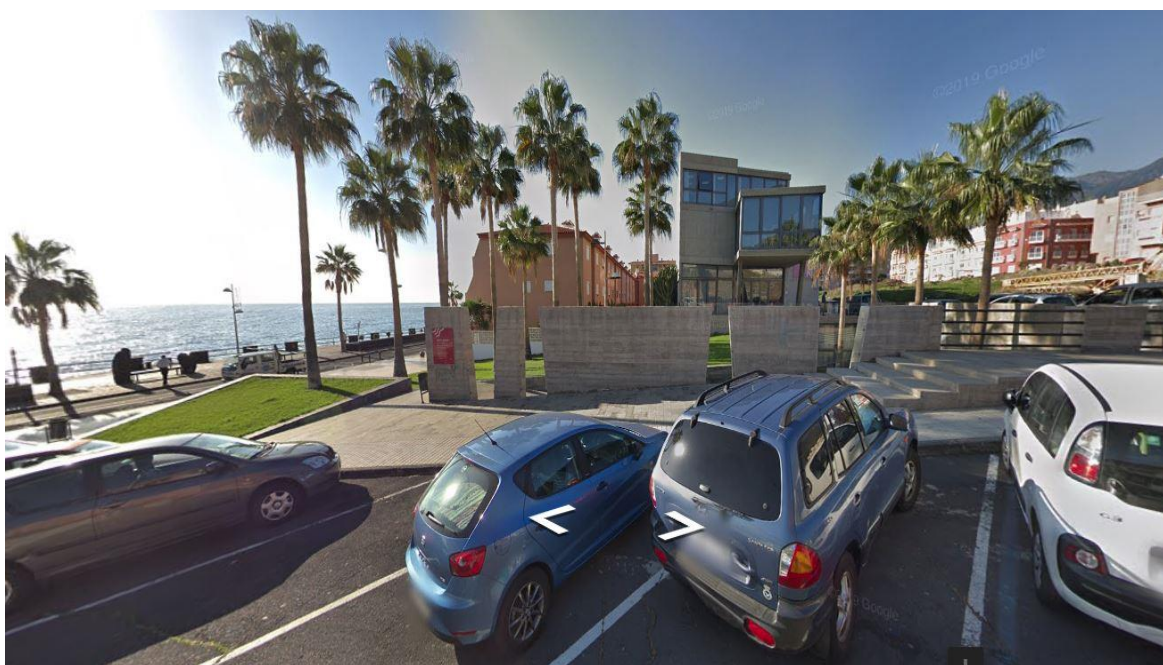


Zona verde de la parcela de Zona Joven



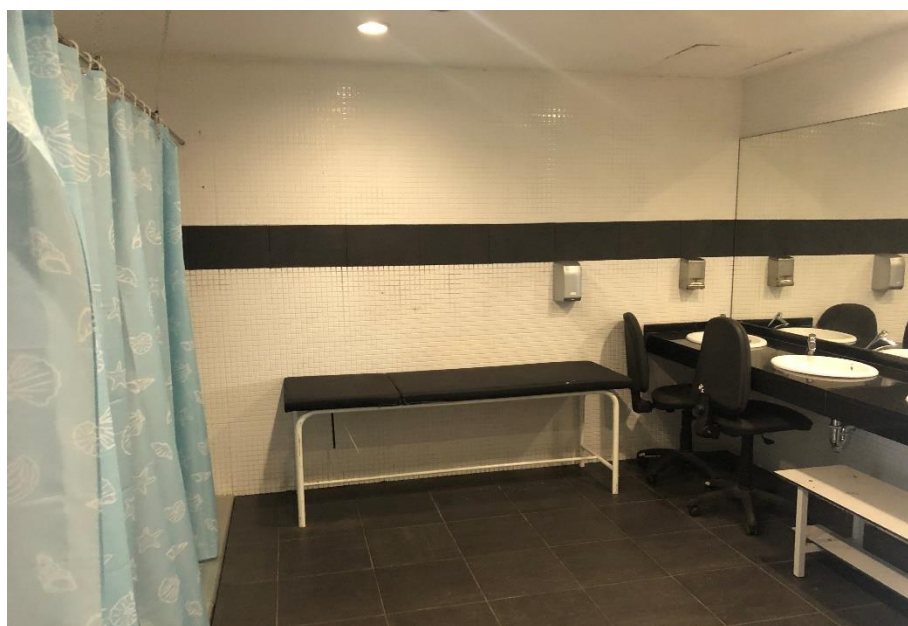


Fachada calle Güetón



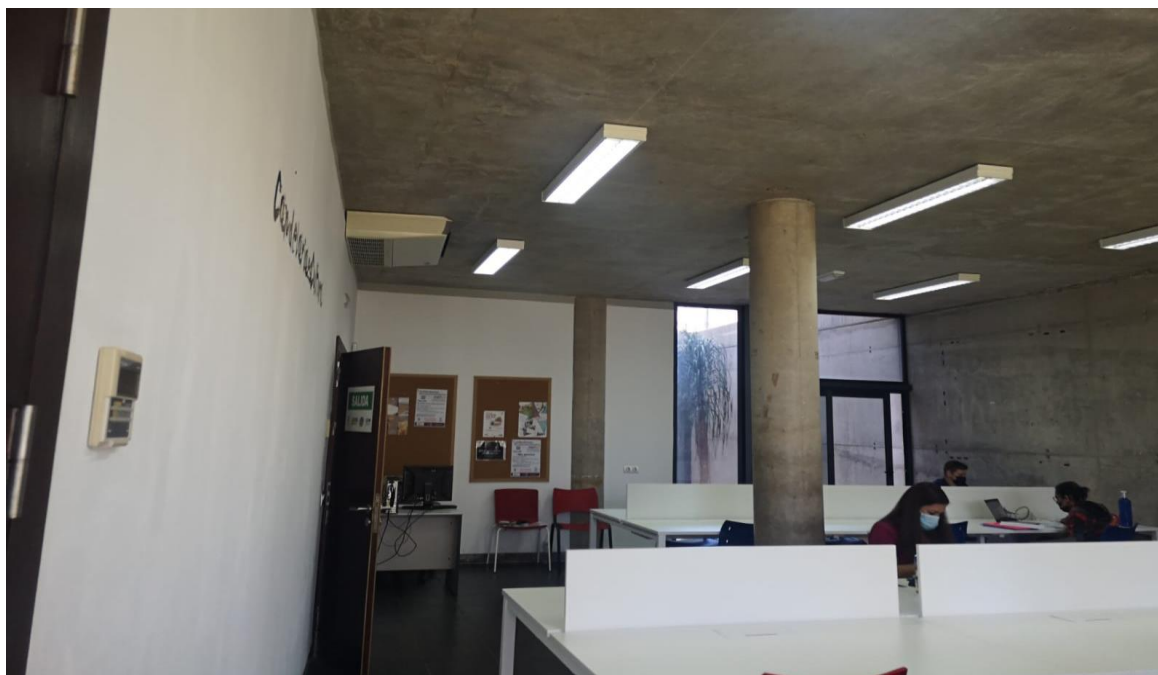


Baños

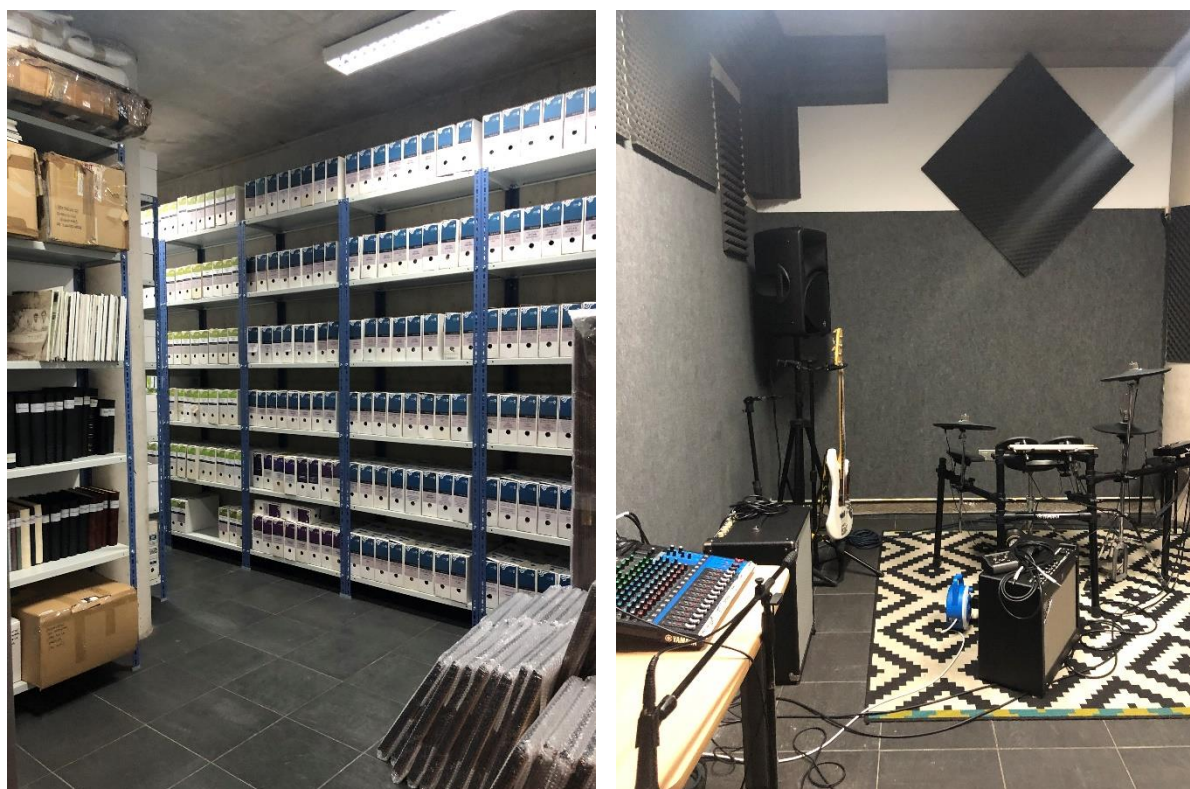




Vestuarios planta -1



Biblioteca y sala de estudios planta -1

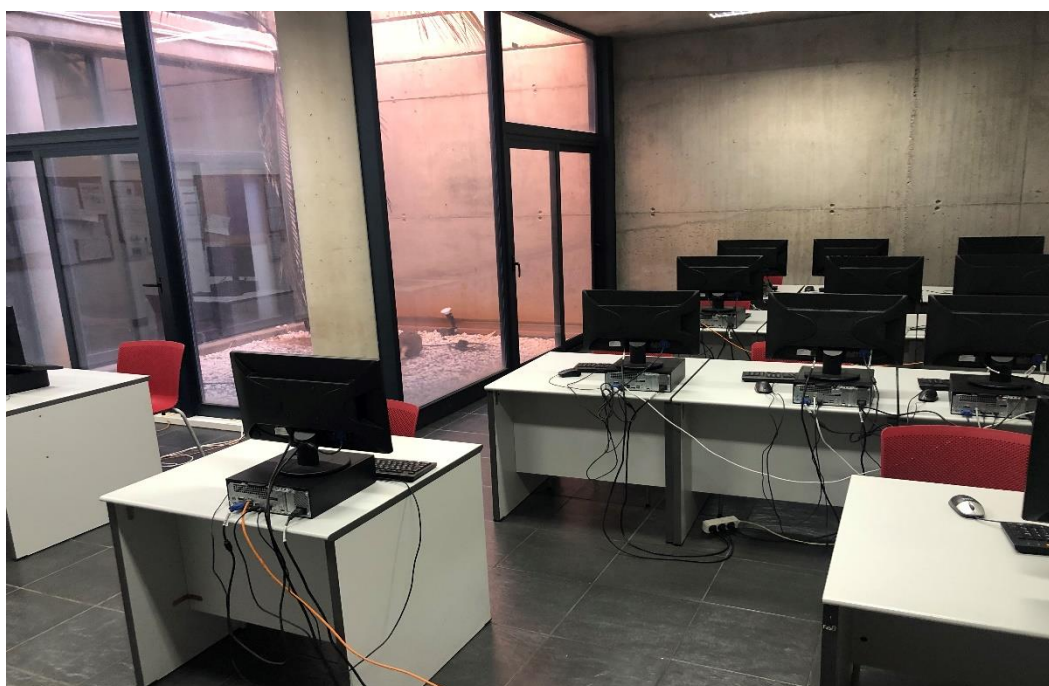




Local de ensayo planta -1



Aula de formación planta -1





Aula de formación planta -1



Despachos planta -1





Sala polivalente planta 0



Aula de formación planta 0



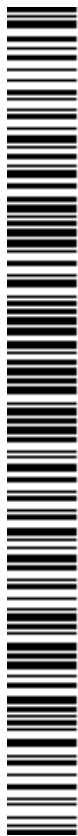


Despachos planta 0





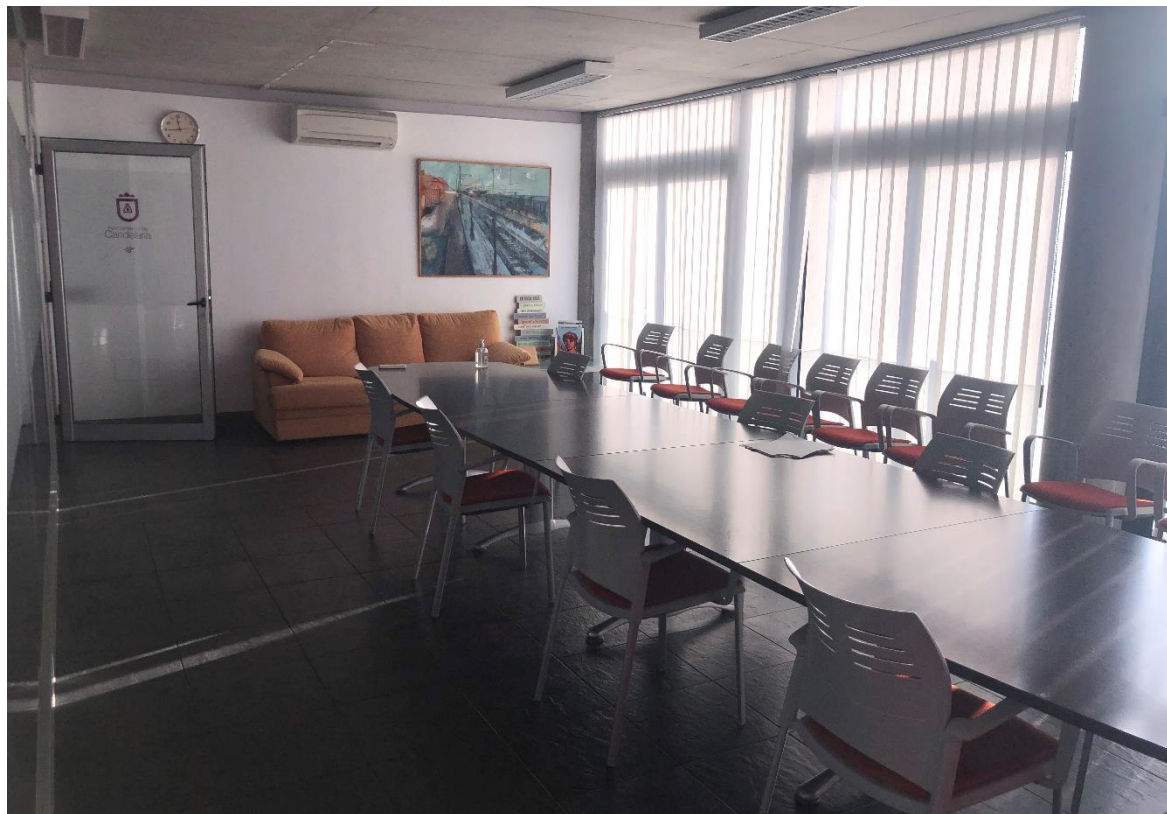
Aula de formación planta 1





Salón de actos planta 1



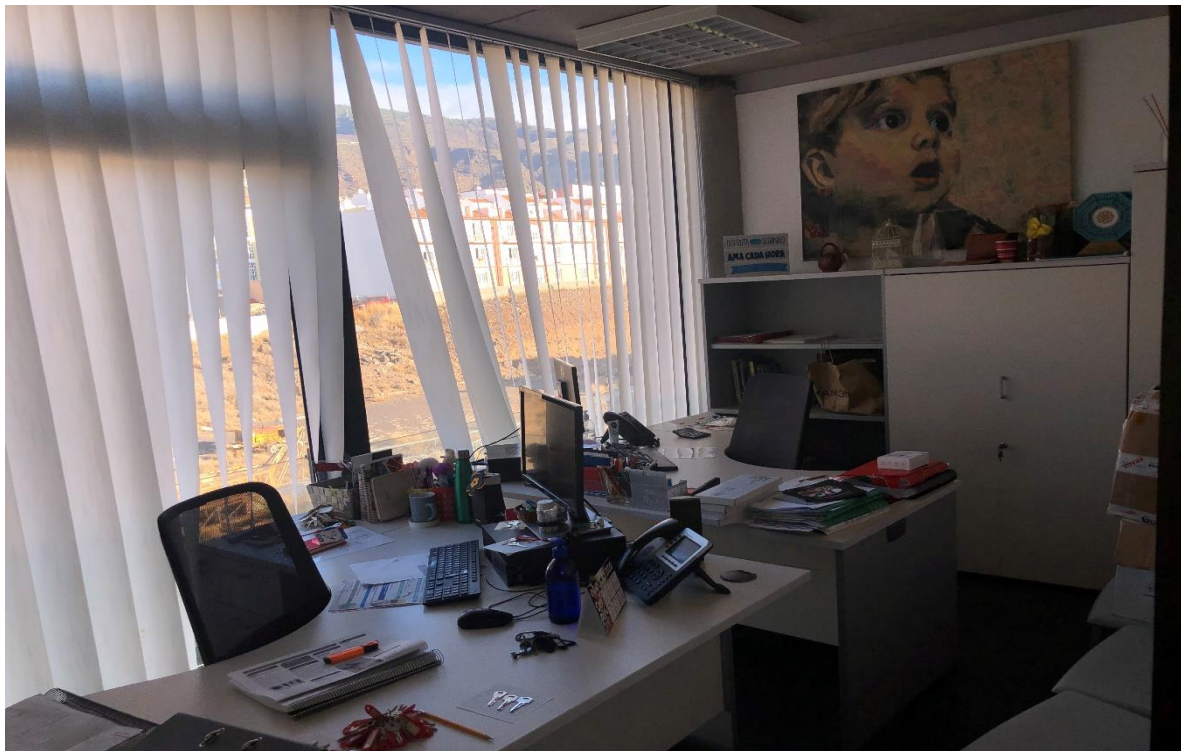


Sala de reuniones planta 2

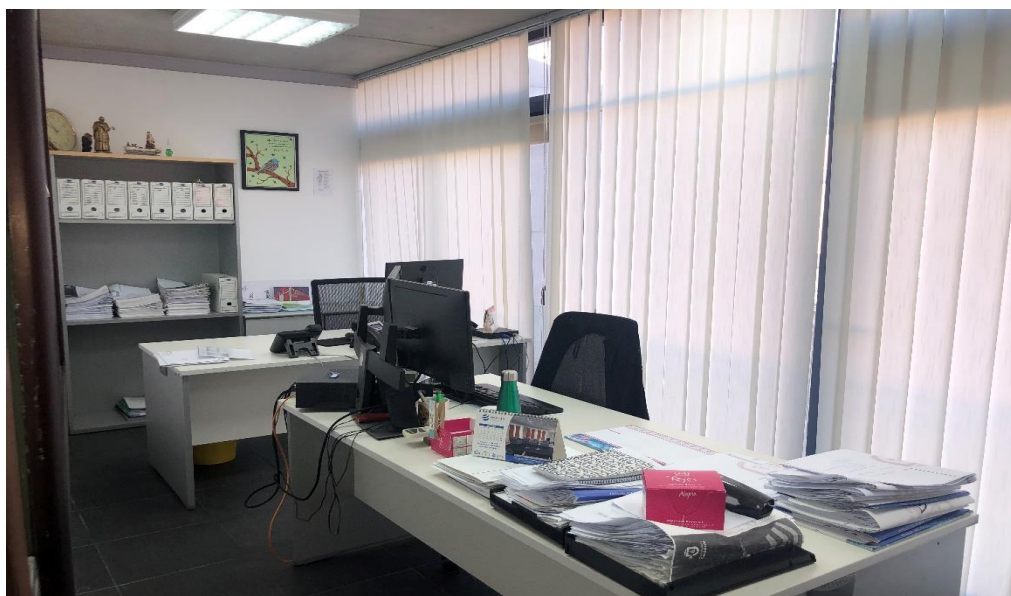


Sala multiusos planta 2



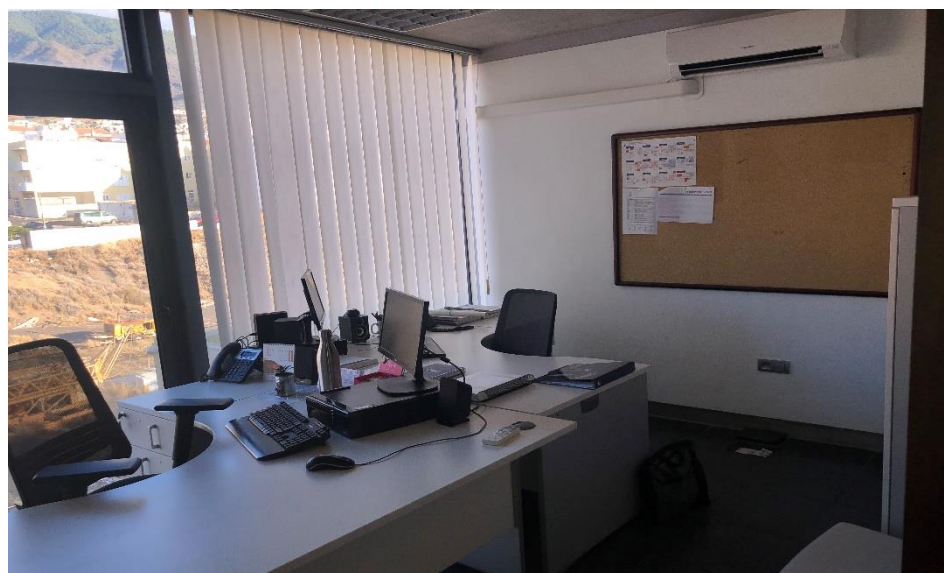


Despachos planta 2



Despachos planta 2





Despachos planta 2

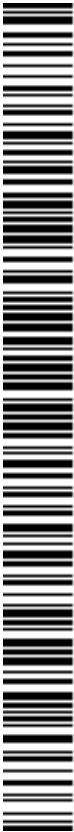
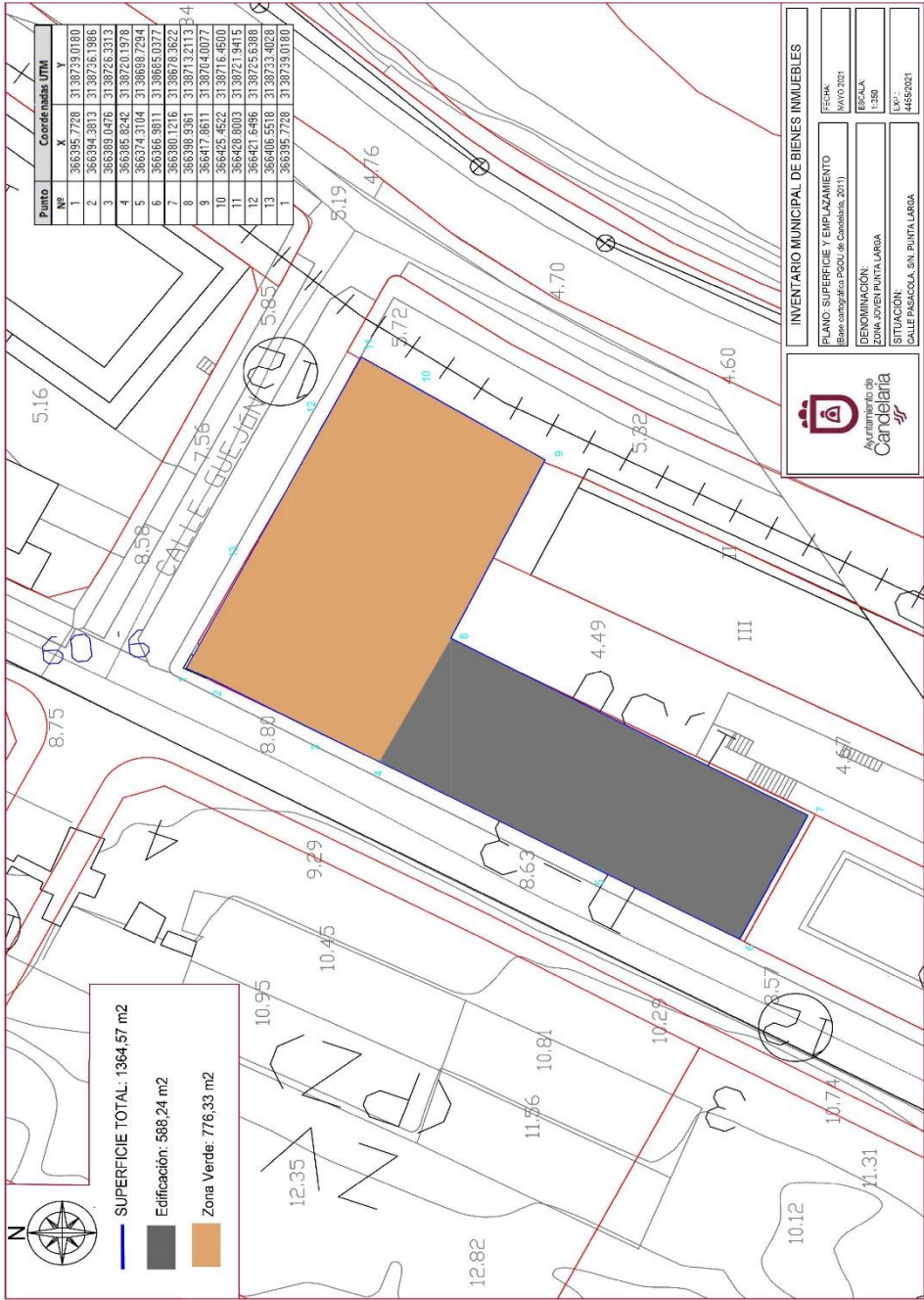
13. PLANO

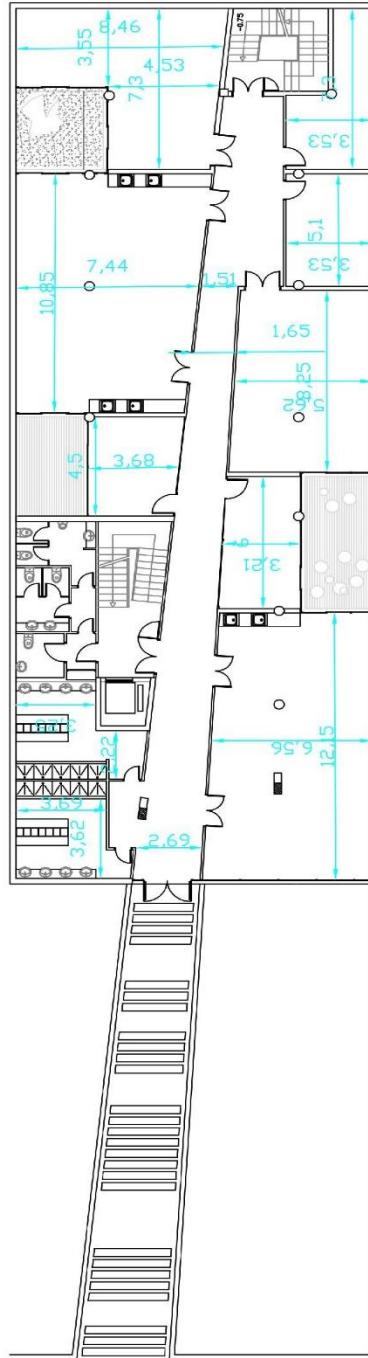
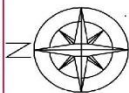
El plano de superficie se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que





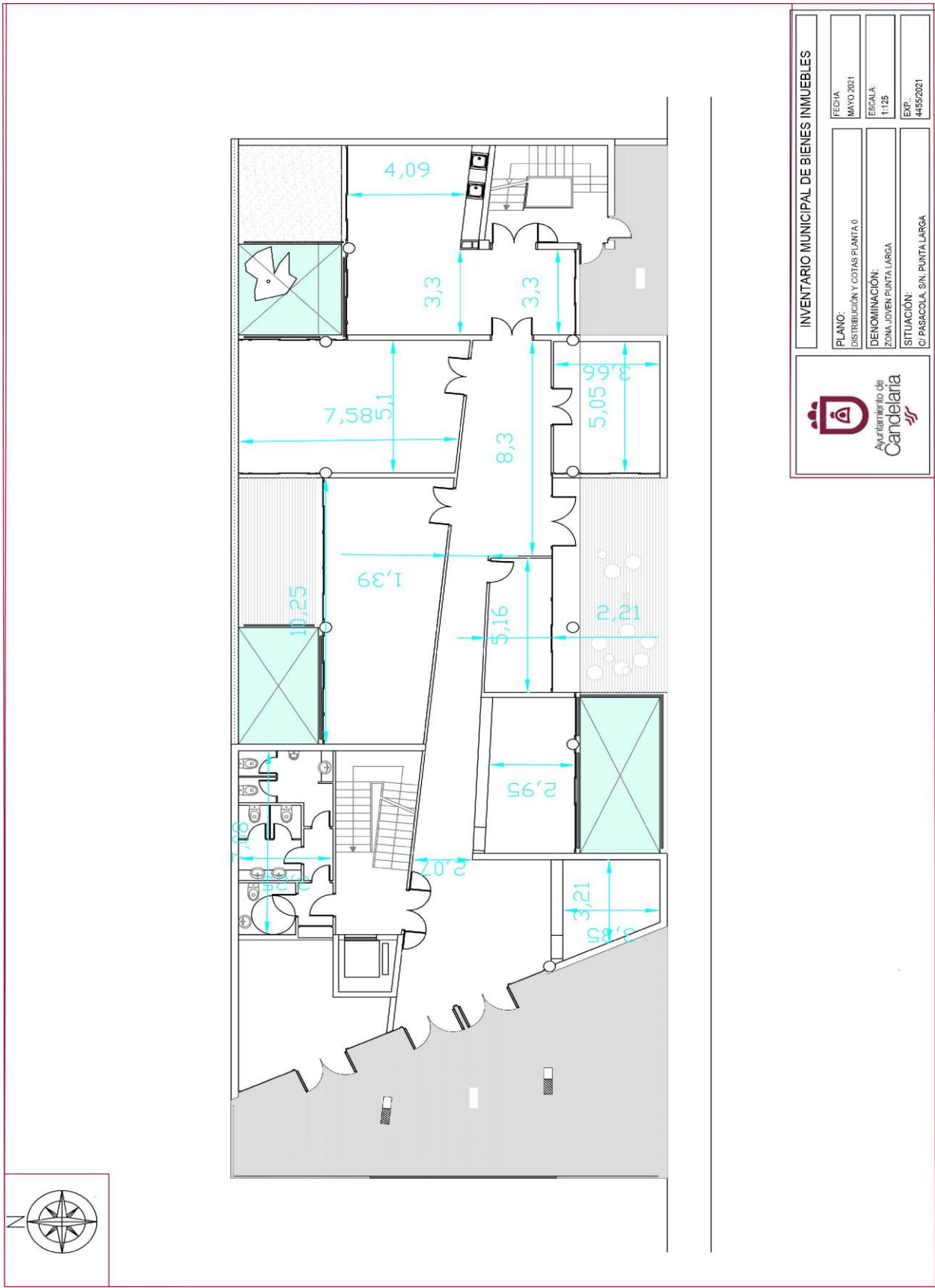
ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.
Con respecto a los planos de distribución, se ha hecho uso de los planos del proyecto de ejecución.

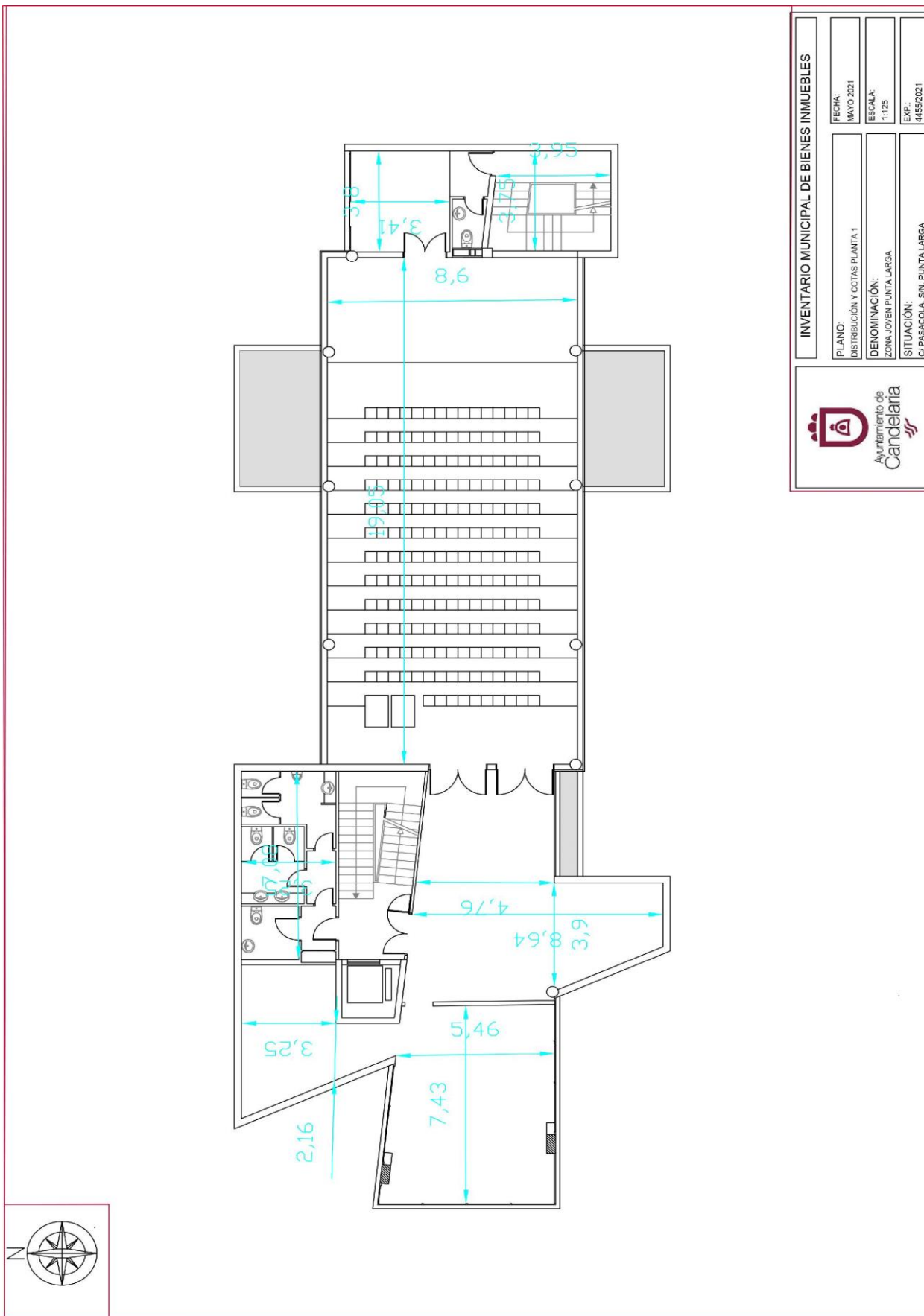


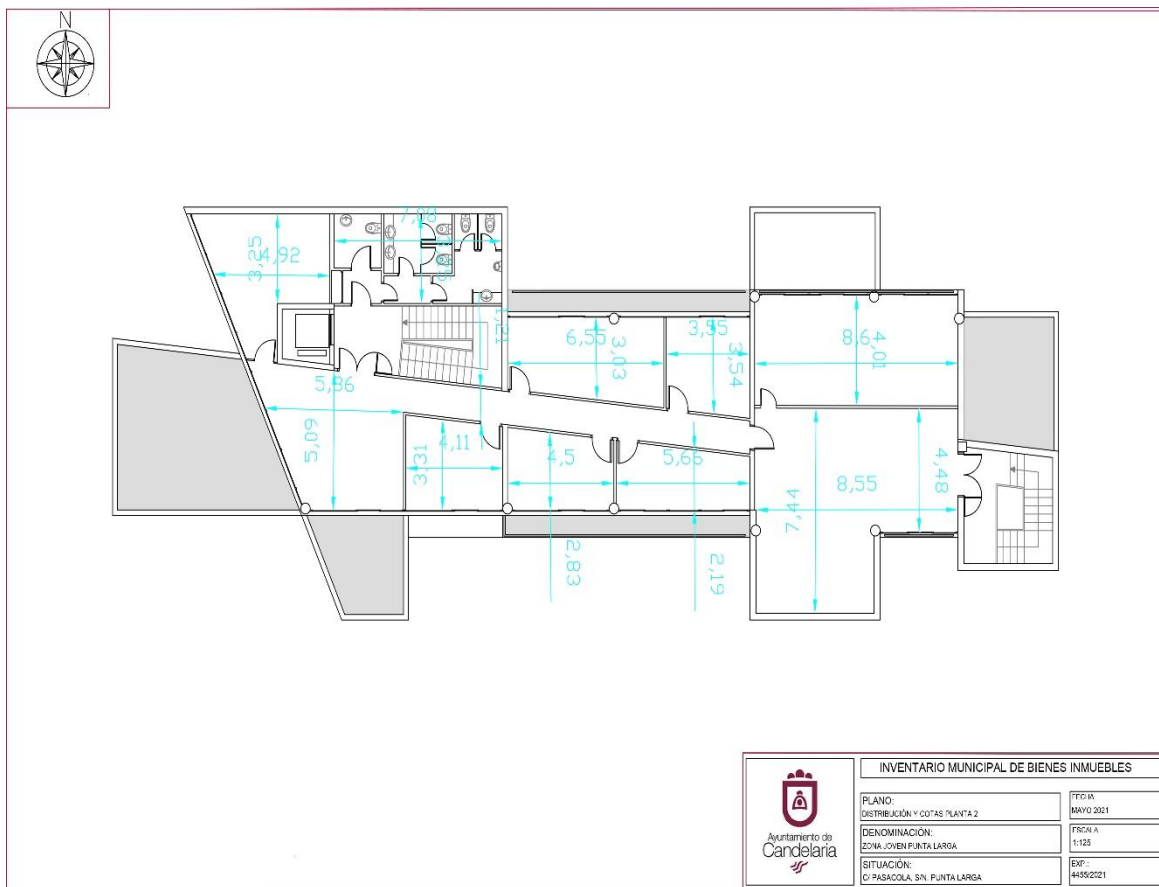


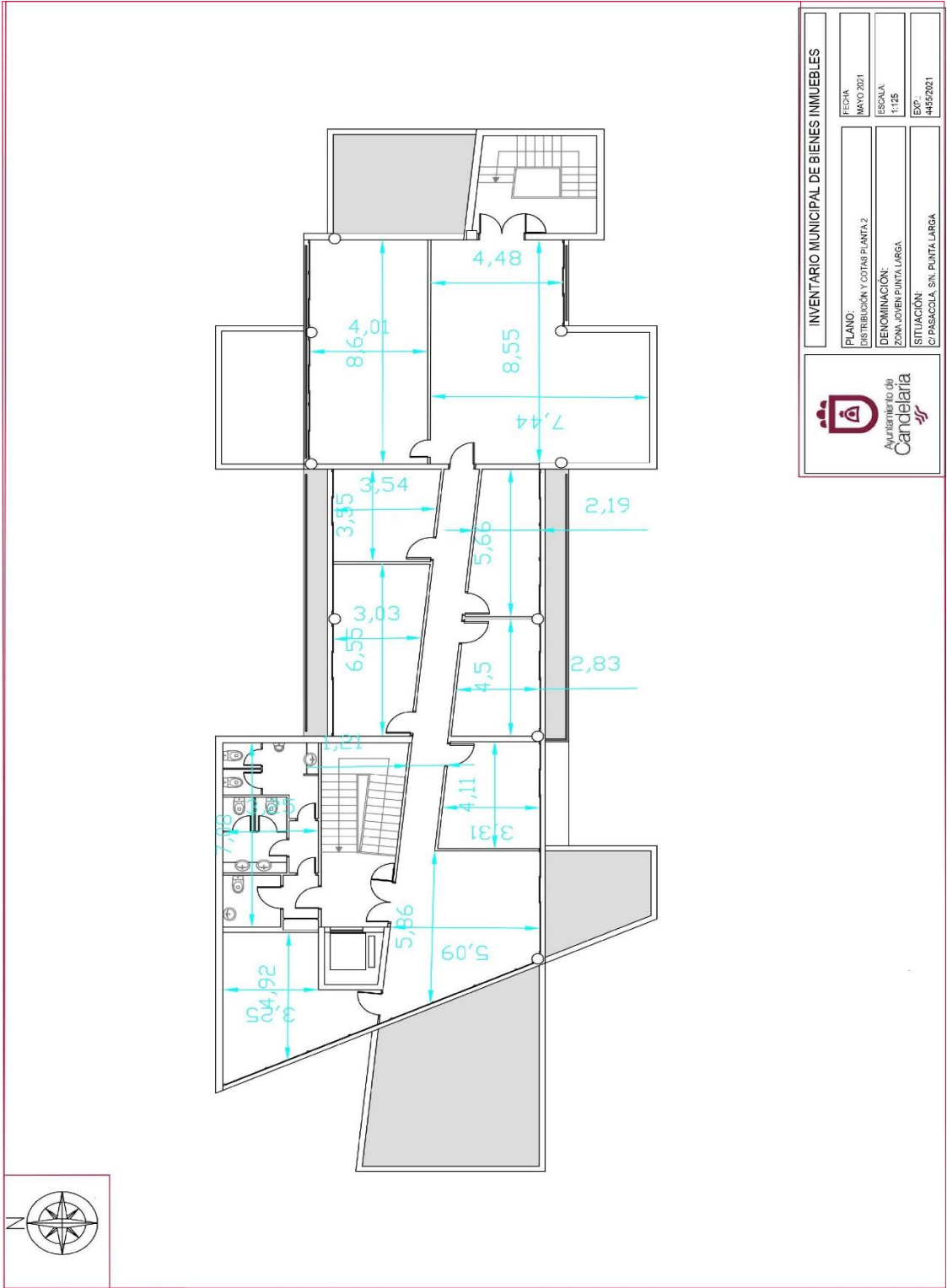
PLANO:	FECHA:
DISTRIBUCIÓN Y COTAS PLANTA -1	MAYO 2021
DENOMINACIÓN:	ESCALA:
ZONA JOVEN PUNTA LARGA	1:200
SITUACIÓN:	EXP:
C/ PASADURA, SN. PUNTA LARGA	4-6/5-2021



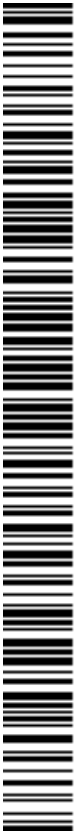


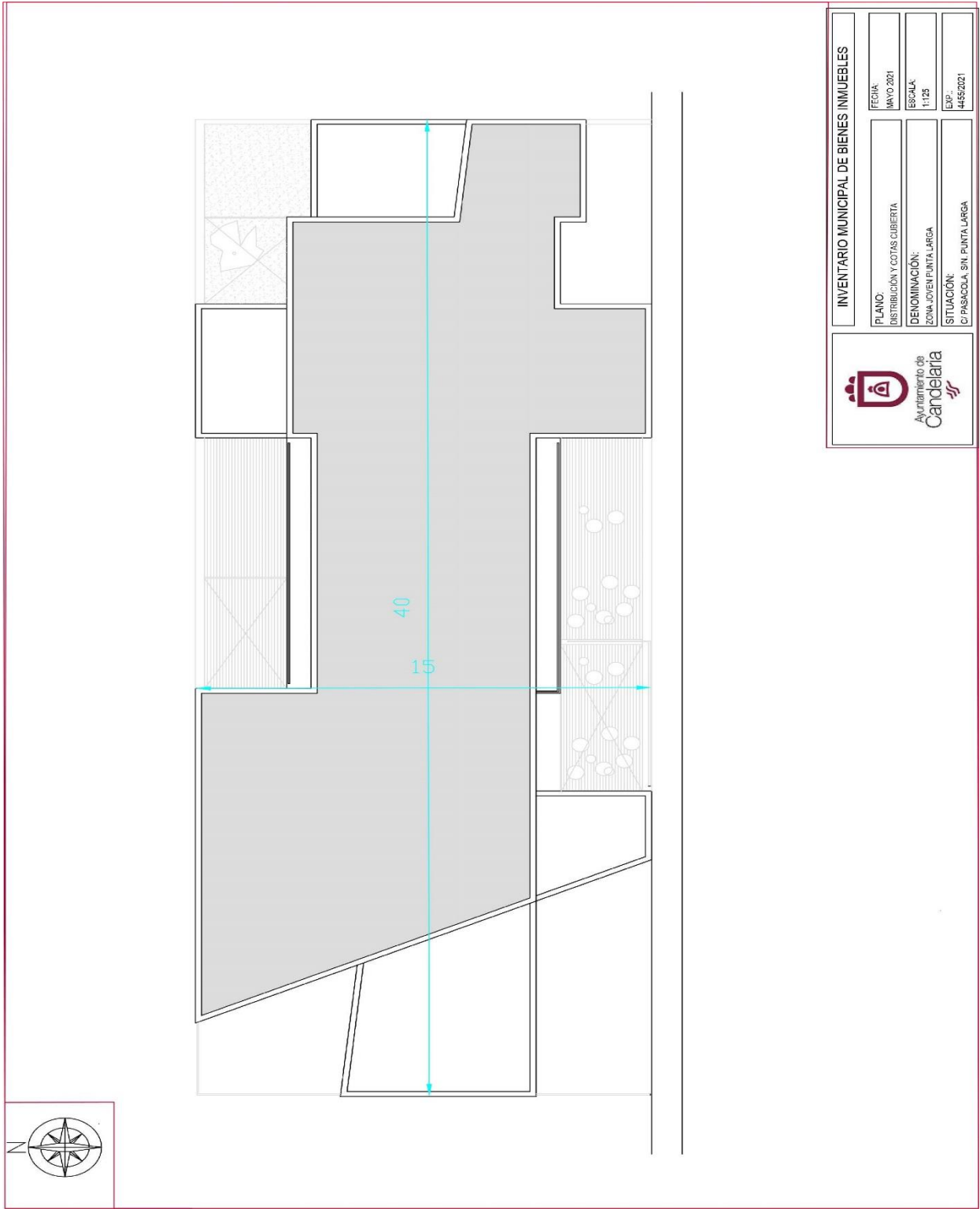






INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES	
PLANO:	FECHA:
DISTRIBUCIÓN Y COTAS PLANTA 2	MAYO 2021
DENOMINACIÓN:	ESCALA:
ZONA JUVEN PUNTA LARGA	1:125
SITUACIÓN:	EXP:
C/ PASADILLA, SIN. PUNTA LARGA	4455/2021







Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona Joven Punta Larga, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Edificio municipal que se encuentra distribuido en 4 plantas (1 planta bajo rasante y 3 sobre rasante) que alberga distintos usos, ya que es la sede de varias concejalías del Ayuntamiento, Zona Joven, aulas de formación, biblioteca, salón de actos, etc.

A parte de la edificación, el resto de la parcela de Zona Joven lo compone una zona verde, a través de la cual se accede a la planta -1 del edificio.

El acceso principal desde la calle se realiza por la calle Pasacola a la planta 0 y existe otra entrada por la calle Güetón, a través de la cual, como ya se indicó, se accede a la zona verde y a la planta

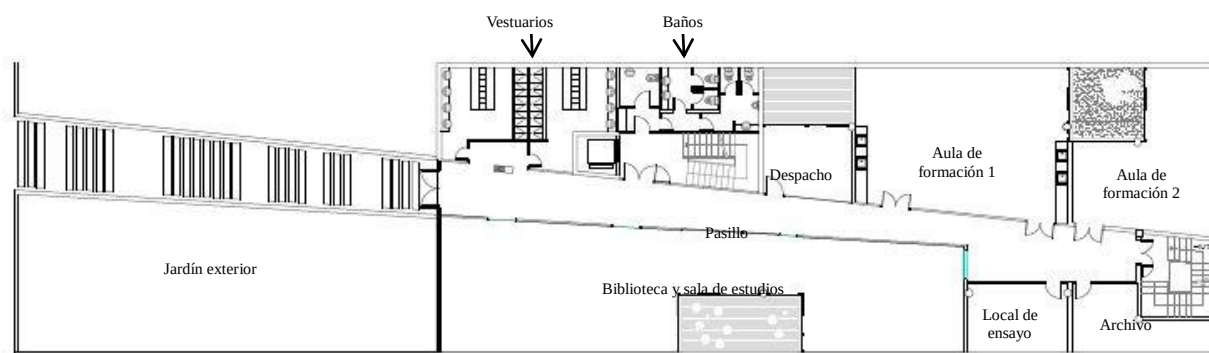




-1. Internamente, el edificio se comunica entre las plantas a través de escaleras (existe una principal y otra de emergencias) y un ascensor. El edificio está totalmente adaptado para personas con diversidad funcional y sensorial.

Planta -1:

En esta planta se encuentra la biblioteca y sala de estudios de Punta Larga, una zona de vestuarios y baños, un local de ensayo para música, dos aulas de formación, un despacho de la concejalía de comercio y un archivo de la Concejalía de Cultura.



En cuanto al equipamiento, esta planta cuenta con:

Vestuarios: 4 sillas, 2 bancos, 2 camillas, 1 papelera y 2 taquillas con 9 compartimentos cada una.

Despacho: 3 mesas, 6 sillas, 3 ordenadores, 2 teléfonos, 1 tablón de anuncios, 2 armarios, 1 estantería y 4 papeleras.

Aulas de formación 1: 15 mesas, 15 sillas, 14 ordenadores, 1 armario, 1 pizarra, 1 proyector y 1 papelera.

Aulas de formación 2: 11 mesas, 11 sillas, 11 ordenadores, 1 pizarra, 1 televisor, 1 baúl y 1 papelera.

Biblioteca y sala de estudios:

Biblioteca: 10 Estanterías, 7 Mesas individuales (1 con una mampara de protección), 3 armarios, 16 sillas, 1 tablón de anuncios, 1 dispensador de gel hidroalcohólico, 1 cortina, 1 papelera y 3 teléfonos de sobre-mesa.

Sala de estudios: 1 mesa individual, 1 silla de oficina, 1 equipo informático, 22 mesas para estudiar, 25 sillas, 2 tableros de anuncios y 2 papeleras.

Local de ensayo: 2 mesas, 2 sillas, 1 taburete, 1 armario, microfonía, 2 atriles, 1 batería eléctrica, 1 bajo, 1 guitarra eléctrica, 2 amplificadores, 1 mesa de sonido con 2 altavoces, mesa de Dj.

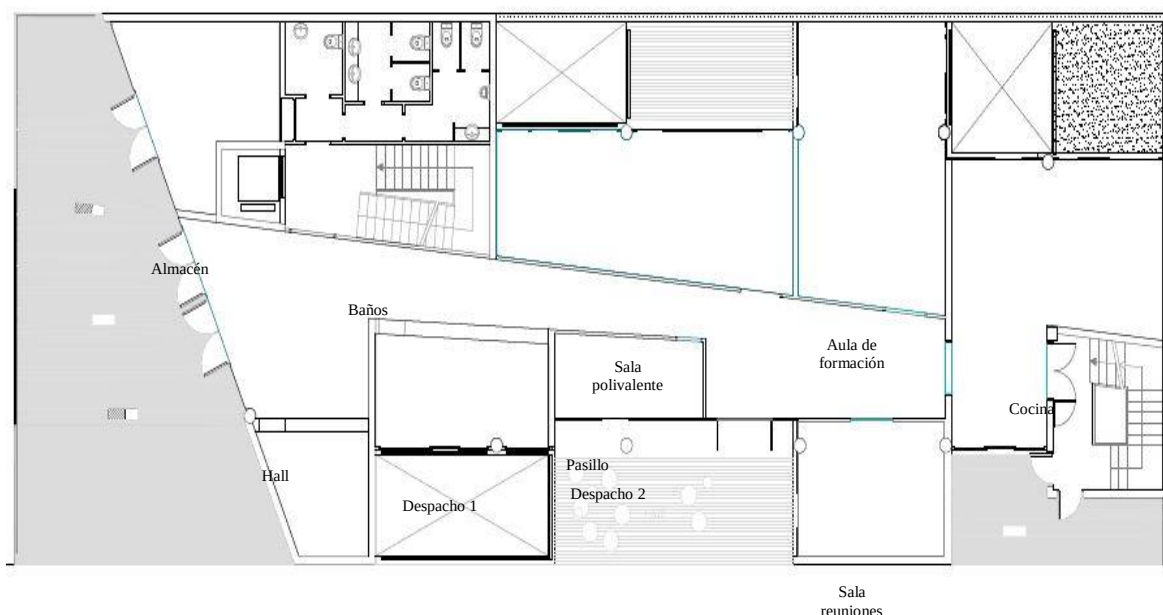
Archivo: 15 estanterías de hierro y 2 escaleras de tijera.

Pasillo: 2 bancadas de 3 asientos cada una.

Planta 0:

Esta planta está compuesta por un almacén, un hall y un pasillo a través del cual se distribuyen dos despachos de las concejalías de Comercio, identidad Canaria y Juventud, una sala polivalente, un aula de formación, una sala de reuniones, una cocina y los baños.





En cuanto al equipamiento, esta planta cuenta con:

Hall: 2 mesas, 1 armario pequeño, 1 ordenador, 5 sillas, 1 teléfono y 1 papelera.

Despacho 1: 6 mesas, 5 sillas, 1 armario, 1 estantería, 1 pizarra, 2 ordenadores, 2 teléfonos y 2 papeleras.

Despacho 2: 1 mesa, 3 sillas, 1 estantería, 2 armarios, 1 tablón, 1 ordenador, 1 teléfono y 1 papelera.

Sala polivalente: 6 sillas, 1 mesa, 2 mesas de pimpón, 1 fútbolín, 2 armarios y 1 proyector.

Aula de formación: 10 sillas, 10 mesas, 13 ordenadores y 1 televisor.

Cocina: 2 mesas, 10 sillas, 1 fuente de agua de ósmosis, electrodomésticos (nevera, horno, microondas, vitrocerámica, campana extractora de humos).

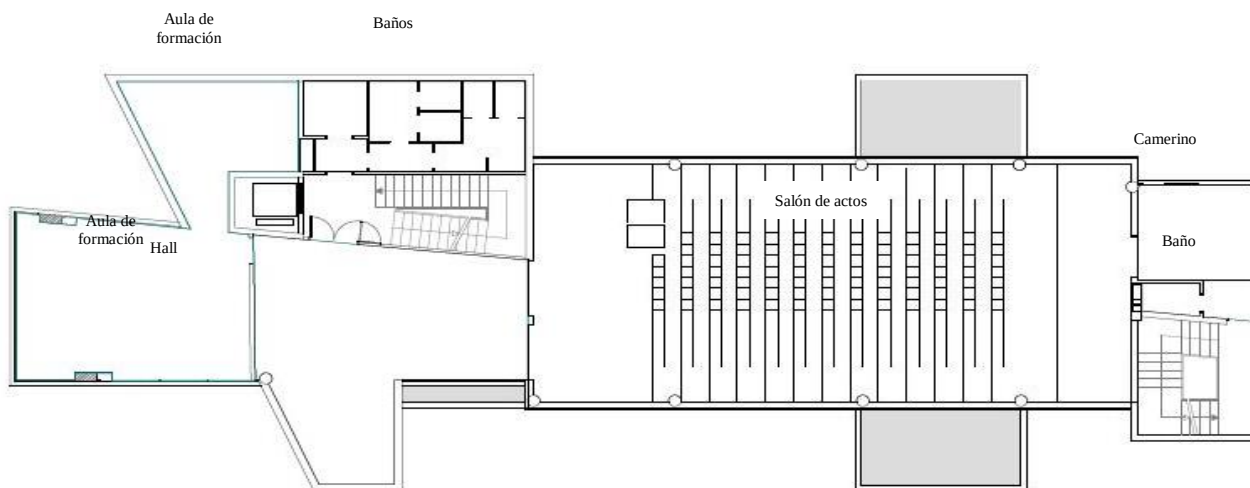
Sala de reuniones: 1 mesa, 4 sillas y 3 estanterías.

Pasillo: 1 bancada de 3 asientos, 1 estantería, 1 tablón y 2 papeleras.

Planta 1:

En esta planta se encuentra el salón de actos, en cuyo interior hay un camerino y un baño. Por fuera del Salón de actos existe un hall, un aula de formación y los baños.





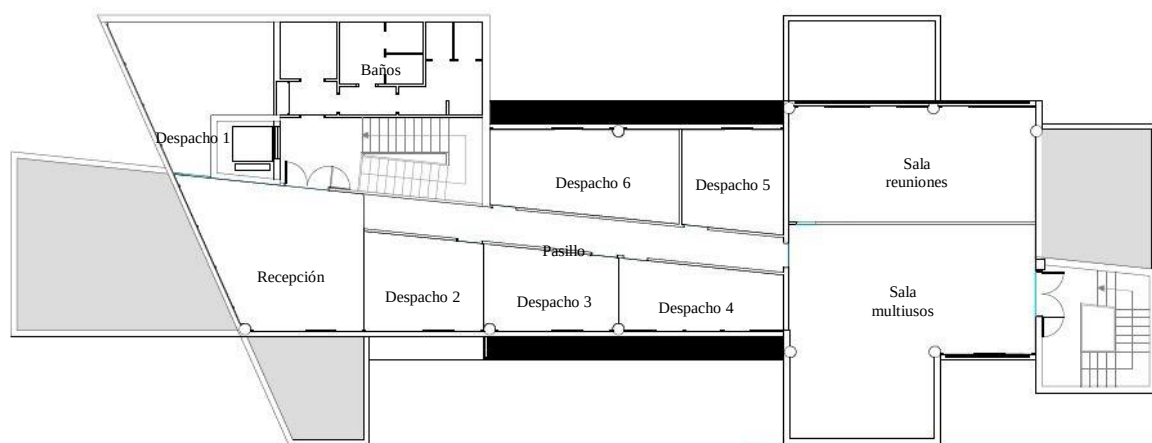
En cuanto al equipamiento, esta planta cuenta con:

Aula de formación: 13 mesas, 14 sillas, 1 armario, 1 televisor y 1 papelerera.

Salón de actos: 144 butacas, 2 mesas, 4 sillas, 1 proyector y 1 equipo de sonido.

Planta 2:

En esta última planta se encuentra la sede de las concejalías de Cultura, Identidad Canaria, Fiestas y Deportes, por lo que existen 6 despachos para técnicos y concejal distribuidos a través de un pasillo, un hall, una sala de reuniones, una sala multiusos y los baños.



En cuanto al equipamiento, esta planta cuenta con:

Recepción: 2 mesas, 2 sillas, 3 sillones de 1 plaza, 1 armario pequeño, 1 impresora y 1 ordenador.

Despacho 1: 2 mesas, 3 sillas, 1 armario, 1 archivador y 1 perchero.

Despacho 2: 2 mesas, 2 sillas, 1 pizarra, 1 armario, 1 estantería, 2 ordenadores y 2 papeleras.

Despacho 3: 2 mesas, 3 sillas, 2 armarios, 1 estantería, 1 tablón, 2 ordenadores y 2 papeleras.

Despacho 4: 2 mesas, 2 sillas, 2 ordenadores, 1 armario, 1 estantería, 1 tablón y 2 papeleras.

Despacho 5: 2 mesas, 2 sillas, 2 ordenadores, 2 armarios pequeños, 2 estanterías y 1 papelerera.





Despacho 6: 3 mesas, 4 sillas, 3 ordenadores, 2 tablonos y 2 papeleras.

Sala de reuniones: 1 mesa de reuniones grande, 1 mesa pequeña, 20 sillas, 1 televisor y 1 pizarra.

Sala multiusos: 3 mesas, 10 sillas, 1 estantería, 6 armarios, 3 ordenadores, 1 fotocopidora, 1 gillotina, 1 papeleras y 1 plastificadora.

SEGUNDO: Aprobar las fichas de inventario 110168 y 130094 (referencia 100198) que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

INMUEBLES

REFERENCIA

Referencia: **100198**

Nombre: ZONA JOVEN
Naturaleza: Dominio público - Uso público
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 4455/2021

IDENTIFICACION

Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Municipio: 011 CANDELARIA
Localidad: 01 CANDELARIA
Situación: CL PASACOLA, S/N

VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	0,00	0,00	0,00	177.225,00
Edificios:	1.254.460,24	0,00	1.254.460,24	203.129,38
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	1.254.460,24	0,00	1.254.460,24	380.354,38

CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	588,24	Cubierta:	588,24
Ocupada:	588,24	Construida:	1.639,30





Ayuntamiento de Candelaria

EDIFICACIONES

REFERENCIA

Nº Inventario: **130094**

Referencia: **100198**

Descripción: EDIFICIO ZONA JOVEN
Cuenta Contable: 2111 CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS
Cod. Bien/Derecho: EQUIPAMIENTOS
Uso: Propio

Nº Inventario Anterior:

ADQUISICIÓN

Denominación: ZONA JOVEN
Forma Adquisición: Por construcción

F. Adquisición/Alta: 01-01-2007

Naturaleza: Dominio público - Servicio público

VALORACIÓN

Valor Contable: 1.254.460,24
Valor Neto Contable: 1.254.460,24
Valor Catastral: 203.129,38
Valoración de las obras de mantenimiento del edificio: 0,00
Fecha Valoración:
Bajas Parciales: 0,00

DEPRECIACIÓN

Fecha Amortización:
Vida Útil (Años): 20
Dotación: 62.723,01
Coeficiente: 5,00
Acumulada: 0,00
Valor Residual: 0,00

CATASTRO

Referencia Catastral: 64929G5CS6368N0001BM
Superficie Catastral Construida: 695,00
Sup. Construida: 1.639,30
Sup. Ocupada: 588,24
Superficie Catastral Ocupada: 0,00

CONSTRUCCIÓN

Estructura: HORMIGÓN
Cubiertas: PLANA FORJADO DE HORMIGÓN
Cerramientos: MUROS DE HORMIGÓN
Pavimentos: CERÁMICOS
Paramentos: MURO VISTO EXTERIOR, ENLUCIDOS INTERIORES
Carpintería: ALUMINIO EXTERIOR, MADERA INTERIOR
Año Construcción: 2004
Estado de Conservación: Exterior: Nuevo Interior: Nuevo
Rentas y frutos producidos: ¿Tiene consideración histórico-artístico?:

PLANTAS

Nro.	Uso de la planta	U.Construcción	Superficie	Naturaleza

JURÍDICOS

Título: NO CONSTA
Fedatario:
Nº Protocolo: **Fecha:**
Registro de:
Tomo: **Libro:** **Folio:** **Finca:** **Inscripción:**





Ayuntamiento de Candelaria

TERRENOS

REFERENCIA

Nº Inventario: 110168

Referencia: 100198

Descripción: ZONA JOVEN
Cuenta Contable: 2111 CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS
Cod. Bien/Derecho: EQUIPAMIENTOS
Uso: Propio
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 4455/2021

Nº Inventario Anterior:

ADQUISICIÓN

Título: ACTA DE CESIÓN 14/12/1990 CONVENIOS URBANÍSTICOS
Forma Adquisición: Por atribución de la Ley
Naturaleza: Dominio público - Servicio público
F Adquisición/Alta: 14-12-1990

VALORACIÓN

Valor Contable:	0,00	Valor Real:	0,00
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	177.225,00
		Mejoras:	
		Bajas Parciales:	0,00

CATASTRO

Referencia Catastral: 64929G5CS6368N0001BN
Calificación Urban.: Suelo urbano de equipamiento comunitario
Destino: ZONA JOVEN
Lindero Norte: CL GÜETÓN
Lindero Sur: CDAD.EDIFICIO CHIPAZ
Lindero Este: CDAD.EDIFICIO CHIPAZ
Lindero Oeste: CL PASACOLA
Superficie Total: 588,24
Superficie Libre: 0,00
Superficie Ocupada: 588,24
Superficie Catastral: 602,00

OTROS DATOS

Situación:
Utilización:

JURÍDICOS

Título: NO CONSTA INSCRITO
Fedatario:
Nº Protocolo: **Fecha:**
Registro de:
Tomo: **Libro:** **Folio:** **Finca:** **Inscripción:**

TERCERO: Tramitar la segregación e inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo."





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 11 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 9 de junio de 2021, que transcrito literalmente dice:

“ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la Zona Joven Punta Larga.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La parcela de Zona Joven se corresponde con las cesiones de dos convenios urbanísticos aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 1990, en los cuales se aprueban las segregaciones y cesiones:

- Convenio urbanístico “tipo A”, identificado con el nº3 “El Ramonal” en el documento “Actuaciones en Suelo Urbano” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. En este caso, se realizan tres segregaciones de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad en el Libro 139, Folio 151, finca 5087.
- Convenio urbanístico “tipo A”, identificado con el nº4 “Chipaz” en el documento “Actuaciones en Suelo Urbano” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. En este caso, se realizan tres segregaciones de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad en el Libro 75, Folio 193, finca 6380.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la Zona Joven Punta Larga e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 21/05/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:





“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de Zona Joven Punta Larga en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Zona Joven Punta Larga

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: calle Pasacola, s/n. 38530. Punta Larga.

Referencia catastral: 64929G5CS6368N0001BM



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 64929G5CS6368N0001BM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
AV MARITIMA 57[A]
38530 CANDELARIA [CANDELARIA] [S.C. TENERIFE]

Clase: URBANO
Uso principal: Oficinas
Superficie construida: 695 m2
Año construcción: 2004

Construcción

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m²
OFICINA	/00/01	348
OFICINA	/01/01	328
OFICINA	/02/01	19

PARCELA

Superficie gráfica: 602 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 6 de Octubre de 2020

3. LINDEROS

Norte	Calle Güetón





Sur	- Parcela catastral 64929G3CS6368N (Edificio "Chipaz")
Este	- Parcela catastral 64929G3CS6368N (Edificio "Chipaz") - Avenida Marítima.
Oeste	Calle Pasacola

4. SUPERFICIE

Superficie de la edificación	588,24 m ²
Superficie de la zona verde	776,33 m ²
Superficie de la parcela	1364,57 m ²

SUPERFICIES ÚTILES PLANTA 2	
Recepción	27,22 m ²
Despacho concejal	20,34 m ²
Despacho técnicos (Cultura)	13,69 m ²
Despacho técnicos (Cultura)	13,01 m ²
Despacho técnicos (Fiestas)	12,90 m ²
Despacho técnicos (Deportes)	19,45 m ²
Despacho técnicos (Identidad canaria)	12,41 m ²
Sala de reuniones	34,39 m ²
Sala multiusos	53,20 m ²
Pasillo	17,68 m ²
Baños	21,60 m ²

SUPERFICIES ÚTILES PLANTA 1	
Hall	53,62 m ²
Aula de formación (fotografía)	61,54 m ²
Baños	21,61 m ²
Salón de actos	163,24 m ²
Cuarto auxiliar salón de actos	9,31 m ²
Baño interno salón de actos	4,5 m ²

SUPERFICIES ÚTILES PLANTA 0	
Almacén	20,09 m ²
Despachos (Comercio e Identidad)	17,70 m ²
Despacho (Juventud)	11,38 m ²
Sala polivalente	40,43 m ²
Aula de formación	39,24 m ²
Sala de reuniones	18,46 m ²
Cocina	44,54 m ²





Baños	21,60 m ²
Hall y pasillo	73,07 m ²

SUPERFICIES ÚTILES PLANTA -1	
Biblioteca y sala de estudios	146,19 m ²
Aula de ensayo	17,83 m ²
Archivo	18,07 m ²
Aula de formación	46,29 m ²
Aula de formación	76,13 m ²
Despacho (Comercio)	16,60 m ²
Baño	21,60 m ²
Vesturarios	39,61 m ²
Pasillo	82,49 m ²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

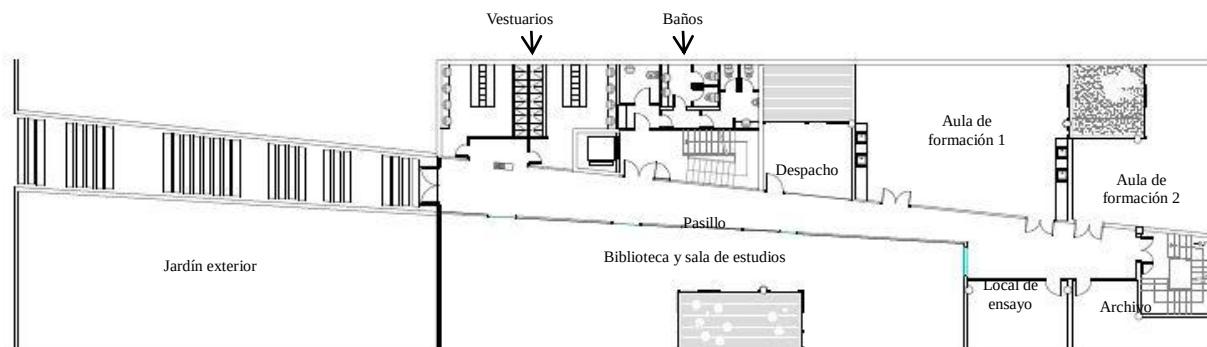
Edificio municipal que se encuentra distribuido en 4 plantas (1 planta bajo rasante y 3 sobre rasante) que alberga distintos usos, ya que es la sede de varias concejalías del Ayuntamiento, Zona Joven, aulas de formación, biblioteca, salón de actos, etc.

A parte de la edificación, el resto de la parcela de Zona Joven lo compone una zona verde, a través de la cual se accede a la planta -1 del edificio.

El acceso principal desde la calle se realiza por la calle Pasacola a la planta 0 y existe otra entrada por la calle Güetón, a través de la cual, como ya se indicó, se accede a la zona verde y a la planta -1. Internamente, el edificio se comunica entre las plantas a través de escaleras (existe una principal y otra de emergencias) y un ascensor. El edificio está totalmente adaptado para personas con diversidad funcional y sensorial.

Planta -1:

En esta planta se encuentra la biblioteca y sala de estudios de Punta Larga, una zona de vestuarios y baños, un local de ensayo para música, dos aulas de formación, un despacho de la concejalía de comercio y un archivo de la Concejalía de Cultura.





En cuanto al equipamiento, esta planta cuenta con:

Vestuarios: 4 sillas, 2 bancos, 2 camillas, 1 papelera y 2 taquillas con 9 compartimentos cada una.

Despacho: 3 mesas, 6 sillas, 3 ordenadores, 2 teléfonos, 1 tablón de anuncios, 2 armarios, 1 estantería y 4 papeleras.

Aulas de formación 1: 15 mesas, 15 sillas, 14 ordenadores, 1 armario, 1 pizarra, 1 proyector y 1 papelera.

Aulas de formación 2: 11 mesas, 11 sillas, 11 ordenadores, 1 pizarra, 1 televisor, 1 baúl y 1 papelera.

Biblioteca y sala de estudios:

Biblioteca: 10 Estanterías, 7 Mesas individuales (1 con una mampara de protección), 3 armarios, 16 sillas, 1 tablón de anuncios, 1 dispensador de gel hidroalcohólico, 1 cortina, 1 papelera y 3 teléfonos de sobre-mesa.

Sala de estudios: 1 mesa individual, 1 silla de oficina, 1 equipo informático, 22 mesas para estudiar, 25 sillas, 2 tabloneros de anuncios y 2 papeleras.

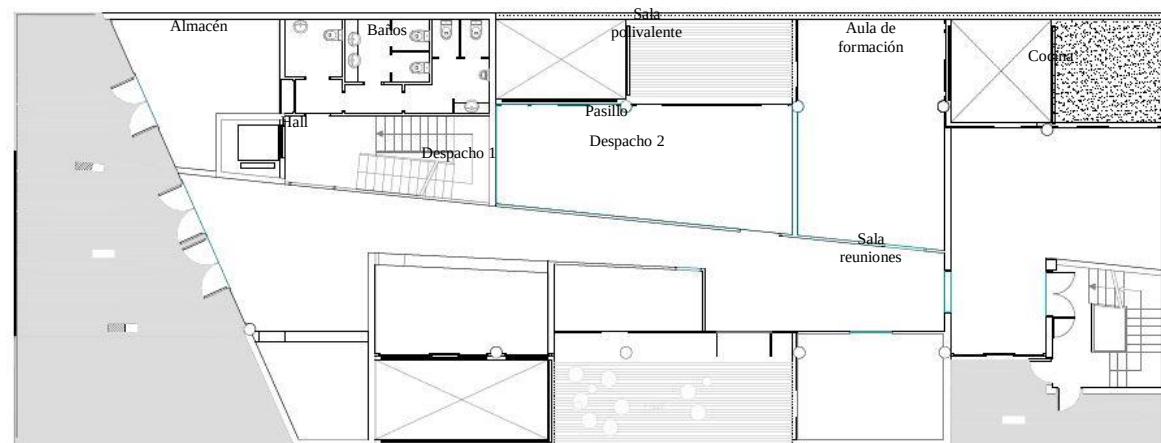
Local de ensayo: 2 mesas, 2 sillas, 1 taburete, 1 armario, microfonía, 2 atriles, 1 batería eléctrica, 1 bajo, 1 guitarra eléctrica, 2 amplificadores, 1 mesa de sonido con 2 altavoces, mesa de Dj.

Archivo: 15 estanterías de hierro y 2 escaleras de tijera.

Pasillo: 2 bancadas de 3 asientos cada una.

Planta 0:

Esta planta está compuesta por un almacén, un hall y un pasillo a través del cual se distribuyen dos despachos de las concejalías de Comercio, identidad Canaria y Juventud, una sala polivalente, un aula de formación, una sala de reuniones, una cocina y los baños.



Hall: 2 mesas, 1 armario pequeño, 1 ordenador, 5 sillas, 1 teléfono y 1 papelera.

Despacho 1: 6 mesas, 5 sillas, 1 armario, 1 estantería, 1 pizarra, 2 ordenadores, 2 teléfonos y 2 papeleras.

Despacho 2: 1 mesa, 3 sillas, 1 estantería, 2 armarios, 1 tablón, 1 ordenador, 1 teléfono y 1 papelera.

Sala polivalente: 6 sillas, 1 mesa, 2 mesas de pimplón, 1 fútbolín, 2 armarios y 1 proyector.





Aula de formación: 10 sillas, 10 mesas, 13 ordenadores y 1 televisor.

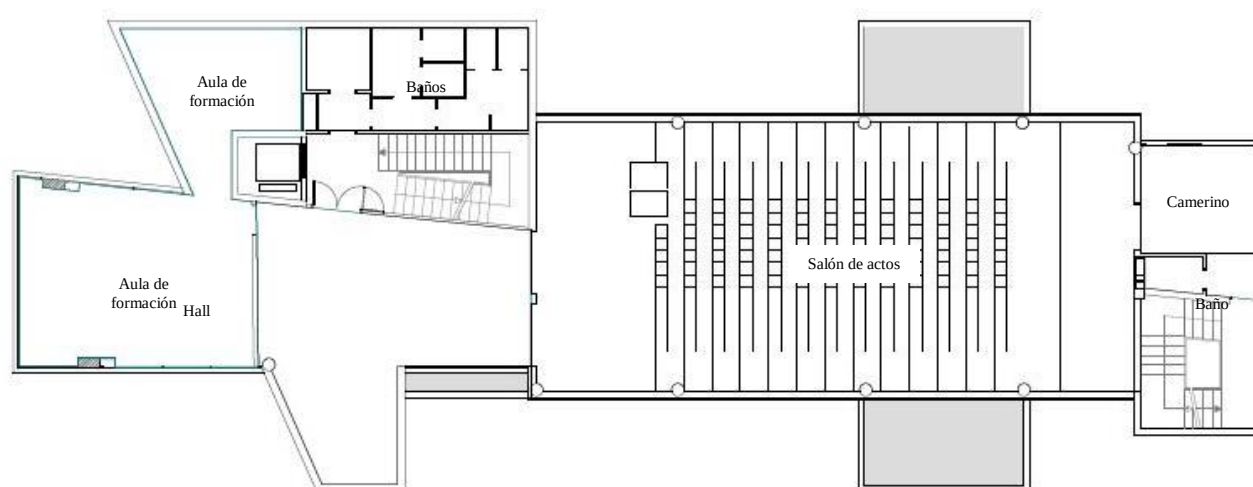
Cocina: 2 mesas, 10 sillas, 1 fuente de agua de ósmosis, electrodomésticos (nevera, horno, microondas, vitrocerámica, campana extractora de humos).

Sala de reuniones: 1 mesa, 4 sillas y 3 estanterías.

Pasillo: 1 bancada de 3 asientos, 1 estantería, 1 tablón y 2 papeleras.

Planta 1:

En esta planta se encuentra el salón de actos, en cuyo interior hay un camerino y un baño. Por fuera del Salón de actos existe un hall, un aula de formación y los baños.



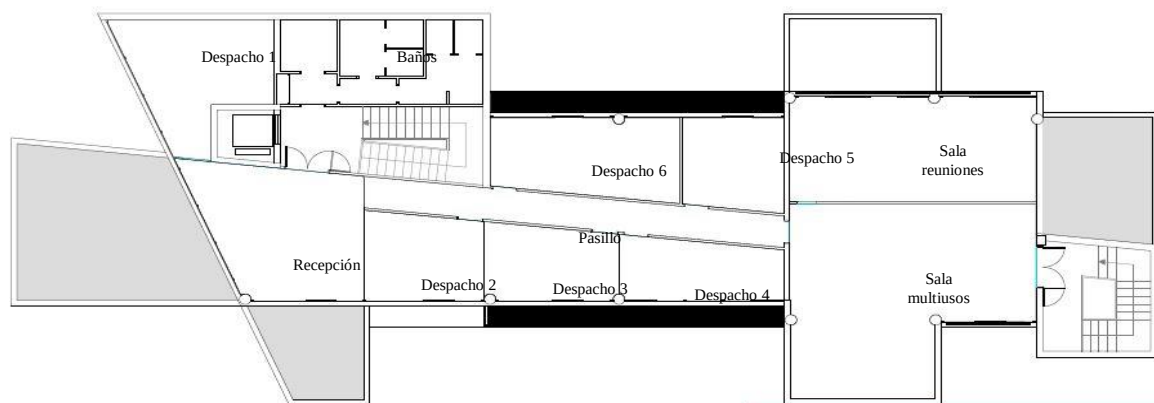
En cuanto al equipamiento, esta planta cuenta con:

Aula de formación: 13 mesas, 14 sillas, 1 armario, 1 televisor y 1 papelera.

Salón de actos: 144 butacas, 2 mesas, 4 sillas, 1 proyector y 1 equipo de sonido.

Planta 2:

En esta última planta se encuentra la sede de las concejalías de Cultura, Identidad Canaria, Fiestas y Deportes, por lo que existen 6 despachos para técnicos y concejal distribuidos a través de un pasillo, un hall, una sala de reuniones, una sala multiusos y los baños.





En cuanto al equipamiento, esta planta cuenta con:

Recepción: 2 mesas, 2 sillas, 3 sillones de 1 plaza, 1 armario pequeño, 1 impresora y 1 ordenador.

Despacho 1: 2 mesas, 3 sillas, 1 armario, 1 archivador y 1 perchero.

Despacho 2: 2 mesas, 2 sillas, 1 pizarra, 1 armario, 1 estantería, 2 ordenadores y 2 papeleras.

Despacho 3: 2 mesas, 3 sillas, 2 armarios, 1 estantería, 1 tablón, 2 ordenadores y 2 papeleras.

Despacho 4: 2 mesas, 2 sillas, 2 ordenadores, 1 armario, 1 estantería, 1 tablón y 2 papeleras.

Despacho 5: 2 mesas, 2 sillas, 2 ordenadores, 2 armarios pequeños, 2 estanterías y 1 papeleras.

Despacho 6: 3 mesas, 4 sillas, 3 ordenadores, 2 tabloneros y 2 papeleras.

Sala de reuniones: 1 mesa de reuniones grande, 1 mesa pequeña, 20 sillas, 1 televisor y 1 pizarra.

Sala multiusos: 3 mesas, 10 sillas, 1 estantería, 6 armarios, 3 ordenadores, 1 fotocopiadora, 1 gillotina, 1 papeleras y 1 plastificadora.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial de uso y servicio público.

7. TÍTULO

- Acta de cesión de Promotora Caletillas, S.L, de fecha 14 de diciembre de 1990, según acuerdo de 29 de junio de 1990 del Ayuntamiento Pleno, relativo al convenio urbanístico nº3 “El Ramonal”.
- Acta de cesión de Promotora Caletillas, S.L, de fecha 14 de diciembre de 1990, según acuerdo de 29 de junio de 1990 del Ayuntamiento Pleno, relativo al convenio urbanístico nº4 “Chipaz”.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: dotacional, zona verde y plaza.

Acuerdo que lo hubiera dispuesto: Actas de cesión de Promotora Caletillas, S.L, de fecha 14 de diciembre de 1990, según acuerdo de 29 de junio de 1990 del Ayuntamiento Pleno, relativas a los convenios urbanísticos nº3 “El Ramonal” y el nº4 “Chipaz”.

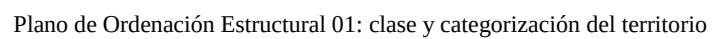
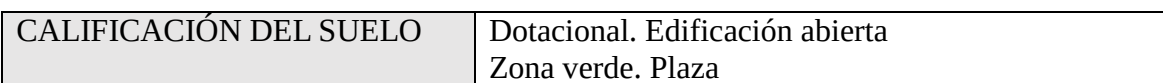
9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado







11. COORDENADAS UTM

Coordenadas de la parcela		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	366395.7728	3138739.0180
2	366394.3813	3138736.1986
3	366389.0476	3138726.3313
4	366385.8242	3138720.1978
5	366374.3104	3138698.7294
6	366366.9811	3138685.0377
7	366380.1216	3138678.3622
8	366398.9361	3138713.2113
9	366417.8611	3138704.0077
10	366425.4522	3138716.4500
11	366428.8003	3138721.9415
12	366421.6496	3138725.6388
13	366406.5518	3138733.4028
1	366395.7728	3138739.0180

Coordenadas del edificio de Zona Joven		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
4	366385.8242	3138720.1978
5	366374.3104	3138698.7294
6	366366.9811	3138685.0377
7	366380.1216	3138678.3622
8	366398.9361	3138713.2113
4	366385.8242	3138720.1978

Coordenadas zona verde		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	366395.7728	3138739.0180
2	366394.3813	3138736.1986
3	366389.0476	3138726.3313
4	366385.8242	3138720.1978
8	366398.9361	3138713.2113
9	366417.8611	3138704.0077
10	366425.4522	3138716.4500
11	366428.8003	3138721.9415
12	366421.6496	3138725.6388
13	366406.5518	3138733.4028



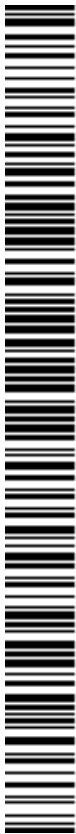


1	366395.7728	3138739.0180

12. FOTOGRAFÍAS



Vista desde la intersección de la calle Pasacola y calle Güetón

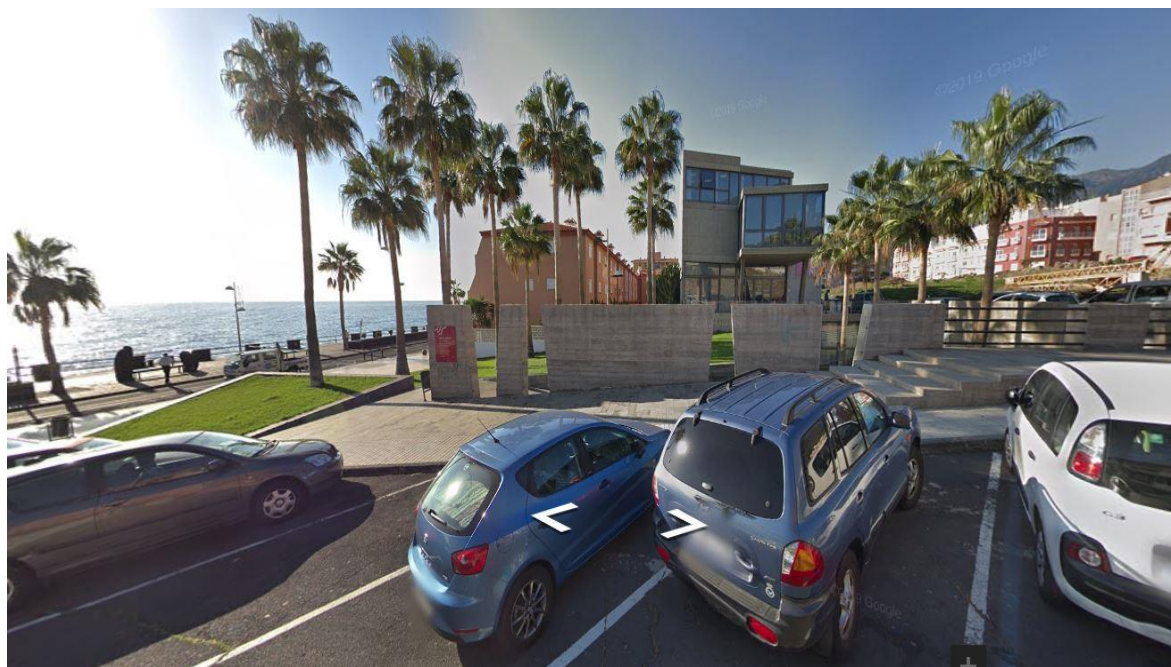




Zona verde de la parcela de Zona Joven



Fachada calle Pasacola

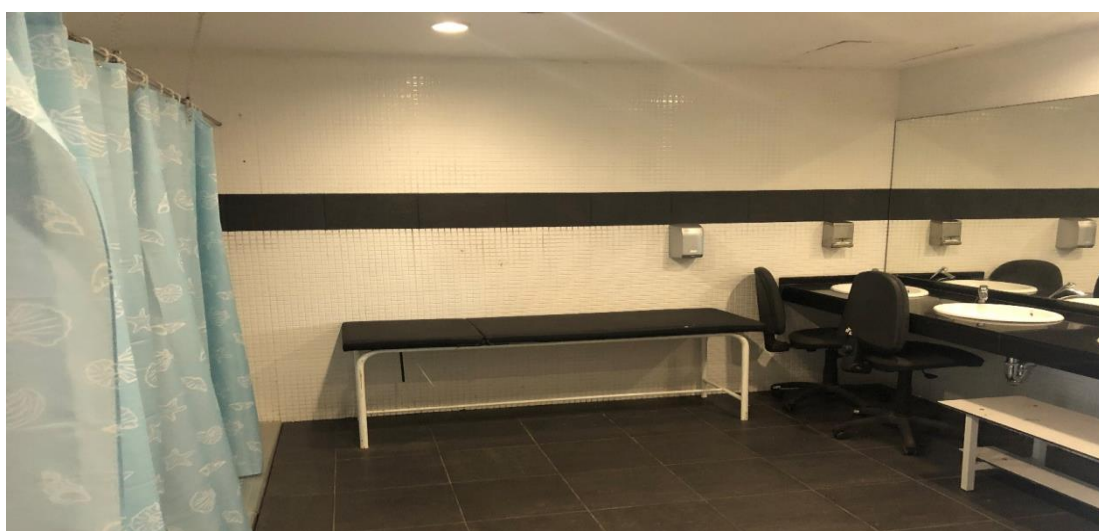


Fachada calle Güetón





Baños



Vestuarios planta -1





Biblioteca y sala de estudios planta -1

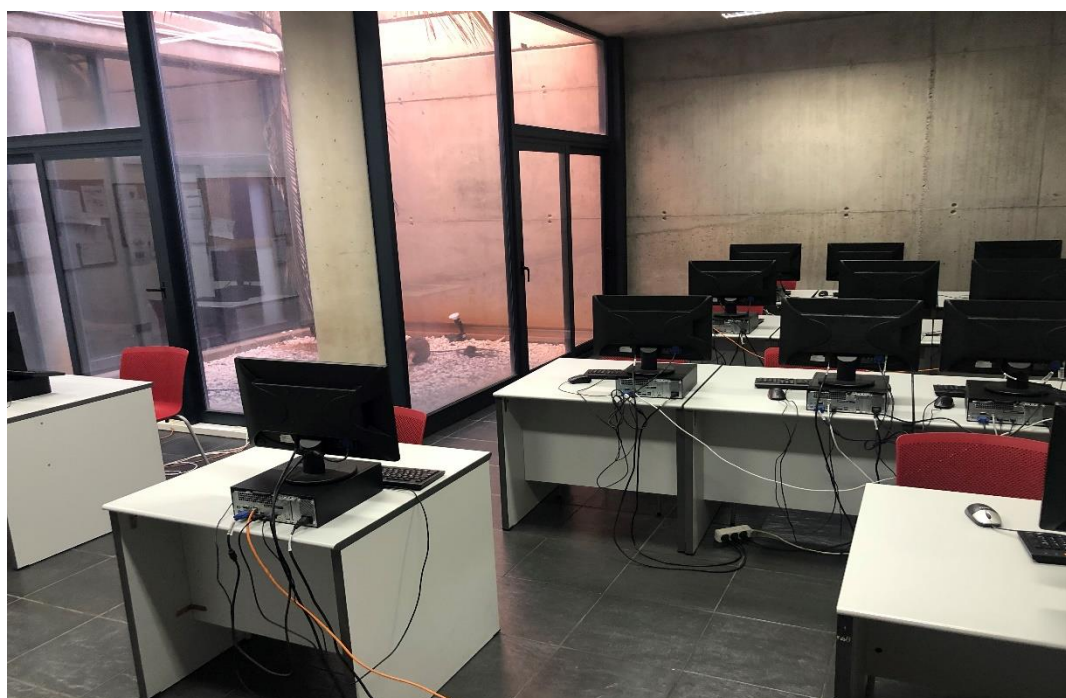


Archivo planta -1





Aula de formación planta -1





Despachos planta -1



Cocina planta 0





Sala polivalente planta 0



Aula de formación planta 0





Despachos planta 0





Aula de formación planta 1



Hall del salón de actos planta 1





Salón de actos planta 1



Recepción planta 2



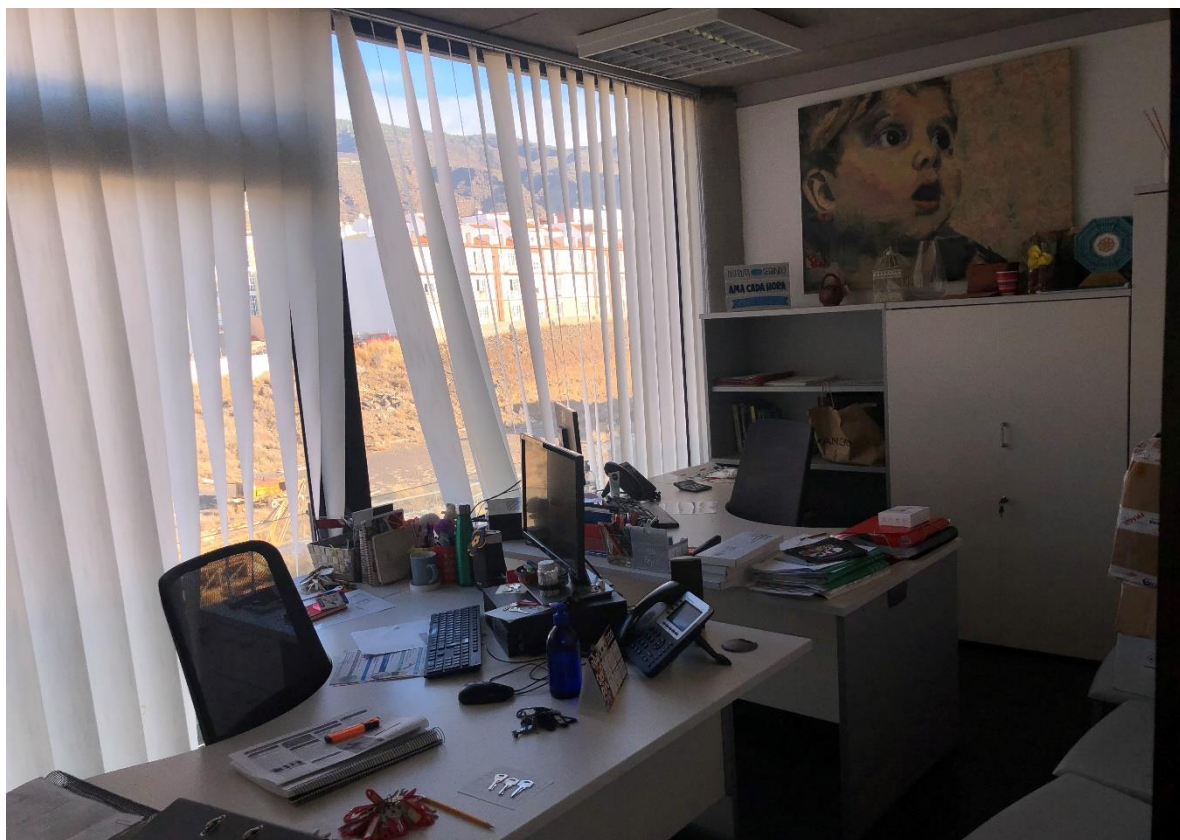


Sala de reuniones planta 2

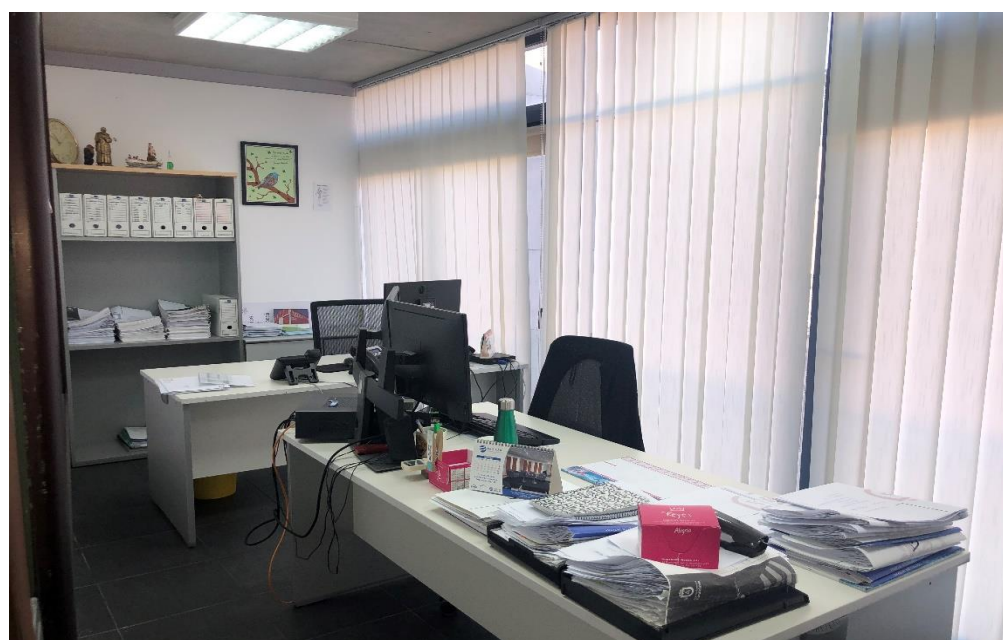


Sala multiusos planta 2





Despachos planta 2

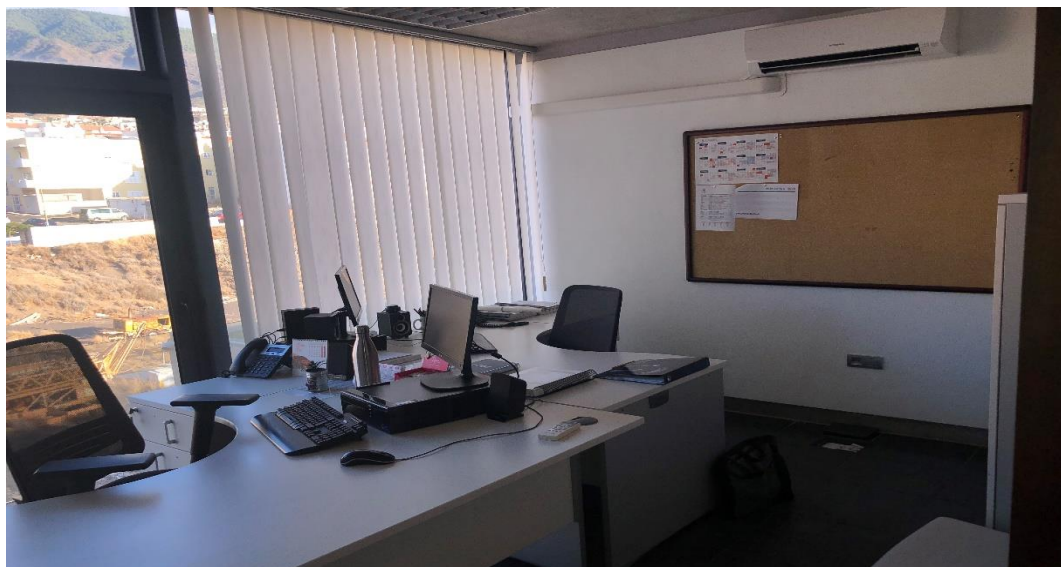


Despachos planta 2





Despachos planta 2



Despachos planta 2

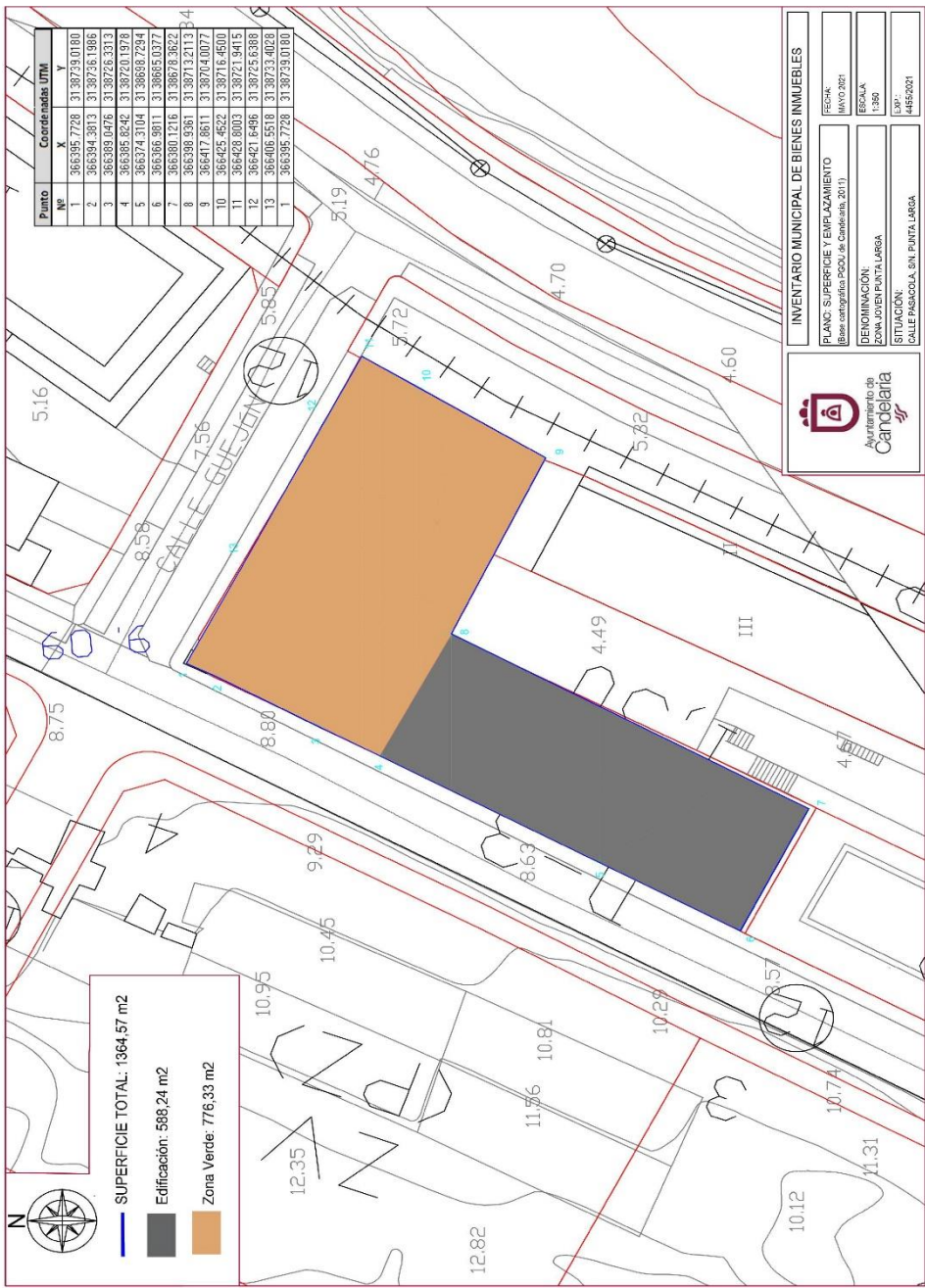


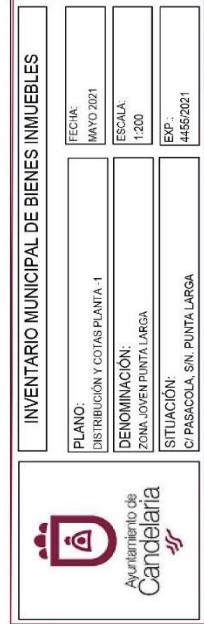
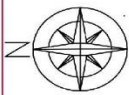


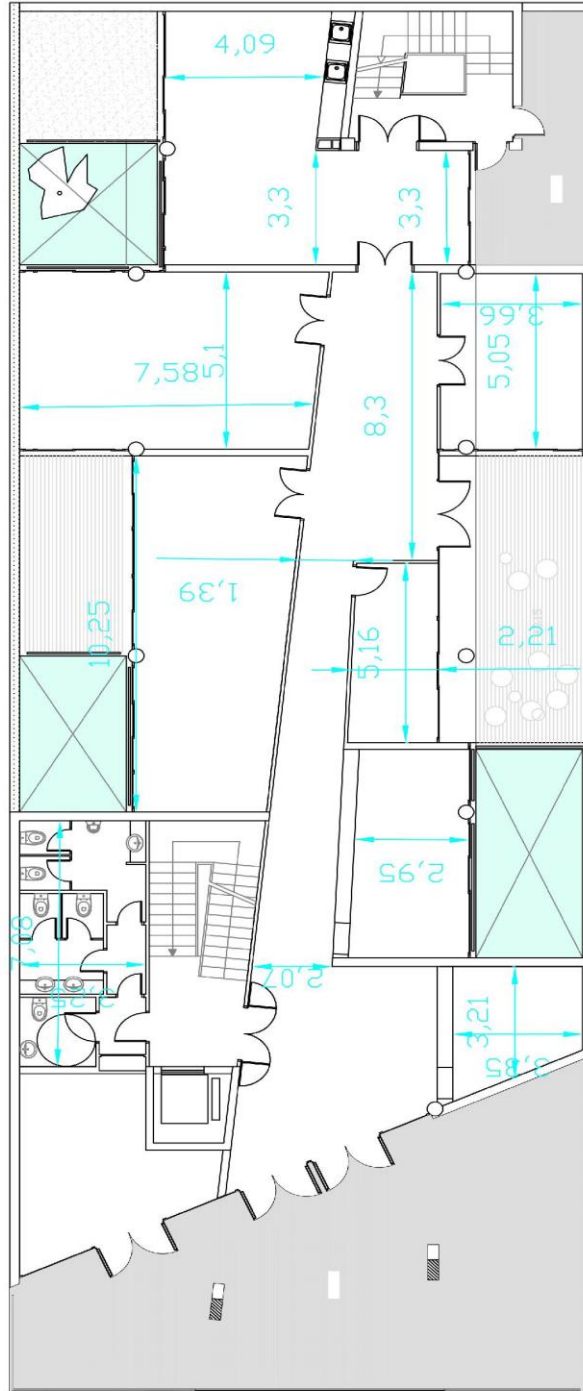
13. PLANO

El plano de superficie se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.

Con respecto a los planos de distribución, se ha hecho uso de los planos del proyecto de ejecución.

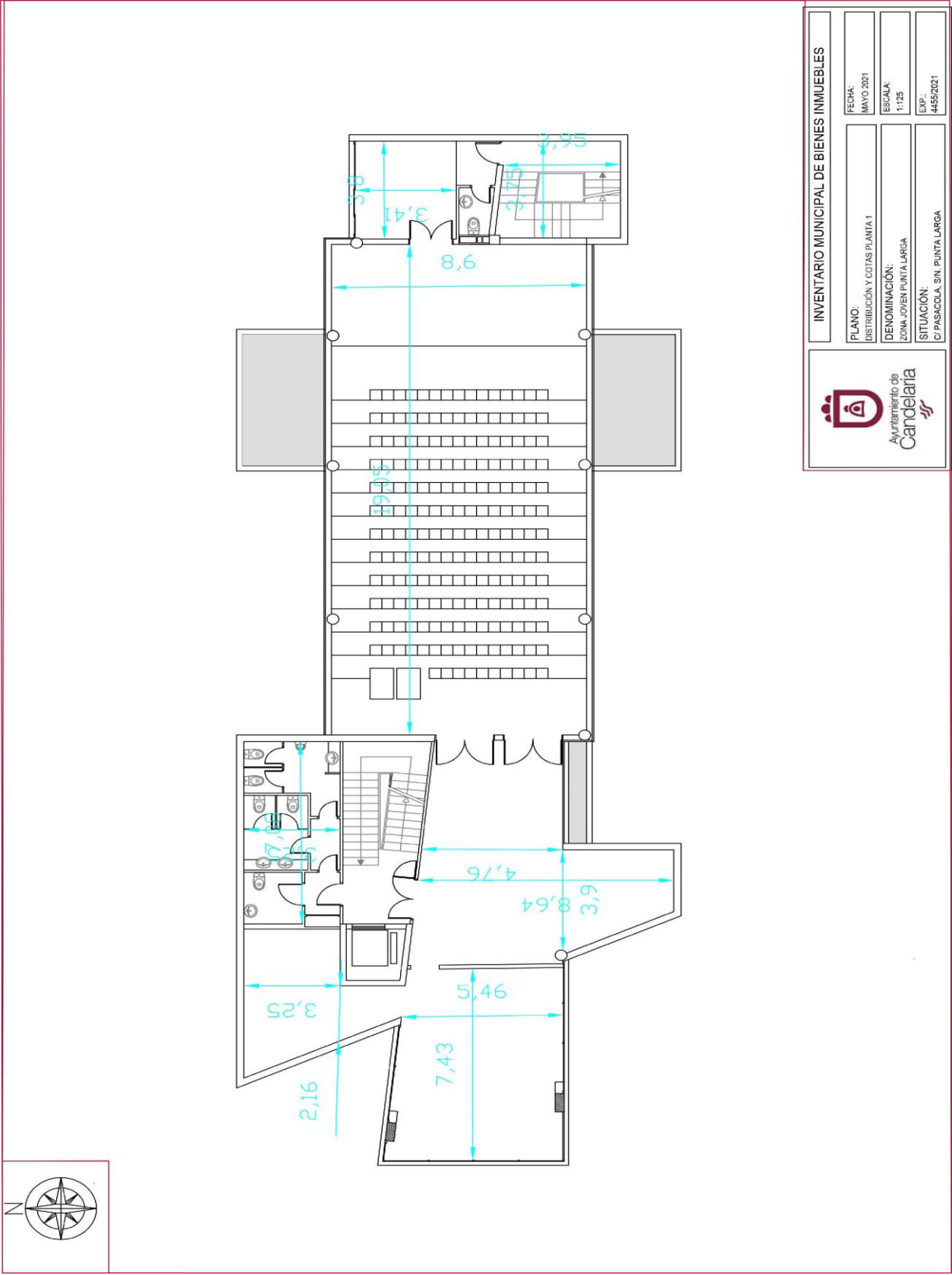






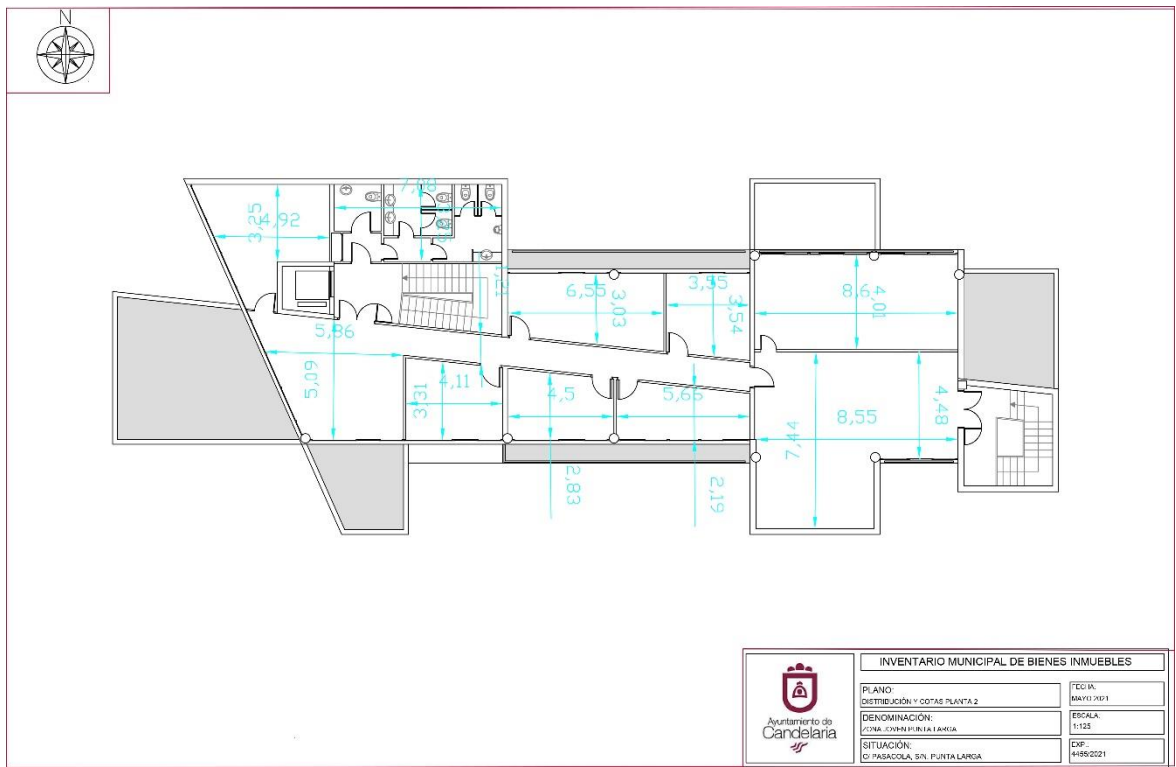
		INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES	
PLANO:		FECHA:	MAYO 2021
DENOMINACIÓN:		ESCALA:	1:125
ZONA:	ZONA JUVEN PUNTA LARGA	EXP:	4455/2021
SITUACIÓN:			

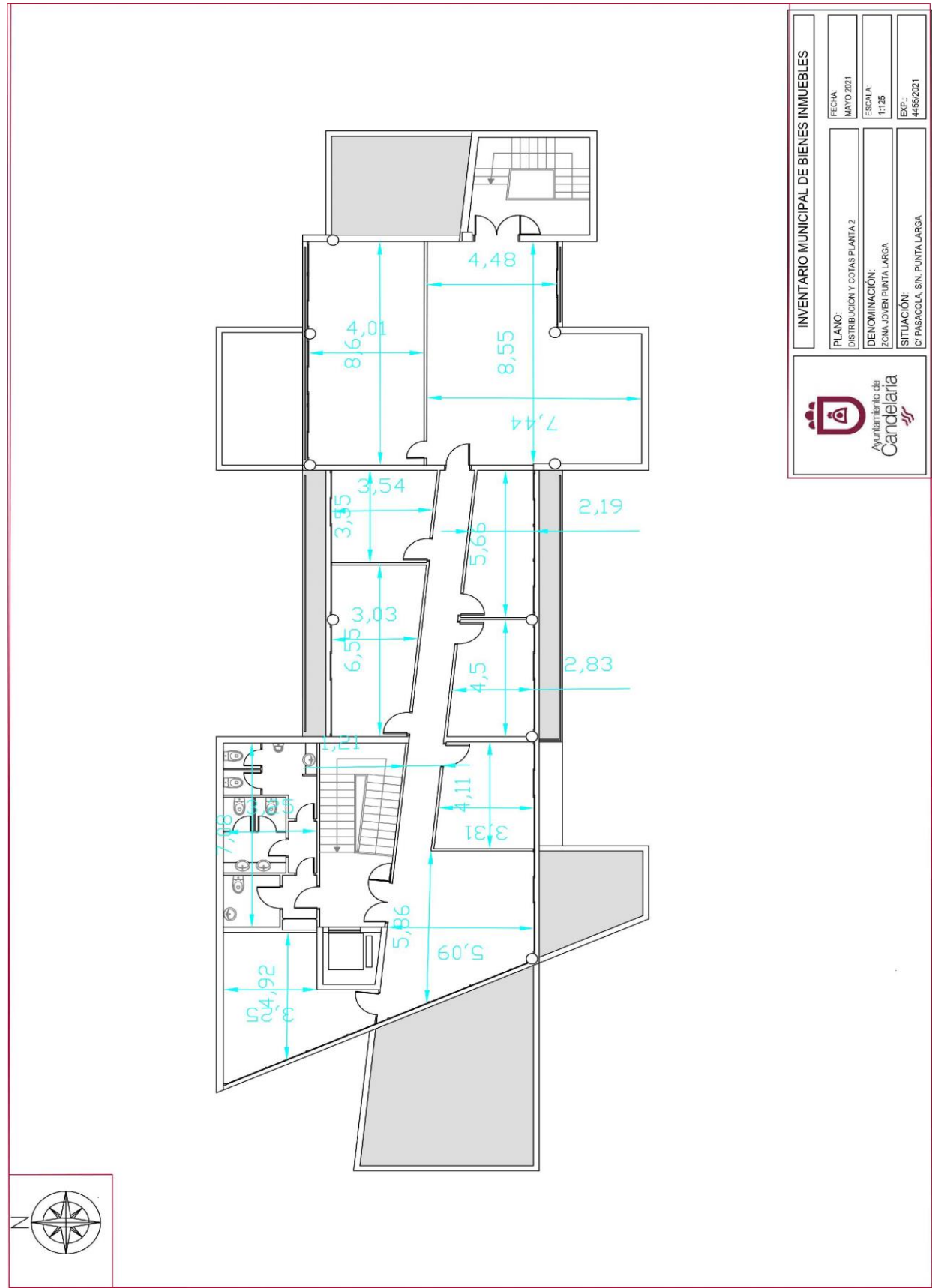




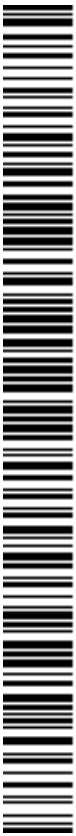
INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES			
	PLANO:	FECHA:	
	DISTRIBUCIÓN Y COTAS PLANTA 1	MAYO 2021	
	DENOMINACIÓN:	ESCALA:	
	ZONA JOVEN PUNTA LARGA	1:125	
	SITUACIÓN:	EXP:	
	C/ PASADILLA, SIN PUNTA LARGA	4/55/2021	

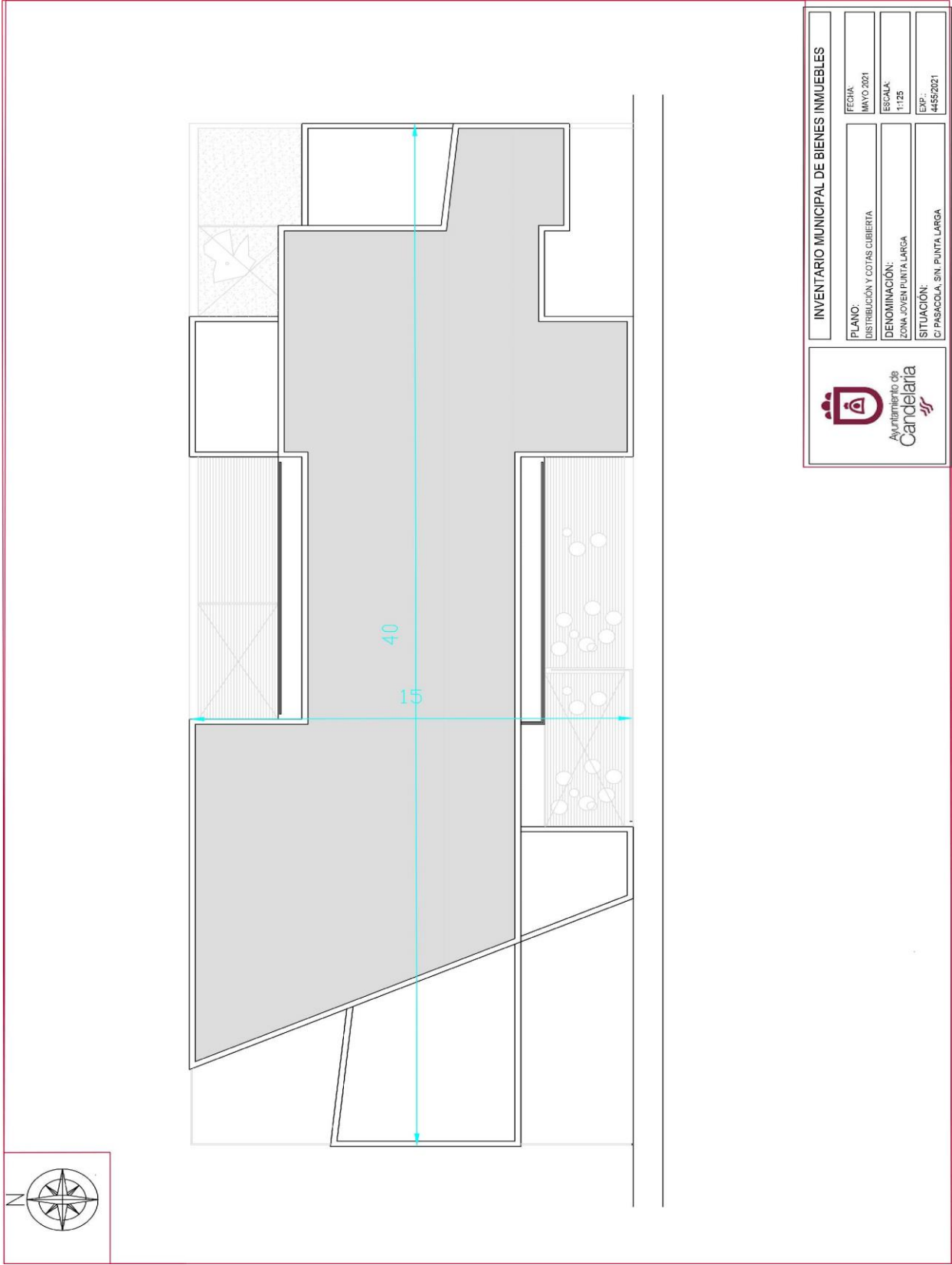






INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES	
PLANO:	FECHA:
DISTRIBUCIÓN Y COTAS PLANTA 2	MAYO 2021
DENOMINACIÓN:	ESCALA:
ZONA JOVEN PUNTA LARGA	1:125
SITUACIÓN:	EXP:
C/ PASADOLA, S/N, PUNTA LARGA	4455/2021







Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona Joven Punta Larga, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Edificio municipal que se encuentra distribuido en 4 plantas (1 planta bajo rasante y 3 sobre rasante) que alberga distintos usos, ya que es la sede de varias concejalías del Ayuntamiento, Zona Joven, aulas de formación, biblioteca, salón de actos, etc.

A parte de la edificación, el resto de la parcela de Zona Joven lo compone una zona verde, a través de la cual se accede a la planta -1 del edificio.

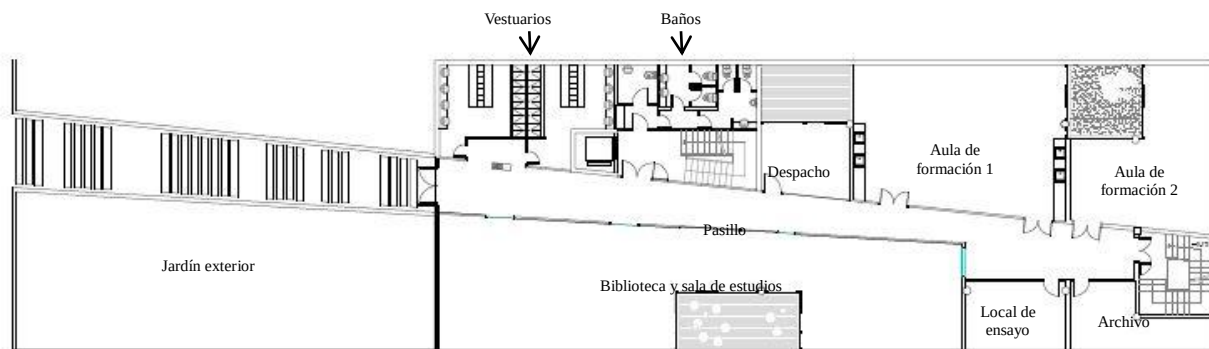
El acceso principal desde la calle se realiza por la calle Pasacola a la planta 0 y existe otra entrada por la calle Güetón, a través de la cual, como ya se indicó, se accede a la zona verde y a la planta -1. Internamente, el edificio se comunica entre las plantas a través de escaleras (existe una principal y otra de emergencias) y un ascensor. El edificio está totalmente adaptado para personas con diversidad funcional y sensorial.





Planta -1:

En esta planta se encuentra la biblioteca y sala de estudios de Punta Larga, una zona de vestuarios y baños, un local de ensayo para música, dos aulas de formación, un despacho de la concejalía de comercio y un archivo de la Concejalía de Cultura.



En cuanto al equipamiento, esta planta cuenta con:

Vestuarios: 4 sillas, 2 bancos, 2 camillas, 1 papeleras y 2 taquillas con 9 compartimentos cada una.

Despacho: 3 mesas, 6 sillas, 3 ordenadores, 2 teléfonos, 1 tablón de anuncios, 2 armarios, 1 estantería y 4 papeleras.

Aulas de formación 1: 15 mesas, 15 sillas, 14 ordenadores, 1 armario, 1 pizarra, 1 proyector y 1 papeleras.

Aulas de formación 2: 11 mesas, 11 sillas, 11 ordenadores, 1 pizarra, 1 televisor, 1 baúl y 1 papeleras.

Biblioteca y sala de estudios:

Biblioteca: 10 Estanterías, 7 Mesas individuales (1 con una mampara de protección), 3 armarios, 16 sillas, 1 tablón de anuncios, 1 dispensador de gel hidroalcohólico, 1 cortina, 1 papeleras y 3 teléfonos de sobre-mesa.

Sala de estudios: 1 mesa individual, 1 silla de oficina, 1 equipo informático, 22 mesas para estudiar, 25 sillas, 2 tableros de anuncios y 2 papeleras.

Local de ensayo: 2 mesas, 2 sillas, 1 taburete, 1 armario, microfonía, 2 atriles, 1 batería eléctrica, 1 bajo, 1 guitarra eléctrica, 2 amplificadores, 1 mesa de sonido con 2 altavoces, mesa de Dj.

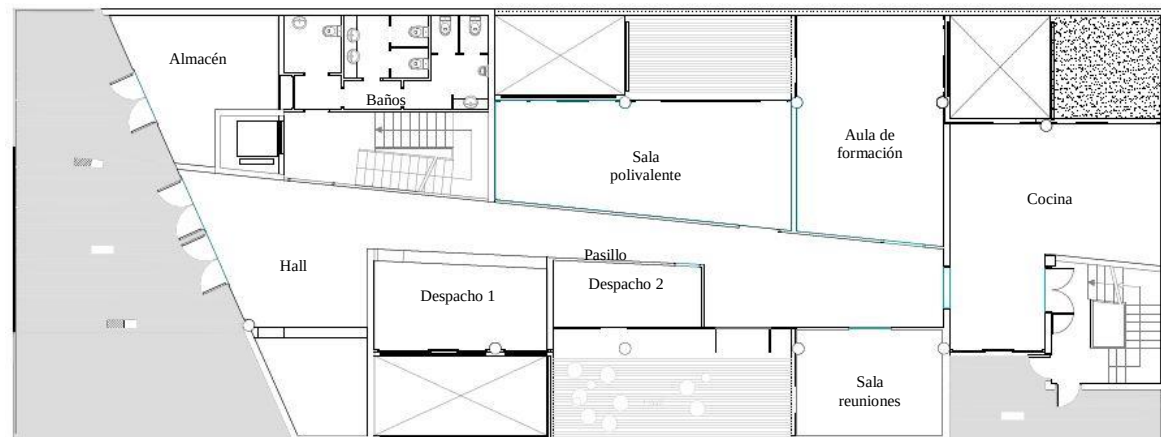
Archivo: 15 estanterías de hierro y 2 escaleras de tijera.

Pasillo: 2 bancadas de 3 asientos cada una.

Planta 0:

Esta planta está compuesta por un almacén, un hall y un pasillo a través del cual se distribuyen dos despachos de las concejalías de Comercio, identidad Canaria y Juventud, una sala polivalente, un aula de formación, una sala de reuniones, una cocina y los baños.





En cuanto al equipamiento, esta planta cuenta con:

Hall: 2 mesas, 1 armario pequeño, 1 ordenador, 5 sillas, 1 teléfono y 1 papeleras.

Despacho 1: 6 mesas, 5 sillas, 1 armario, 1 estantería, 1 pizarra, 2 ordenadores, 2 teléfonos y 2 papeleras.

Despacho 2: 1 mesa, 3 sillas, 1 estantería, 2 armarios, 1 tablón, 1 ordenador, 1 teléfono y 1 papeleras.

Sala polivalente: 6 sillas, 1 mesa, 2 mesas de pimpón, 1 fútbolín, 2 armarios y 1 proyector.

Aula de formación: 10 sillas, 10 mesas, 13 ordenadores y 1 televisor.

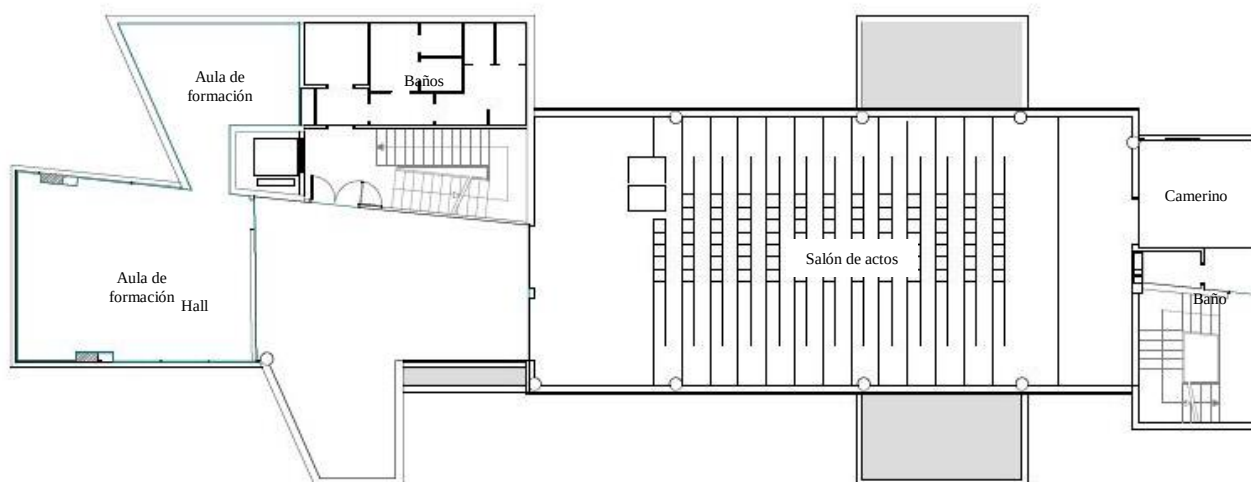
Cocina: 2 mesas, 10 sillas, 1 fuente de agua de ósmosis, electrodomésticos (nevera, horno, microondas, vitrocerámica, campana extractora de humos).

Sala de reuniones: 1 mesa, 4 sillas y 3 estanterías.

Pasillo: 1 bancada de 3 asientos, 1 estantería, 1 tablón y 2 papeleras.

Planta 1:

En esta planta se encuentra el salón de actos, en cuyo interior hay un camerino y un baño. Por fuera del Salón de actos existe un hall, un aula de formación y los baños.





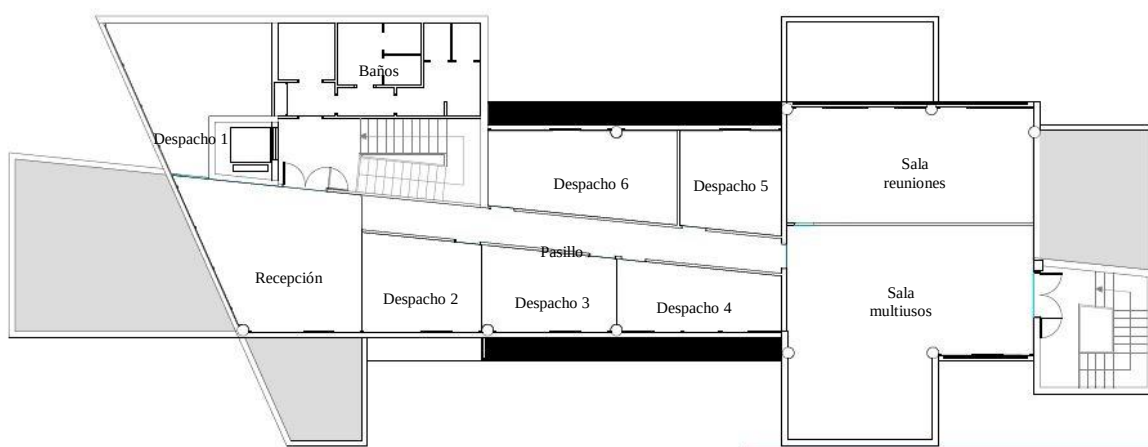
En cuanto al equipamiento, esta planta cuenta con:

Aula de formación: 13 mesas, 14 sillas, 1 armario, 1 televisor y 1 papeleras.

Salón de actos: 144 butacas, 2 mesas, 4 sillas, 1 proyector y 1 equipo de sonido.

Planta 2:

En esta última planta se encuentra la sede de las concejalías de Cultura, Identidad Canaria, Fiestas y Deportes, por lo que existen 6 despachos para técnicos y concejal distribuidos a través de un pasillo, un hall, una sala de reuniones, una sala multiusos y los baños.



En cuanto al equipamiento, esta planta cuenta con:

Recepción: 2 mesas, 2 sillas, 3 sillones de 1 plaza, 1 armario pequeño, 1 impresora y 1 ordenador.

Despacho 1: 2 mesas, 3 sillas, 1 armario, 1 archivador y 1 perchero.

Despacho 2: 2 mesas, 2 sillas, 1 pizarra, 1 armario, 1 estantería, 2 ordenadores y 2 papeleras.

Despacho 3: 2 mesas, 3 sillas, 2 armarios, 1 estantería, 1 tablón, 2 ordenadores y 2 papeleras.

Despacho 4: 2 mesas, 2 sillas, 2 ordenadores, 1 armario, 1 estantería, 1 tablón y 2 papeleras.

Despacho 5: 2 mesas, 2 sillas, 2 ordenadores, 2 armarios pequeños, 2 estanterías y 1 papeleras.

Despacho 6: 3 mesas, 4 sillas, 3 ordenadores, 2 tableros y 2 papeleras.

Sala de reuniones: 1 mesa de reuniones grande, 1 mesa pequeña, 20 sillas, 1 televisor y 1 pizarra.

Sala multiusos: 3 mesas, 10 sillas, 1 estantería, 6 armarios, 3 ordenadores, 1 fotocopidora, 1 gillotina, 1 papeleras y 1 plastificadora.

SEGUNDO: Aprobar las fichas de inventario 110168 y 130094 (referencia 100198) que se transcribe:





Ayuntamiento de Candelaria

INMUEBLES

REFERENCIA

Referencia: 100198

Nombre: ZONA JOVEN
Naturaleza: Dominio público - Uso público
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 4455/2021

IDENTIFICACION

Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Municipio: 011 CANDELARIA
Localidad: 01 CANDELARIA
Situación: CL PASACOLA, S/N

VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	0,00	0,00	0,00	177.225,00
Edificios:	1.254.460,24	0,00	1.254.460,24	203.129,38
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	1.254.460,24	0,00	1.254.460,24	380.354,38

CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	588,24	Cubierta:	588,24
Ocupada:	588,24	Construida:	1.639,30





Ayuntamiento de Candelaria

EDIFICACIONES

REFERENCIA

Nº Inventario: 130094

Referencia: 100198

Descripción: EDIFICIO ZONA JOVEN
Cuenta Contable: 2111 CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS
Cod. Bien/Derecho: EQUIPAMIENTOS
Uso: Propio

Nº Inventario Anterior:

ADQUISICIÓN

Denominación: ZONA JOVEN
Forma Adquisición: Por construcción

F. Adquisición/Alta: 01-01-2007

Naturaleza: Dominio público - Servicio público

VALORACIÓN

Valor Contable: 1.254.460,24
Valor Neto Contable: 1.254.460,24
Valor Catastral: 203.129,38
Valoración de las obras de mantenimiento del edificio: 0,00
Fecha Valoración:
Bajas Parciales: 0,00

DEPRECIACIÓN

Fecha Amortización:
Vida Útil (Años): 20
Dotación: 62.723,01
Coefficiente: 5,00
Acumulada: 0,00
Valor Residual: 0,00

CATASTRO

Referencia Catastral: 64929G5CS6368N0001BM
Superficie Catastral Construida: 695,00
Sup. Construida: 1.639,30
Sup. Ocupada: 588,24
Superficie Catastral Ocupada: 0,00

CONSTRUCCIÓN

Estructura: HORMIGÓN
Cubiertas: PLANA FORJADO DE HORMIGÓN
Cerramientos: MUROS DE HORMIGÓN
Pavimentos: CERÁMICOS
Paramentos: MURO VISTO EXTERIOR, ENLUCIDOS INTERIORES
Carpintería: ALUMINIO EXTERIOR, MADERA INTERIOR
Año Construcción: 2004
Estado de Conservación: Exterior: Nuevo Interior: Nuevo
Rentas y frutos producidos: ¿Tiene consideración histórico-artístico?:

PLANTAS

Nro.	Uso de la planta	U.Construcción	Superficie	Naturaleza

JURÍDICOS

Título: NO CONSTA

Fedatario:

Nº Protocolo:

Fecha:

Registro de:

Tomo:

Libro:

Folio:

Finca:

Inscripción:





Ayuntamiento de Candelaria

TERRENOS

REFERENCIA

Nº Inventario: 110168

Referencia: 100198

Descripción: ZONA JOVEN
Cuenta Contable: 2111 CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS
Cod. Bien/Derecho: EQUIPAMIENTOS
Uso: Propio
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 4455/2021

Nº Inventario Anterior:

ADQUISICIÓN

Título: ACTA DE CESIÓN 14/12/1990 CONVENIOS URBANÍSTICOS
Forma Adquisición: Por atribución de la Ley
Naturaleza: Dominio público - Servicio público
F Adquisición/Alta: 14-12-1990

VALORACIÓN

Valor Contable:	0,00	Valor Real:	0,00
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	177.225,00
		Mejoras:	Bajas Parciales: 0,00

CATASTRO

Referencia Catastral: 64929G5CS6368N0001BN
Calificación Urban: Suelo urbano de equipamiento comunitario
Destino: ZONA JOVEN
Lindero Norte: CL GÜETÓN
Lindero Sur: CDAD.EDIFICIO CHIPAZ
Lindero Este: CDAD.EDIFICIO CHIPAZ
Lindero Oeste: CL PASACOLA
Superficie Total: 588,24
Superficie Libre: 0,00
Superficie Ocupada: 588,24
Superficie Catastral: 602,00

OTROS DATOS

Situación:
Utilización:

JURÍDICOS

Título: NO CONSTA INSCRITO
Fedatario:
Nº Protocolo: **Fecha:**
Registro de:
Tomo: **Libro:** **Folio:** **Finca:** **Inscripción:**

TERCERO: Tramitar la segregación e inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo..."





En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona Joven Punta Larga, siendo la descripción de la misma la siguiente:

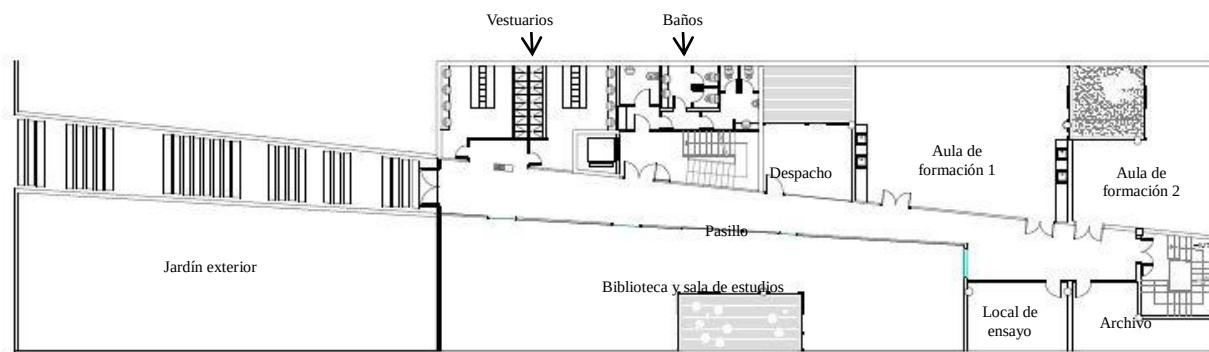
Edificio municipal que se encuentra distribuido en 4 plantas (1 planta bajo rasante y 3 sobre rasante) que alberga distintos usos, ya que es la sede de varias concejalías del Ayuntamiento, Zona Joven, aulas de formación, biblioteca, salón de actos, etc.

A parte de la edificación, el resto de la parcela de Zona Joven lo compone una zona verde, a través de la cual se accede a la planta -1 del edificio.

El acceso principal desde la calle se realiza por la calle Pasacola a la planta 0 y existe otra entrada por la calle Güetón, a través de la cual, como ya se indicó, se accede a la zona verde y a la planta -1. Internamente, el edificio se comunica entre las plantas a través de escaleras (existe una principal y otra de emergencias) y un ascensor. El edificio está totalmente adaptado para personas con diversidad funcional y sensorial.

Planta -1:

En esta planta se encuentra la biblioteca y sala de estudios de Punta Larga, una zona de vestuarios y baños, un local de ensayo para música, dos aulas de formación, un despacho de la concejalía de comercio y un archivo de la Concejalía de Cultura.



En cuanto al equipamiento, esta planta cuenta con:

Vestuarios: 4 sillas, 2 bancos, 2 camillas, 1 papelera y 2 taquillas con 9 compartimentos cada una.

Despacho: 3 mesas, 6 sillas, 3 ordenadores, 2 teléfonos, 1 tablón de anuncios, 2 armarios, 1 estantería y 4 papeleras.

Aulas de formación 1: 15 mesas, 15 sillas, 14 ordenadores, 1 armario, 1 pizarra, 1 proyector y 1 papelera.

Aulas de formación 2: 11 mesas, 11 sillas, 11 ordenadores, 1 pizarra, 1 televisor, 1 baúl y 1 papelera.





Biblioteca y sala de estudios:

Biblioteca: 10 Estanterías, 7 Mesas individuales (1 con una mampara de protección), 3 armarios, 16 sillas, 1 tablón de anuncios, 1 dispensador de gel hidroalcohólico, 1 cortina, 1 papelera y 3 teléfonos de sobre-mesa.

Sala de estudios: 1 mesa individual, 1 silla de oficina, 1 equipo informático, 22 mesas para estudiar, 25 sillas, 2 tabloneros de anuncios y 2 papeleras.

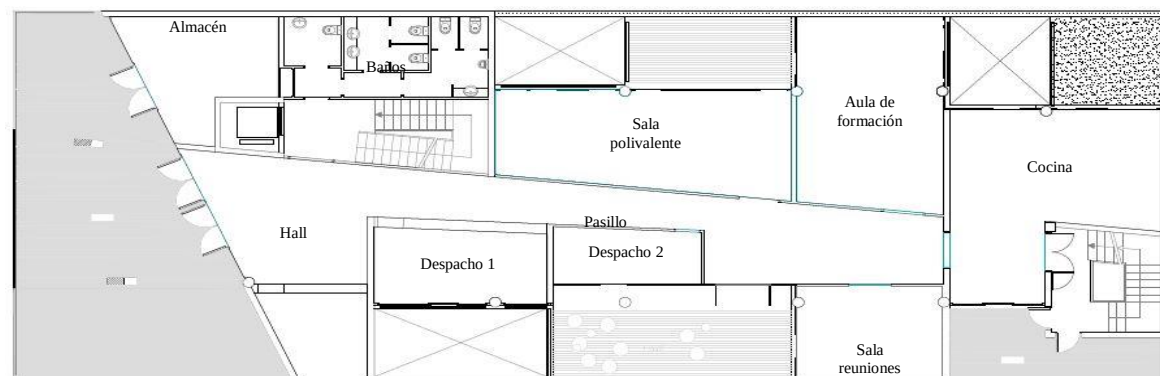
Local de ensayo: 2 mesas, 2 sillas, 1 taburete, 1 armario, microfonía, 2 atriles, 1 batería eléctrica, 1 bajo, 1 guitarra eléctrica, 2 amplificadores, 1 mesa de sonido con 2 altavoces, mesa de Dj.

Archivo: 15 estanterías de hierro y 2 escaleras de tijera.

Pasillo: 2 bancadas de 3 asientos cada una.

Planta 0:

Esta planta está compuesta por un almacén, un hall y un pasillo a través del cual se distribuyen dos despachos de las concejalías de Comercio, identidad Canaria y Juventud, una sala polivalente, un aula de formación, una sala de reuniones, una cocina y los baños.



En cuanto al equipamiento, esta planta cuenta con:

Hall: 2 mesas, 1 armario pequeño, 1 ordenador, 5 sillas, 1 teléfono y 1 papelera.

Despacho 1: 6 mesas, 5 sillas, 1 armario, 1 estantería, 1 pizarra, 2 ordenadores, 2 teléfonos y 2 papeleras.

Despacho 2: 1 mesa, 3 sillas, 1 estantería, 2 armarios, 1 tablón, 1 ordenador, 1 teléfono y 1 papelera.

Sala polivalente: 6 sillas, 1 mesa, 2 mesas de pimpón, 1 fútbol, 2 armarios y 1 proyector.

Aula de formación: 10 sillas, 10 mesas, 13 ordenadores y 1 televisor.

Cocina: 2 mesas, 10 sillas, 1 fuente de agua de ósmosis, electrodomésticos (nevera, horno, microondas, vitrocerámica, campana extractora de humos).

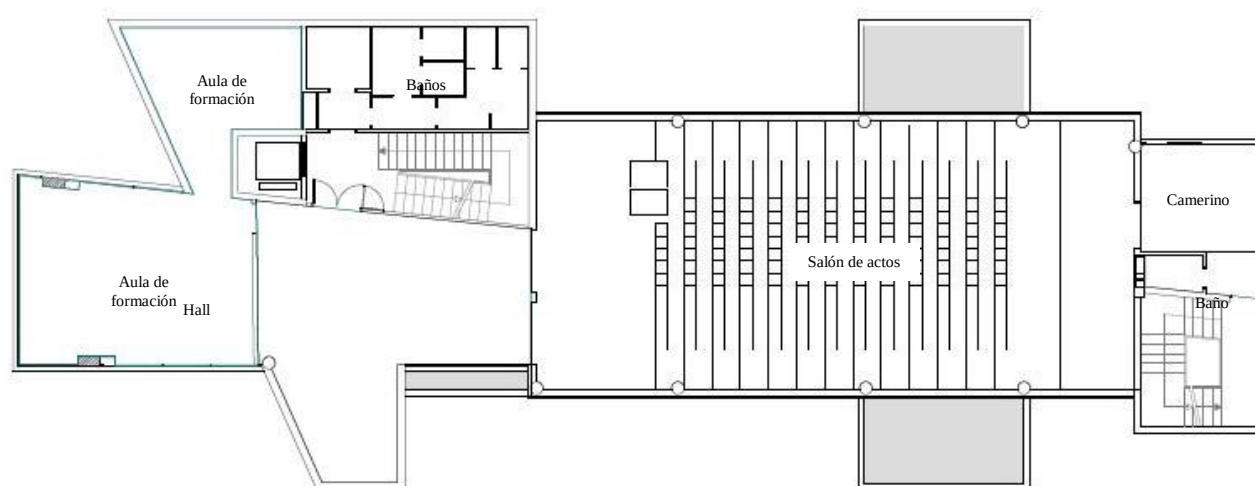
Sala de reuniones: 1 mesa, 4 sillas y 3 estanterías.

Pasillo: 1 bancada de 3 asientos, 1 estantería, 1 tablón y 2 papeleras.

Planta 1:

En esta planta se encuentra el salón de actos, en cuyo interior hay un camerino y un baño. Por fuera del Salón de actos existe un hall, un aula de formación y los baños.





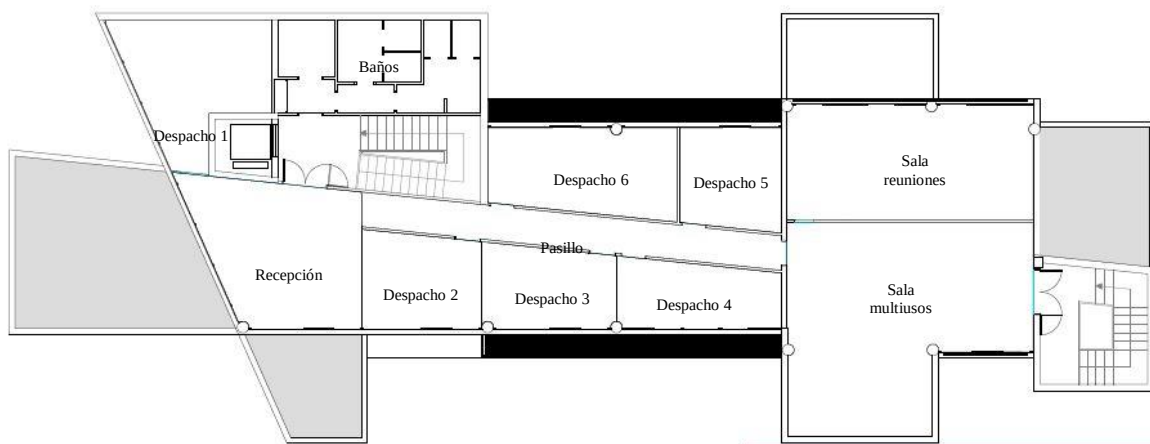
En cuanto al equipamiento, esta planta cuenta con:

Aula de formación: 13 mesas, 14 sillas, 1 armario, 1 televisor y 1 papeleras.

Salón de actos: 144 butacas, 2 mesas, 4 sillas, 1 proyector y 1 equipo de sonido.

Planta 2:

En esta última planta se encuentra la sede de las concejalías de Cultura, Identidad Canaria, Fiestas y Deportes, por lo que existen 6 despachos para técnicos y concejal distribuidos a través de un pasillo, un hall, una sala de reuniones, una sala multiusos y los baños.



En cuanto al equipamiento, esta planta cuenta con:

Recepción: 2 mesas, 2 sillas, 3 sillones de 1 plaza, 1 armario pequeño, 1 impresora y 1 ordenador.

Despacho 1: 2 mesas, 3 sillas, 1 armario, 1 archivador y 1 perchero.

Despacho 2: 2 mesas, 2 sillas, 1 pizarra, 1 armario, 1 estantería, 2 ordenadores y 2 papeleras.

Despacho 3: 2 mesas, 3 sillas, 2 armarios, 1 estantería, 1 tablón, 2 ordenadores y 2 papeleras.





Despacho 4: 2 mesas, 2 sillas, 2 ordenadores, 1 armario, 1 estantería, 1 tablón y 2 papeleras.
Despacho 5: 2 mesas, 2 sillas, 2 ordenadores, 2 armarios pequeños, 2 estanterías y 1 papeleras.
Despacho 6: 3 mesas, 4 sillas, 3 ordenadores, 2 tablonos y 2 papeleras.
Sala de reuniones: 1 mesa de reuniones grande, 1 mesa pequeña, 20 sillas, 1 televisor y 1 pizarra.
Sala multiusos: 3 mesas, 10 sillas, 1 estantería, 6 armarios, 3 ordenadores, 1 fotocopiadora, 1 gillotina, 1 papeleras y 1 plastificadora.

SEGUNDO: Aprobar las fichas de inventario 110168 y 130094 (referencia 100198) que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

INMUEBLES

REFERENCIA

Referencia: 100198

Nombre: ZONA JOVEN
Naturaleza: Dominio público - Uso público
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 4455/2021

IDENTIFICACION

Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Municipio: 011 CANDELARIA
Localidad: 01 CANDELARIA
Situación: CL PASACOLA, S/N

VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	0,00	0,00	0,00	177.225,00
Edificios:	1.254.460,24	0,00	1.254.460,24	203.129,38
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	1.254.460,24	0,00	1.254.460,24	380.354,38

CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	588,24	Cubierta:	588,24
Ocupada:	588,24	Construida:	1.639,30





Ayuntamiento de Candelaria

EDIFICACIONES

REFERENCIA

Nº Inventario: 130094

Referencia: 100198

Descripción: EDIFICIO ZONA JOVEN
Cuenta Contable: 2111 CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS
Cod. Bien/Derecho: EQUIPAMIENTOS
Uso: Propio

Nº Inventario Anterior:

ADQUISICIÓN

Denominación: ZONA JOVEN

F. Adquisición/Alta: 01-01-2007

Forma Adquisición: Por construcción

Naturaleza: Dominio público - Servicio público

VALORACIÓN

Valor Contable: 1.254.460,24

Fecha Valoración:

Valor Neto Contable: 1.254.460,24

Valor Catastral: 203.129,38

Valoración de las obras de mantenimiento del edificio:

0,00

Bajas Parciales: 0,00

DEPRECIACIÓN

Fecha Amortización:

Dotación: 62.723,01

Acumulada: 0,00

Vida Útil (Años): 20

Coefficiente: 5,00

Valor Residual: 0,00

CATASTRO

Referencia Catastral: 64929G5CS6368N0001BM

Sup. Construida: 1.639,30

Sup. Ocupada: 588,24

Superficie Catastral Construida: 695,00

Superficie Catastral Ocupada: 0,00

CONSTRUCCIÓN

Estructura: HORMIGÓN

Cubiertas: PLANA FORJADO DE HORMIGÓN

Cerramientos: MUROS DE HORMIGÓN

Pavimentos: CERÁMICOS

Paramentos: MURO VISTO EXTERIOR, ENLUCIDOS INTERIORES

Carpintería: ALUMINIO EXTERIOR, MADERA INTERIOR

Año Construcción: 2004

Estado de Conservación: Exterior: Nuevo

Interior: Nuevo

Rentas y frutos producidos:

¿Tiene consideración histórico-artístico?:

PLANTAS

Nro. Uso de la planta

U.Construcción

Superficie Naturaleza

JURÍDICOS

Título: NO CONSTA

Fedatario:

Nº Protocolo:

Fecha:

Registro de:

Tomo:

Libro:

Folio:

Finca:

Inscripción:





Ayuntamiento de Candelaria

TERRENOS																	
REFERENCIA	Nº Inventario: 110168 Referencia: 100198																
Descripción: ZONA JOVEN Cuenta Contable: 2111 CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS Cod. Bien/Derecho: EQUIPAMIENTOS Uso: Propio Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 4455/2021																	
Nº Inventario Anterior:																	
ADQUISICIÓN																	
Título: ACTA DE CESIÓN 14/12/1990 CONVENIOS URBANISTICOS Forma Adquisición: Por atribución de la Ley Naturaleza: Dominio público - Servicio público F Adquisición/Alta: 14-12-1990																	
VALORACIÓN																	
<table><tr><td>Valor Contable:</td><td>0,00</td><td>Valor Real:</td><td>0,00</td></tr><tr><td>Valor Neto Contable:</td><td>0,00</td><td>Valor Catastral:</td><td>177.225,00</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Mejoras:</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>Bajas Parciales:</td><td>0,00</td></tr></table>		Valor Contable:	0,00	Valor Real:	0,00	Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	177.225,00			Mejoras:				Bajas Parciales:	0,00
Valor Contable:	0,00	Valor Real:	0,00														
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	177.225,00														
		Mejoras:															
		Bajas Parciales:	0,00														
CATASTRO																	
Referencia Catastral: 64929G5CS6368N0001BN Calificación Urban.: Suelo urbano de equipamiento comunitario Destino: ZONA JOVEN Lindero Norte: CL GUETÓN Lindero Sur: CDAD.EDIFICIO CHIPAZ Lindero Este: CDAD.EDIFICIO CHIPAZ Lindero Oeste: CL PASACOLA Superficie Total: 588,24 Superficie Libre: 0,00 Superficie Ocupada: 588,24 Superficie Catastral: 602,00																	
OTROS DATOS																	
Situación: Utilización:																	
JURÍDICOS																	
Título: NO CONSTA INSCRITO Fedatario: Nº Protocolo: Fecha: Registro de: Tomo: Libro: Folio: Finca: Inscripción:																	

TERCERO: Tramitar la segregación e inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo."

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona Joven Punta Larga, siendo la descripción de la misma la siguiente:

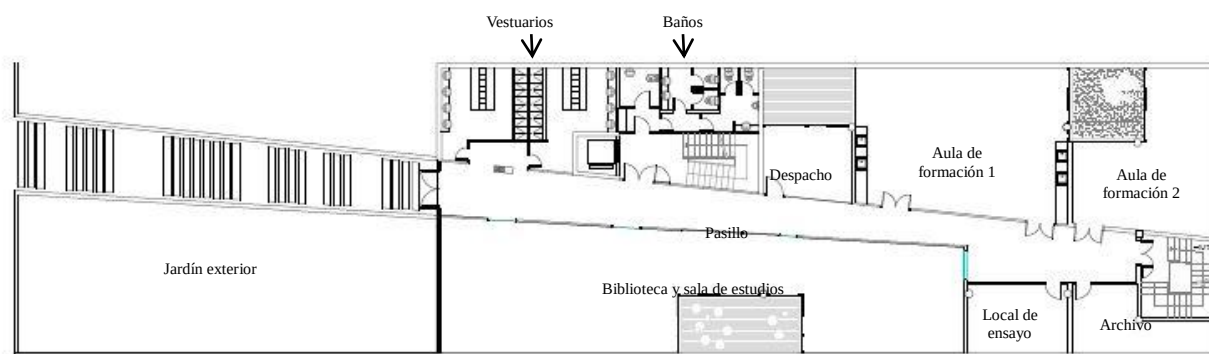
Edificio municipal que se encuentra distribuido en 4 plantas (1 planta bajo rasante y 3 sobre rasante) que alberga distintos usos, ya que es la sede de varias concejalías del Ayuntamiento, Zona Joven, aulas de formación, biblioteca, salón de actos, etc.

A parte de la edificación, el resto de la parcela de Zona Joven lo compone una zona verde, a través de la cual se accede a la planta -1 del edificio.

El acceso principal desde la calle se realiza por la calle Pasacola a la planta 0 y existe otra entrada por la calle Güetón, a través de la cual, como ya se indicó, se accede a la zona verde y a la planta -1. Internamente, el edificio se comunica entre las plantas a través de escaleras (existe una principal y otra de emergencias) y un ascensor. El edificio está totalmente adaptado para personas con diversidad funcional y sensorial.

Planta -1:

En esta planta se encuentra la biblioteca y sala de estudios de Punta Larga, una zona de vestuarios y baños, un local de ensayo para música, dos aulas de formación, un despacho de la concejalía de comercio y un archivo de la Concejalía de Cultura.



En cuanto al equipamiento, esta planta cuenta con:

Vestuarios: 4 sillas, 2 bancos, 2 camillas, 1 papelera y 2 taquillas con 9 compartimentos cada una.

Despacho: 3 mesas, 6 sillas, 3 ordenadores, 2 teléfonos, 1 tablón de anuncios, 2 armarios, 1 estantería y 4 papeleras.

Aulas de formación 1: 15 mesas, 15 sillas, 14 ordenadores, 1 armario, 1 pizarra, 1 proyector y 1 papelera.

Aulas de formación 2: 11 mesas, 11 sillas, 11 ordenadores, 1 pizarra, 1 televisor, 1 baúl y 1 papelera.

Biblioteca y sala de estudios:





Biblioteca: 10 Estanterías, 7 Mesas individuales (1 con una mampara de protección), 3 armarios, 16 sillas, 1 tablón de anuncios, 1 dispensador de gel hidroalcohólico, 1 cortina, 1 papelera y 3 teléfonos de sobre-mesa.

Sala de estudios: 1 mesa individual, 1 silla de oficina, 1 equipo informático, 22 mesas para estudiar, 25 sillas, 2 tableros de anuncios y 2 papeleras.

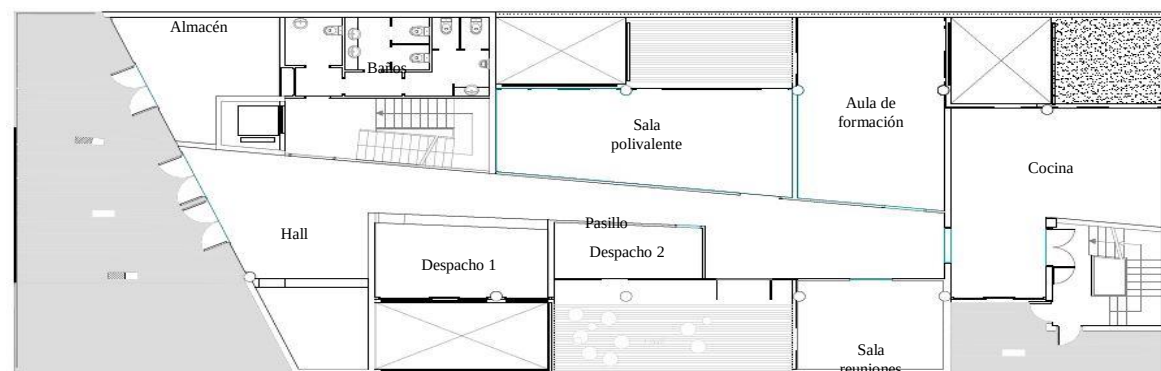
Local de ensayo: 2 mesas, 2 sillas, 1 taburete, 1 armario, microfonía, 2 atriles, 1 batería eléctrica, 1 bajo, 1 guitarra eléctrica, 2 amplificadores, 1 mesa de sonido con 2 altavoces, mesa de Dj.

Archivo: 15 estanterías de hierro y 2 escaleras de tijera.

Pasillo: 2 bancadas de 3 asientos cada una.

Planta 0:

Esta planta está compuesta por un almacén, un hall y un pasillo a través del cual se distribuyen dos despachos de las concejalías de Comercio, identidad Canaria y Juventud, una sala polivalente, un aula de formación, una sala de reuniones, una cocina y los baños.



En cuanto al equipamiento, esta planta cuenta con:

Hall: 2 mesas, 1 armario pequeño, 1 ordenador, 5 sillas, 1 teléfono y 1 papelera.

Despacho 1: 6 mesas, 5 sillas, 1 armario, 1 estantería, 1 pizarra, 2 ordenadores, 2 teléfonos y 2 papeleras.

Despacho 2: 1 mesa, 3 sillas, 1 estantería, 2 armarios, 1 tablón, 1 ordenador, 1 teléfono y 1 papelera.

Sala polivalente: 6 sillas, 1 mesa, 2 mesas de pimpón, 1 fútbol, 2 armarios y 1 proyector.

Aula de formación: 10 sillas, 10 mesas, 13 ordenadores y 1 televisor.

Cocina: 2 mesas, 10 sillas, 1 fuente de agua de ósmosis, electrodomésticos (nevera, horno, microondas, vitrocerámica, campana extractora de humos).

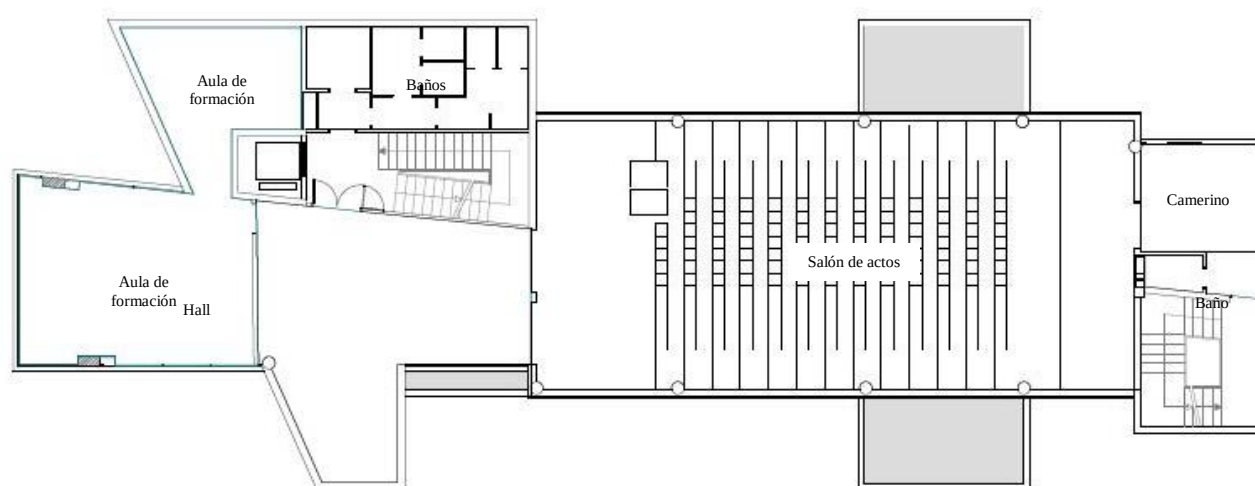
Sala de reuniones: 1 mesa, 4 sillas y 3 estanterías.

Pasillo: 1 bancada de 3 asientos, 1 estantería, 1 tablón y 2 papeleras.

Planta 1:

En esta planta se encuentra el salón de actos, en cuyo interior hay un camerino y un baño. Por fuera del Salón de actos existe un hall, un aula de formación y los baños.





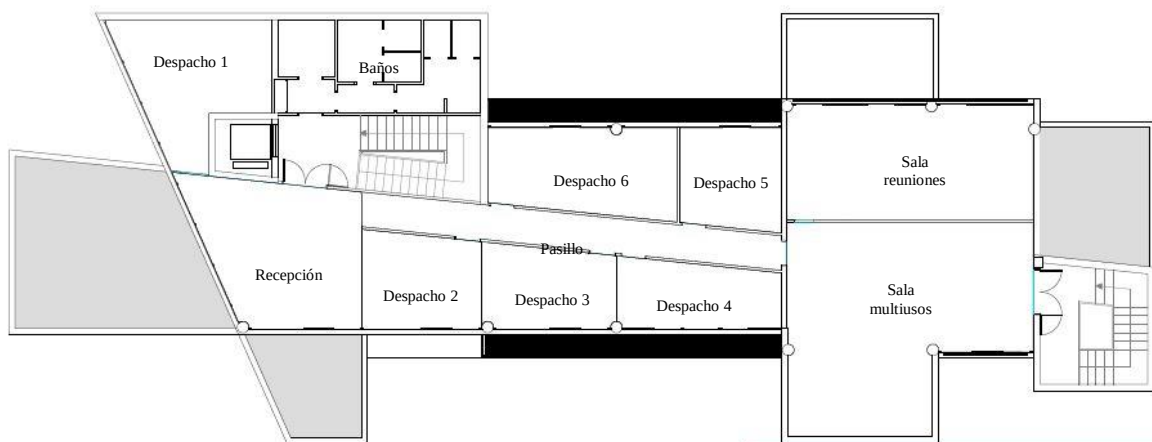
En cuanto al equipamiento, esta planta cuenta con:

Aula de formación: 13 mesas, 14 sillas, 1 armario, 1 televisor y 1 papelera.

Salón de actos: 144 butacas, 2 mesas, 4 sillas, 1 proyector y 1 equipo de sonido.

Planta 2:

En esta última planta se encuentra la sede de las concejalías de Cultura, Identidad Canaria, Fiestas y Deportes, por lo que existen 6 despachos para técnicos y concejal distribuidos a través de un pasillo, un hall, una sala de reuniones, una sala multiusos y los baños.



En cuanto al equipamiento, esta planta cuenta con:





Recepción: 2 mesas, 2 sillas, 3 sillones de 1 plaza, 1 armario pequeño, 1 impresora y 1 ordenador.
Despacho 1: 2 mesas, 3 sillas, 1 armario, 1 archivador y 1 perchero.
Despacho 2: 2 mesas, 2 sillas, 1 pizarra, 1 armario, 1 estantería, 2 ordenadores y 2 papeleras.
Despacho 3: 2 mesas, 3 sillas, 2 armarios, 1 estantería, 1 tablón, 2 ordenadores y 2 papeleras.
Despacho 4: 2 mesas, 2 sillas, 2 ordenadores, 1 armario, 1 estantería, 1 tablón y 2 papeleras.
Despacho 5: 2 mesas, 2 sillas, 2 ordenadores, 2 armarios pequeños, 2 estanterías y 1 papeleras.
Despacho 6: 3 mesas, 4 sillas, 3 ordenadores, 2 tablonos y 2 papeleras.
Sala de reuniones: 1 mesa de reuniones grande, 1 mesa pequeña, 20 sillas, 1 televisor y 1 pizarra.
Sala multiusos: 3 mesas, 10 sillas, 1 estantería, 6 armarios, 3 ordenadores, 1 fotocopiadora, 1 gillotina, 1 papeleras y 1 plastificadora.

SEGUNDO: Aprobar las fichas de inventario 110168 y 130094 (referencia 100198) que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

INMUEBLES				
REFERENCIA		Referencia: 100198		
Nombre: ZONA JOVEN				
Naturaleza: Dominio público - Uso público				
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 4455/2021				
IDENTIFICACION				
Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE				
Municipio: 011 CANDELARIA				
Localidad: 01 CANDELARIA				
Situación: CL PASACOLA, S/N				
VALORACION				
	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	0,00	0,00	0,00	177.225,00
Edificios:	1.254.460,24	0,00	1.254.460,24	203.129,38
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	1.254.460,24	0,00	1.254.460,24	380.354,38
CARTOGRAFIA				
Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2	
Total:	588,24	Cubierta:	588,24	
Ocupada:	588,24	Construida:	1.639,30	





Ayuntamiento de Candelaria

EDIFICACIONES

REFERENCIA

Nº Inventario: 130094

Referencia: 100198

Descripción: EDIFICIO ZONA JOVEN
Cuenta Contable: 2111 CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS
Cod. Bien/Derecho: EQUIPAMIENTOS
Uso: Propio

Nº Inventario Anterior:

ADQUISICIÓN

Denominación: ZONA JOVEN
Forma Adquisición: Por construcción
F. Adquisición/Alta: 01-01-2007
Naturaleza: Dominio público - Servicio público

VALORACIÓN

Valor Contable: 1.254.460,24
Valor Neto Contable: 1.254.460,24
Valor Catastral: 203.129,38
Valoración de las obras de mantenimiento del edificio: 0,00
Fecha Valoración:
Bajas Parciales: 0,00

DEPRECIACIÓN

Fecha Amortización:
Vida Útil (Años): 20
Dotación: 62.723,01
Coeficiente: 5,00
Acumulada: 0,00
Valor Residual: 0,00

CATASTRO

Referencia Catastral: 64929G5CS6368N0001BM
Superficie Catastral Construida: 695,00
Sup. Construida: 1.639,30
Sup. Ocupada: 588,24
Superficie Catastral Ocupada: 0,00

CONSTRUCCIÓN

Estructura: HORMIGÓN
Cubiertas: PLANA FORJADO DE HORMIGÓN
Cerramientos: MUROS DE HORMIGÓN
Pavimentos: CERÁMICOS
Paramentos: MURO VISTO EXTERIOR, ENLUCIDOS INTERIORES
Carpintería: ALUMINIO EXTERIOR, MADERA INTERIOR
Año Construcción: 2004
Estado de Conservación: Exterior: Nuevo Interior: Nuevo
Rentas y frutos producidos: ¿Tiene consideración histórico-artístico?:

PLANTAS

Nro.	Uso de la planta	U.Construcción	Superficie	Naturaleza

JURÍDICOS

Título: NO CONSTA
Fedatario:
Nº Protocolo: **Fecha:**
Registro de:
Tomo: **Libro:** **Folio:** **Finca:** **Inscripción:**





Ayuntamiento de Candelaria

TERRENOS	
REFERENCIA	Nº Inventario: 110168 Referencia: 100198
Descripción: ZONA JOVEN Cuenta Contable: 2111 CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS Cod. Bien/Derecho: EQUIPAMIENTOS Uso: Propio Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 4455/2021	
Nº Inventario Anterior:	
ADQUISICIÓN	
Título: ACTA DE CESIÓN 14/12/1990 CONVENIOS URBANÍSTICOS Forma Adquisición: Por atribución de la Ley Naturaleza: Dominio público - Servicio público F Adquisición/Alta: 14-12-1990	
VALORACIÓN	
Valor Contable: 0,00 Valor Neto Contable: 0,00	Valor Real: 0,00 Valor Catastral: 177.225,00 Mejoras: Bajas Parciales: 0,00
CATASTRO	
Referencia Catastral: 64929G5CS6368N0001BN Calificación Urban.: Suelo urbano de equipamiento comunitario Destino: ZONA JOVEN Lindero Norte: CL GÜETÓN Lindero Sur: CDAD.EDIFICIO CHIPAZ Lindero Este: CDAD.EDIFICIO CHIPAZ Lindero Oeste: CL PASACOLA Superficie Total: 588,24 Superficie Libre: 0,00 Superficie Ocupada: 588,24 Superficie Catastral: 602,00	
OTROS DATOS	
Situación: Utilización:	
JURÍDICOS	
Título: NO CONSTA INSCRITO Fedatario: Nº Protocolo: Fecha: Registro de: Tomo: Libro: Folio: Finca: Inscripción:	

TERCERO: Tramitar la segregación e inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.





13.- Expediente 3836/2021. Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad de La Laguna para el patrocinio de la Cátedra Institucional “Organizaciones Saludables, Bienestar Personal e Innovación Social”.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 22 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad de La Laguna para el patrocinio de la Cátedra Institucional “Organizaciones Saludables, Bienestar Personal e Innovación Social”

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad de La Laguna para el patrocinio de la Cátedra Institucional “Organizaciones Saludables, Bienestar Personal e Innovación Social”, con efectos desde el día de su firma y del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL PATROCINIO DE LA CÁTEDRA INSTITUCIONAL “ORGANIZACIONES SALUDABLES, BIENESTAR PERSONAL E INNOVACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA”

REUNIDOS

De una parte,

*Doña. Rosa María Aguiar Chinaea, con DNI número ***7895**, en calidad de Rectora Magnífica de la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL), con CIF Q3818001D y con domicilio en Calle Molinos de Agua, S/N, 38200 La Laguna, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de Decreto de nombramiento número 85/2019, de 4 de junio (publicado en el B.O.C. en su edición número 107 de 6 de junio), y de las competencias otorgadas por el artículo*





20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y por los artículos 167 y 168 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 26 de julio de 2004, modificados por Decreto 89/2004, de 6 de julio).

De otra,

Doña María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria con CIF P3801100C y domicilio, a estos efectos, en Avda de la Constitución, nº 7, 38530 Candelaria en virtud de las competencias previstas en el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de delegación del Pleno adoptada en el Acuerdo 1º.6, de la Sesión Plenaria de 28 de junio de 2019.

En adelante, Patrocinador y Beneficiario serán denominadas conjuntamente como las “**Partes**”.

Las Partes, conforme respectivamente intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal para otorgar y obligarse por el presente acuerdo manifestando expresamente que sus facultades no han sido revocadas, modificadas ni suspendidas, y a tal efecto,

EXPONEN

- I.** Que el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA persigue fines de interés general entre los que se encuentra la realización de actividades, sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general de carácter cultural, así como otros de carácter social, medioambiental, científico, educativo, deportivo y de fomento de la investigación.
- II.** Que la Universidad de La Laguna es una Institución de derecho público encargada del servicio público de educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, y está interesada en desarrollar proyectos y programas conjuntos con otras Instituciones, que puedan tener una repercusión directa e indirecta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- III.** Que ambas Instituciones tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico y de transferencia del conocimiento dentro del ámbito de las organizaciones saludables, el bienestar personal y la innovación social.
- IV.** Que la ULL se ha dotado de un Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa, aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2015 y modificado parcialmente en Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2017, que servirá de base para el desarrollo del presente convenio. Queda condicionada la posible futura adhesión a este convenio de otras empresas y/o instituciones, a través de la preceptiva adenda, a la conformidad de las partes que lo hayan suscrito inicialmente.
- V.** Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto y en desarrollo del Presente Convenio de Colaboración entre las dos Instituciones

CONVIENEN

Formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 El presente Convenio de colaboración tiene por objeto articular el patrocinio de la Cátedra Institucional “**Cátedra Organizaciones Saludables, Bienestar Personal e Innovación Social del Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad de La Laguna**”, encargada de impulsar la formación, divulgación y realización de estudios de investigación sobre los siguientes ejes temáticos:
 - a) Investigar y determinar nuevas metodologías que busquen una valoración objetiva adaptada al nuevo marco de incertidumbre, en el que el funcionamiento de los organismos públicos se pone a prueba y el papel de los "equipos de trabajo" en la organización cobra un especial protagonismo. Resiliencia, compromiso, disponi-





bilidad, profesionalidad, creatividad, autoconocimiento, se han convertido en las herramientas imprescindibles para dar la mejor respuesta al desafío que supone navegar en un entorno VUCA, tan volátil, incierto, complejo, ambiguo, e inseguro, provocado por el Covid-19.

- b) *Diseñar, impartir y acreditar formación en materia de mejora de las organizaciones y su relación con las personas que forman la organización, mejorando la calidad de vida y favoreciendo el bienestar personal.*
 - c) *Estudiar y proponer medidas de divulgación y prevención que justifiquen la marca de ORGANIZACIONES SALUDABLES, entendidas como aquellas organizaciones caracterizadas por invertir esfuerzos sistemáticos e intencionales para maximizar el bienestar de las personas y la productividad, mediante la generación de puestos bien diseñados y de ambientes sociales de apoyo. Estas organizaciones son resilientes porque mantienen un ajuste positivo bajo circunstancias retadoras, se fortalecen ante situaciones adversas y bajo presión son capaces de mantener su funcionamiento y sus resultados.*
 - d) *Profundizar en el conocimiento sobre el bienestar personal, reorientando las organizaciones para que consideren el bienestar de sus empleadas/os como una de las finalidades de la misma, más allá de los ingresos económicos. Se ha observado que en el bienestar profesional influyen más los aspectos afectivos que los materiales. De cara a mejorar el bienestar de los empleados hay un conjunto de propuestas, basadas en las aportaciones de las ciencias, que deberían ser conocidas por los directores de empresa, jefes, ejecutivos, expertos en recursos humanos, política económica y por la sociedad en general.*
 - e) *Desarrollo de TIC, APP y tecnología en general que fomenten la divulgación y medidas en entornos organizacionales y comunitarios.*
 - f) *Adquisición, actualización y divulgación de los conocimientos en materia de innovación social. Se plantea aplicar conocimiento relacionado con la transformación social, el impacto de las medidas o enfoques, la colaboración entre sectores, la sostenibilidad, el tipo de innovación y la replicabilidad de las innovaciones.*
- 1.2 *A fin de alcanzar el objeto descrito, la ULL se obliga ante la entidad patrocinadora a llevar a cabo la ejecución de la Cátedra según el plan de trabajo anual que se apruebe por la Comisión Mixta que se configure para la ejecución del presente convenio.*
- 1.3 *El presente convenio se enmarca dentro del desarrollo y cumplimiento de los fines fundacionales/estatutarios de la entidad patrocinadora.*
- 1.4 *El presente Convenio no supondrá para el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA obligaciones de ningún tipo, presentes o futuras para con la ULL, limitándose exclusivamente a la actuación prevista y a la cuantía fijada en la estipulación cuarta.*
- 1.5 *El presente convenio se adapta a lo establecido en artículo 2.3 del Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de La Laguna.*

SEGUNDA. - ACTIVIDADES

La mencionada Cátedra servirá de marco para la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

- a. Organizar y celebrar actividades formativas tales como seminarios, jornadas, ciclos de conferencias o clases magistrales relacionados con las organizaciones saludables, el bienestar personal y la innovación social.*
- b. Desarrollar actividades divulgativas y de promoción de los ámbitos temáticos de la Cátedra entre los/as ciudadanas/os y estudiantes de la de la Universidad de La Laguna.*
- c. Desarrollar programas de investigación relacionados con cláusula primera, así como de difusión de la actividad docente e investigadora.*
- d. Apoyar la publicación de monografías sobre los temas objeto de estudio por la Cátedra.*
- e. Colaborar en proyectos similares, con otras Universidades a nivel regional, nacional o internacional.*
- f. Acercar el mundo de la empresa al de la universidad y viceversa fomentando la participación de profesionales del ámbito empresarial en actividades académicas.*





- g. *Impartir formación en materia de Organizaciones saludables, favoreciendo la figura del Promotor de organizaciones saludables.*
- h. *Realizar otras acciones directa o indirectamente relacionadas con los ejes temáticos de la Cátedra contemplados en la cláusula primera.*

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 La ULL se compromete a:

3.1.1 *Destinar la dotación económica realizada por el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA a financiar el desarrollo y ejecución material de la Cátedra según el plan de trabajo que apruebe la Comisión Mixta creada a tal efecto. En todo caso, si por razones justificadas hubiera que introducir modificaciones en la ejecución del plan de trabajo, estas se informarán a la Comisión Mixta por parte del Director/a de la Cátedra y deberán ser ratificadas por la misma.*

3.1.2 *Desarrollar la Cátedra de conformidad con los siguientes criterios de actuación:*

- a) *La Cátedra será desarrollada bajo los principios de buena fe, la moral y el orden público.*
- b) *Velará por el estricto cumplimiento de los fines fundacionales del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, absteniéndose de llevar a cabo, directa o indirectamente, cualquier acto u omisión que pudiera perjudicar, la imagen, la reputación o las actividades del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, siendo, por lo tanto, responsable de los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran producirse.*
- c) *La ULL deberá cumplir en todo momento con las disposiciones legales que fueran aplicables al desarrollo de la Cátedra, así como contar con todas las licencias y autorizaciones vigentes que, en su caso, fuesen necesarias en cada momento para su desarrollo.*

3.1.3 *Difundir la colaboración y participación del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA en el desarrollo de esta Cátedra a través de los siguientes medios:*

- a) *Inserción en el material, documentación, que se emplee en todos los actos públicos, entrevistas, ruedas de prensa, reuniones, etc., en la promoción o desarrollo de las Actividades previstas en la Cátedra, del logotipo del “AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA”, según los términos que determine y con la misma visibilidad e importancia que la de la ULL.*
- b) *Inserción en cualesquiera informaciones, folletos, banderas, etc., que la ULL realice, con ocasión de la promoción o desarrollo de la Cátedra, a través de cualquier medio de comunicación, escrito o audiovisual, incluyendo página web y redes sociales.*

La ULL no podrá utilizar las marcas, signos o logotipos de la Cátedra ORGANIZACIONES SALUDABLES, BIENESTAR PERSONAL E INNOVACIÓN SOCIAL, con fines publicitarios o de marketing, sin previa consulta y autorización expresa.

3.1.4 *La realización de todo el material que se derive de este convenio, deberá hacerse siempre, bajo el criterio, supervisión previa y autorización del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, en sus respectivos casos. Tanto la ULL como el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA podrán realizar por su cuenta, previo conocimiento de las otras partes, la publicidad que consideren oportuna sobre el objeto del presente convenio.*

3.1.5 *El AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA queda exonerado de cualquier responsabilidad derivada de las acciones u omisiones del personal de la ULL encargado de llevar a cabo las actividades previstas en la Cátedra. Así, la ULL se compromete a dejar indemne al AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA pudiendo éste repetir contra aquélla, en el supuesto de que terceras personas exigieran al AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA responsabilidad alguna por las actuaciones llevadas a cabo por la ULL.*

3.1.6 *Ambas partes declaran que esta colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los*





contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, las partes expresan que la difusión de la colaboración no constituirá una prestación de servicios por parte del Beneficiario.

3.2 El AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA se compromete a:

3.2.1 Realizar en plazo la Aportación Económica, en los términos establecidos en el presente convenio.

3.2.2 Facilitar a la ULL los diseños y contenidos de las marcas, signos distintivos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual que hayan de ser utilizados para la difusión de la Cátedra

3.3 La ULL y el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA se comprometen a finalizar aquellas actividades que se encuentren programadas o en curso, así como aquellas que sean concretadas en el plan de trabajo y validadas por la Comisión Mixta, todo ello, dentro del marco general de actuaciones que puede desarrollar la Cátedra y conforme a lo establecido en el Capítulo III, art. 10 del reglamento para la creación organización y funcionamiento de las Cátedras Institucionales y de empresa de la ULL, aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2017.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

4.1 La Cátedra tendrá un presupuesto inicial de 15.000 MIL EUROS (15.000 €) que será financiado por el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA. No obstante, lo expuesto y en atención a la disponibilidad presupuestaria, así como nuevas aportaciones económicas que puedan realizarse, dicha cuantía podrá ser incrementada mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio.

4.2 En función de lo previsto en el artículo 11, punto 5 del Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la ULL, por razones de índole operativa, así como criterios de eficacia, eficiencia y optimización de los recursos, la gestión económica de los fondos aportados a la Cátedra en virtud del presente convenio se podrá realizar mediante la suscripción del correspondiente encargo a la Fundación General de la Universidad de La Laguna.

4.3 Conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento de Cátedras Institucionales y de Empresa de la ULL, de las aportaciones estipuladas en el convenio, el 15% de aportación se destinará a cubrir los gastos de gestión administrativa y funcionamiento en los que incurre la ULL, así como a la cuantificación de su valor de marca. Una parte de este 15% podrá incorporarse al presupuesto del Vicerrectorado con competencias en la materia, para el mantenimiento y desarrollo del programa de cátedras institucionales y de empresa. Por otra parte, como consecuencia del encargo, el 3% de la aportación materializada en el desarrollo de las actividades de la Cátedra se destinará a sufragar el servicio de gestión económica realizado por la Fundación General de la Universidad de La Laguna.

4.4 El abono por parte de AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA de las cantidades expresadas en la presente cláusula, se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria número ES14 3076 0620 1922 8130 4523 de la que Universidad de La Laguna es titular, indicando el concepto del ingreso. El ingreso de la citada cantidad será abonado al mes siguiente de la fecha de firma del presente convenio. La Universidad de La Laguna, una vez comprobada la correcta recepción de los fondos, emitirá el correspondiente documento acreditativo al AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA por los importes abonados.

4.5 Las aportaciones del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA se limitan exclusivamente al abono de las cantidades antes indicadas, por lo que no le será exigible cualquier otra obligación económica, ni fiscal, ni laboral, ni de otro tipo que no sea la entrega de las cantidades mencionadas.





QUINTA. - COMISIÓN MIXTA Y CONSEJO DE DIRECCIÓN

V.1 Las partes acuerdan constituir una Comisión Mixta, conforme a lo establecido en los artículos 4 y siguientes del Reglamento que regula las Cátedras de Empresa de la ULL. Dicha comisión estará compuesta de forma paritaria por dos representantes del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA y dos representantes de la ULL.

V.2 La Comisión Mixta se hará responsable del seguimiento del mismo y tendrá entre sus funciones las establecidas en el artículo 6 del Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de La Laguna de la ULL y que son las siguientes:

- a) Proponer a la rectora el nombramiento de la persona que asumirá la dirección de la cátedra.
 - b) Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Cátedra.
 - c) Realizar el seguimiento y el control de la ejecución del plan de trabajo y del presupuesto.
 - d) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
 - e) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del Convenio de cátedra.
 - f) Aprobar la memoria anual de actividades de la cátedra, la liquidación del presupuesto y el destino de los remanentes, en su caso.
 - g) Crear, a propuesta motivada de la dirección de la cátedra, por la complejidad y/o dimensión del plan de trabajo, un Consejo de Dirección de la cátedra, cuya función será la de asesorar a la Comisión Mixta y a la dirección de las cátedras en el desarrollo de sus funciones. Dicho Consejo que será designado por la Comisión a propuesta de la Dirección de la Cátedra, estará compuesto, además de por la persona que asuma la dirección de la cátedra, que ejercerá la presidencia, por aquellas otras personas, tanto del ámbito universitario como del contexto socio-económico de la cátedra, en el número que el director/a considere adecuado, cuya función será la de asesorar a la Comisión Mixta y al director/a en el desarrollo de sus funciones. La relación de miembros de dicho órgano será aprobada por la Comisión Mixta a propuesta del director/a.
 - h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.
- 5.3 La Comisión Mixta se reunirá en sesión ordinaria para la aprobación del plan de trabajo y de la memoria de actividades. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria tantas veces como fuera necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- 5.4 En el caso de que el director/a lo considere necesario, por la complejidad y/o dimensión del plan de trabajo, podrá configurarse un CONSEJO DE DIRECCIÓN de la cátedra. El mismo estará compuesto, además de por el director/a, por personas tanto del ámbito universitario como extrauniversitario relacionados con el emprendimiento, en el número que el director/a considere adecuado y cuya función será la de asesorar a la Comisión Mixta y al director/a en el desarrollo de sus funciones. La relación de miembros de dicho órgano será aprobada por la Comisión Mixta a propuesta del director/a.

SEXTA. - DIRECTOR/A DE LA CÁTEDRA

- 6.1 El Director/a de la Cátedra será personal docente o investigador (PDI) de la ULL, ostentando el grado de doctor y responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito del emprendimiento.
- 6.2 El nombramiento del director/a de la Cátedra será realizado por el Rector a propuesta de la Comisión Mixta prevista en el convenio y realizadas las consultas, si lo considera necesario, entre el personal docente o investigador (PDI) de la ULL especializado en la materia de la cátedra.





6.3 Las funciones del director/a de la Cátedra serán las siguientes:

- a) *Presentar ante la Comisión Mixta el plan de trabajo anual y el presupuesto de la cátedra, así como remitirlo al Vicerrectorado de Cultura, Participación Social y Campus Ofra y La Palma una vez aprobado por ésta.*
- b) *Desarrollar las actividades necesarias para la ejecución de dicho plan de trabajo, así como todas aquellas acciones de planificación, seguimiento, gestión presupuestaria y ejecución encomendadas por la Comisión Mixta.*
- c) *Ostentar la representación de la cátedra*
- d) *Convocar, en su caso, al consejo de dirección.*
- e) *Presentar la memoria anual de actividades ante la Comisión Mixta, así como remitirla al Vicerrectorado de Cultura, Participación Social y Campus Ofra y La Palma, una vez aprobada por ésta.*
- f) *Difundir la Cátedra en los diferentes ámbitos universitarios, sociales y culturales.*
- g) *Proponer las órdenes de pago correspondientes a proveedores, servicios, gastos de gestión y actividades realizadas.*
- h)

SÉPTIMA. - RÉGIMEN ACADÉMICO DE LAS ACTIVIDADES

La ULL establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente.

OCTAVA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y su vigencia será de un año, periodo durante el cual se desarrollarán las actividades objeto del mismo. El convenio podrá ser objeto de renovación por periodos anuales mediante prórroga expresa firmada por las partes, y con los límites de hasta cuatro años adicionales, según establece el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - CONSERVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que alguna de las cláusulas o previsiones del presente convenio fueran declaradas nulas de pleno derecho o anuladas, o por cualquier otro motivo devinieran inválidas o ineficaces, no por ello dejará de tener validez y eficacia el resto del convenio, sino que el mismo tendrá validez sin dichas cláusulas. En este sentido, las Partes mantendrán su relación bajo las reglas de la buena fe, manteniendo el espíritu del presente convenio e intentando buscar soluciones satisfactorias para aquellas partes declaradas nulas o ineficaces.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la modificación de las cláusulas del mismo, mediante solicitud motivada, comprensiva de las necesidades y beneficios de la misma, dirigida de forma escrita a las otras partes en el Convenio. Las propuestas de modificación serán debatidas y acordadas en el seno de la Comisión Mixta iniciándose, en su caso, los trámites de modificación, que culminarán con la suscripción de una adenda que se incorporará al Convenio, como parte integrante del mismo

DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONVENIO





Las Partes no podrán ceder o transmitir, ni en todo ni en parte, en cualquier forma, sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DECIMOPRIMERA. - LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del convenio referente a la Cátedra se realizarán indistintamente en la ULL o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por las instituciones firmantes.

DECIMOSEGUNDA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 12.1 Mediante la suscripción del convenio, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA autoriza a la ULL para que utilice, en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo, las marcas, logotipos y cualesquiera otros signos distintivos gráficos de la marca”, los cuales serán facilitados directamente por la empresa.
- 12.2 La autorización para el uso de tales derechos se entenderá concedida única y exclusivamente para los actos de promoción, difusión y publicidad establecidos en el presente convenio y, únicamente, durante la promoción y desarrollo de la Cátedra.
- 12.3 La autorización objeto de la presente estipulación no supondrá en ningún caso licencia o cesión del uso sobre los bienes y derechos cuya utilización haya sido autorizada por el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

DECIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan recíprocamente a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos Personales o RGPD), por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Los datos de carácter personal que faciliten, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, siendo la base de legitimación la relación jurídica de las partes. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad autónoma de Canarias, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio o cualquier otro acuerdo específico que se derive del mismo.

El convenio, con indicación del nombre y apellidos de los firmantes puede ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la ULL y del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA en virtud de lo dispuesto por la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECIMOCUARTA. - RESPONSABILIDAD

- 14.1 Cada una de las Partes responderá por los daños y perjuicios causados a la otra parte como resultado de cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, o como consecuencia de un acto u omisión llevado a cabo en el curso de o en relación con el cumplimiento del presente convenio por ambas Partes.
- 14.2 En caso de que alguna de las Partes incumpliese cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente convenio, la parte no infractora podrá optar entre exigir el cumplimiento específico por la otra o resolver el presente convenio. En ambos casos, la no infractora tendrá asimismo derecho a exigir una indemnización por los daños y perjuicios causados

DECIMOQUINTA. - RENUNCIA A LOS DERECHOS

La falta de ejercicio o demora en el ejercicio de un derecho o acción con arreglo al presente convenio no constituirá,





salvo previsión expresa en contrario, una renuncia al derecho o acción ni una renuncia a los demás derechos o acciones, y el ejercicio individualizado o parcial de cualquier derecho o acción con arreglo al presente convenio no impedirá el ulterior ejercicio de cualquier otro derecho o acción.

DECIMOSEXTA. - NOTIFICACIONES

16.1 Cualquier notificación o comunicación que deba efectuarse de acuerdo con, o como consecuencia de, las cláusulas de este convenio, se hará por escrito y será remitida por fax y/o correo electrónico e, inmediatamente después, por cualquier medio que permita acreditar la recepción, el contenido y la fecha de envío y/o recepción, a las direcciones que se señalan a continuación

Por la ULL:

Personas de contacto: D. Juan Albino Méndez Pérez

Vicerrector de Cultura, Participación Social y Campus Ofra y La Palma

Dirección: Calle Viana, 50. 38071. La Laguna. Tenerife

Teléfono: 922319601 - 922319270

E-mail: vicsoc@ull.edu.es

Por el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA:

Personas de contacto: Doña Asunción Caamaño Costa

Coordinadora de Desarrollo Económico y Empleo

Dirección: Avenida Constitución nº 7. 38530 Candelaria. Tenerife

Teléfono: 922500800

E-mail: adl1@candelaria.es

16.2 Cualquier cambio en las direcciones señaladas deberá ser notificada previamente a la otra parte mediante el sistema establecido en la presente cláusula.

DECIMOSÉPTIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Se considerarán causas de extinción del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes
- b) La denuncia unilateral de cualquiera de las partes firmantes del mismo, la cual deberá realizarse comunicándose por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado. En ambos casos deberán culminar las tareas pendientes.
- c) El incumplimiento grave y manifiesto de alguna de sus cláusulas. El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante escrito remitido a la otra parte, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus respectivas obligaciones asumidas en virtud de este Acuerdo, quedando el mismo sin valor ni efecto alguno, debiendo la ULL reintegrar al AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA el importe de la dotación económica prevista.
- d) Si la ULL no destinase la cantidad recibida a los fines acordados por la Comisión Mixta.
- e) La imposibilidad sobrevenida de cumplir con los compromisos descritos.





- f) *La falta de dotación económica-presupuestaria debida a manifiestos condicionantes económicos o legales.*

DECIMOCTAVA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente convenio por mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para las partes en un plazo razonable, se someterán a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.”

Segundo: El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a efectuar una aportación de 15.000,00€ según RC 221004601.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la Universidad de La Laguna.

Cuarto: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 24 de junio de 2021, debidamente conformado por conformado por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 24 de junio de 2021, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 25 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista, debidamente conformado por la funcionaria María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de la Alcaldesa Presidenta de fecha 22 de junio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad de La Laguna para el patrocinio de la cátedra institucional “Organizaciones Saludables, bienestar personal e innovación social”.

Obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 49200.45300 del Presupuesto General 2021 (RC núm. 2.21.0.04601).





Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.





Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad de La Laguna y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad de La Laguna para el patrocinio de la cátedra institucional “Organizaciones Saludables, bienestar personal e innovación social”, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL PATROCINIO DE LA CÁTEDRA INSTITUCIONAL “ORGANIZACIONES SALUDABLES, BIENESTAR PERSONAL E INNOVACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA”





REUNIDOS

De una parte,

Doña. Rosa María Aguiar Chinaa, con DNI número ***7895**, en calidad de Rectora Magnífica de la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL), con CIF Q3818001D y con domicilio en Calle Molinos de Agua, S/N, 38200 La Laguna, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de Decreto de nombramiento número 85/2019, de 4 de junio (publicado en el B.O.C. en su edición número 107 de 6 de junio), y de las competencias otorgadas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y por los artículos 167 y 168 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 26 de julio de 2004, modificados por Decreto 89/2004, de 6 de julio).

De otra,

Doña María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria con CIF P3801100C y domicilio, a estos efectos, en Avda de la Constitución, nº 7, 38530 Candelaria en virtud de las competencias previstas en el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de delegación del Pleno adoptada en el Acuerdo 1º.6, de la Sesión Plenaria de 28 de junio de 2019.

En adelante, Patrocinador y Beneficiario serán denominadas conjuntamente como las “Partes”.

Las Partes, conforme respectivamente intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal para otorgar y obligarse por el presente acuerdo manifestando expresamente que sus facultades no han sido revocadas, modificadas ni suspendidas, y a tal efecto,

EXPONEN

- VI. Que el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA persigue fines de interés general entre los que se encuentra la realización de actividades, sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general de carácter cultural, así como otros de carácter social, medioambiental, científico, educativo, deportivo y de fomento de la investigación.
- VII. Que la Universidad de La Laguna es una Institución de derecho público encargada del servicio público de educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, y está interesada en desarrollar proyectos y programas conjuntos con otras Instituciones, que puedan tener una repercusión directa e indirecta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- VIII. Que ambas Instituciones tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico y de transferencia del conocimiento dentro del ámbito de las organizaciones saludables, el bienestar personal y la innovación social.
- IX. Que la ULL se ha dotado de un Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa, aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2015 y modificado parcialmente en Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2017, que servirá de base para el desarrollo del presente convenio. Queda condicionada la posible futura adhesión a este convenio de otras empresas y/o instituciones, a través de la preceptiva adenda, a la conformidad de las partes que lo hayan suscrito inicialmente.
- X. Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto y en desarrollo del Presente Convenio de Colaboración entre las dos Instituciones





CONVIENEN

Formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

- 1.6 *El presente Convenio de colaboración tiene por objeto articular el patrocinio de la Cátedra Institucional “Cátedra Organizaciones Saludables, Bienestar Personal e Innovación Social del Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad de La Laguna”, encargada de impulsar la formación, divulgación y realización de estudios de investigación sobre los siguientes ejes temáticos:*
- g) *Investigar y determinar nuevas metodologías que busquen una valoración objetiva adaptada al nuevo marco de incertidumbre, en el que el funcionamiento de los organismos públicos se pone a prueba y el papel de los "equipos de trabajo" en la organización cobra un especial protagonismo. Resiliencia, compromiso, disponibilidad, profesionalidad, creatividad, autoconocimiento, se han convertido en las herramientas imprescindibles para dar la mejor respuesta al desafío que supone navegar en un entorno VUCA, tan volátil, incierto, complejo, ambiguo, e inseguro, provocado por el Covid-19.*
 - h) *Diseñar, impartir y acreditar formación en materia de mejora de las organizaciones y su relación con las personas que forman la organización, mejorando la calidad de vida y favoreciendo el bienestar personal.*
 - i) *Estudiar y proponer medidas de divulgación y prevención que justifiquen la marca de ORGANIZACIONES SALUDABLES, entendidas como aquellas organizaciones caracterizadas por invertir esfuerzos sistemáticos e intencionales para maximizar el bienestar de las personas y la productividad, mediante la generación de puestos bien diseñados y de ambientes sociales de apoyo. Estas organizaciones son resilientes porque mantienen un ajuste positivo bajo circunstancias retadoras, se fortalecen ante situaciones adversas y bajo presión son capaces de mantener su funcionamiento y sus resultados.*
 - j) *Profundizar en el conocimiento sobre el bienestar personal, reorientando las organizaciones para que consideren el bienestar de sus empleadas/os como una de las finalidades de la misma, más allá de los ingresos económicos. Se ha observado que en el bienestar profesional influyen más los aspectos afectivos que los materiales. De cara a mejorar el bienestar de los empleados hay un conjunto de propuestas, basadas en las aportaciones de las ciencias, que deberían ser conocidas por los directores de empresa, jefes, ejecutivos, expertos en recursos humanos, política económica y por la sociedad en general.*
 - k) *Desarrollo de TIC, APP y tecnología en general que fomenten la divulgación y medidas en entornos organizacionales y comunitarios.*
 - l) *Adquisición, actualización y divulgación de los conocimientos en materia de innovación social. Se plantea aplicar conocimiento relacionado con la transformación social, el impacto de las medidas o enfoques, la colaboración entre sectores, la sostenibilidad, el tipo de innovación y la replicabilidad de las innovaciones.*
- 1.7 *A fin de alcanzar el objeto descrito, la ULL se obliga ante la entidad patrocinadora a llevar a cabo la ejecución de la Cátedra según el plan de trabajo anual que se apruebe por la Comisión Mixta que se configure para la ejecución del presente convenio.*
- 1.8 *El presente convenio se enmarca dentro del desarrollo y cumplimiento de los fines fundacionales/estatutarios de la entidad patrocinadora.*
- 1.9 *El presente Convenio no supondrá para el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA obligaciones de ningún tipo, presentes o futuras para con la ULL, limitándose exclusivamente a la actuación prevista y a la cuantía fijada en la estipulación cuarta.*
- 1.10 *El presente convenio se adapta a lo establecido en artículo 2.3 del Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de La Laguna.*

SEGUNDA. - ACTIVIDADES





La mencionada Cátedra servirá de marco para la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

- a. Organizar y celebrar actividades formativas tales como seminarios, jornadas, ciclos de conferencias o clases magistrales relacionados con las organizaciones saludables, el bienestar personal y la innovación social.
- b. Desarrollar actividades divulgativas y de promoción de los ámbitos temáticos de la Cátedra entre los/as ciudadanas/os y estudiantes de la de la Universidad de La Laguna.
- c. Desarrollar programas de investigación relacionados con cláusula primera, así como de difusión de la actividad docente e investigadora.
- d. Apoyar la publicación de monografías sobre los temas objeto de estudio por la Cátedra.
- e. Colaborar en proyectos similares, con otras Universidades a nivel regional, nacional o internacional.
- f. Acercar el mundo de la empresa al de la universidad y viceversa fomentando la participación de profesionales del ámbito empresarial en actividades académicas.
- g. Impartir formación en materia de Organizaciones saludables, favoreciendo la figura del Promotor de organizaciones saludables.
- h. Realizar otras acciones directa o indirectamente relacionadas con los ejes temáticos de la Cátedra contemplados en la cláusula primera.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 La ULL se compromete a:

- 3.1.1 Destinar la dotación económica realizada por el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA a financiar el desarrollo y ejecución material de la Cátedra según el plan de trabajo que apruebe la Comisión Mixta creada a tal efecto. En todo caso, si por razones justificadas hubiera que introducir modificaciones en la ejecución del plan de trabajo, estas se informarán a la Comisión Mixta por parte del Director/a de la Cátedra y deberán ser ratificadas por la misma.
- 3.1.2 Desarrollar la Cátedra de conformidad con los siguientes criterios de actuación:
 - d) La Cátedra será desarrollada bajo los principios de buena fe, la moral y el orden público.
 - e) Velará por el estricto cumplimiento de los fines fundacionales del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, absteniéndose de llevar a cabo, directa o indirectamente, cualquier acto u omisión que pudiera perjudicar, la imagen, la reputación o las actividades del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, siendo, por lo tanto, responsable de los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran producirse.
 - f) La ULL deberá cumplir en todo momento con las disposiciones legales que fueran aplicables al desarrollo de la Cátedra, así como contar con todas las licencias y autorizaciones vigentes que, en su caso, fuesen necesarias en cada momento para su desarrollo.
- 3.1.3 Difundir la colaboración y participación del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA en el desarrollo de esta Cátedra a través de los siguientes medios:
 - c) Inserción en el material, documentación, que se emplee en todos los actos públicos, entrevistas, ruedas de prensa, reuniones, etc., en la promoción o desarrollo de las Actividades previstas en la Cátedra, del logotipo del “AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA”, según los términos que determine y con la misma visibilidad e importancia que la de la ULL.
 - d) Inserción en cualesquiera informaciones, folletos, banderas, etc., que la ULL realice, con ocasión de la promoción o desarrollo de la Cátedra, a través de cualquier medio de comunicación, escrito o audiovisual, incluyendo página web y redes sociales.

La ULL no podrá utilizar las marcas, signos o logotipos de la Cátedra ORGANIZACIONES SALUDABLES, BIENESTAR PERSONAL E INNOVACIÓN SOCIAL, con fines publicitarios o de marketing, sin previa consulta y autorización expresa.





- 3.1.4 *La realización de todo el material que se derive de este convenio, deberá hacerse siempre, bajo el criterio, supervisión previa y autorización del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, en sus respectivos casos. Tanto la ULL como el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA podrán realizar por su cuenta, previo conocimiento de las otras partes, la publicidad que consideren oportuna sobre el objeto del presente convenio.*
- 3.1.5 *El AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA queda exonerado de cualquier responsabilidad derivada de las acciones u omisiones del personal de la ULL encargado de llevar a cabo las actividades previstas en la Cátedra. Así, la ULL se compromete a dejar indemne al AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA pudiendo éste repetir contra aquélla, en el supuesto de que terceras personas exigieran al AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA responsabilidad alguna por las actuaciones llevadas a cabo por la ULL.*
- 3.1.6 *Ambas partes declaran que esta colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.*

A todos los efectos, las partes expresan que la difusión de la colaboración no constituirá una prestación de servicios por parte del Beneficiario.

3.2 *El AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA se compromete a:*

- 3.2.1 *Realizar en plazo la Aportación Económica, en los términos establecidos en el presente convenio.*
- 3.2.2 *Facilitar a la ULL los diseños y contenidos de las marcas, signos distintivos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual que hayan de ser utilizados para la difusión de la Cátedra*
- 3.3 *La ULL y el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA se comprometen a finalizar aquellas actividades que se encuentren programadas o en curso, así como aquellas que sean concretadas en el plan de trabajo y validadas por la Comisión Mixta, todo ello, dentro del marco general de actuaciones que puede desarrollar la Cátedra y conforme a lo establecido en el Capítulo III, art. 10 del reglamento para la creación organización y funcionamiento de las Cátedras Institucionales y de empresa de la ULL, aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2017.*

CUARTA. - FINANCIACIÓN

- 4.1 *La Cátedra tendrá un presupuesto inicial de 15.000 MIL EUROS (15.000 €) que será financiado por el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA. No obstante, lo expuesto y en atención a la disponibilidad presupuestaria, así como nuevas aportaciones económicas que puedan realizarse, dicha cuantía podrá ser incrementada mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio.*
- 4.2 *En función de lo previsto en el artículo 11, punto 5 del Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la ULL, por razones de índole operativa, así como criterios de eficacia, eficiencia y optimización de los recursos, la gestión económica de los fondos aportados a la Cátedra en virtud del presente convenio se podrá realizar mediante la suscripción del correspondiente encargo a la Fundación General de la Universidad de La Laguna.*
- 4.3 *Conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento de Cátedras Institucionales y de Empresa de la ULL, de las aportaciones estipuladas en el convenio, el 15% de aportación se destinará a cubrir los gastos de gestión administrativa y funcionamiento en los que incurre la ULL, así como a la cuantificación de su valor de marca. Una parte de este 15% podrá incorporarse al presupuesto del Vicerrectorado con competencias en la materia, para el mantenimiento y desarrollo del programa de cátedras institucionales y de empresa. Por otra parte, como consecuencia del encargo, el 3% de la aportación materializada en el desarrollo de las actividades de la Cátedra se destinará a sufragar el servicio de gestión económica realizado por la Fundación General de la Universidad de La Laguna.*





4.4 El abono por parte de AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA de las cantidades expresadas en la presente cláusula, se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria número ES14 3076 0620 1922 8130 4523 de la que Universidad de La Laguna es titular, indicando el concepto del ingreso. El ingreso de la citada cantidad será abonado al mes siguiente de la fecha de firma del presente convenio. La Universidad de La Laguna, una vez comprobada la correcta recepción de los fondos, emitirá el correspondiente documento acreditativo al AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA por los importes abonados.

4.5 Las aportaciones del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA se limitan exclusivamente al abono de las cantidades antes indicadas, por lo que no le será exigible cualquier otra obligación económica, ni fiscal, ni laboral, ni de otro tipo que no sea la entrega de las cantidades mencionadas.

QUINTA. - COMISIÓN MIXTA Y CONSEJO DE DIRECCIÓN

X.1 Las partes acuerdan constituir una Comisión Mixta, conforme a lo establecido en los artículos 4 y siguientes del Reglamento que regula las Cátedras de Empresa de la ULL. Dicha comisión estará compuesta de forma paritaria por dos representantes del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA y dos representantes de la ULL.

X.2 La Comisión Mixta se hará responsable del seguimiento del mismo y tendrá entre sus funciones las establecidas en el artículo 6 del Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de La Laguna de la ULL y que son las siguientes:

- i) Proponer a la rectora el nombramiento de la persona que asumirá la dirección de la cátedra.
 - j) Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Cátedra.
 - k) Realizar el seguimiento y el control de la ejecución del plan de trabajo y del presupuesto.
 - l) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
 - m) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del Convenio de cátedra.
 - n) Aprobar la memoria anual de actividades de la cátedra, la liquidación del presupuesto y el destino de los remanentes, en su caso.
 - o) Crear, a propuesta motivada de la dirección de la cátedra, por la complejidad y/o dimensión del plan de trabajo, un Consejo de Dirección de la cátedra, cuya función será la de asesorar a la Comisión Mixta y a la dirección de las cátedras en el desarrollo de sus funciones. Dicho Consejo que será designado por la Comisión a propuesta de la Dirección de la Cátedra, estará compuesto, además de por la persona que asuma la dirección de la cátedra, que ejercerá la presidencia, por aquellas otras personas, tanto del ámbito universitario como del contexto socio-económico de la cátedra, en el número que el director/a considere adecuado, cuya función será la de asesorar a la Comisión Mixta y al director/a en el desarrollo de sus funciones. La relación de miembros de dicho órgano será aprobada por la Comisión Mixta a propuesta del director/a.
 - p) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.
- 5.3 La Comisión Mixta se reunirá en sesión ordinaria para la aprobación del plan de trabajo y de la memoria de actividades. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria tantas veces como fuera necesario para el





cumplimiento de sus funciones.

- 5.4 *En el caso de que el director/a lo considere necesario, por la complejidad y/o dimensión del plan de trabajo, podrá configurarse un CONSEJO DE DIRECCIÓN de la cátedra. El mismo estará compuesto, además de por el director/a, por personas tanto del ámbito universitario como extrauniversitario relacionados con el emprendimiento, en el número que el director/a considere adecuado y cuya función será la de asesorar a la Comisión Mixta y al director/a en el desarrollo de sus funciones. La relación de miembros de dicho órgano será aprobada por la Comisión Mixta a propuesta del director/a.*

SEXTA. - DIRECTOR/A DE LA CÁTEDRA

- 6.1 *El Director/a de la Cátedra será personal docente o investigador (PDI) de la ULL, ostentando el grado de doctor y responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito del emprendimiento.*
- 6.2 *El nombramiento del director/a de la Cátedra será realizado por el Rector a propuesta de la Comisión Mixta prevista en el convenio y realizadas las consultas, si lo considera necesario, entre el personal docente o investigador (PDI) de la ULL especializado en la materia de la cátedra.*

6.4 Las funciones del director/a de la Cátedra serán las siguientes:

- i) Presentar ante la Comisión Mixta el plan de trabajo anual y el presupuesto de la cátedra, así como remitirlo al Vicerrectorado de Cultura, Participación Social y Campus Ofra y La Palma una vez aprobado por ésta.*
- j) Desarrollar las actividades necesarias para la ejecución de dicho plan de trabajo, así como todas aquellas acciones de planificación, seguimiento, gestión presupuestaria y ejecución encomendadas por la Comisión Mixta.*
- k) Ostentar la representación de la cátedra*
- l) Convocar, en su caso, al consejo de dirección.*
- m) Presentar la memoria anual de actividades ante la Comisión Mixta, así como remitirla al Vicerrectorado de Cultura, Participación Social y Campus Ofra y La Palma, una vez aprobada por ésta.*
- n) Difundir la Cátedra en los diferentes ámbitos universitarios, sociales y culturales.*
- o) Proponer las órdenes de pago correspondientes a proveedores, servicios, gastos de gestión y actividades realizadas.*

SÉPTIMA. - RÉGIMEN ACADÉMICO DE LAS ACTIVIDADES

La ULL establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente.

OCTAVA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y su vigencia será de un año, periodo durante el cual se desarrollarán las actividades objeto del mismo. El convenio podrá ser objeto de renovación por periodos anuales mediante prórroga expresa firmada por las partes, y con los límites de hasta cuatro años adicionales, según establece el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.





NOVENA. - CONSERVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que alguna de las cláusulas o previsiones del presente convenio fueran declaradas nulas de pleno derecho o anuladas, o por cualquier otro motivo devinieran inválidas o ineficaces, no por ello dejará de tener validez y eficacia el resto del convenio, sino que el mismo tendrá validez sin dichas cláusulas. En este sentido, las Partes mantendrán su relación bajo las reglas de la buena fe, manteniendo el espíritu del presente convenio e intentando buscar soluciones satisfactorias para aquellas partes declaradas nulas o ineficaces.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la modificación de las cláusulas del mismo, mediante solicitud motivada, comprensiva de las necesidades y beneficios de la misma, dirigida de forma escrita a las otras partes en el Convenio. Las propuestas de modificación serán debatidas y acordadas en el seno de la Comisión Mixta iniciándose, en su caso, los trámites de modificación, que culminarán con la suscripción de una adenda que se incorporará al Convenio, como parte integrante del mismo

DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONVENIO

Las Partes no podrán ceder o transmitir, ni en todo ni en parte, en cualquier forma, sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DECIMOPRIMERA. - LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del convenio referente a la Cátedra se realizarán indistintamente en la ULL o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por las instituciones firmantes.

DECIMOSEGUNDA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 12.1 Mediante la suscripción del convenio, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA autoriza a la ULL para que utilice, en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo, las marcas, logotipos y cualesquiera otros signos distintivos gráficos de la marca”, los cuales serán facilitados directamente por la empresa.*
- 12.2 La autorización para el uso de tales derechos se entenderá concedida única y exclusivamente para los actos de promoción, difusión y publicidad establecidos en el presente convenio y, únicamente, durante la promoción y desarrollo de la Cátedra.*
- 12.3 La autorización objeto de la presente estipulación no supondrá en ningún caso licencia o cesión del uso sobre los bienes y derechos cuya utilización haya sido autorizada por el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.*

DECIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan recíprocamente a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos Personales o RGPD), por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Los datos de carácter personal que faciliten, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, siendo la base de legitimación la relación jurídica de las partes. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad autónoma de Canarias, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio o cualquier otro acuerdo específico que se derive del mismo.

El convenio, con indicación del nombre y apellidos de los firmantes puede ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la ULL y del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA en virtud de lo dispuesto por la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.





DECIMOCUARTA. - RESPONSABILIDAD

- 14.1 *Cada una de las Partes responderá por los daños y perjuicios causados a la otra parte como resultado de cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, o como consecuencia de un acto u omisión llevado a cabo en el curso de o en relación con el cumplimiento del presente convenio por ambas Partes.*
- 14.2 *En caso de que alguna de las Partes incumpliese cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente convenio, la parte no infractora podrá optar entre exigir el cumplimiento específico por la otra o resolver el presente convenio. En ambos casos, la no infractora tendrá asimismo derecho a exigir una indemnización por los daños y perjuicios causados*

DECIMOQUINTA. - RENUNCIA A LOS DERECHOS

La falta de ejercicio o demora en el ejercicio de un derecho o acción con arreglo al presente convenio no constituirá, salvo previsión expresa en contrario, una renuncia al derecho o acción ni una renuncia a los demás derechos o acciones, y el ejercicio individualizado o parcial de cualquier derecho o acción con arreglo al presente convenio no impedirá el ulterior ejercicio de cualquier otro derecho o acción.

DECIMOSEXTA. - NOTIFICACIONES

- 16.1 *Cualquier notificación o comunicación que deba efectuarse de acuerdo con, o como consecuencia de, las cláusulas de este convenio, se hará por escrito y será remitida por fax y/o correo electrónico e, inmediatamente después, por cualquier medio que permita acreditar la recepción, el contenido y la fecha de envío y/o recepción, a las direcciones que se señalan a continuación*

Por la ULL:

Personas de contacto: D. Juan Albino Méndez Pérez

Vicerrector de Cultura, Participación Social y Campus Ofra y La Palma

Dirección: Calle Viana, 50. 38071. La Laguna. Tenerife

Teléfono: 922319601 - 922319270

E-mail: vicsoc@ull.edu.es

Por el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA:

Personas de contacto: Doña Asunción Caamaño Costa

Coordinadora de Desarrollo Económico y Empleo

Dirección: Avenida Constitución nº 7. 38530 Candelaria. Tenerife

Teléfono: 922500800

E-mail: adl1@candelaria.es

- 16.2 *Cualquier cambio en las direcciones señaladas deberá ser notificada previamente a la otra parte mediante el sistema establecido en la presente cláusula.*

DECIMOSÉPTIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Se considerarán causas de extinción del presente convenio:

- g) *El mutuo acuerdo de las partes*





- h) *La denuncia unilateral de cualquiera de las partes firmantes del mismo, la cual deberá realizarse comunicándose por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado. En ambos casos deberán culminar las tareas pendientes.*
- i) *El incumplimiento grave y manifiesto de alguna de sus cláusulas. El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante escrito remitido a la otra parte, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus respectivas obligaciones asumidas en virtud de este Acuerdo, quedando el mismo sin valor ni efecto alguno, debiendo la ULL reintegrar al AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA el importe de la dotación económica prevista.*
- j) *Si la ULL no destinase la cantidad recibida a los fines acordados por la Comisión Mixta.*
- k) *La imposibilidad sobrevenida de cumplir con los compromisos descritos.*
- l) *La falta de dotación económica-presupuestaria debida a manifiestos condicionantes económicos o legales.*

DECIMOCTAVA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente convenio por mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para las partes en un plazo razonable, se someterán a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.”

TERCERO. - Aprobar y disponer el gasto con cargo a la aplicación 2021.49200.45300 (RC nº 2.21.0.04601) para la anualidad 2021.

CUARTO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y a la Universidad de La Laguna, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad de La Laguna para el patrocinio de la cátedra institucional “Organizaciones Saludables, bienestar personal e innovación social”, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL PATROCINIO DE LA CÁTEDRA INSTITUCIONAL “ORGANIZACIONES SALUDABLES, BIENESTAR PERSONAL E INNOVACIÓN SOCIAL DEL





AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

REUNIDOS

De una parte,

Doña. Rosa María Aguiar Chinaa, con DNI número ***7895**, en calidad de Rectora Magnífica de la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL), con CIF Q3818001D y con domicilio en Calle Molinos de Agua, S/N, 38200 La Laguna, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de Decreto de nombramiento número 85/2019, de 4 de junio (publicado en el B.O.C. en su edición número 107 de 6 de junio), y de las competencias otorgadas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y por los artículos 167 y 168 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 26 de julio de 2004, modificados por Decreto 89/2004, de 6 de julio).

De otra,

Doña María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria con CIF P3801100C y domicilio, a estos efectos, en Avda de la Constitución, nº 7, 38530 Candelaria en virtud de las competencias previstas en el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de delegación del Pleno adoptada en el Acuerdo 1º.6, de la Sesión Plenaria de 28 de junio de 2019.

En adelante, Patrocinador y Beneficiario serán denominadas conjuntamente como las “Partes”.

Las Partes, conforme respectivamente intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal para otorgar y obligarse por el presente acuerdo manifestando expresamente que sus facultades no han sido revocadas, modificadas ni suspendidas, y a tal efecto,

EXPONEN

- XI.** Que el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA persigue fines de interés general entre los que se encuentra la realización de actividades, sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general de carácter cultural, así como otros de carácter social, medioambiental, científico, educativo, deportivo y de fomento de la investigación.
- XII.** Que la Universidad de La Laguna es una Institución de derecho público encargada del servicio público de educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, y está interesada en desarrollar proyectos y programas conjuntos con otras Instituciones, que puedan tener una repercusión directa e indirecta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- XIII.** Que ambas Instituciones tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico y de transferencia del conocimiento dentro del ámbito de las organizaciones saludables, el bienestar personal y la innovación social.
- XIV.** Que la ULL se ha dotado de un Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa, aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2015 y modificado parcialmente en Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2017, que servirá de base para el desarrollo del presente convenio. Queda condicionada la posible futura adhesión a este convenio de otras empresas y/o instituciones, a través de la preceptiva adenda, a la conformidad de las partes que lo hayan suscrito inicialmente.
- XV.** Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto y en desarrollo del Presente Convenio de Colaboración entre las dos Instituciones

CONVIENEN





Formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

1.11 El presente Convenio de colaboración tiene por objeto articular el patrocinio de la Cátedra Institucional “Cátedra Organizaciones Saludables, Bienestar Personal e Innovación Social del Ayuntamiento de Candelaria y la Universidad de La Laguna”, encargada de impulsar la formación, divulgación y realización de estudios de investigación sobre los siguientes ejes temáticos:

- m) Investigar y determinar nuevas metodologías que busquen una valoración objetiva adaptada al nuevo marco de incertidumbre, en el que el funcionamiento de los organismos públicos se pone a prueba y el papel de los "equipos de trabajo" en la organización cobra un especial protagonismo. Resiliencia, compromiso, disponibilidad, profesionalidad, creatividad, autoconocimiento, se han convertido en las herramientas imprescindibles para dar la mejor respuesta al desafío que supone navegar en un entorno VUCA, tan volátil, incierto, complejo, ambiguo, e inseguro, provocado por el Covid-19.
- n) Diseñar, impartir y acreditar formación en materia de mejora de las organizaciones y su relación con las personas que forman la organización, mejorando la calidad de vida y favoreciendo el bienestar personal.
- o) Estudiar y proponer medidas de divulgación y prevención que justifiquen la marca de ORGANIZACIONES SALUDABLES, entendidas como aquellas organizaciones caracterizadas por invertir esfuerzos sistemáticos e intencionales para maximizar el bienestar de las personas y la productividad, mediante la generación de puestos bien diseñados y de ambientes sociales de apoyo. Estas organizaciones son resilientes porque mantienen un ajuste positivo bajo circunstancias retadoras, se fortalecen ante situaciones adversas y bajo presión son capaces de mantener su funcionamiento y sus resultados.
- p) Profundizar en el conocimiento sobre el bienestar personal, reorientando las organizaciones para que consideren el bienestar de sus empleadas/os como una de las finalidades de la misma, más allá de los ingresos económicos. Se ha observado que en el bienestar profesional influyen más los aspectos afectivos que los materiales. De cara a mejorar el bienestar de los empleados hay un conjunto de propuestas, basadas en las aportaciones de las ciencias, que deberían ser conocidas por los directores de empresa, jefes, ejecutivos, expertos en recursos humanos, política económica y por la sociedad en general.
- q) Desarrollo de TIC, APP y tecnología en general que fomenten la divulgación y medidas en entornos organizacionales y comunitarios.
- r) Adquisición, actualización y divulgación de los conocimientos en materia de innovación social. Se plantea aplicar conocimiento relacionado con la transformación social, el impacto de las medidas o enfoques, la colaboración entre sectores, la sostenibilidad, el tipo de innovación y la replicabilidad de las innovaciones.

1.12 A fin de alcanzar el objeto descrito, la ULL se obliga ante la entidad patrocinadora a llevar a cabo la ejecución de la Cátedra según el plan de trabajo anual que se apruebe por la Comisión Mixta que se configure para la ejecución del presente convenio.

1.13 El presente convenio se enmarca dentro del desarrollo y cumplimiento de los fines fundacionales/estatutarios de la entidad patrocinadora.

1.14 El presente Convenio no supondrá para el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA obligaciones de ningún tipo, presentes o futuras para con la ULL, limitándose exclusivamente a la actuación prevista y a la cuantía fijada en la estipulación cuarta.

1.15 El presente convenio se adapta a lo establecido en artículo 2.3 del Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de La Laguna.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES

La mencionada Cátedra servirá de marco para la realización, entre otras, de las siguientes actividades:





- a. Organizar y celebrar actividades formativas tales como seminarios, jornadas, ciclos de conferencias o clases magistrales relacionados con las organizaciones saludables, el bienestar personal y la innovación social.
- b. Desarrollar actividades divulgativas y de promoción de los ámbitos temáticos de la Cátedra entre los/as ciudadanas/os y estudiantes de la de la Universidad de La Laguna.
- c. Desarrollar programas de investigación relacionados con cláusula primera, así como de difusión de la actividad docente e investigadora.
- d. Apoyar la publicación de monografías sobre los temas objeto de estudio por la Cátedra.
- e. Colaborar en proyectos similares, con otras Universidades a nivel regional, nacional o internacional.
- f. Acercar el mundo de la empresa al de la universidad y viceversa fomentando la participación de profesionales del ámbito empresarial en actividades académicas.
- g. Impartir formación en materia de Organizaciones saludables, favoreciendo la figura del Promotor de organizaciones saludables.
- h. Realizar otras acciones directa o indirectamente relacionadas con los ejes temáticos de la Cátedra contemplados en la cláusula primera.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 La ULL se compromete a:

3.1.1 Destinar la dotación económica realizada por el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA a financiar el desarrollo y ejecución material de la Cátedra según el plan de trabajo que apruebe la Comisión Mixta creada a tal efecto. En todo caso, si por razones justificadas hubiera que introducir modificaciones en la ejecución del plan de trabajo, estas se informarán a la Comisión Mixta por parte del Director/a de la Cátedra y deberán ser ratificadas por la misma.

3.1.2 Desarrollar la Cátedra de conformidad con los siguientes criterios de actuación:

- g) La Cátedra será desarrollada bajo los principios de buena fe, la moral y el orden público.
- h) Velará por el estricto cumplimiento de los fines fundacionales del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, absteniéndose de llevar a cabo, directa o indirectamente, cualquier acto u omisión que pudiera perjudicar, la imagen, la reputación o las actividades del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, siendo, por lo tanto, responsable de los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran producirse.
- i) La ULL deberá cumplir en todo momento con las disposiciones legales que fueran aplicables al desarrollo de la Cátedra, así como contar con todas las licencias y autorizaciones vigentes que, en su caso, fuesen necesarias en cada momento para su desarrollo.

3.1.3 Difundir la colaboración y participación del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA en el desarrollo de esta Cátedra a través de los siguientes medios:

- e) Inserción en el material, documentación, que se emplee en todos los actos públicos, entrevistas, ruedas de prensa, reuniones, etc., en la promoción o desarrollo de las Actividades previstas en la Cátedra, del logotipo del “AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA”, según los términos que determine y con la misma visibilidad e importancia que la de la ULL.
- f) Inserción en cualesquiera informaciones, folletos, banderas, etc., que la ULL realice, con ocasión de la promoción o desarrollo de la Cátedra, a través de cualquier medio de comunicación, escrito o audiovisual, incluyendo página web y redes sociales.

La ULL no podrá utilizar las marcas, signos o logotipos de la Cátedra ORGANIZACIONES SALUDABLES, BIENESTAR PERSONAL E INNOVACIÓN SOCIAL, con fines publicitarios o de marketing, sin previa consulta y autorización expresa.

3.1.4 La realización de todo el material que se derive de este convenio, deberá hacerse siempre, bajo el criterio,





supervisión previa y autorización del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, en sus respectivos casos. Tanto la ULL como el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA podrán realizar por su cuenta, previo conocimiento de las otras partes, la publicidad que consideren oportuna sobre el objeto del presente convenio.

3.1.5 El AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA queda exonerado de cualquier responsabilidad derivada de las acciones u omisiones del personal de la ULL encargado de llevar a cabo las actividades previstas en la Cátedra. Así, la ULL se compromete a dejar indemne al AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA pudiendo éste repetir contra aquélla, en el supuesto de que terceras personas exigieran al AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA responsabilidad alguna por las actuaciones llevadas a cabo por la ULL.

3.1.6 Ambas partes declaran que esta colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, las partes expresan que la difusión de la colaboración no constituirá una prestación de servicios por parte del Beneficiario.

3.2 El AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA se compromete a:

3.2.1 Realizar en plazo la Aportación Económica, en los términos establecidos en el presente convenio.

3.2.2 Facilitar a la ULL los diseños y contenidos de las marcas, signos distintivos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual que hayan de ser utilizados para la difusión de la Cátedra

3.3 La ULL y el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA se comprometen a finalizar aquellas actividades que se encuentren programadas o en curso, así como aquellas que sean concretadas en el plan de trabajo y validadas por la Comisión Mixta, todo ello, dentro del marco general de actuaciones que puede desarrollar la Cátedra y conforme a lo establecido en el Capítulo III, art. 10 del reglamento para la creación organización y funcionamiento de las Cátedras Institucionales y de empresa de la ULL, aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2017.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

4.1 La Cátedra tendrá un presupuesto inicial de 15.000 MIL EUROS (15.000 €) que será financiado por el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA. No obstante, lo expuesto y en atención a la disponibilidad presupuestaria, así como nuevas aportaciones económicas que puedan realizarse, dicha cuantía podrá ser incrementada mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio.

4.2 En función de lo previsto en el artículo 11, punto 5 del Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la ULL, por razones de índole operativa, así como criterios de eficacia, eficiencia y optimización de los recursos, la gestión económica de los fondos aportados a la Cátedra en virtud del presente convenio se podrá realizar mediante la suscripción del correspondiente encargo a la Fundación General de la Universidad de La Laguna.

4.3 Conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento de Cátedras Institucionales y de Empresa de la ULL, de las aportaciones estipuladas en el convenio, el 15% de aportación se destinará a cubrir los gastos de gestión administrativa y funcionamiento en los que incurre la ULL, así como a la cuantificación de su valor de marca. Una parte de este 15% podrá incorporarse al presupuesto del Vicerrectorado con competencias en la materia, para el mantenimiento y desarrollo del programa de cátedras institucionales y de empresa. Por otra parte, como consecuencia del encargo, el 3% de la aportación materializada en el desarrollo de las actividades de la Cátedra se destinará a sufragar el servicio de gestión económica realizado por la Fundación General de la Universidad de La Laguna.

4.4 El abono por parte de AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA de las cantidades expresadas en la presente cláusula,





se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria número ES14 3076 0620 1922 8130 4523 de la que Universidad de La Laguna es titular, indicando el concepto del ingreso. El ingreso de la citada cantidad será abonado al mes siguiente de la fecha de firma del presente convenio. La Universidad de La Laguna, una vez comprobada la correcta recepción de los fondos, emitirá el correspondiente documento acreditativo al AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA por los importes abonados.

- 4.5 Las aportaciones del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA se limitan exclusivamente al abono de las cantidades antes indicadas, por lo que no le será exigible cualquier otra obligación económica, ni fiscal, ni laboral, ni de otro tipo que no sea la entrega de las cantidades mencionadas.

QUINTA. - COMISIÓN MIXTA Y CONSEJO DE DIRECCIÓN

- XV.1 Las partes acuerdan constituir una Comisión Mixta, conforme a lo establecido en los artículos 4 y siguientes del Reglamento que regula las Cátedras de Empresa de la ULL. Dicha comisión estará compuesta de forma paritaria por dos representantes del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA y dos representantes de la ULL.
- XV.2 La Comisión Mixta se hará responsable del seguimiento del mismo y tendrá entre sus funciones las establecidas en el artículo 6 del Reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de La Laguna de la ULL y que son las siguientes:

- q) Proponer a la rectora el nombramiento de la persona que asumirá la dirección de la cátedra.
- r) Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Cátedra.
- s) Realizar el seguimiento y el control de la ejecución del plan de trabajo y del presupuesto.
- t) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- u) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del Convenio de cátedra.
- v) Aprobar la memoria anual de actividades de la cátedra, la liquidación del presupuesto y el destino de los remanentes, en su caso.
- w) Crear, a propuesta motivada de la dirección de la cátedra, por la complejidad y/o dimensión del plan de trabajo, un Consejo de Dirección de la cátedra, cuya función será la de asesorar a la Comisión Mixta y a la dirección de las cátedras en el desarrollo de sus funciones. Dicho Consejo que será designado por la Comisión a propuesta de la Dirección de la Cátedra, estará compuesto, además de por la persona que asuma la dirección de la cátedra, que ejercerá la presidencia, por aquellas otras personas, tanto del ámbito universitario como del contexto socio-económico de la cátedra, en el número que el director/a considere adecuado, cuya función será la de asesorar a la Comisión Mixta y al director/a en el desarrollo de sus funciones. La relación de miembros de dicho órgano será aprobada por la Comisión Mixta a propuesta del director/a.
- x) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.
- 5.3 La Comisión Mixta se reunirá en sesión ordinaria para la aprobación del plan de trabajo y de la memoria de actividades. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria tantas veces como fuera necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- 5.4 En el caso de que el director/a lo considere necesario, por la complejidad y/o dimensión del plan de trabajo, podrá configurarse un CONSEJO DE DIRECCIÓN de la cátedra. El mismo estará compuesto, además de por el director/a, por personas tanto del ámbito universitario como extrauniversitario relacionados con el





emprendimiento, en el número que el director/a considere adecuado y cuya función será la de asesorar a la Comisión Mixta y al director/a en el desarrollo de sus funciones. La relación de miembros de dicho órgano será aprobada por la Comisión Mixta a propuesta del director/a.

SEXTA. - DIRECTOR/A DE LA CÁTEDRA

- 6.1 *El Director/a de la Cátedra será personal docente o investigador (PDI) de la ULL, ostentando el grado de doctor y responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito del emprendimiento.*
- 6.2 *El nombramiento del director/a de la Cátedra será realizado por el Rector a propuesta de la Comisión Mixta prevista en el convenio y realizadas las consultas, si lo considera necesario, entre el personal docente o investigador (PDI) de la ULL especializado en la materia de la cátedra.*

6.5 Las funciones del director/a de la Cátedra serán las siguientes:

- p) *Presentar ante la Comisión Mixta el plan de trabajo anual y el presupuesto de la cátedra, así como remitirlo al Vicerrectorado de Cultura, Participación Social y Campus Ofra y La Palma una vez aprobado por ésta.*
- q) *Desarrollar las actividades necesarias para la ejecución de dicho plan de trabajo, así como todas aquellas acciones de planificación, seguimiento, gestión presupuestaria y ejecución encomendadas por la Comisión Mixta.*
- r) *Ostentar la representación de la cátedra*
- s) *Convocar, en su caso, al consejo de dirección.*
- t) *Presentar la memoria anual de actividades ante la Comisión Mixta, así como remitirla al Vicerrectorado de Cultura, Participación Social y Campus Ofra y La Palma, una vez aprobada por ésta.*
- u) *Difundir la Cátedra en los diferentes ámbitos universitarios, sociales y culturales.*
- v) *Proponer las órdenes de pago correspondientes a proveedores, servicios, gastos de gestión y actividades realizadas.*

SÉPTIMA. - RÉGIMEN ACADÉMICO DE LAS ACTIVIDADES

La ULL establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente.

OCTAVA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y su vigencia será de un año, periodo durante el cual se desarrollarán las actividades objeto del mismo. El convenio podrá ser objeto de renovación por periodos anuales mediante prórroga expresa firmada por las partes, y con los límites de hasta cuatro años adicionales, según establece el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - CONSERVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que alguna de las cláusulas o previsiones del presente convenio fueran declaradas nulas de pleno derecho o anuladas, o por cualquier otro motivo devinieran inválidas o ineficaces, no por ello dejará de tener validez y eficacia





el resto del convenio, sino que el mismo tendrá validez sin dichas cláusulas. En este sentido, las Partes mantendrán su relación bajo las reglas de la buena fe, manteniendo el espíritu del presente convenio e intentando buscar soluciones satisfactorias para aquellas partes declaradas nulas o ineficaces.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la modificación de las cláusulas del mismo, mediante solicitud motivada, comprensiva de las necesidades y beneficios de la misma, dirigida de forma escrita a las otras partes en el Convenio. Las propuestas de modificación serán debatidas y acordadas en el seno de la Comisión Mixta iniciándose, en su caso, los trámites de modificación, que culminarán con la suscripción de una adenda que se incorporará al Convenio, como parte integrante del mismo

DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONVENIO

Las Partes no podrán ceder o transmitir, ni en todo ni en parte, en cualquier forma, sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DECIMOPRIMERA. - LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del convenio referente a la Cátedra se realizarán indistintamente en la ULL o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por las instituciones firmantes.

DECIMOSEGUNDA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 12.1 Mediante la suscripción del convenio, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA autoriza a la ULL para que utilice, en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo, las marcas, logotipos y cualesquiera otros signos distintivos gráficos de la marca”, los cuales serán facilitados directamente por la empresa.
- 12.2 La autorización para el uso de tales derechos se entenderá concedida única y exclusivamente para los actos de promoción, difusión y publicidad establecidos en el presente convenio y, únicamente, durante la promoción y desarrollo de la Cátedra.
- 12.3 La autorización objeto de la presente estipulación no supondrá en ningún caso licencia o cesión del uso sobre los bienes y derechos cuya utilización haya sido autorizada por el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

DECIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan recíprocamente a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos Personales o RGPD), por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Los datos de carácter personal que faciliten, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, siendo la base de legitimación la relación jurídica de las partes. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad autónoma de Canarias, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio o cualquier otro acuerdo específico que se derive del mismo.

El convenio, con indicación del nombre y apellidos de los firmantes puede ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la ULL y del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA en virtud de lo dispuesto por la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECIMOCUARTA. - RESPONSABILIDAD

- 14.1 Cada una de las Partes responderá por los daños y perjuicios causados a la otra parte como resultado de





cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, o como consecuencia de un acto u omisión llevado a cabo en el curso de o en relación con el cumplimiento del presente convenio por ambas Partes.

- 14.2 *En caso de que alguna de las Partes incumpliese cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente convenio, la parte no infractora podrá optar entre exigir el cumplimiento específico por la otra o resolver el presente convenio. En ambos casos, la no infractora tendrá asimismo derecho a exigir una indemnización por los daños y perjuicios causados*

DECIMOQUINTA. - RENUNCIA A LOS DERECHOS

La falta de ejercicio o demora en el ejercicio de un derecho o acción con arreglo al presente convenio no constituirá, salvo previsión expresa en contrario, una renuncia al derecho o acción ni una renuncia a los demás derechos o acciones, y el ejercicio individualizado o parcial de cualquier derecho o acción con arreglo al presente convenio no impedirá el ulterior ejercicio de cualquier otro derecho o acción.

DECIMOSEXTA. - NOTIFICACIONES

- 16.1 *Cualquier notificación o comunicación que deba efectuarse de acuerdo con, o como consecuencia de, las cláusulas de este convenio, se hará por escrito y será remitida por fax y/o correo electrónico e, inmediatamente después, por cualquier medio que permita acreditar la recepción, el contenido y la fecha de envío y/o recepción, a las direcciones que se señalan a continuación*

Por la ULL:

Personas de contacto: D. Juan Albino Méndez Pérez

Vicerrector de Cultura, Participación Social y Campus Ofra y La Palma

Dirección: Calle Viana, 50. 38071. La Laguna. Tenerife

Teléfono: 922319601 - 922319270

E-mail: vicsoc@ull.edu.es

Por el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA:

Personas de contacto: Doña Asunción Caamaño Costa

Coordinadora de Desarrollo Económico y Empleo

Dirección: Avenida Constitución nº 7. 38530 Candelaria. Tenerife

Teléfono: 922500800

E-mail: adl1@candelaria.es

- 16.2 *Cualquier cambio en las direcciones señaladas deberá ser notificada previamente a la otra parte mediante el sistema establecido en la presente cláusula.*

DECIMOSÉPTIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Se considerarán causas de extinción del presente convenio:

m) El mutuo acuerdo de las partes





- n) *La denuncia unilateral de cualquiera de las partes firmantes del mismo, la cual deberá realizarse comunicándose por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado. En ambos casos deberán culminar las tareas pendientes.*
- o) *El incumplimiento grave y manifiesto de alguna de sus cláusulas. El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante escrito remitido a la otra parte, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus respectivas obligaciones asumidas en virtud de este Acuerdo, quedando el mismo sin valor ni efecto alguno, debiendo la ULL reintegrar al AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA el importe de la dotación económica prevista.*
- p) *Si la ULL no destinase la cantidad recibida a los fines acordados por la Comisión Mixta.*
- q) *La imposibilidad sobrevenida de cumplir con los compromisos descritos.*
- r) *La falta de dotación económica-presupuestaria debida a manifiestos condicionantes económicos o legales.*

DECIMOCTAVA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente convenio por mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para las partes en un plazo razonable, se someterán a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.”

TERCERO. - Aprobar y disponer el gasto con cargo a la aplicación 2021.49200.45300 (RC nº 2.21.0.04601) para la anualidad 2021.

CUARTO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

QUINTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y a la Universidad de La Laguna, a los efectos oportunos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

14.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

15.-Ruegos y preguntas.

No hubo.





Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 12:30 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

